



UNIVERSITAT DE
BARCELONA

Impacto de la política de transición hacia la paz: daños colectivos y violencia sociopolítica

Estudio de caso en el Departamento de Bolívar (Colombia)

Mary Cruz Ortega Hernandez

ADVERTIMENT. La consulta d'aquesta tesi queda condicionada a l'acceptació de les següents condicions d'ús: La difusió d'aquesta tesi per mitjà del servei TDX (www.tdx.cat) i a través del Dipòsit Digital de la UB (diposit.ub.edu) ha estat autoritzada pels titulars dels drets de propietat intel·lectual únicament per a usos privats emmarcats en activitats d'investigació i docència. No s'autoritza la seva reproducció amb finalitats de lucre ni la seva difusió i posada a disposició des d'un lloc aliè al servei TDX ni al Dipòsit Digital de la UB. No s'autoritza la presentació del seu contingut en una finestra o marc aliè a TDX o al Dipòsit Digital de la UB (framing). Aquesta reserva de drets afecta tant al resum de presentació de la tesi com als seus continguts. En la utilització o cita de parts de la tesi és obligat indicar el nom de la persona autora.

ADVERTENCIA. La consulta de esta tesis queda condicionada a la aceptación de las siguientes condiciones de uso: La difusión de esta tesis por medio del servicio TDR (www.tdx.cat) y a través del Repositorio Digital de la UB (diposit.ub.edu) ha sido autorizada por los titulares de los derechos de propiedad intelectual únicamente para usos privados enmarcados en actividades de investigación y docencia. No se autoriza su reproducción con finalidades de lucro ni su difusión y puesta a disposición desde un sitio ajeno al servicio TDR o al Repositorio Digital de la UB. No se autoriza la presentación de su contenido en una ventana o marco ajeno a TDR o al Repositorio Digital de la UB (framing). Esta reserva de derechos afecta tanto al resumen de presentación de la tesis como a sus contenidos. En la utilización o cita de partes de la tesis es obligado indicar el nombre de la persona autora.

WARNING. On having consulted this thesis you're accepting the following use conditions: Spreading this thesis by the TDX (www.tdx.cat) service and by the UB Digital Repository (diposit.ub.edu) has been authorized by the titular of the intellectual property rights only for private uses placed in investigation and teaching activities. Reproduction with lucrative aims is not authorized nor its spreading and availability from a site foreign to the TDX service or to the UB Digital Repository. Introducing its content in a window or frame foreign to the TDX service or to the UB Digital Repository is not authorized (framing). Those rights affect to the presentation summary of the thesis as well as to its contents. In the using or citation of parts of the thesis it's obliged to indicate the name of the author.



UNIVERSITAT DE
BARCELONA

UNIVERSIDAD DE BARCELONA
FACULTAD DE FILOSOFÍA
DOCTORADO EN CIUDADANÍA Y DERECHOS HUMANOS

TESIS DOCTORAL
IMPACTO DE LA POLÍTICA DE TRANSICIÓN HACIA LA PAZ: DAÑOS
COLECTIVOS Y VIOLENCIA SOCIOPOLÍTICA.
Estudio de caso en el Departamento de Bolívar (Colombia)

Autora

MARY CRUZ ORTEGA HERNANDEZ

Directoras y tutor

EMILIA BEA

ANGELA L. FUSTER

JOSÉ A. ESTÉVEZ

Acompañante regional

RAFAELA E. SAYAS

Barcelona, España

Diciembre, 2020

TABLA DE CONTENIDO

1. RESUMEN	5
2. INTRODUCCIÓN.....	6
3. OBJETIVOS	18
4. METODOLOGÍA.....	19
5. CAPÍTULO I. PRODUCCIÓN DE TERRITORIALIDAD CAPITALISTA.....	22
5.1. Determinaciones históricas de la categoría de territorio.	23
5.1.1. Territorio como categoría de jerarquización social.	23
5.1.2. Territorio como categoría de igualación en el Estado moderno.	31
5.1.3. La categoría territorio como producción social.	46
5.2. El modo capitalista de producción como productor de territorialidades.....	54
5.2.1. Capitalismo como modo de producción.	54
5.2.2. Capitalismo como sistema económico mundial.....	61
5.2.3. Transformaciones que introduce el modo de producción capitalista en las relaciones territoriales.....	66
5.2.4. Ruptura de la relación ontológica: sujeto y objeto.....	81
6. CAPÍTULO II. VIOLENCIA POLÍTICA Y JUSTICIA TRANSICIONAL COMO INSTRUMENTOS DE PODER EN LA PRODUCCIÓN DE TERRITORIALIDAD CAPITALISTA.....	90
6.1. Violencia política en el proceso ascendente y descendente de producción y reproducción de territorialidad.	92
6.1.1. Proceso ascendente de producción de territorialidad capitalista.....	93
6.1.1.1. El territorio de la ciudad y la subalternidad de lo rural.	95

6.1.1.2.	El territorio del Estado y la desaparición de lo local.....	103
6.1.1.3.	Territorio del Estado como encubrimiento del sistema mundial.....	109
6.1.2.	Proceso descendente de reproducción de territorialidad.....	115
6.1.2.1.	Del “auge de lo social” a la hiperviolentización del Estado.....	116
6.1.2.2.	Violencia y política en el Estado moderno.....	123
6.1.2.3.	Hegemonía y coacción como forma de gobierno.....	129
6.1.2.4.	Invasión de los territorios de la existencia.....	134
6.2.	Justicia transicional como dispositivo legitimador de la producción de territorialidad	142
6.2.1.	Justicia transicional como dispositivo de “saber-poder”.....	142
6.2.1.1.	Del cambio político a la noción de transición.....	150
6.2.2.	Transiciones como cambio político.....	158
6.2.2.1.	Antecedentes.....	158
6.2.2.2.	Transiciones sin transición.....	169
6.2.2.3.	Modernización y DD. HH. en la construcción de la justicia transicional.	173
7.	CAPÍTULO III. REPARACIONES Y DAÑOS COLECTIVOS EN LAS POLÍTICAS DE TRANSICIÓN HACIA LA PAZ Y LA DEMOCRACIA.....	180
7.1.	Reconocimiento y alcance de los conceptos de reparación y daño colectivo en el DIDH	182
7.1.1.	Reparación a víctimas colectivas de violaciones de DDHH.....	191
7.1.2.	Sujeto de la reparación colectiva.....	204
7.1.3.	Daño colectivo.....	214
7.2.	Proceso de justicia transicional en el Estado colombiano.....	224
7.2.1.	Ley 418 de 1997.....	225

7.2.2.	Ley 975 de 2005.....	229
7.2.3.	Ley 1448 de 2011.....	239
7.2.4.	Concepto actual de reparación colectiva en la normatividad colombiana.....	253
8.	CAPÍTULO IV. APROXIMACIÓN AL CASO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR (COLOMBIA).....	274
8.1.	Contexto.....	276
8.2.	Proceso ascendente de producción de territorialidad capitalista en la Subregión de los Montes de María.....	288
8.3.	Proceso descendente de producción de territorialidad capitalista en la subregión de Montes de María.....	306
8.3.1.	Violencia política y daño colectivo.....	306
8.3.2.	Proceso de transición y construcción de hegemonía.....	328
9.	CONCLUSIONES.....	347
10.	ÍNDICE DE MAPAS.....	354
11.	BIBLIOGRAFÍA.....	355

Dedicado a mis ancestros Cimarrones y Zenúes
a mi madre Nacira, por su vida de lucha
a mi padre y hermanos por el valor de la familia
a Isabella y Juan como esperanza en el futuro
a Sergio mi compañero, camarada y maestro.

1. RESUMEN

El presente trabajo tiene como propósito realizar una propuesta teórica sobre la producción de territorios en el marco del sistema capitalista como modo de producción y sistema mundial de poder. Para el cumplimiento de este propósito analizaremos las categorías de violencia política y justicia transicional como instrumentos en la producción de territorios para el capital. Vinculando la noción de territorio, como relación dialéctica y ontológica entre los seres humanos, la naturaleza y el mundo material, al daño colectivo, proponemos la configuración de daños colectivos territoriales que son invisibilizados y potenciados con las políticas de justicia transicional para el tránsito a la paz y la democracia. Se realiza estudio de caso del Departamento de Bolívar (Colombia) en la subregión de los Montes de María.

2. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo es el resultado de las preocupaciones que durante la última década han acompañado nuestro trasegar profesional, académico y vital. Tiene como punto de partida la pregunta por los impactos que sobre los territorios locales han tenido las políticas de transición hacia la paz que se han implementado en Colombia. Partimos de una hipótesis central: son los territorios quienes han padecido la violencia en el marco del conflicto armado, pese a esto, en el momento de las transiciones hacia la paz, las medidas reparatorias se orientan a los seres humanos como individuos o como colectivos, desconociendo con ello el carácter territorial de la existencia.

Esta orientación de las políticas de justicia transicional nos ha resultado sospechosa en dos sentidos. El primer sentido implica la negación de la existencia de daños producto de la violencia a sujetos no humanos. En un contexto como el latinoamericano esta afirmación no es menor dado que el territorio para las comunidades étnicas y campesinas no es un objeto sino un ser sintiente y pensante. En este sentido considerar que los daños son sufridos exclusivamente por los seres humanos sería dejar de lado toda esta cosmovisión en favor de un antropocentrismo y un individualismo hegemónico. El segundo sentido implica el encubrimiento de la destrucción de los territorios, lo que nos lleva a sospechar que la violencia sobre los territorios tiene como finalidad la instauración de un modelo de territorialidad funcional al sistema económico capitalista y que las medidas de reparación ocultan esa finalidad. Se realizan reparaciones dirigidas a los individuos e incluso a los grupos sociales de los que estos individuos hacen parte, pero los daños al territorio que introdujeron modificaciones a su existencia quedan intactos, “reparar” estos daños implicaría cuestionar el modelo impuesto.

El territorio es un concepto que hace referencia a las relaciones entre los seres humanos como seres sociales y el espacio que habitan. De ese relacionamiento surgen formas de ser

individuales y colectivas que le dan sentido a la organización social. La territorialidad por su parte es la apropiación, la toma de control que un grupo humano hace de un determinado espacio biofísico (Escobar, 2014). El territorio surge una vez haya sido construido un sistema de vida humano propio en el marco de las particularidades y posibilidades que ofrece el entorno que una comunidad humana habita. Este entorno a su vez resulta modificado con la inserción del trabajo humano en la construcción de un mundo material común para sus habitantes.

Entendido así, el territorio es un socio-ecosistema o un espacio biocultural constituido por diversos elementos: las subjetividades individuales y colectivas; sus formas particulares de organización económica, política, cultural y social; el entorno natural en el cual se inserta el grupo humano y en el cual se construyen y surgen estas subjetividades; el mundo material que surge de las posibilidades que da la naturaleza con la medición del trabajo humano, mundo material que a su vez produce y refleja las subjetividades que son siempre atravesadas por la dimensión temporal. Espacio natural y material, subjetividades y temporalidades son las relaciones que definen la noción de territorio. De allí que el territorio, no se puede entender como espacio geográfico objetivo, medible y trazable, sino como:

“Espacio material y simbólico de asentamiento y creación de la historia y la cultura, así como de la construcción de utopías colectivas y alternativas societales, es el punto de partida de la construcción de identidades y el lugar donde se forjan las comunidades de destino (Otto Bauer), el origen de los significantes primarios de la simbólica regional (Giménez) y “el espacio de derechos, libertades y posibilidades para vivir y crecer en la propia cultura (Robles)” (Ceceña, 2001)

De acuerdo con Montañez y Delgado (1998) el análisis del territorio debe tener en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Toda relación social tiene ocurrencia en el territorio y se expresa

como territorialidad. 2) El territorio es el escenario de las relaciones sociales y no solamente el marco espacial que delimita el dominio soberano de un Estado. 3) El territorio es un espacio de poder, de gestión y de dominio del Estado, de individuos, de grupos y organizaciones y de empresas locales, nacionales y multinacionales. 4) El territorio es una construcción social y nuestro conocimiento de este implica el conocimiento del proceso de su producción. 5) La actividad espacial de los actores es diferencial y por lo tanto su capacidad real y potencial de crear, recrear y apropiarse territorio es desigual. 6) En el espacio concurren y se sobreponen distintas territorialidades locales, regionales, nacionales y mundiales, con intereses distintos, con percepciones, valoraciones y actitudes territoriales diferentes, que generan relaciones de complementación, de cooperación y de conflicto. 7) El territorio no es fijo, sino móvil, mutable y desequilibrado. La realidad geosocial es cambiante y requiere permanentemente nuevas formas de organización territorial. 8) El sentido de pertenencia e identidad, el de conciencia regional, al igual que el ejercicio de la ciudadanía y de acción ciudadana, solo adquieren existencia real a partir de su expresión de territorialidad.

La territorialidad como relacionamiento según el segundo punto aquí expuesto supone que en un mismo espacio se sobreponen múltiples territorialidades y múltiples lealtades. Existen así, territorialidades en disputa y territorios tan diversos como comunidades humanas habitan en el planeta. El territorio como estructura compleja entre lo humano, lo natural y lo material, implica que esta categoría tiene una existencia independiente pero indisoluble de la existencia de las comunidades humanas que lo conforman y de sus modos particulares de producción y reproducción de la vida material y espiritual. De acuerdo con esto, los daños que se causan en un territorio determinado deben ser atendidos más allá de las medidas dirigidas a sus habitantes.

Dentro de las teorías de la transición se ha venido construyendo el concepto de daño y reparación a sujetos colectivos. Consideramos que este concepto es el más adecuado para tramitar las violencias y las afectaciones que ha padecido el territorio en el marco de los conflictos armados o las situaciones de violencia generalizada que han precedido a las transiciones. Al partir de una noción de territorio como unidad de múltiples componentes, este se nos presenta cómo un sujeto, como aquello de lo que se predica el daño colectivo y que por tanto debe ser reparado. Sin embargo, vamos a sostener a partir de la hipótesis planteada, que en los procesos de transición, el daño y las reparaciones colectivas constituyen un momento que no pretende reparar los daños colectivos causados al territorio como sujeto, sino que los legitima al encubrirlos.

Nuestra propuesta de investigación consistirá en entender el daño colectivo propuesto por los procesos de transición, como el hilo conductor entre la violencia política que los produce y los procesos de transición que los consolida en la construcción de nuevas territorialidades necesarias para el desarrollo del modelo económico capitalista. Entendemos por capitalismo tanto el modo de producción como el sistema mundial de poder que se instaura sobre la propiedad privada, la expropiación y explotación de los seres humanos, la destrucción de los vínculos con la naturaleza, y la acumulación ampliada, tal como se expone en los apartados 4.2.1 y 4.2.2 del presente texto. En este sentido podemos identificar al menos seis momentos de esta proposición:

1. La necesidad de la instauración de un modelo económico en un territorio en el marco del proceso de expansión y consolidación del sistema económico capitalista; Introducción de los cambios en el territorio y sus formas de vida, necesarios para que dicho modelo sea viable (construcción de una territorialidad nueva).

2. La construcción de una nueva territorialidad al no ser pacífica, ya que se enfrenta a resistencias, se transforma tendencialmente en violencia entre quienes imponen y quienes resisten.
3. Como consecuencia del fenómeno de violencia se producen una serie de daños a ese territorio y sus formas de vida (daños colectivos) que facilitan la instauración de dicho modelo económico.
4. Logrado el objetivo de la violencia, esto es, la construcción de una nueva territorialidad a partir de los daños colectivos causados, se hace necesario “pacificar” para lograr el normal desarrollo de dicho modelo.
5. El proceso de transición hacia la paz es el instrumento por el cual se pretende lograr dicha pacificación y normalización.
6. Los mecanismos del proceso de transición no tocan el modelo económico ya instaurado ni las nuevas relaciones del territorio, sino por el contrario buscan consolidar jurídica y políticamente la nueva situación.

Para efectos de esta investigación comprendemos por territorialidad, el proceso de producción de territorios. A partir de esta noción abordaremos el concepto de daño colectivo que se ha venido trabajando de modo marginal en las teorías de las transiciones hacia la paz y la democracia, cómo elemento central en la producción de territorialidad capitalista al estar directamente vinculado a la producción de territorios para el desarrollo de este modo de producción.

Para este análisis entendemos el territorio como la relación entre los seres humanos y su entorno, su espacio vital, relación que le da significado a la existencia misma de los individuos y comunidades. En este sentido consideramos es una relación dialéctica entre subjetividad, espacio

y tiempo, donde el espacio y el tiempo no son formas objetivas y eternas, sino que se entienden como construcciones sociales. Somos seres geohistóricamente situados, producimos nuestro tiempo y definimos nuestro espacio y a su vez el tiempo y el espacio definen nuestra existencia, nuestra forma de ver el mundo, nuestra subjetividad.

Sin embargo, en la producción de esta relación se generan fenómenos de poder que la pueden direccionar y moldear, de tal modo que la construcción de territorios no sea un fenómeno espontáneo sino conducido. Entendemos a esta última como la específica forma de territorialidad del sistema capitalista: la producción de territorios funcionales a su proyecto. Territorialidad que separa a la naturaleza como realidad objetiva y explotable de los seres humanos como realidad subjetiva pero también explotable. En este punto se hace necesario el análisis de la violencia previa y los procesos posteriores de transición como instrumentos de producción de este tipo de territorialidad, dado que los mecanismos de subjetivación están atados a una forma de poder que produce sujetos:

Esta forma de poder se ejerce sobre la vida cotidiana inmediata que clasifica a los individuos en categorías, los designa en su propia individualidad, los ata a su propia identidad, les impone una ley de verdad que deben reconocer y que los otros deben reconocer en ellos. Es una forma de poder que transforma a los individuos en sujetos. Hay dos significados de la palabra sujeto: sometido a otro a través del control y la dependencia, y sujeto atado a su propia identidad por la conciencia y el conocimiento de sí mismo ambos significados sugieren una forma de conocimiento que subyuga y somete (Foucault, 1998 p. 7).

El sistema capitalista forma tipos de subjetividad que le permiten sostenerse y expandirse en el marco de una forma del ejercicio del poder muy específica de los Estados liberales que Foucault ha llamado la gubernamentalidad.

Por “gubernamentalidad” entiendo el conjunto constituido por las instituciones, los procedimientos, análisis y reflexiones, los cálculos y las tácticas que permiten ejercer esta forma tan específica, tan compleja, de poder, que tiene como meta principal la población, como forma primordial de saber, la economía política, como instrumento técnico esencial, los dispositivos de seguridad. En segundo lugar, por “gubernamentalidad” entiendo la tendencia, la línea de fuerza que, en todo Occidente, no ha dejado de conducir, desde hace muchísimo tiempo, hacia la preeminencia de ese tipo de poder que se puede llamar el “gobierno” sobre todos los demás: soberanía, disciplina; lo que ha comportado, por una parte, el desarrollo de toda una serie de aparatos específicos de gobierno, y por otra, el desarrollo de toda una serie de saberes (1999, p. 195)

A esta forma específica de construir entes espaciotemporales y de construir sujetos en dichos entes es a lo que llamamos territorialidad capitalista. Para Fals Borda (2000) el espacio es un ente flexible y variante con impulsos que van y vienen por el principio de la construcción social en el tiempo, “ligadas a expansiones y contracciones históricas y demográficas relacionadas con necesidades colectivas. De allí se deriva la sensación vivencial y temporal que se experimenta con el espacio” (p. 2). Para el autor el espacio-tiempo toma la forma de unidades concretas y transitorias de ocupación humana, lo que él denomina “contenedores”, estos contenedores al ser delimitados formalmente se convierten en el territorio. El sistema capitalista define sus propios contenedores formales de los cuales el más exitoso y visible ha sido el Estado, pero también produce espacios globales y regionales en la que los estados se insertan.

Esta investigación pretende demostrar cómo la violencia y la transición aportan a la producción de este tipo específico de territorialidad. Para lo cual hemos dividido el trabajo en tres capítulos. El primer capítulo tiene como objetivo el análisis de una forma específica del territorio: el territorio como producto del sistema capitalista. El capitalismo en su avance y desarrollo ha generado nuevas formas de existencia en el mundo no solo de los individuos sino de los pueblos, ha producido nuevas subjetividades y formas de relacionarse con el mundo material y natural. Con el surgimiento del modo de producción capitalista y su posterior consolidación como sistema-mundo se introducen en el seno de la vida humana transformaciones profundas y novedosas que afectan en grado sumo las territorialidades preexistentes. El capitalismo requiere nuevas formas de territorialidad afines a su proyecto. Este tipo particular de territorios no surgen espontáneamente, sino que serán producidos. Este capítulo se divide en dos grandes partes.

La primera parte hace referencia a las diferentes determinaciones que en tres momentos históricos ha tenido el concepto de territorio. Empezaremos por remitirnos a la ciudad antigua y su concepción del territorio, en este punto proponemos al territorio como categoría de distinción social, que clasifica a los sujetos según participen o no de él. Continuaremos con la utilización del concepto de territorio en el surgimiento de la época moderna, aquí la pregunta no es ya por la ciudad sino por el Estado, la República o la Nación. El territorio, aunque se toma del concepto antiguo cambia sustancialmente al ser una categoría que iguala a todos sus habitantes. Por último, abordamos las concepciones contemporáneas del territorio como producción social. Producción desde el capital y desde las comunidades, como territorialidades que se enfrentan.

La segunda parte aborda las particularidades del modo de producción capitalista que lo convierten en un sistema económico que necesita producir territorios. El territorio será entendido como producción social dirigida. En este punto partiremos de la identificación de las raíces

profundas que llevan a este particular modo de producción a generar determinadas formas de territorios y territorialidades. Se presentan las transformaciones que introduce en las formas previas de la existencia humana. Se realiza un análisis desde Marx y el marxismo para identificar esas características y transformaciones.

El segundo capítulo se divide también en dos partes. En la primera analizamos el papel de la violencia en la producción de territorialidad capitalista en un doble proceso. El primer proceso que hemos denominado ascendente es de la destrucción de los territorios locales en la construcción de un territorio estatal, en este el papel de la violencia es palpable y se entiende como un proceso ascendente en tanto destrucción de la vida territorial concreta en lo local para dar paso a la vida abstracta y escindida de los sujetos como ciudadanos en lo estatal, hasta abarcar la vida del sistema económico como sistema mundial de poder. En el segundo proceso lo llamamos descendente en tanto que la violencia asume un papel más sutil como coacción legítima dentro del Estado para la dirección de la conducta. Se presenta aquí al Estado, como territorio por excelencia del capitalismo y por tanto como la entidad encargada de la producción de subjetividades. Los seres humanos una vez han sido separados de su vida natural y material deben ser convertidos a la vida abstracta de la ciudadanía. La violencia que ha producido el Estado como territorio se convierte en instrumento de la instancia estatal para asegurar su mantenimiento, para la conquista de los territorios de la existencia en la producción de subjetividades adecuadas al capital.

La segunda parte de este capítulo hace un análisis genealógico de la justicia transicional para demostrar cómo esta se convierte en un dispositivo de legitimación en el proceso de homogenización y conquista de los territorios en la historia reciente del mundo euro-occidental. La noción de territorialidad de la que hemos partido en esta investigación se conforma como una relación dialéctica entre el espacio, las subjetividades y el tiempo. Habiendo sido revisada la forma

propia de control y dominio del espacio del particular tipo de territorialidad capitalista en la construcción de un “territorio nacional” y analizada la forma de control y dominio de las subjetividades o “territorios existenciales” como producto de la violencia inherente al sistema, en esta segunda parte se estudia lo correspondiente a la justicia transicional. Para esto nos aproximamos a la forma en la que el modelo propio del capital ejerce dominio sobre la integración de las poblaciones a la hegemonía construida en la forma territorial Estado, y cómo este dominio se relaciona con un dispositivo particular de “saber-poder”: los procesos de justicia transicional propios de nuestra época en los que se presenta un fenómeno muy particular: las transiciones sin transición.

El tercer capítulo realiza una aproximación jurídica a los procesos de justicia transicional, para lo que dividiremos el capítulo en dos secciones. En la primera sección se abordarán las formas propias de los sistemas de justicia transicional, su evolución, contenidos y dinámicas como dispositivo de legitimación de la forma territorial Estado; se presentará la noción de reparaciones colectivas como elemento que debido a su centralidad ha sido tratado de forma marginal en los sistemas de justicia transicional, pues al dejar de lado los daños colectivos territoriales y las formas de su reparación profunda se logra la producción de una nueva territorialidad acorde con el proyecto capitalista. La segunda parte analiza desde el punto de vista jurídico los procesos de transición en el caso específico de Colombia teniendo como eje central la noción de reparación colectiva, su evolución en los diferentes sistemas normativos transicionales y sus limitaciones en la reparación efectiva de los daños causados al territorio.

Se realiza el anterior recorrido para finalmente aproximarnos al caso específico del Departamento de Bolívar que se aborda desde el estudio de la subregión conocida como los Montes de María. Presentaremos aquí la violencia sufrida por el territorio de esta subregión y como esta

violencia ha estado ligada a los proyectos económicos que han producido una nueva territorialidad, para finalizar con la ineficacia de los procesos de reparación colectiva que no dan cuenta de los daños profundos causados al territorio. El estudio de caso en el capítulo cuarto de esta investigación se ha dividido en tres grandes partes. La primera parte presenta el contexto del Departamento de Bolívar y el de Montes de María, se aprecian aquí las causas por las que este territorio ha estado en disputa en el marco del conflicto armado colombiano.

La segunda parte aborda el proceso ascendente de producción del territorio de la subregión como un proceso que asienta sus raíces en la colonia y que sigue en marcha. La tercera parte da cuenta del proceso descendente de producción del territorio de los Montes de María, para lo cual analizaremos la violencia política que ha afectado a la región en el siglo XX y las respuestas estatales frente a esta violencia a partir de las denominadas políticas públicas de transición hacia la paz, que con medidas marginales de reparación colectiva han buscado integrar esta subregión al proyecto de Estado impuesto por el periodo de violencia.

Está investigación cuenta con las siguientes limitaciones. La primera consiste en que el recorrido que se hace de la categoría territorio aborda la tradición eurooccidental sin profundizar en otras tradiciones del pensamiento que cuentan con reflexiones acerca de la relación entre el espacio habitado y la producción y reproducción de la vida, tales como las africanas, asiáticas y latinoamericanas. La segunda limitación que se nos presenta es el marcado acento en el recorrido de la noción de territorio en la antigüedad y modernidad sin trabajar a profundidad esta categoría en el mundo medieval. Por último, encontramos que el estudio de caso por las particularidades propias del escenario en el que nos ubicamos que no ha cerrado ni el ciclo de violencia ni el ciclo de transición es un proceso en construcción cuyos resultados pueden variar en un futuro cercano al incluirse nuevas variables. Igualmente, al ser un estudio de caso teórico basado en fuentes

secundarias, puede llegar a ser modificado con la introducción de otras fuentes como las primarias que enriquecerían el análisis. A continuación, se presentan los objetivos y la metodología que guía todo el proceso de investigación.

Mis más infinitos agradecimientos por el acompañamiento académico y los aportes de mis directoras Emilia Bea y Angela Lorena Fuster, mi tutor José Antonio Estévez y mi acompañante regional Rafaela Sayas. Las fallas, errores y limitaciones de este trabajo son responsabilidad exclusiva de la autora. Este trabajo no habría sido posible sin el apoyo de la Gobernación de Bolívar con la beca de investigación doctoral “Bolívar gana con ciencia”.

3. OBJETIVOS

3.1. GENERAL

Formular una propuesta teórica que integre las categorías “justicia transicional” y “violencia política” al análisis de la producción de territorialidades afines al modo de producción capitalista, teniendo como referente las nociones de daño y reparaciones colectiva en el marco de los procesos de justicia transicional.

3.2. ESPECÍFICOS.

1. Analizar el contenido y las determinaciones históricas de la noción de territorio en el mundo eurooccidental para identificar el tipo específico de territorialidad que requiere el modo de producción capitalista en su desarrollo

2. Demostrar a partir de la noción de territorialidad instrumental propia del capitalismo condensada en el Estado, las imbricaciones entre violencia y política y como estas producen daños colectivos que destruyen las formas territoriales preexistentes para la instauración del modo territorial propio del capitalismo.

3. Identificar la justicia transicional como instrumento de poder que legitima los daños colectivos producidos por la violencia política del Estado, a través de mecanismo de reparación colectiva que desconocen la dimensión territorial del daño colectivo.

4. METODOLOGÍA

La presente es una investigación de carácter cualitativo. Se realiza por medio de procesos de investigación documental, implicando la revisión e interpretación de libros, textos y documentos escritos, así como informes institucionales y normas legales para la realización de un análisis crítico de las políticas de transición hacia la paz como correlato de la violencia política. Se instala teóricamente en un enfoque crítico, lo cual supone una toma de postura frente a la realidad investigada postulando que “La teoría no es ya contemplación ni investigación científica, sino una forma de vida” (Mardones, 1985, p. 32). La realidad es una construcción social, lo que implica que la interpretación de las categorías de análisis de esta debe hacerse dentro de su contexto histórico-social y cuya finalidad, como es el caso del presente trabajo, plantea la transformación de esta. Inscibimos nuestro trabajo de investigación en la tradición de la teoría crítica: “La teoría crítica [...] no posee otra instancia específica que el interés, ínsito en ella, por la supresión de la injusticia social” (Horkheimer, 2000, p. 48).

Recupera los siguientes elementos de la teoría crítica de la sociedad formulados por Max Horkheimer en la década del treinta del siglo XX: a) La teoría crítica está condicionada y tiene raíces en una estructura social determinada, pero su intención consciente y su significado objetivo, nunca pretende un mejor funcionamiento o resolver inconvenientes de esa estructura social; por eso, categorías como “mejor, útil, adecuado, productivo, valioso”, siempre serán sospechosas en sí mismas. Al reconocer el carácter enajenado y escindido del todo social en su actual configuración, la teoría crítica subraya la forma de contradicción consciente en los sujetos del comportamiento crítico; b) El pensar crítico se diferencia de la teoría tradicional en la concepción de los sujetos; a la visión exterior, aséptica, individualista, neutral, estática, dualista, de los sujetos en la visión tradicional, le opone una concepción histórica, intersubjetiva, transformadora,

dinámica, de las subjetividades sociales. No puede concebirse una ciencia o teoría sin sujetos auto transformándose; a la ciencia empirista de “hechos” hay que oponerle la *experiencia* de la sociedad como totalidad; c) Para el comportamiento conscientemente crítico el acontecer histórico siempre implica la protesta contra el orden social existente por dos motivos profundos: en primer lugar, porque todo pensamiento tiene en sí la fuerza de la negatividad; en segundo lugar, porque la idea de la “autodeterminación del género humano” suprime cualquier imagen de “quietismo” o “conformismo”; d) El interés ínsito en la Teoría Crítica es la supresión de la injusticia social y su formulación debe ser negativa en dos sentidos: en primer lugar, no vivimos tiempos para postular utopías afirmativas y sistemáticas, sino vivenciamos la aversión al sistema y la manipulación de las utopías; en segundo lugar, no existe una clase social a cuyo consenso nos podamos atener, porque en las “circunstancias actuales”, la conciencia de cualquier clase social puede convertirse en “ideológicamente limitada” y “corrupta”.

Partimos de la hipótesis según la cual los procesos de violencia política y de transición hacia la paz y la democracia son entendidos como parte integral de un mismo fenómeno, la instauración del modelo capitalista a nivel planetario. En el cual el primer proceso posibilita la instauración en el seno de una determinada sociedad de las condiciones necesarias para el desarrollo del modelo económico, en tanto que el segundo proceso busca a través diversos mecanismos el establecimiento de la democracia liberal en dichas sociedades como condición necesaria para la superación del periodo de violencia pero sin afectar aquellas transformaciones funcionales al desarrollo del modelo económico, con lo cual los periodos de transición sirven a la consolidación del modelo.

Las categorías centrales de análisis son la violencia política, la justicia transicional y el territorio. En el horizonte de estas categorías comprendemos los daños colectivos como

instrumentos para la implantación a nivel territorial de un modelo económico y de sociedad afín a la idea de “desarrollo” promovida en “occidente”, interpretada como la imposición de la ideología liberal frente a otras alternativas posibles luego de la finalización de la guerra fría y la caída del bloque socialista, en lo que se ha venido a denominar el “fin de la Historia” (Fukuyama, 2015). La década del noventa del siglo XX será un momento histórico en disputa entre la consolidación de un mundo homogéneo de “globalización neoliberal” y la construcción de otros mundos posibles.

La interpretación bibliográfica y documental nos aportará las bases teóricas y categoriales para la interpretación del contexto socio-político al cual pretendemos aproximarnos, como son la región de Montes de María en el Departamento de Bolívar, Colombia. Concebimos el estudio de caso no como un análisis cuantitativo, estadístico o empírico, sino desde la tradición de la hermenéutica crítica como la comprensión de sentidos que mantienen conflictos entre sí. Consideramos que en el ámbito local-territorial se manifiestan con mucha potencia esta conflictividad de sentidos. Los fenómenos particulares-locales contienen una estrecha relación con la totalidad social y actualmente podemos sostener que las luchas territoriales han adquirido una dimensión planetaria. Hemos escogido para el “estudio de caso” la región de Montes de María en el Departamento de Bolívar (Colombia) por los siguientes motivos: a) ser una subregión que por sus características biofísicas ha estado en disputa por casi todos los actores armados en el marco del conflicto armado colombiano; b) los daños causados a la población y el territorio son devastadores y evidentes; c) las respuestas estatales incluyendo las medidas de reparación colectiva en el marco de los llamados “procesos de transición” han sido abrumadoramente ineficaces para la población, pero bastante provechosos para los megaproyectos económicos en manos de actores privados; d) los estudios, informes e investigaciones en esta región son abundantes y muy completos por lo que permiten un análisis integral del caso desde estas fuentes.

5. CAPÍTULO I. PRODUCCIÓN DE TERRITORIALIDAD CAPITALISTA

El presente capítulo elabora la propuesta teórica desde la que parte nuestra investigación. Se propone al sistema capitalista como un modo de producción y sistema mundial de poder que adema de producir mercancías, entre las que se incluyen los seres humanos como mano de obra y la naturaleza como materia prima, produce también los territorios, no solo como ordenación del espacio para la producción de mercancías sino también como definición de una nueva relación ontológica entre las dimensiones colectiva de los seres humanos y su vínculo con la naturaleza y el mundo material que se construye para la reproducción de la vida material y espiritual. En sus desligue espacial y temporal hasta abarcar el planeta entero el capitalismo así entendido ha destruido las formas territoriales propias de los pueblos y comunidades que ha ido integrando a su proyecto.

Para el desarrollo de esta propuesta hemos dividido el presente capítulo en dos partes. La primera parte presenta las determinaciones históricas que la categoría territorio ha tenido en el mundo eurooccidental en las que sienta sus bases la territorialidad propia del capital. Se transita por el territorio de la ciudad antigua como elemento de jerarquización de los seres humanos; por el territorio del Estado moderno como instrumento de igualación y homogenización de la vida; y finalmente por las propuestas teóricas del territorio como producción social de carácter instrumental por parte del Estado y como producción social autónoma de las comunidades. La segunda parte aborda la forma específica de producción de territorios del capitalismo, para lo que se parte de la identificación de las características particulares del mismo, como modo de producción y como sistema mundial, características que le dan el carácter de productor de territorios afines al proyecto planetario que pretende imponer.

5.1.Determinaciones históricas de la categoría de territorio.

El presente apartado tiene como propósito presentar las que consideramos son algunas de las determinaciones históricas en la tradición eurooccidental de la categoría territorio, de modo tal que se aproxima esta noción desde las características comunes que definen su esencia en diversos momentos históricos. Asumimos por tanto el punto de partida propuesto por Marx (1982) que consiste en elevarse desde lo abstracto hasta lo concreto, esto es, desde el conjunto de las múltiples determinaciones esenciales que constituyen lo concreto, entendiendo “lo concreto” como “la síntesis de múltiples determinaciones, por lo tanto, unidad de lo diverso” (p. 21). En nuestro caso el territorio será lo concreto en tanto que categoría compleja que integra múltiples determinaciones esenciales.

Debido a que solo puede ser definido aquello que no tiene historia (tal como lo afirma Nietzsche), las determinaciones que proponemos son históricas. En los diversos momentos en que nos movemos, la categoría territorio cumplirá funciones específicas. De modo tal que en este acápite se parte de la tradición grecorromana de la ciudad antigua en la que proponemos el territorio cumpliendo una función de jerarquización social. Continúa con la producción de la categoría territorio en el Estado moderno, aquí la función será de “igualación”. Finalmente presenta la propuesta teórica contemporánea que define al territorio como producción social. Se advierte que no se trabajan en este apartado por limitaciones propias de la investigación los contenidos de la edad media europea, ni las tradiciones ancestrales de otras comunidades como las indígenas de América Latina, entre otras.

5.1.1. Territorio como categoría de jerarquización social.

El concepto de territorio tiene su raíz etimológica en el latín *territorium*, se compone del prefijo *terra* (tierra) y el sufijo *-orio* (pertenencia o lugar) de allí que su significado se aproxime a

la tierra como lugar al que el ser humano pertenece. Este es el escenario sobre el cual cobra vida y se despliega la *civitas* romana. Para los romanos la *civitas* era la asociación de sus ciudadanos, solo quienes tenían la calidad de ciudadanos podían agruparse para conformar una *civitas*. A diferencia de la *urbs* que estaba constituida por la infraestructura física en la que se aglomeraba todo el conjunto de la población romana ya fueran ciudadanos o no ciudadanos, la *civitas* “era la asociación religiosa y política de las familias y de las tribus;” (De Coulanges, 1986, p. 96). La *civitas* no es por tanto el espacio físico, sino un sistema de organización social y político colectivo integrado por quienes tenían la calidad de ciudadanos romanos. El espacio físico sobre el cual la *civitas* ejercía el orden y control se denominaba *territorium*, y sobre este último se desplegaba toda la infraestructura de la *urbs*, sus edificaciones públicas, viviendas, puentes, carreteras etc. En Roma no podía existir *civitas* sin *territorium*. Toda entidad urbana en el imperio romano tuviese la categoría municipal o colonial se extendía sobre un *territorium* adscrito a sus ciudadanos.

El *territorium* cuenta con límites y fronteras dentro del que se despliegan una o varias *urbs* y centros poblados de menor importancia de carácter rural. El *territorium* romano podía contar con una *urbs* que servía de centro administrativo, jurisdiccional y fiscal. También podían existir territorios con varias *urbs*, en este caso se centralizaba en una la vida política y administrativa del *Territorium* quedando subordinadas a estas las *urbs* menores. En algunos casos, la existencia de la *urbs* no era un requisito necesario para la *civitas*, se han identificado las llamadas *civitas sine urbe*, en la que en ausencia de una *urbs* importante se constituían poblados enclave que articulaban todo el territorio (Oller Guzmán, 2014). La función de la *urbs* era por tanto la centralización de la administración política, jurídica y fiscal del territorio de la *civitas*. Ante la ausencia de aquella la *civitas* podía encontrar nuevas formas de funcionamiento que garantizaran dichos ministerios.

De acuerdo con De Coulanges (1986) la ciudad antigua tiene su origen en la familia, que fue inicialmente la única forma de sociedad. Los miembros de la familia no estaban necesariamente unidos por lazos biológicos y podían ser varios miles de seres humanos. Cada familia se organizaba y regía por sus propias normas y contaba con sus propias divinidades domésticas. Entre las diferentes familias existían ritos comunes que poco a poco empujaron a la conformación de asociaciones de familias, creándose así, comunidades de familias denominadas *fratria* (hermandad) para los griegos y *curia* para los romanos. Estas comunidades de familias eran dirigidas por un jefe común: el *fatriarca* y contaban con ritos religiosos y divinidades comunes, pero de un orden distinto a los ritos y divinidades familiares. La similitud entre varias *fratrias* o *curias* propició la unión de estas en Tribus. Con el surgimiento de las tribus los ritos y divinidades devienen tribales, esto es, de un orden diferente a las familiares y *fratriarcales*. Las tribus como unidad humana cuentan con divinidades protectoras, un derecho y una justicia propia y son lideradas por un jefe denominado Tribuno.

La particularidad de estos modos de asociación, de acuerdo con el autor, es que con el nacimiento de cada agrupación humana no desaparecen las anteriores, sino que se mantienen claramente diferenciadas unas de las otras. Así, la familia sigue conservando su autonomía y sus dioses domésticos frente a la *fratria* o la *curia*, estas a su vez son también autónomas y poseen sus propios sistemas de creencias diferenciados de las tribus. Con la unión de varias tribus se crea la ciudad antigua. Esta nueva y más grande asociación no destruye la jerarquía de asociaciones menores ya que la ciudad respeta la independencia y autonomía de cada uno de estos niveles de asociatividad humana. De este modo, la ciudad antigua es definida como una asociación de personas en las que cada uno está regido por múltiples gobiernos de lo divino y de lo humano, así como sometido a diversos niveles de creencia de los cuales surge un culto y un gobierno común

“La ciudad era una confederación. Por eso estuvo obligada – al menos durante varios siglos – a respetar la independencia religiosa y civil de las tribus, de las curias y de las familias” (De Coulanges, 1986, p. 91). Un ciudadano era, en el mundo antiguo occidental, un ser humano que está regido por varios sistemas de gobierno y de creencias. Sistemas a los que ha ingresado en diferentes etapas de su vida, el primer ingreso se realiza en la familia con el nacimiento, en tanto que el último ingreso se da a la *civitas* cuando ha llegado a la adultez.

La ciudad antigua no es una unidad homogénea. Sus miembros están sujetos a otras sociedades humanas antes que a esta. El primer nivel de la asociatividad humana, la familia, establece la sujeción de sus miembros por la tierra, de modo tal que la familia está sujeta a la tierra donde están enterrados sus ancestros. La *patria*, la tierra de los padres (*terra patria*), es el espacio físico que la religión doméstica ha santificado para la familia y del cual ningún miembro puede desprenderse. La *fratria* o la *curia* al igual que la tribu contaban también con un sistema de sujeción de sus miembros determinado por la tierra. El espacio físico que para estos efectos la religión santificaba, era considerada una *patria* más amplia, en su interior albergaba varias *patrias* familiares.

La *patria* de cada hombre era la parte del terreno que su religión doméstica o nacional había santificado, la tierra donde reposaban los huesos de sus antepasados, y ocupadas por sus almas. La patria chica era un recinto familiar, con su tumba y su hogar. La patria grande era la ciudad, con su pritaneo y sus héroes, con su recinto sagrado y su territorio marcado por la religión. (De Coulanges, 1986, p. 149).

El territorio de la ciudad está definido por los diversos vínculos ancestrales a los que los ciudadanos pertenecían. Los ciudadanos están sujetos a la tierra patria, razón por la que su movilidad se ve limitada. Esta característica le daba el carácter de autonomía e independencia a la

ciudad antigua. Cada ciudad tenía su propia religión y leyes, por lo que no podía existir un poder superior a esta, “cada ciudad tenía alrededor de su territorio una línea de términos sagrados. Era el horizonte de su religión nacional y de sus dioses. Allende esos límites reinaban otros dioses y se practicaba otro culto” (De Coulanges, 1986, p. 152 y 153).

Los ciudadanos sujetos a la tierra de sus ancestros se veían limitados en la conquista de nuevos territorios. Al no tener vínculo ancestral con esos nuevos espacios no podían reclamarlos como suyos, hecho que limitaba la construcción de espacios más amplios más allá de la ciudad. Razón por la que los romanos al expandir sus fronteras en la construcción del imperio se ven en la obligación de crear un ritual que vincularía el territorio conquistado con su *patria* de origen. De modo tal que, una vez conquistado un territorio, la primera acción de los ciudadanos romanos era asociarse en una nueva *civitas* y en un segundo momento se fundaban las *urbs*, momento en el cual cada romano debían llevar consigo una porción de la tierra de sus padres y depositarla en el acto de fundación. “Había sido necesario, pues, para librarse de cualquier impiedad, que cada uno de esos hombres usara de una ficción, y que llevase consigo bajo el símbolo de un terrón, el suelo sagrado donde sus antepasados estaban sepultados y al que sus manes estaban asociados. El hombre no podía trasladarse sin llevar consigo su suelo y sus abuelos” (De Coulanges, 1986, p. 98). La tierra, no es en esta tradición un objeto inerte, sino que en ella se representa el pasado y se arraiga la vida de los ciudadanos del mundo antiguo.

El territorio de las *polis* o la *civitas* es una cualidad exclusiva de los ciudadanos. Los no ciudadanos no participan del *territorium* en la misma forma en que lo hacía un ciudadano. El territorio de la familia es propiedad privada de aquellos seres humanos de pueden organizarse como tal, se encuentran aquí excluidos, los esclavos, los conquistados o aquellos que se integran a una familia en situación de dependencia. El territorio de la ciudad por su parte es propiedad

colectiva de los miembros de las familias que alcanzan la categoría de ciudadanos, no participan aquí las mujeres, los menores o los extranjeros. El territorio así entendido es un sistema de diferenciación de clases y de jerarquización social. Esta diferenciación se hace mucho más evidente cuando el imperio romano se expande conquistando nuevos y remotos lugares.

Los territorios conquistados fuera de la península itálica conforman las provincias romanas. En estas provincias se diferencian dos categorías de territorios: las colonias y los *municipum*. En ambos los ciudadanos romanos conforman nuevas *civitas*, sin embargo, mientras que la colonia se integra plenamente al imperio al adoptar sus instituciones y costumbres, el *municipum* permanece en un distanciamiento a estas sus instituciones y costumbres, manteniendo las propias. Existe en estos últimos una clara diferenciación entre los ciudadanos de la nueva *civitas* y los colonizados.

La función de las provincias cualquiera sea la forma que adopte será la de producir excedentes para el sostenimiento del imperio “Roma impulsaba el surgimiento de nuevas entidades de tipo jurídico-administrativo cuya función era esencialmente de control y gestión territorial” (Oller Guzmán, 2014, p. 91). El control territorial tenía como finalidad la explotación de los recursos y la mano de obra existente en las provincias, lo que permitía el sustento del imperio, de allí que “El conocimiento de su extensión y fronteras es importante para poder evaluar sus recursos naturales, base de la riqueza de unas ciudades”. (Rodríguez Neila, 1993, p. 446). De acuerdo con Sastre Prats (1999) el proceso de desigualdad social que suponía el imperio romano genera para las colonias la necesidad de producción de excedentes y en ese proceso se inscribe sistema de doble desigualdad:

En el caso de las sociedades que se integran en el Estado romano estas obligaciones son doblemente gravosas porque surgen de mecanismos dobles de explotación imperialista: los que sostienen a las clases locales, a su vez insertas en el marco de las necesidades

imperialistas del Estado romano (...) En este contexto de consolidación de la explotación social, marcada por la obligación que tienen las comunidades de orientar su sistema productivo a la generación de excedentes para poder realizar el pago de los impuestos (concreción última de la explotación) y para mantener a los grupos dominantes locales (Sastre Prats, 1999, p. 349 y 350).

El imperio romano creaba en los territorios conquistados una aristocracia local a la que daba la calidad de ciudadanos. A estos nuevos ciudadanos del imperio no se les aplicaba el *ius civile* sino un tipo particular de derecho que los acercaba al estatus de ciudadanos romanos, pero sin llegar a serlo plenamente: el *ius latinum*. Estos nuevos ciudadanos, aunque no lo son plenamente, pueden conformar una *civitas* al modelo romano, por lo cual se les asignaba un *territorium* como propiedad colectiva en el que fundaban sus *urbs*. Los límites del *territorium* serán los que marquen el radio jurisdiccional de los magistrados locales y la esfera de competencias que la descentralizada administración romana dejaba en manos de la oligarquía local, de modo tal que los romanos “lo primero que definía físicamente en un territorio municipal eran sus límites”. (Rodríguez Neila, 1993, p. 446). Se sometía así, a los no ciudadanos de la provincia a un doble sistema de dependencia y explotación: a la oligarquía local y al imperio, los campesinos se convertían en clientela de las familias ahora romanizadas, que a su vez servían como clientela de los romanos. Así el *territorium* romano con la consolidación del imperio se convierte en un sistema económico de producción sometido a doble dominación: la de la clase dominante local y la del imperio.

Los recursos naturales y la población del territorio eran objeto de explotación con la finalidad de producir excedentes que permitía el sustento de este sistema de doble dominación. La demarcación y el conocimiento de sus límites permitía controlar y organizar de mejor manera estos

recursos. De allí que era necesario diferenciar entre la *urbs* y la zona rural del territorio, en esta última se debían producir los excedentes que permitieran el sustento de los ciudadanos coloniales y el excedente para el pago de los impuestos debidos a el imperio “Por lo tanto, puede afirmarse que la consolidación del sistema de *civitates* es la institucionalización administrativa de unas formas de explotación de alcance comunitario que quedan plasmadas en la aparición de nuevas formas de organizarse y apropiarse el territorio” (Sastre Prats, 1999, p. 354). El imperio romano se sostenía por en el sistema de jerarquías existente entre sus miembros.

Las riquezas procedían de la conquista. La mayoría de las personas sobrevivían gracias a una intrincada red de relaciones de clientela con individuos más poderosos, red que distribuía los despojos, (...). Un siervo en una posición alta tenía como clientes a siervos que se hallaban en un nivel inferior, un tendero tenía como clientela un séquito de siervos en posición elevada, un funcionario local de poca importancia a un séquito de tenderos, etc. El día romano se iniciaba asistiendo al momento en que se levantaban y recibían diariamente aquellos de los que se dependía. La adulación personal se intercalaba entre favores, propinas y pequeños tratos. (Sennett, 1997, p. 104).

Vemos hasta aquí, como el territorio en la ciudad antigua se origina en la apropiación privada del mundo objetivo, de la tierra, por parte de las familias. Sin embargo, no es entendido como simple objeto de apropiación sino como una entidad a la cual se vinculan los seres humanos desde la dimensión profunda de la religión y el culto. La tierra deviene territorio, y este devenir establece un vínculo estrecho entre la naturaleza y lo humano, lo humano es parte de la tierra. El territorio al contener a los ancestros y a los dioses define y le da un sentido a la existencia. Esta existencia es una existencia social, pero no social como unidad estructural, sino social en tanto que inserta en diversos niveles, en la familia, la curia, la tribu y la ciudad. Cada nivel se convierte en

un ámbito más amplio del territorio y por tanto de la existencia misma. El territorio de la ciudad como entidad más amplia es entonces el escenario de las diferencias, en él se agrupan diferentes formas de vida y de comprensión de la existencia.

El territorio de la ciudad antigua también es el territorio de la diferenciación en tanto que en él la existencia no es igualitaria. Al ser propiedad privada de familia y luego propiedad común de los ciudadanos, establece un sistema de diferenciaciones, en el que no todos habitan ni gozan del territorio de la misma manera. Quienes no participan ni de la propiedad privada ni de la propiedad colectiva deben someterse en diferentes calidades a quienes sí lo hacen: los ciudadanos. Los primeros deben trabajar para generar el sustento propio y el de sus señores, así como el sustento mismo de la ciudad. De allí que se deba ordenar el territorio para diferenciar en él los espacios privados y colectivos; los espacios de producción y de administración; y los espacios de los diferentes tipos de producción de acuerdo con los recursos en el existentes. Con esta ordenación se ordena también a los seres humanos que están destinados a habitarlos, quienes a su vez crearan y recrearan los vínculos con la tierra de acuerdo con sus posiciones en la estructura social. El territorio es entonces el escenario de la diferenciación y de la jerarquización de todos los niveles de la existencia humana.

5.1.2. Territorio como categoría de igualación en el Estado moderno.

La segunda acepción del concepto de territorio se refiere a este como elemento de la soberanía del Estado que iguala a todos sus miembros haciendo abstracción de sus diferencias para ubicarlos en la categoría de formal de ciudadanos. Todo sujeto que se encuentre dentro de los límites del territorio de un Estado particular queda sometido a su soberanía. Esta acepción surge en los albores de la modernidad y se mantiene hasta nuestros días como consecuencia del desarrollo de la noción de soberanía.

Durante la época del renacimiento de Europa occidental esta porción del continente recupera los desarrollos de la filosofía griega y del derecho romano, que son adaptados a las nuevas realidades en la construcción de propuestas que den cuenta del tránsito de la edad media a la edad moderna. Uno de los elementos cardinales de la nueva era es la construcción de la noción del Estado. El Estado se convierte en la figura que encierra sobre sí el poder en su totalidad, el ejercicio del poder tiene sus límites en el Estado, por encima del que no puede existir una autoridad superior de modo tal que el poder del Estado debe ser un poder soberano. Este poder soberano no es universal, sino que tiene fronteras espaciales, se define por los límites de un Estado, es decir, por la extensión de su territorio. El poder soberano que ejerce la nueva forma de organización de la sociedad denominada Estado, tiene un carácter territorial. Se recupera la noción del *territorium* romano, pero con marcadas diferencias que pasamos a analizar.

En el año 1576 en medio de la reforma protestante, Jean Bodin publica su célebre texto *Los seis libros de la República*, en el que recogiendo los textos clásicos de la filosofía griega y el derecho romano reconstruye la definición y los elementos de la República. El texto inicia con la definición de República como el “recto gobierno de varias familias y de lo que les es común, con poder soberano” (Bodin, 1997, p. 10), definición que contiene cuatro componentes: recto gobierno, familia, bienes comunes y poder soberano. Por “recto gobierno” el autor hace referencia a las máximas virtudes que puede alcanzar un pueblo y que constituyen su felicidad. Debido a que la felicidad de un individuo está dada por la capacidad de contemplación que posea, “un pueblo gozara del supremo bien cuando se propone, como meta, ejercitarse en la contemplación de las cosas naturales, humanas y divinas” (p. 12). Encontramos ya aquí cómo para Bodin la felicidad de un individuo se traduce en la felicidad de la República, más adelante también hará un símil entre el buen gobierno de la familia como el reflejo del buen gobierno de la República.

El supremo bien reside en las virtudes intelectivas, que para Bodin son tres. La primera virtud es la prudencia, que se refiere a las cosas humanas y nos permite distinguir entre el bien y el mal. La segunda virtud es la ciencia, referente a las cosas naturales y nos permite distinguir entre la verdad y la falsedad. Por último, encontramos “la verdadera religión”, referente a las cosas divinas, que nos permite distinguir entre la piedad y la impiedad. Estas virtudes constituyen el recto gobierno ya que, “el fin principal de la República bien ordenada reside en las virtudes contemplativas” (Bodin, 1997, p. 15). Al lado de las virtudes contemplativas que constituyen el fin de la República están las acciones ordinarias de “administración de la justicia, la custodia y defensa de los súbditos, los víveres y provisiones necesarios para su sustento” (p. 15). Para Bodin, las virtudes contemplativas constituyen el alma de la República, en tanto que las acciones ordinarias le dan su cuerpo, y, ambas conforman el recto gobierno. Sin embargo, estas solo se pueden ejercer en un espacio geográfico determinado, de allí que lo primero con lo que debe contar una República es con:

Un territorio suficiente para albergar a sus habitantes; una tierra fértil y ganado abundante para alimento y vestido de los súbditos; dulzura del cielo, templanza del aire y bondad de las aguas para que gocen de salud, y, para la defensa y refugio del pueblo, materias propias para construir casas y fortalezas, si el lugar no es de suyo cubierto y defendible (Bodin, 1997, p. 13).

Vemos que ya desde el siglo XVI, desde el inicio de la modernidad misma, el territorio se convierte en el elemento material del Estado sobre el cual se ejerce el recto gobierno. Para Bodin este el elemento básico y principal de la República es donde se desarrolla inicialmente la mínima virtud de la prudencia, es el espacio en el cual, una vez ordenado y alcanzadas ciertas comodidades se desarrollarán todas las virtudes contemplativas. Se puede apreciar cómo Bodin recoge y

reorienta los elementos de la filosofía aristotélica en el tránsito de la vida como *zoé* a la vida como *biós*. su máxima expresión la *biós theoretikós* (vida contemplativa), está condicionada a la satisfacción previa de todas las necesidades biológicas, tarea que se lleva a cabo en el *oikos* (hogar) con las tareas propias de la *oikonomía*. En la república de Bodin, sin embargo, se produce un trastocamiento, ya que las acciones ordinarias o el cuerpo material de la República configuran una nueva economía que reemplazará la del *oikos* griego. El trabajo de la República es la gestión de la vida, y para esto el territorio debe ser el más adecuado para la explotación de los recursos naturales, humanos y materiales que le den soporte.

Los límites y fronteras del territorio permiten diferenciar unas Repúblicas de otras y determinar la pertenencia y los derechos de los súbditos. Bodin diferencia entre los súbditos naturales y los naturalizados. Los primeros pueden ser libres o esclavos y son naturales por el hecho de haber nacido en territorio de la República, estos se dividen en ciudadanos y no ciudadanos. Por su parte los súbditos naturalizados lo son por haberse sometido y sido aceptados por el soberano, pese a haber nacido en otros territorios. Todos aquellos que habiten el territorio de un Estado serán sus súbditos, en este sentido el territorio no es un atributo de la ciudadanía (como en el imperio romano), sino del poder soberano que integra a aquellos considera ciudadanos a su territorio y comete a todos aquellos que lo habiten, razón por la cual en él se encuentran tanto los ciudadanos como los no ciudadanos.

Una República se forma de varios ciudadanos, sean naturales, naturalizados o libertos, cuando “son gobernados por el poder soberano de uno o varios señores, aunque difieran en leyes, en lengua, en costumbres en religión y en raza” (p. 37). Una República no es una unidad homogénea, a diferencia de la ciudad que se constituye cuando “todos los ciudadanos son gobernados por las mismas leyes y costumbres” (p. 37). La soberanía unifica en una sola entidad

lo que en el mundo clásico había sido imposible, de modo tal que la República puede estar conformada por varias ciudades sin importar lo diversas que ellas sean, las ciudades a su vez contienen villas, aldeas o provincias, son en sí mismas también diversas. La condición para la existencia de la República es que diversos territorios estén sometidos al imperio de un solo poder soberano.

La ordenación del territorio en la República tiene consecuencias importantes. La República moderna viene a ser la unión de diferentes ciudades en una unidad superior, con lo cual se cerraría el ciclo de ampliación de la ciudadanía experimentado en la antigüedad. De acuerdo De Coulanges (1986) en aquella época la unión de diferentes ciudades era imposible debido a la diferencia de cultos. Tal como lo vimos en el anterior acápite ningún extranjero podía participar del culto de la ciudad, el territorio al ser el territorio de la religión de la ciudad era una prerrogativa exclusiva de sus ciudadanos. Para el caso del imperio romano con la ampliación de las ciudades se amplía también el ámbito de sus súbditos que quedaban integrados en diversas escalas jurídicas como se pudo ver en el apartado anterior. Así, pese a no ser considerados extranjeros e integrar sus cultos a los del imperio, la ciudadanía plena seguía siendo un privilegio de pocos, el imperio no configuraba una unidad diferenciada de los privilegios de sus ciudadanos. En la modernidad, por el contrario, existiría una tendencia hacia la agrupación de diversas ciudades para conformar una entidad diferente y superior a ellas: la República, en la forma de Estado. Las ciudades que hacen parte de la República quedan sometidas todas al imperio de su soberanía, el territorio representa los límites físicos sobre los que se ejerce la soberanía de la República.

Para que exista República de acuerdo con Bodin debe haber una clara diferenciación entre lo propio y lo público de lo que existe en el territorio

Es preciso que haya alguna cosa en común y de carácter público, como el patrimonio público, el tesoro público, el recinto de la ciudad, las calles, las murallas, las plazas, los templos, los mercados, los usos, las leyes, las costumbres, la justicia, las recompensas, las penas y otras cosas semejantes, que son comunes o públicas o ambas cosa a la vez (...) así pues, si la República es el recto gobierno de varias familias, y de lo que les es común, con poder soberano, la familia es el recto gobierno de varias personas, y de lo que les es propio, bajo la obediencia de un cabeza de familia (Bodin, 1997, p. 17 y 18).

El territorio de la República estará compuesto por aquellas porciones que figuran como propias, esto es, la propiedad privada de las familias que conforman la República y por lo público, esto es, la parte del territorio destinado al uso y aprovechamiento común de todos los súbditos. De allí que, si bien los ciudadanos gozan de lo propio, todos los súbditos, incluyendo a los no ciudadanos gozan de lo público, están integrados al territorio. Se estructura la República sobre las diferencias de clase que supone la propiedad privada, pero también sobre el disfrute de los espacios públicos que serán diversos según se ubiquen las personas en las diferentes ciudades, entre las diversas partes de la ciudad y entre estas y las zonas rurales, entre otros sistemas de clasificación.

Si bien el modelo de Bodin recoge algunas de las figuras de la ciudad romana, como: 1. la formación de la República solo por quienes son ciudadanos; 2. sentar la estructura básica de la República en la familia; 3. diferenciar entre naturales y extranjeros y entre espacios privados y espacios públicos. Se aprecian también diferencias en la ampliación del territorio a dimensiones impensables en la antigüedad y en la igualación que este hace sobre la población. Todo el que habite el territorio de la República es su súbdito sea o no ciudadano, habite en el campo o en la ciudad, sea mujer, hombre, menor o esclavo. El territorio deja de ser una prerrogativa personal y pasa a ser un elemento objetivo de la República.

Casi dos siglos después de los escritos de Bodin, Jean-Jacques Rousseau en el año 1762 publicó un texto fundacional de la filosofía política moderna y la teoría del Estado: *Del contrato social*. En este, Rousseau pretende encontrar el origen de la legitimidad del orden social. Para lo cual utiliza la figura del “contrato social” como fuente de legitimidad de todo orden social. De acuerdo con Rousseau los hombres nacen libres e iguales. El autor crea la ficción del “estado de naturaleza” en el que los hombres se encuentran en plena libertad y se valen de la fuerza que cada uno tiene para sobrevivir y apropiarse de cuanto le place. En este estado de naturaleza surge una primera forma de sociedad humana: la familia, que permanecerá unida por la fuerza de la naturaleza hasta tanto cesen los cuidados necesarios que se deben dar a los hijos. Una familia que continúa unida luego de la etapa de cuidados no lo hace ya por naturaleza sino por voluntad, esto es, por convención “la familia es, pues, si se quiere, el primer modelo de las sociedades políticas, (...) y habiendo nacido iguales y libres no enajenan su libertad sino por utilidad” (Rousseau, 2007, p. 36 y 37). Entendemos entonces que la voluntad es el fundamento de las asociaciones no naturales y que se rigen por la mera utilidad que reportan para sus asociados como seres libres e iguales no sometidos a la necesidad natural, ni a jerarquizaciones que puedan interferir en la capacidad de expresar su voluntad.

Esta utilidad es precisamente lo que lleva a los hombres a una formación social superior a la de la familia: la sociedad civil. Los hombres, sostiene Rousseau, llegan a un punto en el cual “los obstáculos que perjudican a su conservación en el estado de naturaleza logran vencer, mediante su resistencia, a la fuerza que cada individuo puede emplear para mantenerse en dicho estado” (2007, p. 45). El estado de naturaleza pese a brindar igualdad y libertad a todos, supone demasiados peligros para la supervivencia de la especie, de allí que, si no se cambia el orden de existencia, la naturaleza terminará venciendo al hombre. Por esta razón, por mera utilidad, los

hombres libres e iguales voluntariamente deciden unir sus fuerzas, entregan su libertad y todo aquellos que son y que poseen a un cuerpo diferente al de cada uno de ellos para formar una persona pública. Con este acto se crea en ese mismo instante “en vez de la persona particular de cada contratante, un cuerpo moral y colectivo compuesto de tantos miembros como votos tiene la asamblea, el cual recibe de ese mismo acto su unidad, su yo común, su vida y su voluntad” (2007, p. 46).

La sociedad civil así entendida, no es la simple suma de todos sus miembros sino un sujeto diferente con una vida y una voluntad propias e independientes de la de sus asociados. El pacto social consiste entonces en que “cada uno de nosotros pone en común su persona y todo su poder bajo la suprema dirección de la voluntad general, y nosotros recibimos además a cada miembro como parte indivisible del todo” (2007, p. 46). El contrato social crea un conjunto de relaciones del todo con la parte y las partes con el todo.

Esta persona pública que así se forma, por la unión de todos los demás, tomaba en otro tiempo el nombre de ciudad y toma ahora el de República o de cuerpo político, que es llamado por sus miembros Estado, cuando es pasivo; soberano, cuando es activo; poder, al compararlo con sus semejantes; respecto a los asociados, toman colectivamente el nombre de pueblo, y se llaman en particular ciudadanos, en cuanto son participantes de la autoridad soberana, y súbditos en cuanto sometidos a las leyes del Estado (Rousseau, 2007, p. 47).

Se utiliza por primera vez la palabra “Estado” para referirse a esta forma particular de organización de la sociedad que surge con la modernidad eurooccidental. La ciudad o la República surge del pacto social y está compuesta por un conjunto de miembros que en colectivo constituyen el pueblo. Para Rousseau los miembros del pueblo se refieren a la República de acuerdo con la particular relación que mantengan con ella. Si se trata de la parte del pueblo que detenta derechos,

llamaran a la República: soberano, y cada uno de los miembros del pueblo pasara a llamarse ciudadano en cuanto participa del ejercicio de la soberanía. Si se ubica el pueblo desde una relación de deberes, llamaran a la República: Estado, en este caso cada uno de los miembros del pueblo pasa a llamarse súbdito. Cuando las relaciones de la República se dan con otras Repúblicas el pueblo la denominará: poder. Soberano, Estado y poder, son las denominaciones que recibe esta nueva persona pública y cada individuo que ha contratado se encuentra frente a esta en una doble relación “como miembros del soberano respecto a los particulares, y como miembro del Estado respecto al soberano” (Rousseau, 2007, pág. 47) el pueblo comparte así una doble esencia al convertirse por el pacto social en un ser público y particular.

La soberanía es el ejercicio de la voluntad general como correlato de la voluntad individual por la que cada individuo se ha asociado. La voluntad general no busca otra cosa que el bien común, la utilidad y se expresa en leyes. El hombre al ceder su libertad natural adquiere otro tipo de libertad: la libertad civil, sustituyendo el instinto por la justicia. Planea el autor aquí una distinción fundamental para el tema que nos interesa “Es preciso distinguir la libertad natural, que no tiene más limites que las fuerzas del individuo, de la libertad civil, que está limitada por la voluntad general, y la posesión, que no es sino el efecto de la fuerza o del derecho del primer ocupante, de la propiedad, que no puede fundarse sino sobre un título positivo” (2007, p. 50).

Es el nuevo cuerpo político el que funda el derecho de propiedad, ya que el estado naturaleza no produce derecho alguno, todo derecho es derecho positivo y surge del ejercicio de la soberanía en la producción de leyes. La fuerza, al ser una manifestación del estado de naturaleza, no tiene en ningún momento la capacidad de fundar derecho. La potencialidad de convertirse en propiedad la da el derecho del primer ocupante. Aquellas posesiones que han sido adquiridas por el derecho del primer ocupante mutan en propiedad por un acto positivo del soberano. Cada

miembro entra al pacto no solo entregando su libertad y poder sino también todos aquellos bienes que posee y que serán legitimados en este proceso, transmutándose en propiedad. Manifiesta Rousseau que aquello que ha sido obtenido por el derecho del primer ocupante al ser más legítimo que lo obtenido por la fuerza es lo que tendrá potencia de convertirse en derecho a la propiedad. Sin embargo, para derivar en propiedad se tiene que cumplir una serie de requisitos:

En general para autorizar sobre cualquier porción de terreno el derecho del primer ocupante son precisas las condiciones siguientes: primera, que este **territorio** no esté aun habitado por nadie; segunda, que no se ocupe de él sino la extensión de que se tenga necesidad para subsistir y, en tercer lugar, que se tome posesión de él, no mediante una vana ceremonia, sino por el trabajo y el cultivo, único signo de propiedad que, a falta de títulos jurídicos, debe ser respetado por los demás. (2007, p. 51) (el resaltado es nuestro).

Esta es la primera mención que se hace de “territorio” en el texto estudiado, sin embargo, no será la última. El primer signo de propiedad no es la ocupación por sí misma sino el trabajo que sobre la porción de territorio necesaria se hace, el trabajo es el signo externo que da derecho a la propiedad. El derecho del primer ocupante es una prerrogativa tanto de los particulares, como del Estado, por lo tanto, ambos se someten a los mismos requisitos. Una vez reconocido el derecho a la propiedad por el soberano se le excluye al propietario de todo lo demás, no tiene más derecho sino sobre aquello que posee, no puede apropiarse ilimitadamente de todo cuanto desee como sucedía en el Estado de naturaleza. Se iguala por tanto a todos los hombres al sustituirse la fuerza por el derecho. Estamos aquí frente a primera acepción del territorio como el espacio de ocupación tanto de particulares como del soberano.

Rousseau presenta la segunda acepción y la más importante “se comprende como las tierras de los particulares reunidas y contiguas se convierte en **territorio público**, y como el derecho de

soberanía, extendiéndose desde los súbditos al terreno, adviene a la vez real y personal” (2007, p. 52), (el resaltado es nuestro). Observamos que, tal como sucede con los hombres que entran al pacto, quienes reunidos conforman un nuevo sujeto colectivo diferente a ellos, todos los territorios particulares que entran al pacto convertidos en propiedad por un acto positivo del soberano y unidos, conforman un nuevo escenario diferente a la simple suma de sus partes: conforman una unidad denominada territorio público. El territorio público al derivar de la soberanía de los miembros del Estado se convierte también en soberanía.

Esto coloca a los poseedores en una mayor dependencia y hace de sus propias fuerzas la garantía de su fidelidad; ventaja que no parece haber sido bien apreciada por los antiguos monarcas, quienes, llamándose reyes de los persas, de los escitas, de los macedonios, parecían considerarse más como jefe de los hombres que como señores de su país. (2007, p. 52).

Recorre aquí Rousseau un camino parecido a los ya estudiados, la familia como primera sociedad y base de la República, por un acto de voluntad de sus miembros constituye con otras familias un cuerpo diferente: la sociedad civil. Sin embargo, a diferencia de Bodin y de la ciudad antigua que dividía entre lo privado y lo público del territorio, Rousseau presenta una verdadera innovación: todo el territorio de la República es público, al ser una entidad diferente de la suma de las propiedades individuales que lo conforman. El territorio, por lo tanto, tiene una vida privada y una vida pública, no es una unidad con partes separadas sino dos entes plenamente diferenciados sobre los cuales se actúan de manera también diferenciada.

El territorio público es el escenario del ejercicio de la soberanía, por lo cual, en él las personas se presentan y actúan como ciudadanos en tanto partícipes del ejercicio de la soberanía y como súbditos en tanto destinatarios de las obligaciones del Estado. Sobre los territorios

particulares se actúa como propietarios, pero siempre reconociendo que ese derecho no surge de la naturaleza sino de la sociedad civil. La propiedad privada no es un derecho natural sino positivo, por lo cual puede ser limitada de acuerdo con los intereses y necesidades del cuerpo soberano que la ha concedido.

Se separa también Rousseau de la noción de la República constituida solo por aquellos seres humanos considerados como ciudadanos, ya que la República está constituida también por el territorio público. La soberanía, por tanto, se ejerce sobre el territorio y no sobre los súbditos por primera vez en el mundo occidental. Tanto es así, que el territorio sigue en lo consecutivo dándole legitimidad al pacto. El único acto que requiere unanimidad en la vida social es el acto primigenio de creación del pacto social, en este momento no se puede obligar a nadie a adherirse al pacto, la adhesión debe ser un acto voluntario como emanación de la libertad, sin embargo, “una vez instituido el Estado, el consentimiento está en la residencia; habitar el territorio es someterse a la soberanía” (2007, p. 132). Todo aquel que habita en el territorio de un determinado Estado, por ese solo hecho, se convierte en súbdito de la República, el territorio sigue igualando a sus miembros e integrándolos al contrato social.

En el año 1789 en los albores de la revolución francesa, el Abate Emmanuel Sieyès, publica un ensayo titulado: *¿Qué es el tercer estado?* En este ensayo, al analizar la situación del tercer estado francés, uno de los tres por los que está compuesto el orden social de la época, frente a la situación de privilegios en que se encuentran el primer y el segundo estado, que corresponden al clero y la nobleza respectivamente, sienta las bases del concepto de “Nación”, “poder constituyente” y “poder constituido”, elementos centrales de la teoría del Estado moderna. En términos de Sieyès una Nación es “un cuerpo de asociados que viven bajo una ley común y representados por una misma legislatura” (1989, p. 90). Lo central aquí no será ya la República

como en Bodin o el Estado como en Rousseau, mantiene la imagen de asociación y gobierno de las leyes, pero cobijados ahora bajo el término “Nación”, con la finalidad de hacer una crítica al sistema de estatificación social de la época fundada en la teoría de los tres Estados.

Para Sieyès una sociedad política pasa por tres etapas de formación. La primera etapa consiste en la voluntad de individuos aislados de reunirse, conformándose así por ese solo hecho la Nación, el origen del poder son las voluntades individuales. La segunda etapa es una acción de la voluntad común, esas voluntades individuales se ponen de acuerdo en una sola voluntad ahora común en cuanto a las necesidades públicas y los medios para conseguirlas, se crea así la primera constitución que organiza la sociedad. La tercera etapa se produce por dos circunstancias, los asociados son ya numerosos y la superficie que habitan es demasiado extensa, no puede ejercerse directamente la voluntad común, por lo cual se debe delegar parte de esta voluntad en representantes que ejercerán la voluntad nacional.

Distingo la tercera época de la segunda porque ya no se trata de una voluntad común real, sino de una voluntad común representativa. Le pertenecen dos caracteres indelebles; hay que insistir en ello: 1. Esta voluntad no es plena ni ilimitada dentro del cuerpo de los representantes, sino que es una porción de la voluntad común nacional. 2. Los delegados no la ejercen como un derecho propio, es el derecho del otro; no es más que la comisión de la voluntad común (Sieyès, 1989, p. 143).

La Nación no se desprende de su poder solo delega parte de este en sus representantes y puede recuperarlo en cualquier momento. Es la voluntad común en la primera etapa la que crea la constitución, en tanto que la voluntad nacional desarrolla las leyes para el cumplimiento de los fines de la Nación. Se presenta aquí la diferencia entre poder constituyente y poder constituido. El poder constituyente siempre está en la Nación, por lo tanto, quien puede modificar o darse una

constitución nueva es la Nación misma, el pueblo entero como encarnación de la voluntad nacional.

Para que una Nación subsista y prospere hace falta que exista una división del trabajo, en trabajos particulares y funciones públicas. Entre los trabajos particulares incluye los trabajos del campo, la industria, el comercio y toda suerte de trabajos particulares como las profesiones liberales y los trabajos de cuidados incluso en el ámbito doméstico. Los trabajos particulares son realizados en su totalidad por el Tercer Estado. En cuanto a las funciones públicas, son clasificadas en cuatro, a saber: la administración de justicia; el ejercicio militar; el trabajo eclesiástico; y la administración pública “de estos el Tercer Estado constituye los diecinueve vigésimos de las mismas, con la diferencia que está encargado de todas las tareas penosas.” (1989, p. 87). En este sentido el tercer estado participa de las funciones públicas, aunque minoritariamente, y abarca la totalidad de los trabajos particulares. El orden privilegiado por su parte ha ocupado siempre los más altos cargos públicos, siendo su presencia mayoritaria en este orden y su participación nula en los trabajos particulares.

Sostiene Sieyès que el Tercer Estado, al realizar todos los trabajos necesarios en una Nación, tanto particulares como públicos, es una Nación completa. Pero además es una Nación en tanto que se encuentra regida por el derecho común “debe entenderse por Tercer Estado el conjunto de ciudadanos que pertenecen al orden común” (1989, p.94). El mismo derecho se aplica para todos por igual en este estamento. No sucede lo mismo con la nobleza que se encuentra revestida de privilegios por fuera del derecho común, la nobleza por tanto no hace parte de la nación. En cuanto al clero considera Sieyès que sus privilegios se encuentran fundados en el trabajo que realizan, ejercen una función pública que debe ser integrada a la Nación. Encontramos entonces que el Tercer Estado es la Nación misma, al ser regidos por las mismas leyes sin privilegios de

clase y al ejercer en los trabajos públicos y abarcar la totalidad de los trabajos particulares en los que se sostiene una Nación.

Nación y Tercer Estado para Sieyès son lo mismo. La nobleza con sus privilegios está por fuera de la Nación y el clero al cumplir una función pública debe ser integrado a ella. El poder constituyente esta por tanto en el pueblo, cuando se trata de reformar o dar una nueva constitución se debe convocar a un conjunto extraordinario de sus representantes, quienes detentan la voluntad común de la Nación. En este momento es en el que plantea Sieyès la pregunta ¿Dónde encontrar a la Nación? y responde que no es en los 3 órdenes establecidos, sino que la Nación está “en las cuarenta mil parroquias que incluyen todo el **territorio**, a todos los habitantes y a todos los tributarios de la cosa pública; ahí está, sin duda, la nación” (1989, p. 153 y 154), (el resaltado es nuestro). Por lo tanto, la nación se encuentra en el territorio, la nación no está en los órdenes establecidos, en la jerarquía de las clases, la Nación como pueblo está ubicada en el espacio material que habitan los ciudadanos que además es el ámbito de aplicación de la ley. El territorio iguala a todos sus habitantes. Así, la representación extraordinaria para crear una nueva constitución debe formarse “sin tener en cuenta la distinción de órdenes” (Sieyès, 1989, p. 157) es necesario por lo tanto una representación por circunscripciones territoriales.

Sieyès introduce de esta forma el novedoso concepto de Nación, indisolublemente asociado al territorio. Concepto que una vez sea vinculado al de Estado, como “Estado-Nación” buscará crear una sociedad homogénea, eliminando todas las diferencias descritas por Bodin y Rousseau entre las ciudades y sus territorios. Para el autor una Nación no es más que un conjunto de asociados sometidos a leyes comunes, con lo cual se garantiza que sus miembros son iguales, pues la ley no establece privilegios ni diferencias. El origen de dicha asociación no está ya en la familia, sino en los individuos. La Nación por lo tanto es la suma de los individuos que voluntariamente

deciden integrarla. Cada uno de ellos mantiene la voluntad individual que da origen al poder soberano, pudiendo delegar esa voluntad a sus representantes. Así, al momento de requerirse la representación se debe buscar a los integrantes de la Nación y estos no están en otro lugar más que en el territorio sobre el que se aplican las leyes comunes. El territorio es el contenedor de la Nación. En él se ubican todos los que son comunes entre sí, el territorio es el primer elemento de unificación de la nación.

La modernidad desde sus inicios busca dar una fundamentación teórica a la creación de un cuerpo político que va más allá de la tradicional organización humana en ciudades. El territorio como cualidad de la República, del Estado o de la Nación es entendido como un espacio físico desprovisto de sus relaciones espirituales con lo humano. Si bien recupera al menos teóricamente algunos elementos de la ciudad antigua para fundar este nuevo ente, despersonaliza las relaciones con el territorio, lo convierte en el elemento de igualación de lo humano, pero una igualación en abstracto al desprenderse del vínculo con lo local y llevar al territorio del Estado a dimensiones nunca vista. El nuevo territorio se constituye por espacios muy remotos y se comparte con personas muy diferentes unas de otras de acuerdo con la región que habiten y la cultura que han construido en la misma. La unificación en una sola Nación de toda esta diversidad será por tanto la tarea de la modernidad, la Nación se entenderá como la expresión de una cultura de proporciones estatales no regionales.

5.1.3. La categoría territorio como producción social.

En el siglo XX, se da una explosión de análisis e interpretaciones en torno al concepto de territorio. Lo que lo convierten en la actualidad en un concepto complejo que integra una serie de categorías relacionadas al mismo, tales como: territorialidad, territorialización, desterritorialización, reterritorialización, espacio, región, lugar, no lugar, territorio portado, entre

otros. El territorio será el producto de las relaciones humanas con el espacio que habitan. El antecedente más destacado de este fenómeno lo encontramos en la denominada Escuela Ecológica de Chicago en la segunda década del siglo XX.

De acuerdo con José Luis Lezama (2002), la Escuela Ecológica de Chicago surge en la segunda década del siglo XX como respuesta a los fenómenos acaecidos por la expansión demográfica que sufre la ciudad de Chicago producto de la inmigración. Se constituye una sociología urbana que tiene como objeto de estudio a la ciudad. Esta escuela pretende aplicar los planteamientos y descubrimientos de la nueva rama de la biología creada por Ernst Haeckel en 1869: la ecología. La ecología tiene como objeto de estudio:

La adaptación mutua entre animales y plantas que comparten un hábitat común, parte de los descubrimientos que Darwin formuló en su teoría general sobre la evolución de las especies en la cual la lucha por la existencia es una de las características de todos los seres vivos. Mediante esta se regula el número de los organismos vivos y su distribución territorial, garantizando así el equilibrio del mundo natural. (Lezama, 2002, p. 191).

La ecología así definida genera una ruptura con la tradición política y filosófica imperante en la modernidad que privilegia el individualismo “los seres vivos no se presentan en forma aislada, viven más bien en sistemas comunitarios; todo organismo viviente está, de alguna manera, vinculado a otros” (Lezama, 2002, p. 191). La vida solo es posible por las relaciones simbióticas que se dan entre todos los elementos de la naturaleza, de allí que la tesis contractualista por la cual existe un estado de naturaleza en el que se vive de manera aislada de los otros seres humanos se convierte en mera ficción argumentativa sin ninguna fundamentación científica. La ciencia demuestra que la vida en todas sus manifestaciones, incluyendo la vida humana, es simbiótica.

La Escuela Ecológica de Chicago al integrar a la sociología los planteamientos de la ecología distingue dos aspectos de la vida humana: el aspecto comunitario, y el aspecto social. El primero hace referencia al nivel biótico de la vida social. En este nivel “los individuos viven en un cierto ámbito llamado comunidad y es aquí donde se imponen las leyes del mundo natural” (Lezama, 2002, p. 192). Este ámbito de la vida está determinado por el acceso y la distribución de los recursos de la naturaleza que se da de manera ordenada por el mecanismo de división del trabajo, lo cual deriva en un proceso de diferenciación social de cada uno de los miembros de la comunidad. Pero también este ámbito viene dado por el proceso de adaptación al medio natural en el que esta inserta la comunidad, todo lo cual sucede en un espacio determinado. De acuerdo con esto y en términos de Wirth (1964b) el concepto de comunidad se refiere a “la base territorial, la distribución en el espacio de los hombres, instituciones y actividades, viviendo juntos, sobre la base de interdependencias orgánicas y de parentesco, así como una vida en común basada en la mutua correspondencia de intereses” (como se cita en Lezama, 2002, p. 204). Estas interdependencias orgánicas no se dan solo en esquemas de cooperación sino también de competencia entre los individuos. Es esta competencia la que genera la estructura territorial de la comunidad, esto es el sistema de organización de los individuos en los espacios que ocupan. La competencia ocupa para esta escuela un papel central en la distribución de los trabajos y la jerarquización de la comunidad, la competencia resulta así naturalizada.

El segundo ámbito de la vida de los seres humanos propuesto está íntimamente relacionado con el primero. Como resultado de los sistemas de cooperación y competencia que se dan en el territorio surge todo un sistema cultural que le da sentido a la comunidad, este segundo ámbito se refiere a lo social. En lo social esta “todo aquello que tiene que ver con la comunicación simbólica, el llamado libre albedrío y el conjunto de las instituciones que originan una tradición, una cultura”

(Lezama, 2002, p. 201). En este ámbito se establecen también criterios de diferenciación de los individuos según el papel que ocupen en el orden social construido que se desarrolla a su vez también por elementos cooperativos y de competencia.

Encontramos entonces que sobre el territorio se despliegan de acuerdo con la tradición de la Escuela Ecológica de Chicago los dos ámbitos colectivos de la vida humana. Un primer ámbito que surge de las relaciones y las condiciones eminentemente biológicas denominado comunidad. Y un segundo ámbito que surge de la estructuración cultural llamado sociedad. Debido a que estos dos ámbitos se desprenden del proceso de adaptación al medio ambiente y el acceso a los recursos que el mismo ofrece y dado que estos procesos y elementos son diferentes en cada uno de los espacios habitados por los seres humanos, cogimos que se convierte el territorio en el elemento de diferenciación de las sociedades humanas. El espacio específico que habitamos condiciona las formas de organización social y las estructuras culturales de cada uno de los pueblos del mundo, pero también se constituye en un elemento de diferenciación social en el ámbito interno de ese territorio específico, en tanto que las dinámicas de competencia estructuran su orden de jerarquía social. Quedan aquí sentadas las bases para los posteriores análisis sobre el territorio como categoría social que se produce por la interacción de relaciones humanas con el espacio que ocupan.

A mediados del siglo XX Henry Lefebvre hace una crítica al modelo ecológico al decir que la teoría de los ecosistemas “deja de lado muchos aspectos de la cuestión, especialmente aspectos políticos” (1974, p. 222). El autor al considerar el espacio como construcción social introduce un nuevo elemento de análisis: la producción del espacio. Entendiéndose producción en el sentido clásico dado por la economía. En el sistema económico capitalista denuncia Lefebvre “se pasa de la producción en el espacio a la producción del espacio” (1974, p. 219), el espacio no es solo el

escenario sobre el que se ubica las fábricas que producen las mercancías, sino que en sí mismo el espacio se convierte en un producto del capital.

La producción del espacio viene dada por hechos complejos. El primero hecho corresponde a la importancia de los flujos en la economía política como respuesta a las estructuras fijas “un flujo tiene un origen, un terminal y un recorrido” (Lefebvre, 1974, p. 220). El segundo hecho corresponde a los puntos de encuentro de diferentes flujos que ocurre en puntos específicos “los puntos fuertes -los espacios urbanos- son puntos de confluencia de flujos” (Lefebvre, 1974, p. 220). Por último, la planificación espacial que adquiere gran relevancia debido a la importancia de los flujos y los puntos en la moderna economía.

El capitalismo se ha apoderado de todos los espacios de la sociedad, desde la creciente ciudad industrial hasta los espacios de ocio tales como playas y parques con la industria del ocio. Lo que se pretende con la producción del espacio es la reproducción de las relaciones sociales de producción “es el espacio y por el espacio donde se produce la reproducción de las relaciones de producción capitalista. El espacio deviene cada vez más un espacio instrumental” (Lefebvre, 1974, p. 223). El espacio instrumental al decir de Lefebvre es un producto de los tecnócratas que toman el espacio social y lo convierten en espacio abstracto, este tiene como características el ser, por un lado, el espacio de las propiedades privadas, y por otro un espacio óptico dirigido a los ojos. De allí que la cuestión de la planificación se encuentre al orden del día.

La planificación por su parte se encuentra con un nuevo tipo de contradicciones, debido a que mientras que la ordenación del espacio pretende ser global, la propiedad en este espacio que se planifica esta fragmentada en pequeñas propiedades privadas “por un lado está la racionalidad, todos los recursos de la racionalidad (...), de la acción política llevada a cabo por políticos informados, de la tecnocracia; y por otro lado hay un inverosímil caos espacial” (Lefebvre, 1974,

p. 225). Racionalidad y caos confluyen en la producción del espacio para el capital, pero no solo en cuanto a la fragmentación de la propiedad del espacio que se pretende ordenar sino en una situación mucho más profunda: la producción del espacio como espacio instrumental ordenado y diseñado para el funcionamiento del capital, se enfrenta a la otra forma de producción del espacio, la producción social.

En realidad, el espacio social «incorpora» los actos sociales, las acciones de los sujetos tanto colectivos como individuales que nacen y mueren, que padecen y actúan. Para ellos, su espacio se comporta a la vez vital y mortalmente: se despliegan sobre él, se expresan y encuentran en él las prohibiciones; después mueren, y ese mismo espacio contiene su tumba. (Lefebvre, 2013, p. 92).

El espacio social es un proceso de producción lento en el cual el espacio es vivido y concebido, en él se producen sistemas de representación que contiene el cuerpo y experiencia humana tanto individual como colectiva, por lo tanto, el espacio no es solo un espacio físico sino un espacio espiritual. El espacio social se desarrolla para el autor, en una triada entre lo percibido, lo concebido y lo vivido, todo lo cual tiene una relación directa con el cuerpo.

Considerada globalmente, la práctica social supone un uso del cuerpo: el empleo de las manos, de los miembros, de los órganos sensoriales y de los gestos del trabajo y de las actividades ajenas a éste. Se trata de la esfera de lo percibido (base práctica de la percepción del mundo exterior, en el sentido psicológico). En cuanto a las representaciones del cuerpo, éstas provienen de una experiencia científica difundida y mezclada de ideologías: conocimientos anatómicos, psicológicos, relativos a las enfermedades y remedios, a la relación del cuerpo humano con la naturaleza y con sus entornos o con el «medio». Lo vivido, la experiencia corporal vivida, por su parte, alcanza un alto grado de complejidad

y peculiaridad, porque la cultura interviene aquí bajo la ilusión de la inmediatez, en los simbolismos. (Lefebvre, 2013, p. 99).

El espacio instrumental, el espacio como producto del capital, puede actuar de manera directa y dirigida sobre la representación del espacio, puede planificar y diseñarlo de modo tal que ubique a los actores económicos en los lugares que le corresponden según su posición social al modo de los círculos concéntrico de Burgess (1925) entre otros. Puede así mismo generar la privación sensorial en el espacio “que parece caer como una maldición sobre la mayoría de los edificios modernos; el embotamiento, la monotonía y la esterilidad táctil” (Sennett, 1997, p. 18 y 19), pues la experiencia de la velocidad que requiere el capital para minimizar el valor de todos los procesos de producción y circulación de las mercancías impone la eliminación del espacio como lugar de disfrute. Puede el espacio instrumental, además producir los sujetos que habitan determinados tipos de espacios al modo de la ciudad de New York con su barrios y guetos (Harvey, 2007). Puede en términos generales actuar sobre la percepción, la vivencia y la representación, de modo tal que el territorio:

Puede ser relativo tanto a un espacio vivido como a un sistema percibido dentro del cual un sujeto se siente ‘una cosa’. El territorio es sinónimo de apropiación, de subjetivación fichada sobre sí misma. Él es un conjunto de representaciones las cuales van a desembocar, pragmáticamente, en una serie de comportamientos, inversiones, en tiempos y espacios sociales, culturales, estéticos, cognitivos (Guattari y Rolnik, 1986. Como se cita en Herner, 2009, p. 166).

El territorio y las relaciones que en el mismo se dan (territorialidad) se puede presentar entones en dos dimensiones. La primera como producción social espontanea e histórica, en la cual los diversos actores al interactuar con el espacio que habitan producen, lugares físicos y

espirituales en los cuales reproducen su vida y dan sentido a su existencia individual y colectiva. La segunda como producción instrumental en la que la producción social se ve afectada, pero consideramos nunca interrumpida en su totalidad, por un movimiento exterior que impone una determinada forma de vida de los seres humanos y un determinado tipo de representaciones y relaciones con el espacio que habitan para la satisfacción de intereses ajenos. Para que el proceso de producción de territorialidad instrumental sea posible se tiene que destruir la territorialidad preexistente y generar una nueva afín al proyecto que se pretende instalar, de allí que el proceso de producción de territorialidades instrumentales se dará en dos movimientos: desterritorialización y reterritorialización.

El territorio se puede desterritorializar, esto es, abrirse, en líneas de fuga y así salir de su curso y se destruye. La especie humana está sumergida en un inmenso movimiento de desterritorialización, en el sentido de que sus territorios ‘originales’ se rompen ininterrumpidamente (...). Jamás se desterritorializa por sí sólo, por lo mismo se necesitan dos términos. En cada uno de los términos se reterritorializa uno en otro. De tal manera que no se debe confundir la reterritorialización con el retorno a una territorialidad primitiva, o más antigua: ella implica necesariamente un conjunto de artificios por los cuales un elemento, el mismo desterritorializado, sirve de territorialidad nueva a otro que pierde la suya (Guattari y Rolnik, 1996. Como se cita en Herner, 2009, p. 168).

El capitalismo produce un tipo de territorialidad instrumental que convierte a la naturaleza y los seres humanos en mercancías (Polanyi, 2013), en este sentido crea un determinado tipo de sujetos y de subjetividades y establece relaciones cosificantes entre estos y la naturaleza. El espacio habitado se convierte en espacio abstracto, desprovisto de las vivencias, las representaciones y las percepciones particulares de cada cultura. Todo escenario exterior a él es paulatinamente

colonizado en el proceso de su desarrollo y con esto se destruyen las relaciones humanas y sociales preexistentes, se desterritorializa. Esta desterritorialización es sentida y resistida por las comunidades que emprenden una lucha por conservar sus modos de vida, frente a lo cual al capitalismo no le queda otra opción que la violencia. El proceso de producción de territorialidad capitalista es siempre violento, sin embargo, esta violencia se agudiza cuando se enfrentan a las resistencias de las comunidades locales, frente a las que el Estado busca imponerse con todos los instrumentos de que dispone.

5.2. El modo capitalista de producción como productor de territorialidades

En el acápite anterior hemos recorrido algunas de las determinaciones históricas que integran la categoría territorio. Hemos finalizado con las propuestas teóricas contemporáneas que definen el territorio como producción social, sin embargo, en esta última se pueden identificar al menos dos grandes proposiciones: el territorio como producción social sin más y como producción social instrumental.

Para analizar la producción instrumental del territorio en el marco del sistema capitalista hemos dividido el presente apartado en cuatro partes. La primera y segunda parte buscan aproximar el concepto de capitalismo en un doble sentido: como modo de producción y como sistema mundial de poder. Por su parte, el tercer punto se adentra en las transformaciones que introduce el modo de producción capitalista en las relaciones territoriales, en tanto que la cuarta parte cierra los efectos de esta de producción capitalista de territorialidades, a saber: la ruptura de la relación ontológica entre sujeto y objeto para la explotación del ser humano y de la naturaleza.

5.2.1. Capitalismo como modo de producción.

El capitalismo es definido como el modo capitalista de producción (Mandel, 2015). Este modo de producción establece una relación entre el trabajo y el capital, en la que el trabajador

despojados de los medios de producción se ven forzados a vender su fuerza de trabajo al propietario de dichos medios, quien se presenta ahora como capitalista.

De acuerdo con Marx existen dos fuentes de creación de valor. A diferencia de la teoría económica clásica que considera al trabajo como única fuente de valor, Marx sostiene que “el trabajo no es, por tanto, fuente única y exclusiva de los valores de uso producidos por él, de la riqueza material. El trabajo dice William Petty, es su padre y la tierra su madre.” (Marx, 2014, p. 48). De allí que, en el intercambio que se da entre los seres humanos y la naturaleza se establece una “relación metabólica” que será para Marx la condición de posibilidad de la vida humana misma. El trabajo humano al actuar sobre los recursos que le brinda la naturaleza produce algo nuevo: un valor de uso, que se inserta a la comunidad humana a la que pertenece y enriquece el mundo material que dicha comunidad ha construido colectivamente.

El modo capitalista de producción presenta una particularidad. El producto del trabajo humano se metamorfosea en mercancía. Deja de ser exclusivamente un valor de uso propiamente dicho para adquirir una segunda naturaleza como valor de cambio. El capitalista compra la fuerza de trabajo del ser humano que trasfiere valor al producto de su trabajo, pero este valor no se inserta sin más al mundo material comunitario, sino que este proceso de producción tiene como una finalidad la venta o el intercambio de los valores en el mercado para el incremento de la riqueza privada del capitalista. El trabajador recibe como pago en forma de salario solo una pequeña parte del valor producido, el valor restante o plusvalor es apropiado por el capitalista, y parte de ese plusvalor será reinvertido como capital en el proceso incesante de producción.

Para Marx, el capital, tiene como punto de partida la circulación de mercancías. Una vez que el producto ha sido elaborado es lanzado a la circulación en el mercado para su realización como valor de cambio, es decir, para encontrar un comprador que pague un precio por él, que

intercambie su dinero por el producto que desea adquirir. De modo tal que el resultado final de la circulación de mercancías es el dinero y este, constituye la forma inicial bajo la que el capital se manifiesta. El dinero al ser recibido por el capitalista es destinado a un doble propósito: una parte del dinero será gastado por el capitalista en forma de ingreso personal y la otra será destinada a la compra de más materias primas y más fuerza de trabajo. Esta última parte constituye el capital propiamente dicho. La primera manifestación del capital es entonces el dinero. Si este dinero es gastado en su totalidad o guardado como tesoro, pierde su carácter de capital, pues su fin último es producir cada vez más y más valor en el proceso de producción y circulación que se repite incesantemente. El dinero como capital debe ser reinvertido en el proceso de producción.

El capital así entendido toma dos formas, capital constante y capital variable, “el capital C se descompone en dos partes, una suma de dinero, c , invertida en medios de producción y otra, v , invertida en fuerza de trabajo” (Marx, 2014, p. 191). La inversión en medios de producción (maquinarias, equipos, infraestructura, materias primas), se constituyen en capital constante. Por su parte la inversión en fuerza de trabajo constituye el capital variable. La plusvalía se presenta aquí, como: “el excedente del valor del producto sobre la suma de valor de sus elementos de producción” (Marx, 2014, p. 191). La plusvalía es entonces la diferencia entre el valor de la mercancía producida por el trabajador y el valor del capital tanto constante como variable invertido por el capitalista para su creación.

La fuerza de trabajo como capital variable, es el elemento fundamental y definitorio de la producción de la mercancía, es la que trasfiere valor a la mercancía producida. El valor de cambio representado en la mercancía tiene como unidad de medida el tiempo de trabajo socialmente necesario. El capitalista solo paga al obrero una parte del tiempo de trabajo que necesita para producir un determinado número de mercancías, el plusvalor tiene su correlato en el plustrabajo,

en tanto que el mismo es el fruto de un intercambio desigual entre capital y trabajo (Dussel, 1991). Dado que el incremento del plusvalor es necesariamente incremento del tiempo de trabajo, el capital buscara siempre incrementarlo ya sea por medio de la ampliación de la jornada de trabajo (plusvalor relativo) o del aumento de la productividad sin aumentar el horario de trabajo (plusvalor absoluto).

Tenemos entonces que el capital es el valor que busca crecer (Mandel, 2015). El capital produce plusvalor en tanto que el plusvalor produce capital adicional. El plusvalor, se constituye entonces en la ley económica fundamental del capitalismo, “La esencia de la ley de la plusvalía reside en que la producción social del trabajo en el capitalismo está sometida a la búsqueda de la ganancia máxima” (Novoselov, 1984, p. 12). La acumulación *Ad infinitum* de capitales hace que la producción de mercancías sea incesante y siempre en aumento, el capital presupone:

(...) que los bienes no se producen para el consumo directo de las comunidades productoras sino que se venden como mercancías; que el potencial de trabajo total de la sociedad se ha fragmentado en trabajos privados tratados independientemente unos de otros; que las mercancías por tanto tienen valor; que este valor se realiza a través del intercambio con una mercancía especial llamada dinero; que puede entonces iniciar un proceso independiente de circulación, al ser propiedad de una clase dada de la sociedad cuyos miembros actúan como propietarios del valor en busca de incrementos del valor. (Mandel, 2015, p. 56).

El capitalismo se caracteriza por el proceso constante de acumulación que tiene como base la competencia, toda vez que el capitalista se ve amenazado por otros capitalistas que compiten por el poder de compra de los consumidores, lo que conlleva a incrementar los procesos de producción y circulación. El capitalismo por tanto crece por la competencia. De acuerdo con

Boltanski & Chiapello (2002), el capitalismo busca la acumulación ilimitada de capital mediante medios formalmente pacíficos a través de la perpetua puesta en circulación del capital dentro del círculo económico, con el objetivo de extraer beneficios, es decir de incrementar el capital que será reinvertido de nuevo. Este proceso de acumulación que es propio del capitalismo lo hace un modo de producción poco pacífico y estable, de allí que el capitalismo encierre en sí mismo una serie de contradicciones que lo llevan a crisis periódicas.

Las dos principales contradicciones al estar directamente vinculadas con la producción de su particular forma de territorialidad son: la contradicción capital – trabajo; y la contradicción capital – naturaleza. La primera contradicción se presenta en el hecho de que el trabajo al ser integrado al capital como su principal fuerza productiva se fundamenta en una relación de producción antagónica sobre la base de la explotación de los trabajadores por los dueños de los medios de producción, contradicción que se manifiesta en diferentes formas y se considera en relación directa con la ley económica fundamental del capitalismo esto es, la plusvalía (Novoselov, 1984). La segunda contradicción deviene de integrar la naturaleza al capital como un medio de producción más, sin respeto por sus límites y necesidades. La “relación metabólica”, el intercambio que se da entre los seres humanos y la naturaleza será para Marx la condición de posibilidad de la vida humana misma. El modo de producción capitalista desconoce dicha relación y con ello destruye sus límites y rompe los lazos entre la humanidad y la naturaleza.

“De este modo crea condiciones que abren un abismo irremediable en la trabazón del metabolismo social impuesto por las leyes naturales de la vida, a consecuencia de la cual la fuerza de la tierra se dilapida (...). La gran industria y la agricultura explotada industrialmente actúan de un modo conjunto y forman una unidad. (...) la primera devasta

y arruina más bien la fuerza de trabajo y, por tanto, la fuerza natural del hombre y la segunda más directamente la fuerza natural de la tierra (...).” (Marx, 2016, p. 752 y 753)

La naturaleza y la relación que el ser humano estableció con ella para crear su mundo material a través de trabajo se encuentra amenazada por la pretensión de crecimiento sin límites que impuso el modo de producción capitalista. Sera precisamente el “Club de Roma” quien ya en el año 1972 el texto “Los límites del crecimiento” (Meadows, Meadows, Randers & Behrens) expone por primera vez de manera expresa la insostenibilidad de un sistema económico que explota la naturaleza sin ninguna consideración en aras del crecimiento. En este texto se presentan las posibles consecuencias de exceder la capacidad del planeta “hemos hablado de muchas disyuntivas difíciles en la producción de alimentos, el consumo de recursos y en la generación y limpieza de la contaminación. Hasta aquí debe quedar bien claro que todas estas disyuntivas se derivan de un simple hecho -que la tierra es finita” (p. 112). La finitud de la tierra entra en contradicción directa con el ánimo de expansión ilimitada del capital.

La teoría marxiana del crecimiento en el capitalismo sitúa la acumulación de capital en el centro de las cosas. La acumulación es el motor que mueve el crecimiento bajo el modo de producción capitalista. El sistema capitalista es, por consiguiente, fuertemente dinámico y expansivo; forma una fuerza permanentemente revolucionaria que de manera continua y constante remodela el mundo en el que vivimos. (Harvey, 2007, p. 26)

El capitalismo solo puede subsistir si está constantemente revolucionándose, tanto en las herramientas y tecnologías que permiten mejorar la productividad como en los medios, métodos e infraestructura para la circulación de las mercancías. El capitalismo requiere de nuevos mercados, así como de escenarios con mejores condiciones para la producción, necesita por tanto la conquista de nuevos territorios. Estas características del capitalismo lo convierten en un modo de producción

geográficamente expansivo y tecnológicamente desarrollado que se articula en su totalidad como un sistema económico de interdependencia mundial.

Polanyi (2003), analiza como el crecimiento industrial en el capitalismo condujo necesariamente a la construcción de un mercado autorregulado con consecuencias nefastas para la sociedad, en lo que ha llamado “la gran transformación”. Para Polanyi la inversión en máquinas de alto valor solo puede ser costeables si se producen grandes cantidades de mercancía, para lo cual se requiere que los elementos necesarios para su producción estén siempre disponibles en el mercado. Estos elementos no son otra cosa que: mano de obra (capital variable), e insumos (capital constante). La mano de obra son seres humanos y los insumos naturaleza, y estos al ser insertados en el mercado se convierten en simples mercancías.

Los dos elementos fundamentales de la vida humana: naturaleza y fuerza de trabajo, deben ser usados de la forma más conveniente para el capitalismo por lo cual no pueden tener ningún tipo de regulaciones. Para que esto sea posible, de acuerdo con Polanyi, se debe dividir la sociedad en una esfera política y otra económica algo que nunca en la historia de la humanidad había sido posible, pues la economía siempre ha estado al servicio de la sociedad y no como un escenario independiente de esta con sus propios intereses y fines. La economía se convierte así en un escenario autónomo, es en este escenario donde se dan los mercados, espacio en el cual los precios de las mercancías se deben autorregular sin ninguna intervención externa, incluyendo los precios de los trabajadores y los recursos de la naturaleza (el principal de ellos la tierra).

Para que el trabajo de los seres humanos se convierta en mercancía es necesario antes destruir su estructura social y sus formas de existencia, sustituyéndola por una organización atomizada e individualista. No se puede estar arraigado a nada, así mismo y en consonancia con la teoría de la acumulación primitiva de Marx (2014) se le debe despojar de todos sus medios de

producción para que la única forma de sostenerse sea vendiendo su fuerza de trabajo y la misma se encuentre en todo momento disponible en el mercado a un precio bajo. En el caso de la naturaleza por su parte, para que la tierra como elemento de la naturaleza inextricablemente ligado a las instituciones humanas se convierta en mercancía se debe separar el hombre de ella, destruir la vida social que los seres humanos ha construido sobre ella, lo cual se da primordialmente de acuerdo con Polanyi en la colonización, que destruye la vida social y la cultural nativa.

Podemos apreciar entonces como el sistema capitalista construye nuevas subjetividades y relaciones con el territorio, el capitalismo es un sistema productor de territorialidades, y esas territorialidades por el carácter expansivo del sistema capitalista que busca imponerse en los diferentes espacios del planeta es a su vez violenta y colonial, impone una forma de vivir, pensar y actuar en el mundo afín a su proyecto en la construcción de un sistema mundial de poder.

5.2.2. Capitalismo como sistema económico mundial.

Al analizar el capitalismo como sistema mundial acogemos la teoría de Wallerstein (2004) quien lo define como una economía mundo. Wallerstein parte del concepto de sistema social como un sistema de división del trabajo, en el que los distintos sectores o áreas dependen del intercambio económico recíproco para la satisfacción de sus necesidades. Existen de acuerdo con el autor dos tipos de sistemas sociales: minisistemas y sistemas mundo. El primero establece una división del trabajo completa y un sistema cultural único, es un modelo propio de las comunidades primitivas y aisladas. El segundo presupone una unidad con una única división del trabajo y múltiples sistemas culturales. Este último tipo de sistema social, el sistema mundo, puede ser a su vez de dos tipos: el primero, denominado imperio mundo, que, pese a albergar sistemas culturales diversos, cuenta, sin embargo, con un sistema político común. El segundo hace referencia a las economías

mundo, que además de contender sistemas culturales diversos, encierra también sistemas políticos diversos. Todos estos se fundamentan en un único sistema de división del trabajo.

En este sentido, el capitalismo es una economía mundo, al integrar múltiples sistemas culturales en una única división del trabajo con independencia de los sistemas políticos en que se organicen las partes. Por lo tanto, al estudiar el capitalismo la unidad de análisis no debe ser el Estado, dado que el capitalismo no es un fenómeno puramente estatal. Para un análisis adecuado del capitalismo debemos observar la totalidad del sistema y no sus partes por separado. Cada territorio estatal será, por tanto, una parte que se integra a este sistema mundial, de allí que la construcción y ordenación de los territorios y la territorialidad capitalista tienen como referencia siempre la economía mundo capitalista.

La teoría tradicional del desarrollo ha sostenido que el capitalismo es un fenómeno que se da al interior de cada uno de los Estados y su progreso se produce de forma lineal y ascendente. Esta premisa tiene como consecuencia la narración sobre el subdesarrollo que será, por tanto, producto de condiciones internas de cada Estado. Sin embargo, cuando se introduce la noción de sistema mundo esta proposición cambia sustancialmente. Los Estados integrados a un sistema mundial de división del trabajo, son una parte del sistema global de acumulación del capital. Este sistema no es democrático ni horizontal, sino que subordina unos Estados, creando condiciones de dominación y explotación, de modo tal, que la condición de posibilidad del desarrollo de algunos Estados ha sido el subdesarrollo de los demás. En este sentido Frank (1978), introduce la estructura metrópoli-satélite como categoría de análisis del sistema capitalista que nos permite analizar claramente el subdesarrollo en América Latina.

El sistema económico capitalista como economía mundo, se fundamenta en una división internacional del trabajo en el cual su centro explota las periferias, apropiándose del plusvalor

producido en ellas. De allí que el centro se enriquece por la explotación y el empobrecimiento de las periferias. El sistema mundo capitalista es por tanto un sistema de dependencia y su estructura siguiendo a Frank (1978), se fundamenta en tres contradicciones principales: la expropiación del excedente económico a los más y su apropiación por los menos; la polarización del sistema capitalista en un centro metropolitano y en satélites periféricos; la continuidad de la estructura fundamental del sistema capitalista a lo largo de la historia de sus expansión y transformación. Se concluye así, que el subdesarrollo no es una etapa del sistema económico sino el desarrollo económico mismo, el subdesarrollo “*es el producto necesario de cuatro siglos de desarrollo capitalista*” (Frank, 1978, p. 15). Encontramos entonces que, por una parte, el capitalismo como modo de producción fragmenta el trabajo social en propiedad privada, y por otro lado, el capitalismo como sistema mundial, conforma una red de interdependencia planetaria de este trabajo social cada vez mayor, en el que la subsistencia de unas regiones depende de la explotación de las otras.

El modo de producción capitalista tiende en su esencia a la expansión del sistema capitalista visto como un todo a cada uno de los rincones del planeta, en busca de mercados nuevos y mejores condiciones para la inversión de sus capitales que permitan el aumento de la plusvalía y el crecimiento de la tasa de ganancia. En este sentido, las teorías decoloniales ubican el surgimiento de este sistema-mundo con la integración del continente americano en el siglo XV de nuestra época al proceso de acumulación de capitales europeos que se venía gestando desde la baja edad media. “El sistema-mundo lo originó Europa gracias a la invasión del continente americano (llamado “descubrimiento”) y su superación deberá nacer dentro de ese proceso de globalización comenzado en 1942 y que se profundiza al final del siglo XX” (Dussel, 2004, p. 204 y 2015).

Quijano por su parte expresa: “La globalización en curso es en primer término la culminación de un proceso que comenzó con la construcción de América y la del capitalismo colonial moderno y eurocéntrico como un nuevo patrón de poder mundial.” (2000, p. 201). Para este autor, el sistema mundo capitalista es un patrón de poder mundial y considera que el mismo se fundamenta sobre dos ejes centrales: La clasificación de la población mundial sobre la idea de raza y la articulación de todas las formas históricas de control de trabajo, de sus recursos y sus productos en torno del capital y del mercado mundial.

América se configura como la primera identidad geocultural de la modernidad, a partir de la cual se crea la identidad europea y las consecuentes identidades asiáticas y africana. Esta construcción de la identidad se da a partir de una idea novedosa en la historia; la idea de raza, fundada en supuestas diferencias biológicas entre los nativos americanos y los europeos, dejando como resultado la “innata superioridad europea” que permite el sometimiento de las otras razas para el privilegio de la identidad europea. El “indio” queda sometido al europeo, se le expropia el producto de su trabajo, sin siquiera recibir un salario, bajo modalidades propias del feudalismo. Sobre esta idea de raza se revive además la esclavitud, dirigida específicamente a los negros africanos, que se insertan al sistema de explotación de América como meros objetos. La población africana a más de no recibir un salario por su trabajo es también desprovista de la condición de sujetos. Se constituye en América, un sistema de explotación de la plusvalía de sus territorios fundado en trabajo no asalariado, que integra modalidades que parecían ya superadas en la época moderna: el feudalismo y la esclavitud, pero que están dirigidas a la producción de plusvalía en el proceso de acumulación de capitales de Europa y que tiene como pilar la división del trabajo fundamentado en la raza.

Los trabajos más precarios corresponderán “naturalmente a las razas más inferiores”. La división del trabajo se racializa, el trabajo asalariado corresponderá a la raza blanca, en tanto que la servidumbre a los nativos americanos y la esclavitud a africanos. Formas de trabajo propias de diferentes modos de producción se articulan en torno a uno; el modo de producción capitalista. Será a partir de esta idea sobre la cual se configuran las relaciones de dominación-explotación en el sistema mundo capitalista. La clasificación de las gentes de acuerdo con Quijano (2007) tiene su base en tres ejes: trabajo, género y raza,

El primero implica el control de la fuerza de trabajo, lo que incluye los recursos “naturales”, y se institucionaliza como “propiedad”. El segundo implica el control sexo y sus productos (placer y descendencia), en función de la propiedad. La “raza” fue introducida en el capitalismo eurocentrado en función de ambos ejes” (p. 115).

La propiedad se apropia del trabajo en todas sus formas, pero también de las labores y trabajos de producción y la reproducción de la vida, que son puestas a cargo de las mujeres. Estas últimas si bien no aportan desde el punto de vista del capitalista directamente a la producción de plusvalía, son indispensables para el sostenimiento del capitalismo como totalidad, sin ellas, todo sistema social se derrumbaría. Por último, la raza se articula a los ejes del trabajo y del género como elemento jerarquizador de la escala social, será el instrumento por medio del que se divide y se asigna el trabajo a cada uno de los seres que integran el sistema. La economía mundo capitalista vista así, se nos presenta como una estructura heterogénea y conflictiva de carácter colonial.

El racismo salta a la vista porque está, precisamente, en un conjunto característico: el de la explotación desvergonzada de un grupo de hombres por otro que ha llegado a un

estado de desarrollo técnico superior. Debido a esto la opresión militar y económica precede la mayor parte del tiempo, hace posible, legitima el racismo. (Fanon, 1956)

África y América al ser colonizadas por Europa se constituyen en el fundamento del floreciente desarrollo europeo. Al articularse los tres continentes en torno al modo de producción capitalista dan inicio al sistema mundo actual. A partir de allí se inicia un proceso de creación de una nueva historia de carácter evolucionista, que ubica a los pueblos colonizados como etapas anteriores de la humanidad. En esta historia, la europea, será la forma más acabada y moderna de la existencia humana, la cultura más elevada y el modelo de civilización al cual todo pueblo debe aspirar. Se funda la identidad europea como centro del patrón de poder mundial, negándose los conocimientos y la diversidad de identidades propias de los pueblos colonizados, con ello se crea una sola forma de conocimiento; el eurocentrismo. Será pues la opresión de una cultura sobre el resto de las culturas del mundo la que articulará todo el sistema de explotación característico del modo de producción capitalista a escala mundial. Colonialidad y racismo se hallan intrínsecamente ligados al sistema capitalista, de allí que este, en la producción de su territorialidad, sea un sistema intrínsecamente violento.

5.2.3. Transformaciones que introduce el modo de producción capitalista en las relaciones territoriales

Hemos visto el origen etimológico de la palabra territorio (*territorium*), íntimamente vinculado a la tierra como lugar al cual el ser humano pertenece. Consideremos ahora dos palabras más: humano y cultura. la palabra humano proviene del latín *humanus*, compuesta por *humus* (tierra, suelo) y el sufijo *anus* (relación, pertenencia o procedencia) humano, podría significar entonces: lo que procede de la tierra. Cultura proviene del latín *cultura*, compuesto por *cultus* (cultivo, cultivado) como participio de *colere* (cultivar, practicar, honrar, cuidar) y el sufijo *ura*

(cualidad propia de), a su vez el verbo *colere* proviene de la raíz indoeuropea *kwel* (revolver o mudar) estrechamente relacionada con el trabajo de la tierra para producir plantas (agricultura), viniendo a indicar cultura, la cualidad propia de lo cultivado. Encontramos entonces que el territorio, la cultura y lo humano tienen como elemento común la tierra. Podríamos proponer así que en el mundo eurooccidental lo humano surge de la tierra, del *humus*, y pertenece a ella, en el *territorium*, pero lo verdaderamente humano está vinculado a la *cultura*, el trabajo consciente sobre la tierra, trabajo que nos diferencia de los otros animales y en el que el ser humano produce su mundo. El trabajo del hombre sobre los recursos de la naturaleza da como resultado algo diferente a él o a ella: un mundo material, espiritual y simbólico, se crean mundos tan diversos como comunidades humanas existan. La relación humano-naturaleza-cultura, es por tanto una relación ontológica que se expresa en el territorio. El territorio es la síntesis del juego de relaciones entre los elementos que lo integran.

El territorio se concibe como algo más que una base material para la reproducción de la comunidad humana y sus prácticas. Para poder captar ese algo más, el atender a las diferencias ontológicas es crucial. Cuando se está hablando de la montaña como ancestro o como entidad sintiente, se está referenciando una relación social, no una relación de sujeto a objeto. Cada relación social con no-humanos puede tener sus protocolos específicos, pero no son (o no solo) relaciones instrumentales y de uso. Así, el concepto de comunidad, en principio centrado en los humanos, se expande para incluir a no-humanos (que pueden ir de animales a montañas pasando por espíritus, todo dependiendo de los territorios específicos). (Escobar, 2014, p. 103 y 104)

Una relación ontológica supone descentrar la noción de comunidad humana y la producción de su cultura como ejes centrales del concepto de territorio. Pues esto llevaría implícito una visión

antropocéntrica revestida de relativismo cultural, en tanto que encierran una sola noción de naturaleza y una razón humana universal.

Por un lado, se afirma la unicidad de la realidad (solo existe Un Mundo natural); segundo, se postula la existencia de múltiples concepciones de este mundo, es decir, de “culturas” que “conocen” esta realidad única de diversas maneras (relativismo cultural); y tercero, toda la operación es legitimada por la existencia de una supra-racionalidad (“razón universal”), que solo el occidente posee en su grado más alto y que es la única garantía de verdad sobre esa realidad (Escobar, 2014, p. 106).

De allí que el tránsito de lo universal a lo pluriversal, implica que la naturaleza no es una sola en el planeta, sino que hay tantas como relaciones con estas entretejen los seres humanos. Esto sin embargo consideramos no es óbice para que lo humano se vea limitado a la comprensión y las relaciones con la biosfera de la que hacen parte, podemos relacionarnos y comprender los otros mundos y en ese sentido como universales, somos seres genéricos.

Para Marx (2016) el ser humano se materializa en su trabajo, el producto de su trabajo es la objetivación misma de su vida. El ser humano de acuerdo con Marx, a diferencia de los demás animales que tienen una relación inmediata con la naturaleza, deben mediar con esta por medio del trabajo, así entendido el trabajo es una actividad específicamente humana. Por medio del trabajo se actúa sobre la naturaleza para crear una realidad objetiva externa. Pero el trabajo no se identifica con el trabajador, sino que se diferencia de él al ser una actividad consiente y dirigida.

El hombre existe objetivamente para sí en el trabajo, pero así mismo el hombre es un ser “objetivo”, “más exactamente “objetivamente”. Él no puede realizar su ser más que si produce por sus fuerzas esenciales “un mundo objetivo”, “exterior”, “material”, en la

elaboración del cual (en el sentido más amplio de la palabra), existe realmente. (Marcuse, 1970, p. 27).

El ser humano por el trabajo se hace un ser objetivo, pero también se hace un ser genérico. Un ente es genérico en tanto no se consideren sus determinaciones particulares, sino solo se tomen en cuenta las determinaciones comunes del mismo. En este sentido el ser humano puede considerarse así mismo y a todo lo existente desde el punto de vista del género, así, “el trabajo en tanto que “actividad vital” específicamente humana reposa sobre este “ser genérico” del hombre; presupone el poder de ponerse en relación con el “carácter general” de los objetos y de las posibilidades que residen en ellos” (Marcuse, 1970, p. 29). El ser humano, por consiguiente, puede actuar sobre sí y sobre las cosas para superar sus posibilidades, puede producir y transformar la realidad existente.

El hombre es un ser genérico no solo porque en la teoría y en la práctica toma como objeto suyo el género, tanto el suyo propio como el de las demás cosas, sino también, y esto no es más que otra expresión para lo mismo, porque se relaciona consigo mismo como el género actual, viviente, porque se relaciona consigo mismo como un ser universal y por eso libre.

La vida genérica, tanto en el hombre como en el animal, consiste físicamente, en primer lugar, en que el hombre (como animal) vive de la naturaleza inorgánica, y cuanto más universal es el hombre que el animal tanto más universal es el ámbito de la naturaleza inorgánica de la que vive. Así como las plantas, los animales, las piedras, el aire, la luz, etc. constituyen teóricamente una parte de la conciencia humana, en parte como objetos de la ciencia natural, en parte como objetos del arte (su naturaleza inorgánica espiritual, los medios de subsistencia espiritual que él ha de preparar para el goce y asimilación), así

también constituyen prácticamente una parte de la vida y de la actividad humana. Físicamente el hombre vive solo de esos productos naturales, aparezcan en forma de alimentación, calefacción, vestido, vivienda, etc. La universalidad del hombre aparece en la práctica justamente en la universalidad que hace de la naturaleza toda su cuerpo inorgánico, tanto por ser 1) un medio de subsistencia inmediato, como por ser 2) la materia, el objeto y el instrumento de su actividad vital. **La naturaleza es el cuerpo inorgánico del hombre**; la naturaleza, en cuanto ella misma, no es cuerpo humano. Que el hombre vive de la naturaleza quiere decir que la naturaleza es su cuerpo, con el cual ha de mantenerse en proceso continuo para no morir. **Que la vida física y espiritual del hombre está ligada con la naturaleza no tiene otro sentido que el de que la naturaleza está ligada consigo misma, pues el hombre es una parte de la naturaleza.** (Marx, 2016, p. 140 y 141) (el resaltado es nuestro)

El ser humano es parte de la naturaleza, constituye con ella un solo cuerpo. Queda expresado aquí con mucha mayor precisión la relación metabólica humano-naturaleza, que le da a lo humano su carácter de ser de género, su carácter verdaderamente humano. La naturaleza no es solo el cuerpo inorgánico del hombre del que recibe en el terreno práctico todo lo que necesita y que el terreno teórico construye su conciencia, sino que el ser humano es parte de la naturaleza está integrado a ella en un solo cuerpo. De allí que la relación humano naturaleza es una relación ontológica de la naturaleza consigo misma, tal como se expresa en la última línea de la anterior cita. Pasamos ahora a analizar la producción del mundo material como resultado del trabajo humano sobre la naturaleza

Para Marx y Engels, los seres humanos tanto en su dimensión individual como colectiva son sujetos de necesidad. Estas necesidades constituyen el motor que pone en movimiento al sujeto

productor. El sujeto productor es aquel que actúa sobre la naturaleza para generar los productos destinados a la satisfacción de las necesidades, de allí que la relación de los seres humanos con la naturaleza no sea por tanto una relación inmediata (como sucede con los otros animales), sino mediada por el trabajo como actividad específicamente humana que crea el mundo material y objetivo que los seres humanos necesitan para la satisfacción de sus necesidades tanto vitales como espirituales.

En la producción el trabajador trasfiere parte de su esencia al objeto que produce, es así como el sujeto productor se materializa en su trabajo. Sin embargo, esta transferencia hace parte de una estructura más compleja pues el resultado del trabajo es la objetivación misma de la vida; por medio del trabajo se actúa sobre la naturaleza para crear una realidad objetiva externa que le da sentido y fundamenta la existencia humana.

Sin embargo, no solo el sujeto produce el objeto, sino que el objeto produce al sujeto. En el consumo se satisface el deseo que se tiene sobre un algo particular y determinado, al ser consumido, el objeto se vuelve uno con el sujeto, el objeto se subjetiva. En términos de Marx el “retorno del objeto al sujeto” (2007). Este retorno complementa el carácter objetivo de los seres humanos, el mundo objetivo que se crea, se potencia para la reproducción de la existencia, todo cuanto se produce en el mundo material se integra a los sujetos como unidad.

El mundo objetivo que los seres humanos se crean para la satisfacción de sus necesidades individuales y colectivas viene mediado por el proceso de trabajo, proceso en el cual se actúa sobre la naturaleza para la producción de valores de uso. En este proceso intervienen diferentes elementos, a saber: el trabajo vivo, la actividad del ser humano sobre un elemento de la naturaleza; un instrumento con el que se actúa sobre dicho elemento; y el elemento mismo, como objeto directo de la naturaleza o como materia prima previamente ya elaborada. Pero el trabajador no solo

produce para sí mismo, sino que también lo hace para la comunidad a la que pertenece y no puede producirse todo lo que necesita, sino que debe obtener los objetos complementarios para la satisfacción de las necesidades de dicha comunidad. No existen trabajadores aislados, sino que la actividad se da en comunidad, la producción está socialmente determinada en tanto que los valores de uso que se producen serán aquellos que están destinados a satisfacer las necesidades concretas de cada comunidad, necesidades que son conocidas por los productores de antemano.

En el desarrollo del trabajo el ser humano produce todos aquellos elementos que necesita para satisfacer sus necesidades, las de su familia y las de la comunidad en la que habita. El ser humano tiene una existencia colectiva, de allí que la producción para la satisfacción de las necesidades está siempre socialmente determinada “la producción tampoco es solo particular. Por el contrario, es siempre un organismo social determinado, un sujeto social que actúa en un conjunto más o menos grande, o más o menos pobre, de ramas de producción” (Marx, 1982, p.6). Las comunidades por tanto organizan a sus miembros en diferentes ramas, tales como la pesca, agricultura ganadería, etc., división que permiten satisfacer las múltiples y diversas necesidades individuales y colectivas. Un modo de producción es siempre un sistema social de división del trabajo. La producción sin embargo no es posible sin otros fenómenos sociales adicionales que le dan sentido y permiten cumplir su finalidad. Estos fenómenos son, la distribución, el intercambio y el consumo, que entran en una serie de múltiples co-determinaciones de acuerdo con las características específicas de las distintas comunidades humanas.

La primera idea que se presenta de inmediato es la siguiente: en la producción los miembros de la sociedad hacen que los productos de la naturaleza resulten apropiados a las necesidades humanas (los elaboran, los conforman); la distribución determina la proporción en que el individuo participa de estos productos; el cambio le aporta los

productos particulares por los que él desea cambiar la cuota que le ha correspondido a través de la distribución; finalmente, en el consumo los productos se convierten en objeto de disfrute, de apropiación individual. La producción crea los objetos que responden a las necesidades; la distribución los reparte según leyes sociales; el cambio reparte lo ya repartido según necesidades individuales; finalmente en el consumo el producto abandona este movimiento social, se convierte directamente en servidor y objeto de la necesidad individual, a la que satisface en el acto de su disfrute (Marx, 1992, p. 9).

Encontramos aquí los elementos esenciales del ciclo económico social. Marx hace abstracción de las particularidades de los diversos mundos en el planeta para identificar unos elementos o actividades comunes en el desarrollo de los diversos sistemas económicos. El primer momento es el de la producción, actuar sobre la naturaleza para crear los objetos que permiten satisfacer las necesidades identificadas, en este primer momento el ser humano se objetiva, es un momento esencialmente social por la división del trabajo que el mismo requiere. El momento final corresponde al consumo, momento enteramente individual, en el que el ser humano consume el deseo que tiene sobre un algo particular y determinado, al ser consumido el objeto se vuelve uno con el ser humano, el objeto se subjetiva. Sin embargo, para que estos dos momentos sean posibles deben mediar dos adicionales. El primer momento es el de la distribución que determina socialmente la repartición del resultado de la producción entre los miembros de la sociedad. A cada individuo le corresponderá según los criterios previamente definidos una porción de la producción social destinada a la satisfacción de sus necesidades individuales. El segundo momento intermedio corresponde a la voluntad del individuo, quien decide cambiar lo que le fue asignado por aquello que otro posee y este desea. Así, el momento social inicial y el momento individual

final están mediados por un momento socialmente determinado, la distribución, y un momento individualmente determinado, el consumo.

Producción, distribución, cambio y consumo forman así un silogismo con todas las reglas. La producción es el termino universal; la distribución y el cambio son el termino particular; y el consumo es el termino singular con el cual todo se completa. En esto sin duda hay un encadenamiento, pero no es superficial. La producción está determinada por leyes generales de la naturaleza; la distribución resulta de la contingencia social y por ello puede ejercer sobre la producción una acción más o menos estimulante; el cambio se sitúa entre las dos como un movimiento formalmente social, y el acto final del consumo, que es concebido no solamente como termino, sino también como objetivo final, se sitúa a decir verdad fuera de la economía, salvo cuando a su vez reacciona sobre el punto de partida e inaugura nuevamente un proceso (Marx, 1982, p. 9 y 10).

Al ser la producción un momento condicionado por la naturaleza y el consumo un momento condicionado por el deseo individual, estos son extraeconómicos. Son por tanto la distribución y el consumo los escenarios verdaderamente económicos. Sin embargo, de acuerdo con Marx (1982), estos momentos no son aislados, sino que permanecen en una red de interdependencia en los cuales se encuentran en constantes relaciones de mediación y producción mutua. Así, la producción es consumo, y produce el consumo, es consumo en tanto que en su proceso se consume la fuerza vital del trabajo y las materias primas, y produce el consumo cuando crea el material de este y cuando determina el modo de consumo, creando la necesidad de un objeto determinado y el tipo de consumidor de dicho objeto, en términos generales la producción crea al consumidor. A su vez el consumo es producción, produce la producción, es producción en tanto que produce en otros al ser humano, quien, al alimentarse, por ejemplo, se mantiene vivo y se desarrolla, y produce el

consumo pues el producto se hace producto en el consumo y el consumo crea la necesidad de nueva producción. Por lo tanto, consumo y producción permanecen en una relación en la que no solo se identifican, sino que se median y se realizan uno al otro al realizarse a sí mismos

El individuo produce un objeto y, consumiéndolo, retorna a sí mismo, pero como individuo productivo y que se reproduce a sí mismo. En la sociedad, en cambio, la relación entre el productor y el producto, una vez terminado este último, es exterior y el retorno del objeto al sujeto depende de las relaciones de este con los otros individuos (Marx, 1982, p. 14).

En un sistema de producción individual donde cada uno produce lo que consume no habría necesidad de distribución y cambio, sin embargo, la existencia del ser humano solo es posible en comunidad, por lo cual las múltiples determinaciones de la distribución y el cambio vienen dadas por la posición que se ocupe en dicha estructura social. De allí que “la organización de la distribución está totalmente determinada por la organización de la producción” (Marx, 1982, p. 15). Un sujeto determinado solo podrá acceder a aquellos bienes que el sistema de distribución determine y este se determina de acuerdo con la posición que ocupe en el sistema de producción. Si es un sistema equitativo se distribuirá entre todos por igual, si es un sistema de clases se distribuirá de manera desigual, por ejemplo, un trabajador asalariado solo podrá acceder a aquellos bienes que su salario le permita, desde su posición en la producción se determinó cual iba a ser su posición en la distribución.

Un pueblo conquistador divide al país entre los conquistadores e impone así una determinada repartición y forma de propiedad territorial; determina, por consiguiente, la producción. O bien reduce a los conquistados a la esclavitud y convierte así el trabajo esclavo en la base de la producción. O bien un pueblo, mediante la revolución, fragmenta

la gran propiedad territorial y da un carácter nuevo a la producción por medio de esta nueva distribución. O bien la legislación perpetua la propiedad del suelo en ciertas familias o reparte el trabajo (como) privilegio hereditario para fijarlo así en un régimen de castas. En todos estos casos -y todos ellos son históricos- la distribución no parece estar determinada por la producción, sino, por el contrario, es la producción la que parece estar organizada y determinada por la distribución. (Marx, 1982, p. 16)

Así la distribución antes de ser distribución de los objetos de la producción es distribución, por un parte, de los instrumentos de la producción, y por otra de los miembros de la sociedad entre las distintas ramas de la producción (Marx, 1982, p. 17), esto es, distribución de los medios de producción y del trabajo vivo, con lo cual los miembros de la sociedad entran al ciclo económico de manera desigual y jerarquizada.

En cuanto al cambio, Marx considera, que este está incluido en la producción como uno de sus momentos, aquí se genera el cambio de actividades y capacidades para la producción, el cambio de los productos como medio para suministrar el producto acabado y el cambio de productos entre comerciantes. El cambio propiamente dicho en el que el consumidor adquiere el producto por su parte viene dado por tres condiciones, “1) no existe cambio sin división del trabajo (...); 2) el cambio privado presupone producción privada; 3) la intensidad del cambio, lo mismo que su extensión y su índole están determinados por el desarrollo y la organización de la producción.” (Marx, 1982, p. 20).

Los diversos momentos del ciclo social económico están co-determinados, por la estructura social que además también es producida por dichos ciclos. Sociedad y economía se condicionan mutuamente en un proceso dialectico. Producción, circulación, distribución y consumo, serán elementos comunes en el plano abstracto a los sistemas de división del trabajo, pero estos

adquieren sus particularidades según las relaciones sociales que los producen y los reproducen, lo cual viene dado por las relaciones políticas entre sus miembros. La división del trabajo y su correlato, la organización social, vienen dadas por causas extraeconómicas que solo se explican en las contradicciones internas de la vida política de una comunidad determinada.

Lo anterior nos lleva de regreso al análisis del trabajo consciente y libre, pues las determinaciones extraeconómicas de los ciclos productivos en la historia no han tenido como regla general este tipo de trabajo. Las formas enajenadas del trabajo surgen en el momento en que determinadas comunidades humanas se organizan de tal modo que un grupo de sus miembros debe trabajar para generar su subsistencia propia, la de su comunidad y la de los grupos de la comunidad que han declarado en una jerarquía mayor, y en virtud de esa jerarquía reciben el excedente de ese trabajo y se enriquecen con ello. El grupo no trabajador se ha apropiado de los recursos de la naturaleza, convirtiéndose el territorio y por consiguiente sus recursos en una prerrogativa de los privilegiados como lo hemos visto el mundo clásico greco-romano y se despliegan en el territorio los resultados del trabajo pasado acumulado como propiedad privada.

El trabajador por su parte no realiza ya su trabajo de manera consciente y libre, sino que se enfrenta a él de acuerdo con Marx (2016), en un triple extrañamiento. El primer tipo de extrañamiento es el que se produce entre el trabajador y el producto de su trabajo, la vida que el trabajador ha puesto en su producto no le pertenece, le es arrebatada, “la vida que ha prestado al objeto se le enfrenta como cosa extraña y hostil” (Marx, 2016, p. 136) de modo tal que el mundo material que se crea le es ajeno. El trabajador recibe a cambio lo necesario para la mera subsistencia física, se convierte así en un ser meramente biológico, su humanidad le ha sido despojada. El segundo tipo de extrañamiento es el del trabajador no ya con el producto de su trabajo sino con el trabajo mismo, que ya no le pertenece a él sino a un ser que está afuera. Aquella actividad que lo

hacía un ser genérico y libre ahora se le presenta como hostil y opresora. “La realización del trabajo es la desrealización del trabajador” (2016, p. 137). El trabajador ahora se siente libre solo cuando esta por fuera del proceso del trabajo, se siente libre en los procesos biológicos en tanto que en el trabajo como proceso específicamente humano se siente esclavo. El ultimo tipo de extrañamiento es el más profundo, es un extrañamiento en cuanto al ser genérico y su relación con la naturaleza, la actividad vital del ser humano se convierte ahora en un medio de subsistencia. Ya no se realiza el ser humano en su trabajo, ahora debe trabajar para poder subsistir. Este extrañamiento supone que la naturaleza ya no interactúa con el ser humanos convertido en trabajador como su cuerpo inorgánico, sino como medio de producción en forma de propiedad privada de otro y este otro no se presenta como parte del mismo género, sino como un ser diferente enfrentado a él en una relación de explotación de la naturaleza y de los seres humanos.

El modo de producción capitalista es una de las formas históricas de organización del trabajo como trabajo enajenado. Pero presenta dos características que lo distinguen. Por una parte, la producción deja de ser social para convertirse en producción privada, no basta solo con la existencia de propiedad privada, sino que todo el sistema de producción no responde ya a las necesidades directas de las comunidades humanas, sino al aumento de la ganancia cada vez mayor de capitalistas individuales. Por otra parte, se produce una ruptura metabólica total con la naturaleza, el extrañamiento es total en cuanto la naturaleza se presenta como simple medio o instrumento de apropiación y explotación sin ningún vínculo como el ser humano y sin el respeto por sus límites y el género de sus recursos.

Todo sistema social de producción es un sistema de reproducción. Para poder subsistir y perpetuarse debe constantemente poder reproducir los elementos que lo integran, “cualquiera que sea la forma social del proceso de producción, este debe ser siempre continuo o recorrer

periódicamente, una y otra vez, las mismas fases” (Marx, 2014, p. 505). Los elementos que integran el sistema de producción capitalista son el capital constante y el capital variable, -ser humano y naturaleza- el proceso de reproducción del capitalismo a diferencia de todos los sistemas de producción anteriores contiene dos modos de reproducción. La reproducción simple implicaría poner nuevamente en la producción la misma cantidad de capital constante y capital variable. Sin embargo, la novedad de este sistema consiste en que integra una escala de la reproducción a nivel ampliado, no se trata simplemente de conservar la misma cantidad de capital sino de poner en la producción cada vez más capital que a su vez produzca cada vez más plusvalía.

En la escala de producción ampliada que propone el modo de producción capitalista, la finalidad no será la de producción de valores de uso, sino la producción de valores de cambio. Dichos valores de cambio no son objetos que están destinados inmediatamente a la satisfacción de necesidades individuales y colectivas, sino que están destinados a contener un valor adicional muy superior al costo de la producción y que será apropiado por el capitalista para producir cada vez más ganancias. La crítica central que Marx hace al capitalismo consiste en que este fragmenta el ciclo social, convierte la producción en producción privada, esto es, una producción fragmentada entre los diversos dueños del capital, que compiten entre sí para generar cada vez más riqueza. Dado que la producción se encuentra fragmentada esta no responde a las necesidades de la sociedad de antemano. No se produce para satisfacer necesidades de la población, se produce para generar riqueza simple y llanamente. Un sistema de producción en el que la producción no es social sino privada solo puede realizarse en el consumo, solo es posible saber si una mercancía dada es socialmente necesaria cuando es consumida. En este sentido el consumo realiza a la producción.

En este particular modo de reproducción el aumento de la plusvalía y en consecuencia del proceso de acumulación no se da solo por factores internos a la producción, sino también por factores externos a esta; clasificamos estos factores externos en dos grupos, a saber: *Los avances en ciencia y tecnología*; en este primer grupo se producen inventos y descubrimientos que hacen más eficiente el trabajo en la fábrica (plusvalía relativa), así como el mejoramiento de los medios e instrumentos de la circulación de las mercancías, entre otros. El segundo grupo corresponde a *las condiciones de posibilidad del modo de producción capitalista*, que dividimos en dos elementos. El primero se refiere a la “materia prima” (capital constante), cuya fuente no es más que la naturaleza misma del cual el capitalismo se apropia como objeto de explotación. El segundo lo constituye la fuerza de trabajo (capital variable), cuya producción y reproducción se da en el ámbito de la familia y depende de las funciones de reproducción de la especie y el trabajo de los cuidados.

La explotación indiscriminada e ilimitada de materia prima y la disponibilidad constante de fuerza de trabajo barata, son las condiciones de posibilidad de la producción siempre creciente de plusvalía de allí que “la Burguesía no puede existir, sino a condición de revolucionar incesantemente los instrumentos de producción y, por consiguiente, las relaciones de producción, y con ello todas las relaciones sociales” (Marx y Engels, 1976, p. 114) Es así como el capitalismo debe constantemente expandirse para encontrar materias primas, y nuevos mercados donde poner sus productos, pero también debe garantizar las condiciones de reproducción de mano de obra siempre barata y disponible, así como constantemente ampliar el campo de la ciencia y la tecnología que permitan minimizar los gastos tanto en la producción como en la distribución y circulación de las mercancías.

El capital, de acuerdo con lo anterior, introduce una experiencia nueva en la historia de la humanidad, convierte al ser humano y a la naturaleza con la que este interactúa en mercancía. El ser humano como fuerza de trabajo y la naturaleza como materia prima, ambos se compran y se venden en el mercado. Los procesos de su reproducción no se dan en abstracto sino en condiciones espaciotemporales específicas. La reproducción del capital se da en el territorio, para que esta sea posible se deben introducir fuertes modificaciones en la relación entre los seres humanos y su medio natural. El capitalismo para poder existir debe producir y reproducir donde quiera que se inserta nuevas territorialidades “Espoleada por la necesidad de dar cada vez más mayor salida a sus productos, la burguesía recorre el mundo entero. Necesita anidar en todas partes, establecerse en todas partes, crear vínculos en todas partes” (Marx y Engels, 1976, p. 114). Sin embargo, dado que los seres humanos y la naturaleza entran al capital como mercancías, las relaciones entre estos se convierten en relaciones entre cosas. Para el capital no hay, no pueden existir relaciones no cosificantes entre lo humano y la naturaleza, por tanto, el capitalismo produce territorialidades negando el territorio, destruyendo la relación ontológica de la cual el territorio es su síntesis.

5.2.4. Ruptura de la relación ontológica: sujeto y objeto.

La pregunta por el sujeto es tal vez una de las preguntas centrales de la modernidad occidental. La noción de sujeto tal como la entendemos hoy es radicalmente diferente de la planteada en la época clásica y medieval eurooccidental. El término sujeto tiene su raíz etimológica en el latín *subjectum* que a su vez corresponde a la traducción del griego *hypokéimenon*, en donde *hipo* hace referencia a lo que está “por debajo de”, en tanto que *kéimenon* se traduce como “aquello que yace”, podemos arriesgarnos a pensar que “lo que yace” tiene su fundamento también en la tierra que le da soporte, de allí que el sujeto se encuentra relacionado al menos etimológicamente hablando con el territorio, la cultura y lo humano. El contenido clásico de la noción de sujeto hace

referencia pues a lo subyacente, a la sustancia de la cual se puede predicar algo. Esta sustancia puede hacer referencia a seres humanos, a la naturaleza orgánica o inorgánica, objetos o conceptos, así como a entidades individuales, colectivas, materiales o inmateriales.

Solo hasta siglo XVII se plantea la noción de sujeto como aquello opuesto al objeto y cuya centralidad se encuentra en el ser humano. Hasta este momento el ser humano es considerado en la filosofía y el pensamiento occidental como “*zoom*” o “*res*”. El ser humano entendido como “animal” o “cosa” participa del mundo natural y objetivo como los demás seres, pero con características especiales. No existe una diferenciación entre su existencia y la realidad natural y material de la cual hace parte, así como tampoco entre su dimensión individual y colectiva. Esta imbricación del ser humano con sus realidades naturales y materiales, con los contenedores espaciotemporales en los que habita y la construcción del mundo común que crea y comparte con sus semejantes es lo que integra la noción de territorio.

Con Descartes se inaugura una nueva época en el pensamiento occidental. Se pasa del realismo clásico al idealismo moderno. Este autor diferencia la *res cogitans* de la *res extensa*, separa la sustancia que piensa de aquello que puede llegar a ser pensado. Aparece así el sujeto como sustancia, que se convierte en una entidad radicalmente diferente del objeto. Aquello que piensa, al estar dotado de voluntad y conciencia no es otra cosa más que el ser humano. El ser humano es por tanto el sujeto de la modernidad en contraposición al objeto, que se presenta como externo y por tanto ajeno, extraño, pero también como aquello sobre lo que el sujeto tiene poder, pues lo puede conocer, se lo puede apropiar y puede hacer del objeto lo que su voluntad le dicte; cuidarlo, explotarlo, transformarlo, venderlo, comprarlo, etc., sin limitación alguna. Queda separado de una y vez y para siempre en la tradición eurooccidental todo aquello que según el momento se puede considerar humano de aquello que no tiene tal consideración.

El acto de pensar propio del sujeto al ocurrir al interior su mente se convierte en una acción individual que ocurre con independencia de la realidad tanto material como social en la que el sujeto existe. Así, el sujeto que piensa es un ser que existe como entidad humana e individual. Con estas premisas se sientan las bases del antropocentrismo y el individualismo que permeará el pensamiento moderno hasta nuestros días y se construye como el fundamento sobre el cual se asienta teórica e ideológicamente el modelo liberal burgués de sociedad propio del modo capitalista de producción. Esta corriente del pensamiento presenta sin embargo resistencias en el proyecto de la modernidad tales como el materialismo, el romanticismo, el existencialismo entre otras, y desconoce otras formas de pensamiento y existencia, como las de los pueblos indígenas y tribales que no diferencian entre sujeto y objeto y existen como realidades colectivas. Sin embargo, al ser adoptado por la tradición filosófica liberal de Hobbes y Locke, así como por la teórica económica capitalista de Adam Smith y Ricardo, entre otros, asume una posición hegemónica que permea todas las instituciones económicas, sociales y políticas de occidente hasta nuestros días.

Con esta hegemonía del pensamiento antropocéntrico e individualista, resulta herida de muerte la idea de lo común, de comunidad y, por tanto, la existencia colectiva de lo humano y su vínculo antes indisoluble con la naturaleza y con su propia realidad material y objetiva que se traduce en las tres formas de enajenación antes vistas. Se trastoca así la noción de territorio. En términos de Deleuze y Guattari (1977) se desterritorializa y con este acto se produce un nuevo tipo de territorialidad afín al proyecto económico de la modernidad: el capitalismo. Las nociones de territorio y comunidad serán reemplazadas por el concepto de sociedad civil, esto es, la unión de los individuos para la satisfacción de sus intereses. La sociedad civil se presenta ante el sujeto como un mal necesario que permite su subsistencia y la de su familia. La reunión de estos individuos que se unen entre sí solo por interés no se da ya con un apego a un territorio material y

concreto, sino en un tipo nuevo de contenedor espaciotemporal representado en el Estado, una nueva forma de territorio instrumental y abstracto, tal como lo hemos visto en el apartado 4.1.2., de este trabajo.

Esta separación en el plano teórico entre el objeto y el sujeto reproduce y legitima lo que ya se presentaba en los ámbitos material y político de las realidades históricas del capital. En la crítica de Marx al capitalismo encontramos que el uso que hace de la noción “sujeto”, retoma el contenido clásico de substancia (*hypokéimenon*), aquello de lo que se predica algo. En este sentido cuando Marx hace referencia al sujeto no lo hace exclusivamente con relación a los seres humanos, también remite a entidades individuales, colectivas, materiales o inmateriales. En diversos momentos de su obra teórica se refiere entre otros al “dinero sujeto”, al “sujeto capital”, al “sujeto de necesidad”, al “sujeto productor”, al “sujeto de apropiación”, “valor de cambio como sujeto”, etc., (2007). Sujetos siempre de una determinada relación entre personas, cosas o conceptos y que pueden asumir un papel diferente cuando se ponen en relación con otras personas, cosas o conceptos.

Al referirse a los seres humanos como sujetos lo hace como una entidad compleja y multideterminada que participa de lo humano en un vínculo indisoluble con lo natural y lo objetivo. Se puede apreciar como el ser humano como sujeto no es una entidad contradictoria del objeto, porque el sujeto crea y participa del mundo objetivo y este a su vez crea y reproduce al sujeto. Sujeto y objeto conforman una unidad dialéctica en la que la negación del uno es la afirmación del otro, tal como lo hemos visto en el punto 4.2.3. Esta relación dialéctica al estar históricamente situada se configura como territorio. El territorio se nos presenta pues como el escenario espacio temporal en el que sujeto y objeto se construyen y reconstruyen mutuamente en su particular relación metabólica con el mundo natural que habitan.

La forma social capitalista en tanto que modo de producción, separa a los sujetos de sus condiciones objetivas de existencia al escindir al sujeto productor de los medios de producción, por una parte, y por otra, al convertir la producción social de valores de uso en producción privada de valores de cambio, proceso que impide el retorno del objeto al sujeto. La separación que el pensamiento moderno hace entre sujeto y objeto es pues una continuación teórica de lo que ya hace el capitalismo en su proceso de acumulación originaria: producir sujetos escindidos de su existencia objetiva y generar una realidad material desconectada de los sujetos que la crean y recrean. Así tanto los sujetos como los denominados objetos se convierten en simple mercancía para el capital. El desarraigo será por tanto el rasgo predominante de la nueva forma territorial que se crea, una territorialidad instrumental organizada en forma de Estado que explota a los sujetos y a la naturaleza para la producción y reproducción del capital.

La disociación entre la propiedad y el trabajo se presenta como ley necesaria de este intercambio entre el capital y el trabajo. El trabajo, puesto como no-capital en cuanto tal, es: 1) Trabajo no-objetivado, concebido negativamente (aun en el caso de ser objetivo; lo no-objetivo en forma objetiva). En cuanto tal, es no-materia prima, no-instrumento de trabajo, no-producto en bruto; el trabajo disociado de todos los medios de trabajo y objetos de trabajo, de toda su objetividad; el trabajo vivo, existente como abstracción de esos aspectos de su realidad efectiva (igualmente no-valor); este despojamiento total, esa desnudez de toda objetividad, esta existencia puramente subjetiva del trabajo. El trabajo como miseria absoluta; la miseria, no como carencia, sino como exclusión plena de la riqueza objetiva. O también – en cuanto es no-valor existente, y por ello un valor de uso puramente objetivo, que existe sin mediación, esta objetividad puede ser solamente una (objetividad) no separada de la persona: solamente una (objetividad) que coincide con su

inmediata existencia corpórea. Como la objetividad es puramente inmediata, es, asimismo, no-objetividad inmediata. En otras palabras: una objetividad que de ningún modo está al margen de la existencia inmediata del individuo mismo. (Marx, 2007, p. 235 y 236)

La subjetividad pura se presenta aquí como despojo, como pobreza absoluta en cuanto el sujeto que trabaja queda desprovisto de su relación con el mundo natural del cual se nutre y con el mundo material que produce. Para que esto sea posible se requiere que exista un intercambio entre capital y trabajo, intercambio que tiene como condición de posibilidad la separación del trabajador tanto de los objetos y los instrumentos de trabajo como de los productos de este, lo que significaría que para el ser que trabaja nada de lo objetivo ni lo material que usa para producir ni el resultado material y objetivo que produce le pertenece, todo ello le es ajeno. El trabajador está completamente separado su realidad objetiva, por lo tanto, existe solo como subjetividad pura, su trabajo se materializa en un producto que no le pertenece, su existencia material le ha sido arrebatada.

Pero esta existencia puramente subjetiva se diluye cuando el trabajador entra en la relación de intercambio con el capitalista, cuando vende su trabajo, se vende como un objeto. El trabajador desprovisto de su realidad objetiva solo tiene su propio cuerpo y la capacidad de trabajar con este para vender al capitalista. Con la apropiación de los objetos, los instrumentos, los productos del trabajo y ahora del trabajo mismo como mercancía, el proceso de trabajo con todos sus elementos por separado queda subsumido en el modo de producción capitalista, para la producción de valores de cambio, esto es, de mercancías. Sin embargo, aunque el trabajo se convierte en una mercancía que puede ser vendida y comprada en el mercado, no será cualquier mercancía sino aquella que es la posibilidad de toda riqueza.

Trabajo no-objetivado, no-valor, concebido positivamente, o negatividad que se relaciona consigo misma; es la existencia no-objetivada, es decir inobjetiva, o sea subjetiva,

del trabajo mismo. El trabajo no como objeto, sino como actividad; no como auto valor, sino como la fuente viva de valor. La riqueza universal, respecto al capital, en el cual existe objetivamente, como realidad, como posibilidad universal del mismo, posibilidad que se preserva en la acción en cuanto tal. No es en absoluto una contradicción afirmar, pues, que el trabajo por un lado es la miseria absoluta como objeto, y por otro es la posibilidad universal de la riqueza como sujeto y como actividad; o más bien, que ambos lados de esta tesis absolutamente contradictoria se condicionan recíprocamente y derivan de la naturaleza del trabajo, ya que este, como antítesis, como existencia contradictoria del capital, está presupuesto por el capital y, por otra parte, presupone a su vez al capital. (2007, p. 235 y 236)

Así pues, el trabajo se presenta en una doble relación frente al capital, como objeto en tanto coincidente con la fuerza de trabajo misma del trabajador que se vende como mercancía y como sujeto en tanto que actividad creadora de valor y fuente de riqueza. El trabajo, no el ser humano, es a la vez objeto y sujeto en esta interpretación, es la esencia lo que subyace a la producción de valor y por siguiente de toda riqueza. Vemos como el capital separa, como tal como lo hace el pensamiento moderno, al objeto del sujeto. Con esta separación se rompen también los lazos y vínculos sociales y comunitarios que existían, pues por un lado el capitalista se desplazará a los lugares que le ofrezcan mejores condiciones para la obtención de plusvalía y los trabajadores desprovistos de toda realidad objetiva se moverán a los lugares donde se necesite mano de obra. Los sujetos que crea el capital serán por tanto sujetos completamente desarraigados y los espacios en los que se mueven deben ser escenarios óptimos para la circulación tanto de los seres humanos como de las mercancías producidas.

El individuo moderno es, por encima de todo, un ser humano móvil. (...) Este móvil actor económico tendría además que aprender tareas especializadas e individualizadas, a fin de tener algo específico que ofrecer. El liberado y especializado *Homo economicus* no tenía ataduras en la sociedad y podía explorar las posesiones y especializaciones que ofrecía el mercado, pero todo a un precio. (...) Al desplazarse libremente, disminuye la percepción sensorial, el interés por los lugares o por la gente. Toda conexión visceral profunda con el entorno amenaza con atar al individuo. (...) Hoy, cuando el deseo de moverse con libertad ha triunfado sobre los estímulos sensoriales del espacio en el que se desplaza el cuerpo, el individuo móvil contemporáneo ha sufrido una especie de crisis táctil: el movimiento ha contribuido a privar al cuerpo de sensibilidad. Este principio general se ha hecho realidad para las ciudades sometidas a las necesidades del tráfico y del movimiento individual rápido, ciudades llenas de espacios neutrales, ciudades que han sucumbido al valor dominante de la circulación” (Sennett, 1997, p. 274)

La división entre los sujetos y sus realidades objetivas supone también la pérdida de arraigo hacia los territorios locales. Supone la creación de un sujeto en movimiento que se desplaza de un lugar a otro persiguiendo las oportunidades que le sean más favorables. Los sujetos separados de su realidad natural y objetiva se convierten así en el denominado “*Homo Economicus*”. La sociedad económica crea así su modelo de sujeto, crea seres y espacios sin conexión emocional y que solo existen para la reproducción del capital, seres y espacios para la economía.

La territorialidad capitalista se corresponde con la construcción del territorio del Estado moderno. Este nuevo tipo de territorialidad surge por la negación de todas las formas previas de existencia y la ruptura de las relaciones entre los sujetos con el espacio y el tiempo que habitan. El Estado moderno se nos presenta pues, como territorio instrumental y abstracto. Instrumental en

tanto que dispone de los sujetos y de los recursos que se encuentran dentro de sus límites nacionales para la producción y reproducción ampliada del capital a escala mundial; y abstracto en tanto que destruye a las comunidades en la producción de individuos aislados sin conexión entre sí y sin conexiones con los mundos naturales y materiales concretos que habitan, el único vínculo será ahora la pertenecía a un Estado en calidad de ciudadanos.

La forma territorial capitalista al desconectar lo humano de lo objetivo es un no-territorio, en tanto que no-relación ontológica con la naturaleza y no-relación dialéctica con el mundo material y objetivo. Este proceso que hasta ahora ha sido eminentemente violento y que ha implicado la ruptura de lo humano con su espacio natural, material y objetivo, a través del despojo, adquiere otras formas en la destrucción de todos los límites conocidos hasta entonces para el despliegue de lo humano, y se sostiene por la coacción permanente en formas perceptibles e imperceptibles, tal como analizaremos en el siguiente capítulo.

6. CAPÍTULO II. VIOLENCIA POLÍTICA Y JUSTICIA TRANSICIONAL COMO INSTRUMENTOS DE PODER EN LA PRODUCCIÓN DE TERRITORIALIDAD CAPITALISTA

En el capítulo anterior analizamos por una parte tres de las que consideramos son las determinaciones de la categoría “territorio” y la función de este en tres momentos históricos de la tradición eurooccidental. Por otra parte, se presentó al capitalismo como modo de producción y sistema mundial de poder que produce territorialidades, producción que asume un carácter eminentemente violento en la ruptura de la relación ontológica entre los sujetos y su existencia natural y material. Esta violencia que proviene del Estado como ejecutor de la producción de territorios para el capital es lo que en este capítulo se entenderá como violencia política. La violencia política en este sentido se presenta como el ejercicio del poder del Estado, en el proceso de instauración de su forma territorial capitalista contra las resistencias de los territorios diversos que habitan en un espacio geográfico de interés para el este modo de producción.

La producción y reproducción violenta de este tipo de territorialidad la analizamos en la primera parte de este capítulo. Consideramos que esta se presenta en al menos dos momentos, que para efectos de esta investigación analizaremos separadamente, pero que en la vida de los territorios y el desenvolvimiento histórico del Estado se pueden dar de manera simultánea y en muchos casos casi imperceptible. El primer momento que proponemos está constituido por un proceso ascendente de producción de territorialidad por medio de la destrucción de las formas de vida locales y comunitarias previas a la imposición del Estado, con la integración al Estado de los territorios locales se consolida este momento que además se encubre del sistema mundial. El segundo momento plantea un proceso descendente de reproducción de territorialidad, a través de la toma de control y dominio por parte de la hegemonía construida alrededor del Estado impuesto

de todos los escenarios de la existencia humana una vez rotos sus vínculos con su realidad material y objetiva hasta colonizar los denominados “territorios de la existencia”. Este último proceso pese a presentarse como formalmente pacífico se soporta en la coacción del monopolio de la violencia por parte del Estado, que busca eliminar cualquier resistencia legitimando la destrucción de los proyectos alternativos como las víctimas necesarias para la conservación del orden y el “progreso”. Denominamos el primero ascendente en tanto que destruye lo local para construir lo estatal y el segundo descendente por provenir desde lo estatal hasta colonizar a los sujetos.

La segunda parte de este capítulo aborda un instrumento específico de producción de territorialidad del tipo descendente: la justicia transicional. Consideramos que esta se presenta como un eje articular entre los dos procesos de producción violenta de territorialidad. Se ubica entre los momentos ascendente y descendente como un pacto de paz con el que se pretende superar la época violencia desmedida en la integración de los territorios locales al proyecto de Estado. Pese a que la justicia transicional actúa como eje articulador, proponemos que hace parte del momento descendente, en tanto que mantenedora de la territorialidad producida en la época de la violencia que se legitima con medidas de verdad, justicia y reparación como tránsito a una mejor forma de Estado garante de la democracia y los Derechos Humanos. Sin embargo, en la implementación de estas medidas no se produce un cambio de sistema, se pretende solo el mejoramiento de aquellos elementos que por estar mal enfocados produjeron tales calamidades. Se presenta la época de violencia como un error o un mal funcionamiento del sistema, que se corregirá con este tipo de justicia, y no como parte estructural del sistema mismo.

6.1. Violencia política en el proceso ascendente y descendente de producción y reproducción de territorialidad.

Por violencia política hacemos referencia a la violencia que se produce en las relaciones políticas y no en las particulares, violencia como instauradora y mantenedora del poder político sobre los territorios. Esta violencia puede provenir tanto de las instituciones del Estado legalmente constituidas como de las ilegales o de aquellas que actúan con su complacencia. Igualmente se puede presentar tanto de forma activa, como acción directa del Estado, o de forma pasiva, como omisión de su deber de garantizar protección a sus ciudadanos frente al accionar de particulares o de estructuras para-estatales.

La violencia política es entendida en este sentido, como un medio para la consecución de los fines del poder político. Estos fines si bien se imponen en el ámbito territorial del Estado, no actúan de forma similar en todos los territorios locales que lo integran, se van dando en consonancia con los requerimientos espaciales y temporales del desarrollo del capitalismo. De esta forma dentro de un mismo Estado en el que a nivel general se presenta una situación de democracia formal y de paz, puede existir a nivel subregional situaciones de violencia política en diversos niveles de intensidad sobre los territorios locales. La intensidad de este tipo de violencia se encuentra en proporción de las resistencias a los fines del poder político, entre mayor sea la resistencia mayor será la violencia que se aplique para combatirla.

La nueva territorialidad instrumental y abstracta en la forma de Estado de que dispone el capitalismo requiere para su producción no solo un proceso de violencia directa inicial, tal como el descrito por Marx (2014) en la denominada “acumulación originaria”, además, requiere una violencia continuada para su reproducción. Por una parte, en su extensión a escala planetaria necesita repetir constantemente en cada nuevo territorio que conquista la violencia inicial

contenida en la acumulación originaria. Por otra parte, perpetua un proceso de violencia más imperceptible en todos los territorios ya conquistados, en lo que Balibar (2015) ha denominado “acumulación originaria continuada”. Todo esto da al modo de producción capitalista y su forma territorial de Estado un carácter eminentemente violento. La violencia no será aquí una especie de anomalía de Estados especialmente “barbaros” o “incivilizados”, sino que se encuentra en la esencia misma del capitalismo como sistema mundial de poder.

6.1.1. Proceso ascendente de producción de territorialidad capitalista

De acuerdo con Braudel (1985) en la construcción del mundo moderno podemos encontrar tres niveles de organización de la vida según se participe más o menos en los sistemas de intercambio de los mercados. Para este historiador, los mercados son los escenarios en los que se encuentran la producción y el consumo “todo lo que queda fuera del mercado no tiene sino un valor de uso, mientras que todo lo que traspasa su estrecha puerta adquiere un valor de intercambio” (1985, p. 29)

El primer nivel, es el de la vida material, la vida propiamente dicha de los seres humanos. La vida material esta fuera del mercado, ya sea porque no se participa en él, ya por que se entra y sale del mismo según el número y el grado de las necesidades materiales. La vida material es el escenario de producción y de reproducción de la vida. En este sentido en las comunidades humanas autosostenibles el resultado de la producción social del trabajo será distribuido de acuerdo con las reglas que para tal efecto se han establecido. En las comunidades humanas de la época clásica y medieval, toda producción que no estaba dirigida al autoconsumo individual y comunitario era llevada los mercados locales.

El segundo nivel es el de la vida económica, en esta los sujetos entran y permanecen en los juegos del intercambio. Este nivel está compuesto por artesanos, tenederos, comerciantes, y todos

aquellos cuyas actividades están dirigidas no al autoconsumo sino a la producción y a la circulación de mercancías que se serán llevadas al mercado para ser intercambiadas por otras mercancías.

El tercer nivel es denominado por el autor como “economía de mercado” o “capitalismo propiamente dicho”; son los juegos de inserción entre el capital como realidad tangible y el “capitalista como persona que preside o intenta presidir la inserción del capital en el proceso incesante de producción” (Braudel, 1985, p. 61). Este último escenario es un proceso reciente en la historia de la humanidad, tiene como fundamentos históricos la circulación de mercancías a largas distancias en el intercambio con oriente realizado por el Mediterráneo en la plena y baja edad media europea. Agentes de la vida económica medieval abandonan los mercados locales en la búsqueda de productos exóticos que serán vendidos a altos precios. La venta de estos productos no se realiza para la reproducción simple de la vida material, sino para la obtención de cada vez más ganancias.

Este proceso se consolida una vez que los recursos acumulados en forma dineraria son puestos en los sistemas de producción de la vida económica, es decir, la inserción de capitales en la vida económica funda el capitalismo. Consideramos que este proceso será lo que Marx (1971) denominó la subsunción formal y real de los trabajos en el capital. El proceso de acumulación de capital en su forma dineraria es un proceso largo que se desarrolla entre los siglos V y XVI, el proceso de construcción del capitalismo como tal sería más reciente e iniciaría en lo que Wallerstein (2004) denomina el largo siglo XV (de mediados del siglo XV a mediados del siglo XVI) hasta nuestros días. En este proceso histórico encontramos las características que definen la producción de la territorialidad propia del capitalismo como pasamos a analizar.

6.1.1.1. El territorio de la ciudad y la subalternidad de lo rural.

El primer proceso de territorialidad que identificamos en el modo de producción capitalista es el de la construcción de la ciudad moderna. Esta se produce por la negación sistemática de lo rural como escenario de lo humano. Sin embargo, este proceso tiene raíces profundas en la vida material, en la existencia de conglomerados humanos en la forma de ciudad, como diferenciados de lo rural, que existen desde tiempos remotos en la historia de la humanidad. Este hecho es un acontecimiento previo al modo capitalista de producción. De acuerdo con Marx (1982), la ciudad surge con la aparición de la propiedad privada sobre la tierra, ya que se hace necesaria la defensa de la propiedad privada frente a la invasión de otras comunidades “la guerra es entonces la gran tarea común, el gran trabajo colectivo necesario, para ocupar las condiciones objetivas de la existencia vital o para proteger y eternizar la ocupación de las mismas” (Marx, 1982, p. 436 y 437).

Los propietarios de la tierra se agrupan en centros urbanos como medida de protección y seguridad frente a los ataques externos “la concentración de las viviendas en la ciudad es la base de esta organización guerrera” (Marx, 1982, p. 437); las ciudades serán entonces, fortalezas protegidas por el medio rural que las circunda. Los propietarios de la tierra que han adquirido una jerarquía tal sobre los demás seres humanos como para no verse en la obligación de trabajar directamente la tierra, pues obtienen sus productos del trabajo enajenado de otros seres humanos no propietarios, se agrupan en las ciudades. Se agrupan también allí, los agentes de la vida económica de la que depende la ciudad para su sustento.

La diferencia entre clases sociales y entre los modos de vida urbanos y rurales se condensan en la creación de la ciudad. La ciudad cobra progresivamente preeminencia con respecto a la tierra que ocupa “la tierra de cultivo aparece como territorio de la ciudad, no ya la aldea como mero accesorio de la tierra” (Marx, 1982, p. 436). Esto por cuanto los propietarios que habitan la ciudad

al explotar el trabajo ajeno cuentan con el tiempo suficiente para dedicarse a otras actividades como la política, el arte y la contemplación, lo que “eleva” culturalmente los modos de vida urbanos, mientras los rurales permanecen inmersos en el trabajo y la reproducción de la vida y por esta razón son subalternizados.

Pese a esto, la ciudad previa al capitalismo mantiene una relación indisoluble con el campo, su existencia, aunque parezca delimitada y separada se encuentran íntimamente vinculada al mundo rural. El campo estará destinado a la producción de excedentes para los habitantes de la ciudad, de modo tal que la ciudad y su área rural conforman una comunidad de intereses. El campo como territorio de la ciudad constituye con esta, una unidad indisoluble en la cual aquel debe generar todos aquellos elementos necesarios para la satisfacción de las necesidades de toda la unidad territorial. Este es el modelo de la *Polis* griega y la *Civitas* romana ya estudiado, es el modelo de la ciudad antigua.

La ciudad moderna que hoy es objeto de investigación de gran parte de los estudios territoriales nace en la sociedad feudal. De acuerdo con Slicher van Bath (como se cita en Wallerstein, 2011, p. 25 y 26) en el feudalismo no existía una simple agricultura de subsistencia, sino que se producían intercambios sobre los excedentes de la producción agrícola. El feudalismo de acuerdo con este autor se puede dividir en dos etapas: la primera etapa va del año 500 d.C., a 1150 d.C., esta etapa correspondería al consumo agrícola directo “un sistema de autosuficiencia parcial en el que, aunque la mayor parte de la gente produce su propia comida, también la suministra a modo de trueque a la población no agrícola” (Wallerstein, 2011, p. 26); la segunda etapa corresponde al consumo agrícola indirecto, que va desde el año 1150 hasta nuestros días. En esta segunda etapa, aunque inicialmente gran parte del excedente es destinado a los señores feudales, se reservaba otra parte que era vendida en el mercado. Con este último hecho

“aparecieron ciudades y con ellas artesanos que compraban el excedente y lo cambiaban por sus productos” (Wallerstein, 2011, p. 26).

La ciudad medieval propiamente dicha se construye como resultado de la producción agrícola destinada a el intercambio. La ciudad medieval surge, por tanto, cuando se logra superar la dependencia de la población sobre los productos del campo que permiten su subsistencia. Los habitantes de la ciudad no tienen que cultivar y cosechar directamente lo que consumen, de tal modo que se pueden dedicar profesionalmente a otro tipo de actividades con las cuales producen los valores necesarios para adquirir dichos productos agrícolas. En esta ciudad se instalan aquellos artesanos, mercaderes y profesiones liberales que acceden a los productos de la tierra sin trabajarla directamente. Con este hecho surge además una clase mercantil que intermedia entre los agricultores y los compradores, esta clase mercantil en la plena y baja edad media se dividía entre aquellos que comerciaban productos de lujo traídos de lugares lejanos y aquellos que comercian productos masivos de la región.

La ciudad es el escenario donde se intercambian mercancías, es por consiguiente el escenario de los mercados. De acuerdo con Polanyi (2003), los mercados surgen justo allí donde se instalan los puertos para la recepción y el intercambio de mercancías de larga distancia y a partir de estos a su alrededor se crean los conglomerados urbanos que no dependen ya del trabajo directo en el campo. La dinamización de la vida económica con la compleja red de intercambios locales y de larga distancia tendrá como consecuencia la creación de la ciudad moderna como producto de los mercados.

En efecto, el resultado más importante de los mercados – el surgimiento de las ciudades y de la civilización urbana- se debió a un desarrollo paradójico. Las ciudades, criaturas de los mercados, no fueron solo sus protectores, sino también los medios para

impedir su expansión hacia el campo y la afectación de la organización económica prevaleciente en la sociedad. (Polanyi, 2003, p. 111).

Este nuevo tipo de ciudad, a diferencia de la antigua, no conforma una comunidad de interés directa con el campo, el intercambio rompe este vínculo y con ello se separan los modos de vida y los intereses propios del mundo rural de los de la ciudad. Con ello la producción y el consumo quedan separados, solo se podrán encontrar en los juegos del intercambio en el mercado. La ciudad “nueva” subsiste por la existencia de un campo que esté a su disposición, es importante para este propósito que se perpetúe el modo de vida que en él ha imperado. De allí que a los burgos no les interesaba que el mercado se extendiera al campo, pues se convertirían progresivamente también en ciudades, abandonando la producción agrícola de la que dependía la vida en la ciudad, razón por que la separación debe mantenerse.

Con esta separación el campo queda relegado como el escenario de la edad media, en tanto que la ciudad se presenta como lugar de una nueva era, como lo moderno. El campo será el escenario de la ignorancia y la barbarie, en tanto que la ciudad es el escenario del renacimiento y la ilustración. Sin embargo, la realidad de los cambios experimentados en los siglos siguientes desborda progresivamente este modelo. “*stadtluft macht frei*”, “el aire de la ciudad te hará libre” se podía leer a la entrada de las ciudades de la Liga Hanseática. Se prometía la libertad a los siervos que vivieran en la ciudad durante al menos un año y un día, lo que ocasionó el desplazamiento masivo de los pobladores del campo “Al crecer las ciudades ofrecieron un refugio y un lugar de empleo potencial a los campesinos, con lo cual empezaron a cambiar algunos términos de las relaciones en los señoríos” (Wallerstein, 2011. p. 26). El tránsito a un consumo agrícola indirecto en el feudalismo promovió la creación y crecimiento de las ciudades, lo que al final dinamizó un cambio en las relaciones sociales de la época. Los grandes señores ante la amenaza de huida de

sus siervos a las ciudades se veían a menudo en la obligación de hacer concesiones. De allí que las transformaciones que se presentaban en la ciudad dinamizaron poco a poco las relaciones inamovibles que se pretendían establecer en el campo.

Pero este hecho no fue espontáneo. Con el crecimiento del capitalismo como sistema mundial se hacía necesario cada vez más mano de obra barata y disponible y esta se encontraba en grandes cantidades en el campo, en donde las personas se hallaban sujetas a las relaciones con la tierra. Por esta razón las relaciones humanas y sociales que existen en el campo debían ser destruidas, pues en el campo se encuentran los elementos centrales del modo de producción capitalista: la mano de obra como capital variable y la naturaleza como capital constante. El capitalismo debe poder apropiarse de estos dos tipos de capital para ser viable. Para esto se hace necesario romper los lazos existentes entre los seres humanos y la naturaleza propios del mundo rural.

Este es un proceso de largo alcance que se despliega para Marx con la llamada acumulación originaria. La acumulación originaria es “el proceso histórico a través del cual los medios de producción se separan del productor. Y la llamamos y es “originaria” porque representa la prehistoria del capital y del modo de producción capitalista” (Marx, 2014, p.639). El modo de producción capitalista requiere dos tipos de productores para poder desarrollarse “de una parte, se requiere a los dueños del dinero y los medios de producción y de otra a los trabajadores libres, libres en un doble sentido: en el que no figuren ellos mismos, directamente, entre los medios de producción (...) y en el que los medios de producción no les pertenezcan a ellos” (Marx, 2014, p. 638).

La subsunción del trabajo en el capital tiene como condición la existencia de trabajadores libres. Sin embargo, la libertad para el trabajador en el modo capitalista de producción será la

pobreza absoluta. Tal como lo hemos visto en el anterior capítulo, un trabajador será “libre” en tanto que no dueño de los medios de producción y “libre” en tanto que separado de sus vínculos con la tierra como fuente de subsistencia. Esta libertad implica para el trabajador dejar de ser productor y reproductor de su propia vida y como consecuencia se ve en la necesidad de venderse en el mercado como fuerza de trabajo una vez que ha sido despojado de todas las otras posibilidades de subsistencia.

Para que los trabajadores se conviertan en “trabajadores libres” es necesaria la destrucción de los modos de vida de las comunidades, lo que implica la transformación absoluta de su vida material y económica. Debido a que el capitalismo surge en el marco de la estructura feudal, la lucha por la liberación de los trabajadores es la lucha contra las ataduras que ese modo de producción le imponía. La principal atadura del modo de producción feudal era la sujeción de las personas a la tierra. Así, la expropiación de la tierra será la condición de posibilidad de la acumulación originaria, “esta expropiación de los productos rurales, de los campesinos a los que se arrebató la tierra, fue lo que sirvió de base a todo el proceso” (Marx, 2014, p. 639).

El capitalismo para ser viable tenía que ejercer como condición previa la “separación del trabajo libre con respecto a las condiciones objetivas de su realización. Por lo tanto, ante todo, separación del trabajador con respecto a la tierra como su *laboratorium* natural” (Marx, 1982, p. 433). El ser objetivo y genérico humano solo es posible en relación con la naturaleza. La tierra como porción de la naturaleza que es utilizada y apropiada constituye el escenario donde se despliega lo verdaderamente humano. En las formas precapitalistas de existencia, el trabajo y sus supuestos material (la tierra) conforman una unidad. El trabajo que se desarrolla sobre la tierra se realiza en calidad de propietario o poseedor, no para la producción de valor de cambio, sino para

la producción de valores de uso que generen el sustento del individuo, la familia y la comunidad. En este estadio de la humanidad:

El trabajador tiene una existencia objetiva, independiente del trabajo. El individuo se comporta consigo mismo como propietario, como señor de las condiciones de su realidad. Se comporta del mismo modo con el otro y, según que este *supuesto* esté puesto como derivado de la entidad comunitaria o de las familias individuales que constituyen la comunidad, se comporta con los otros como co-propietarios, como con tantas otras encarnaciones de la propiedad común. (Marx, 1982, p. 433).

La relación del ser humano con la tierra tendría dos dimensiones: una individual y una colectiva. La dimensión colectiva Marx la clasifica en dos sistemas, el primero en el cual toda propiedad es colectiva y los individuos participan como poseedores de una porción de la tierra. El segundo sistema es aquel en el que existe ya propiedad privada y se participa en la comunidad en condición tanto de propietario privado como de propietario colectivo de los bienes comunes. En ambos casos la comunidad es el centro de la existencia. Así, la tierra es para Marx “el gran *“laboratorium,”* el arsenal, que proporciona todo el medio de trabajo, como también la sede, la base de la entidad comunitaria” (Marx, 1982, p. 434), la tierra es el fundamento mismo de todas las dimensiones del ser humano.

El despojo que sufre el trabajador de la tierra en el proceso de acumulación originaria, supone no solo el despojo de su propiedad individual y familiar, el despojo de las relaciones con la naturaleza en tanto que ser universal y libre, el despojo de la unidad del trabajo con los medios objetivos de su realización, sino también el despojo de todas las formas colectivas de vida, se despojan los bienes comunes, la cultura, las formas de organización, los saberes y las estructuras de la vida misma.

Se nos presenta aquí la primera forma de territorialidad que identificamos: la negación del campo por la ciudad. La ciudad se convierte en el centro de la producción en tanto que el campo representa la sujeción de los seres humanos a la tierra y a las relaciones sociales que esta impone. El campo es un escenario de producción que debe ser superado para lo cual se debe despojar a sus habitantes de los vínculos con la tierra y con sus semejantes, de modo que no tengan más opción que desplazarse hacia las ciudades como átomos a vender su fuerza de trabajo en la industria creciente, “la burguesía ha sometido el campo al dominio de la ciudad. Ha creado urbes inmensas; ha aumentado enormemente la población de las ciudades en comparación con la del campo” (Marx y Engels, 1976, p. 115).

La ciudad que se produce con el desarrollo de la modernidad es una entidad radicalmente diferente a la ciudad antigua. La moderna ciudad es el escenario de la producción de mercancías, en esta no se producen ya valores de uso para la satisfacción de las necesidades de sus miembros sino valores de cambio para la generación de riqueza de los individuos. Es una ciudad fragmentada de las relaciones con el campo. Con esta fragmentación se inaugura la primera gran división del trabajo de la humanidad “Hicieron falta tres siglos enteros para establecer la primera gran división del trabajo, es decir, la separación de la ciudad y el campo. A medida que se modificaba esta relación entre la ciudad y el campo, se iba modificando toda la sociedad” (Marx, 1987, p. 83).

La sociedad entera se transforma, los trabajadores del campo al resultar desposeídos de la tierra y de sus medios de producción se desplazan masivamente hacia las ciudades, la ciudad es la receptora de los desposeídos. Quienes se desplazan lo hacen también fragmentados, los modos de vida colectivos resultan destruidos. En la ciudad moderna cada persona es responsable de proveer los medios de vida para sí mismo y para su familia, la ciudad por tanto es la ciudad de los individuos. Todo lo que antes la tierra suministraba debe ahora ser comprado como mercancía, lo

que antes era una relación directa con la naturaleza que todo lo proveía sin mediación, es ahora una relación medida por el dinero. Para adquirir el dinero que permite comprar las mercancías debe el ser humano venderse él mismo como mercancía. La ciudad es entonces el escenario de las relaciones entre cosas.

6.1.1.2. El territorio del Estado y la desaparición de lo local.

El segundo tipo de territorialidad que encontramos es el de la creación de un territorio estatal en contraposición a los territorios locales de las ciudades. El punto nodal de este tipo de territorialidad es la creación de un comercio interno que permita articular el comercio a larga distancia y el comercio local en la creación de un mercado interno. Mercado interno que se hace necesario por la consolidación de un sistema económico mundial al integrarse el continente americano a la circulación de mercancías. Polanyi (2003) describe dos tipos de comercio en las fases iniciales del capitalismo: el comercio local y el comercio exterior o de larga distancia. El comercio local solo es posible sobre bienes y mercancías producidos en una región específica, son productos que se pueden transportar fácilmente sin que en el camino perezcan. Por su parte el comercio a larga distancia se produce sobre bienes que no se dan naturalmente en la región y que pueden soportar largos viajes sin perecer en el camino.

Un sistema feudal solo podía mantener un cierto volumen de comercio a larga distancia en oposición al comercio local. Esto era debido a que el comercio a larga distancia era un comercio de bienes de lujo, no de bienes masivos. Era un comercio que se beneficiaba de las disparidades de precios y dependía de la indulgencia política y de las posibilidades económicas de los realmente ricos (Wallerstein, 2011, p. 29).

El comercio a larga distancia ofrecía, debido a las limitaciones de sus posibilidades, artículos de lujo dirigido solo a aquellos consumidores que podían pagarlos. El comercio local, por

su parte, satisfacía todas las necesidades vitales del conjunto de la población de la región. Para Polanyi estos dos tipos de comercio no son necesariamente competitivos ya que se complementan en la satisfacción de necesidades diversas. Tampoco son ajenos a la historia de la humanidad, pues se han presentado en diferentes épocas históricas, y dado que “el comercio a larga distancia engendra a menudo mercados” (Polanyi, 2003, p. 107), los mercados que crean estos tipos de comercio, como escenarios del intercambio de las mercancías no son un producto exclusivo de la modernidad capitalista, han existido en formas precapitalistas de la economía. De modo tal que el comercio local y el comercio a larga distancia ya se encontraban presentes al interior del sistema feudal. En el punto anterior observamos como el intercambio de mercancías en dicho sistema produjo la aparición de ciudades y con ellas de una clase social mercantil, que se dividió en dos tipos:

Por una parte, los agentes de los terratenientes, que a veces se independizaban, así como de los campesinos de tamaño intermedio que después de los pagos al señor retenían suficiente excedente para venderlo en el mercado. Por otra parte, de los agentes residentes mercaderes a larga distancia (...) que capitalizaban las defectuosas comunicaciones y en consecuencia las grandes disparidades entre los precios de un área a otra. (Wallerstein, 2011, p. 26 y 27).

El comercio local era un comercio estrictamente controlado por las ciudades europeas, en las que se impedía que los productos de sus campos se abrieran al comercio en otras ciudades, lo que no sucedía con el comercio a larga distancia que tenía pocos controles y se movía de ciudad en ciudad sin restricciones “fue este desarrollo el que llevo al primer plano el criterio territorial como instrumento de la “nacionalización” del mercado y el creador del comercio interno” (Polanyi, 2003, p. 114).

Los mercados no son instituciones que funcionan principalmente dentro de una economía, sino fuera de ella. Son lugares de reunión para el comercio a larga distancia. Los mercados locales propiamente dicho tienen escasa importancia. Además, ni los mercados a larga distancia ni los mercados locales son esencialmente competitivos, y en consecuencia hay en ambos casos presión para crear un comercio territorial, un mercado interno o nacional. (Polanyi, 2003, p. 107).

Los mercados premodernos no son instituciones permanentes ni geográficamente definidas, sino solo lugares de reunión dispersos y desconectados unos de otros “el comercio se limitaba a las ciudades organizadas que lo realizaban localmente, (...) ambos comercios estaban estrictamente separados, y no se permitía que ninguno de ellos se infiltrara en el campo indiscriminadamente” (Polanyi, 2003, p. 112). Sin embargo, el mercado local y el mercado externo en un momento de su particular desarrollo en Europa ejercen presión para crear un “comercio territorial” esto es un mercado interno o nacional que incluya y articule todas sus partes, tanto la ciudad, como el campo, así como el comercio externo. Este mercado interno “fue creado efectivamente por la intervención del Estado” (Polanyi, 2003, p. 112). El comercio a larga distancia no estuvo en condiciones de ofrecer bienes masivos sino hasta la consolidación del sistema mundial que integraba y articulaba territorios extensos.

El sistema mundial propiciado por la colonización de América trae como consecuencia el surgimiento del mercantilismo “obligando así a los pueblos atrasados de los países agrarios más grandes a organizarse para el comercio interior y exterior” (Polanyi, 2003, p. 115). Con este nuevo sistema los productos del comercio de larga distancia se masifican, por lo que la anterior complementariedad que existía entre este y el comercio local de las ciudades se convierte en competencia. En contraposición con el particularismo del comercio local y externo que tiene como

centro a la ciudad, el mercantilismo impulsa la creación de los Estados soberanos. Lo novedoso del sistema moderno capitalista, es el surgimiento un fenómeno intermedio entre el comercio local y el comercio a larga distancia, el surgimiento del mercado interno, asociado a un territorio específico en el que encuentra sus límites: el territorio del Estado. Las mercancías que se producen en otros territorios entran a competir con los producidos en el mercado interno. Si entre los comercios locales y los de larga distancia no había competencia debido a diferencia de productos que ofrecían, no ocurre lo mismo con el comercio interno o nacional ya que “aparte de los cambios complementarios, incluye un número mucho mayor de intercambios en los que se ofrecen en competencia reciproca bienes similares provenientes de fuentes diferentes” (Polanyi, 2003, p. 109).

El Estado es la estructura territorial que permite unir diferentes ciudades, así como las diversas áreas rurales en una unidad territorial que se integra y se enfrenta a otros Estados. Un mundo fragmentado en ciudades y mercados locales ofrece muchas dificultades para la circulación de mercancías provenientes de rincones lejanos del planeta. Un comerciante de larga distancia tendría que enfrentar un sin número de aranceles, normas e instituciones para llevar a destino sus mercancías, lo cual hace muy costosa la circulación masiva de este tipo de productos. Ante la presencia de bienes masivos de este tipo, las ya consolidadas ciudades tienen que enfrentarse en solitario a estos, sus mercados inestables y pequeños son insuficientes para absorberlos y regularlos. Esta situación se agrava mucho más cuando se observa que pese a la masificación del comercio externo, el comercio local seguía sujeto al estricto control de la ciudad y sin modificaciones importantes. Por todo esto se hace necesaria una estructura superior a las ciudades que conforme un bloque fuerte para la protección de los intereses de los comerciantes y la

regulación de los productos provenientes de lugares remotos. Es estructura será un mercado interno regulado por un agente político superior: el Estado

En la política externa el establecimiento del poder soberano era la necesidad de la época; en consecuencia, la gobernación mercantilista involucraba la reunión de todos los recursos del territorio nacional para los fines del poder en todos los asuntos extranjeros. En la política interna, la unificación de los países fragmentados por el particularismo feudal y municipal era el subproducto inevitable de tal esfuerzo. En el terreno económico, el instrumento de la unificación era el capital, es decir, los recursos privados disponibles en forma de acumulaciones de dinero y por ende particularmente propicios para el desarrollo del dinero. Por último, la técnica administrativa que servía de base a la política económica del gobierno central era proveída por la extensión del sistema municipal tradicional al territorio más grande del Estado” (Polanyi, 2003, p. 115)

La preocupación teórica estudiada en el acápite 3.1.2., por la consolidación de Repúblicas, Estados o Naciones es la consecuencia de las necesidades de la vida práctica del mundo económico. De acuerdo con ese razonamiento un Estado pequeño será también insuficiente para la circulación masiva de bienes de larga distancia, de allí que los Estados tienden a ser necesariamente coloniales, a integrar dentro de sus territorios, aquellos rincones del planeta de los que obtienen sus productos. Un estado tendrá tantas colonias como se lo permitan las disputas por el reparto del mundo con los otros Estados. El Estado es el resultado de la consolidación del capitalismo como sistema mundial.

En suma, con la aparición del sistema mundial, la inserción de Europa al mismo no se podía hacer de manera fragmentada, era necesaria la unificación de las diversas ciudades en un solo territorio, la suma de todos los recursos y capitales en una unidad, en un mercado nacional, que

pueda enfrentar la suma de otros recursos y capitales externos. El resultado es un Estado soberano que absorbe y diluye lo local.

¿por qué el capitalismo, un fenómeno que no conocía fronteras había sido sustentado por el desarrollo de Estados fuertes? (...) la característica distintiva de una economía-mundo capitalista es que las decisiones económicas están orientadas primariamente hacia la arena de la economía-mundo, mientras que las decisiones políticas están orientadas principalmente hacia las estructuras menores que tienen control legal. Los Estados (naciones-Estado, ciudades-Estados, imperios), en el seno de la economía-mundo (Wallerstein, 2011, p. 93)

El Estado es un producto del sistema económico mundial, que necesita de un lugar intermedio entre los comercios locales y los de larga distancia, pero además es un intermediario de los intereses económicos y políticos de sus miembros con el sistema económico mundial. El Estado como unidad que destruye los particularismos locales, en el desarrollo de la modernidad ha querido convertirse en Nación, ha pretendido unificar a su población bajo una misma cultura, identidad, raza, y territorio.

Mientras que en un imperio la estructura política tiende a ligar la cultura con la ocupación, en una economía-mundo la estructura política tiende a ligar la cultura con la localización espacial. La razón es que en una economía-mundo el primer punto de presión política accesible a los grupos es la estructura local (nacional) del Estado. La homogenización cultural tiende a servir los intereses de grupos clave, y las presiones se ensamblan para crear identidades cultural-nacionales. (Wallerstein, 2011, p. 492).

El Estado es un espacio instrumental abstracto de grandes proporciones, en ella los vínculos sociales entre sus integrantes no se dan por identidades culturales o regionales sino por intereses

económico de una determinada clase social. Aquí al presentarse grandes distancias geográficas entre las distintas regiones que lo conforman, coexisten territorialidades sociales diversas que, sin embargo, son empujadas a la centralización y a la unidad.

La burguesía suprime cada vez más el fraccionamiento de los medios de producción, de la propiedad y de la población. Ha aglomerado la población, centralizado los medios de producción y concentrado la propiedad en manos de unos pocos. La consecuencia obligada de ello ha sido a centralización política. Las provincias independientes, ligadas entre si casi únicamente por lazos federales, con intereses, leyes, gobiernos y tarifas aduaneras diferentes han sido consolidadas en una sola nación, bajo un solo Gobierno, una sola ley, un solo interés nacional de clase y una sola línea aduanera (Marx y Engels, 1976, p. 115)

Así la Nación será el proyecto de unidad sobre la estructura del Estado y de homogenización de la población en una sola cultura e identidad, esto es un tipo de territorialidad nacional con sus percepciones, vivencias y representaciones. Es así como la unidad interna producto de la concentración y la centralización, poco a poco van desdibujando las diferencias locales, todo aquello que antes era particular se ve forzado a vincularse a una unidad homogénea: el Estado-Nación.

6.1.1.3. Territorio del Estado como encubrimiento del sistema mundial.

El surgimiento del Estado y posteriormente de la unidad nacional, no solo niega a lo local, sino que además encubre a lo mundial. El sistema capitalista, es un sistema económico mundial que se fundamenta en la división internacional del trabajo. Sin embargo, durante todo su desarrollo y debido a la preeminencia de la organización en Estados, se ha considerado que el mismo se desarrolla nacionalmente. Se ha producido el mito del desarrollo nacional, en el cual cada Estado

es responsable del desarrollo de su riqueza en el capitalismo. Esto se ha dado como resultado de la evolución del concepto de soberanía, que entiende a cada Estado como responsable de su destino. Así, el capitalismo se presenta como un proceso de evolución de cada Estado de un estadio inferior a uno superior de abundancia y libertad. Sin embargo, lo que encubre este mito es la que la riqueza y abundancia de unos Estados se ha producido con el saqueo y el empobrecimiento de otros. El Estado encubre al capitalismo como un sistema mundial de división del trabajo.

El capitalismo como Sistema Mundial (Wallerstein, 2004), supone una división internacional del trabajo en un único modo de producción, en el que las distintas regiones del planeta dependen del intercambio económico recíproco para la satisfacción de sus necesidades. En este sentido la producción de plusvalía no se da solo separadamente en las diversas empresas y ramas de la producción, sino que se produce además una plusvalía de nivel global que se distribuye inequitativamente entre los países del centro y la periferia (Frank, 1978)

El descubrimiento de América y la circunnavegación de África ofrecieron a la burguesía en ascenso un nuevo campo de actividad. Los mercados de la India y de China, la colonización de América, el intercambio con las colonias, la multiplicación de los medios de cambio y de las mercancías en general imprimieron a comercio, a la navegación y a la industria, un impulso hasta entonces desconocido. (Marx y Engels, 1976, p. 112).

Con el “descubrimiento” de América en el siglo XV Europa adquiere preeminencia a nivel mundial al hacerse con el control del Atlántico, y con este el control de la riqueza y los recursos del nuevo continente incluyendo la mano de obra indígena en condición de servilidad. Así mismo, adquiere el control de África, continente que se integra al sistema mundial como proveedor de recursos naturales y mano de obra en condición de esclavitud. Son estos hechos los que

fundamentan y dinamizan la riqueza de las nacientes potencias europeas que adoptan la forma de Estados.

Mediante la explotación del mercado mundial, la burguesía ha dado un carácter cosmopolita a la producción y al consumo de todos los países (...) en lugar del antiguo aislamiento y la autarquía de las regiones y naciones, se establece un intercambio, una interdependencia universal de las naciones. Y esto se refiere tanto a la producción material, como a la intelectual. La producción intelectual de una nación se convierte en patrimonio común de todas (Marx y Engels, 1976, p. 114).

Se crea por tanto un sistema de interdependencia mundial en el cual unos Estados sirven de proveedores de materias primas, productos procesados y mano de obra a otros que los usufructúan y distribuyen los productos entre las diferentes partes del sistema. Así ante la necesidad de la circulación de las diversas mercancías del sistema mundial se impulsa un desarrollo de la industria y la tecnología nunca antes visto en la historia de la humanidad que pretende entre otras cosas vencer las dificultades que supone las grandes distancias geográficas por la maximización del tiempo. Entre menor sea el tiempo de distribución y circulación de las mercancías mayor será el beneficio obtenido. El capital debe llegar en el menor tiempo posible a todas las regiones del planeta.

Antes de la invención de las máquinas, la industria de un país se desenvolvía principalmente a base de las materias primas que eran producto de su propio suelo (...) gracias a la aplicación de las máquinas y del vapor, la división del trabajo alcanza tales proporciones que la gran industria, desligada del suelo nacional, depende únicamente del mercado mundial, del intercambio internacional y de la división internacional del trabajo (Marx, 1987, p. 92 y 93).

El impulso de la industrialización y el desarrollo tecnológico consolidan la división internacional del trabajo que sirve de fundamento al moderno sistema mundial capitalista. La estructuración de los Estados como hemos visto es posterior, ellos constituyen los elementos que articulan y dan sentido a este sistema. De tal modo que la división internacional del trabajo no es una división entre personas o empresas, es una división entre Estados.

La economía mundo desarrolla un esquema en el que las estructuras del Estado son relativamente fuertes en las áreas del centro y relativamente débiles en la periferia (...). Las economías-mundo están divididas, pues, en Estados del centro y áreas periféricas (...) existen también áreas semiperiféricas que están entre el centro y la periferia (Wallerstein, 2011, p. 492)

Los Estados en el centro del sistema son los verdaderos Estados soberanos, se gobiernan y se autodeterminan sin intervención de otras estructuras. Los Estados de la periferia por su parte no son más que proveedores de bienes y servicios, su destino y dirección viene dada por los intereses externos. Pero también existen Estados en la semiperiferias que sirven como articuladores del sistema. Permiten por un lado que el sistema no se divida en extremos, reduciendo así las contradicciones. Pero también cumplen un papel importante en la consolidación del mito del desarrollo nacional, pues supondría que este pasa por tres etapas en las cuales la semiperiferias alcanzan el nivel de centro y las periferias podrán alcanzar el nivel de semiperiferias. De acuerdo con Wallerstein (2004), la evolución histórica de este sistema se ha dado en cinco etapas.

La primera etapa corresponde al siglo XVI y va entre los años 1540 a 1650, tiene como punto de partida el fracaso de los Habsburgo de construir un imperio mundo en 1557, lo cual posibilitó la consolidación de la economía mundo capitalista. Así cada Estado dentro de esta economía mundo europea buscó burocratizarse, construir un ejército, homogenizar su cultura y

diversificar sus actividades económicas. Hacia el año 1640 los países del noroeste de Europa se habían asentado como países del centro en tanto que España y el norte de Italia constituían la semiperiferia e Iberoamérica y el nordeste de Europa se ubican en la periferia de este sistema ya organizado.

La segunda etapa se ubica entre los años 1650 y 1730, este periodo inicia con una recesión a escala sistémica que solo dejaba espacio para un Estado hegemónico, la forma de lucha de unos Estados contra otros es el mercantilismo, Gran Bretaña asume el papel hegemónico.

La tercera etapa inicia a partir de 1760 cuando Inglaterra empieza a acelerar la industrialización, el capitalismo industrial sustituye el agrario, la producción industrial deja de ser un aspecto menor y se convirtió en un porcentaje cada vez mayor de la producción bruta mundial y del excedente mundial. Estos hechos generan dos consecuencias para el sistema mundo. La primera consecuencia es la expansión geográfica del sistema que abarca todo el planeta y como consecuencia se produce la eliminación de otros sistema-mundo. Se integra África como periferia. Alemania y EEUU pasan a ser semiperiferias que compiten por convertirse en centro. La segunda consecuencia consiste en que los países del centro se industrializaron casi completamente dejando atrás la agricultura. El auge de la industria crea un proletariado urbano a gran escala lo cual lleva también a un espíritu anticapitalista de masas.

La cuarta etapa inicia con la primera guerra mundial y la revolución rusa de 1917, aquí se consolida la economía-mundo capitalista. Luego de II guerra mundial, la Unión Soviética empezó a disputar su papel en el centro. Con el declive de Gran Bretaña en 1873, su papel hegemónico fue asumido por EEUU (1945-1965). La guerra fría cerró a la URSS y a Europa oriental al comercio y las relaciones con EEUU. La revolución china hace lo propio. EEUU pasa a reconstruir a Europa occidental con el plan Marshall. América Latina se convierte en el terreno reservado para

inversiones de EEUU que se propone la “descolonización” del sur de Asia, Oriente Próximo y África para la consolidación de su hegemonía.

El quinto periodo corresponde al resurgimiento económico de Europa Occidental necesario para las inversiones de EEUU, así como para contrarrestar a la URSS. Este resurgimiento sirvió para hacer a esta región tan fuerte como EEUU. De las presiones del tercer mundo (Vietnam), resultó una división del trabajo nueva hacia 1970. División cuatripartita del excedente mundial entre EEUU, la URSS, Japón y el mercado común europeo.

La estructura del sistema mundial es una estructura cambiante y no estática, las circunstancias políticas y sociales cumplen un importante papel en la determinación de las partes de este. Esta división internacional del trabajo de tipo capitalista supone otra arista aún más profunda y oscura, introduce una figura novedosa, que de acuerdo con Aníbal Quijano (2004) consiste en una matriz de clasificación de las gentes basada en tres líneas diferentes: trabajo, género y raza, como advertimos en el primer capítulo. La división del trabajo en el sistema capitalista se fundamenta en las características biológicas de los seres humanos, específicamente las de raza y sexo. Estos trabajos al aportar a la producción de plusvalía global en condiciones de esclavitud, servidumbre y explotación gratuita convierten al denominado “trabajo asalariado” (que por mucho tiempo se ha identificado como la característica central del capitalismo) en mera ficción, pues este es asignado solo a una minoría de la población mundial: a los hombres blancos del centro del sistema.

De acuerdo con Quijano (2007), no es la ubicación geográfica en el planeta de un determinado Estado lo que genera su ubicación en el sistema, sino también las características físicas y biológicas de su población. En consecuencia, con fundamento en estas características el sistema mundial ha integrado diversos modos de producción en su seno. Que, pese a ser los motores de

producción de plusvalía mundial son negados como parte del capitalismo, son vistos como formas atrasadas de la economía que se dan en los países periféricos. Así, el paso de la periferia al centro debe fundamentarse en la superación de estadios de la “civilización”. Los Estados de la periferia deben previamente blanquearse. La estructuración de la nación sobre el Estado se dará conforme a un modelo universal y estandarizado, el modelo capitalista colonial eurocéntrico.

6.1.2. Proceso descendente de reproducción de territorialidad

El segundo proceso en la construcción de territorialidad capitalista lo identificamos como un proceso descendente en tanto producción de subjetividades afines al proyecto territorial, una vez construido como espacio instrumental de reproducción del capital. En este punto identificamos la imbricación entre violencia y poder. A diferencia de las formas territoriales previas se ha suscitado un trastocamiento de los límites y nociones de los diferentes escenarios de la vida, que han posibilitado que fenómenos como la violencia y la economía que antes pertenecían al ámbito exclusivo de lo privado se hagan presente en la esfera pública. Se rompe la diferenciación que en la tradición clásica existía entre violencia y poder, ya que en la forma territorial Estado estas nociones estarán imbricadas.

El fenómeno que Arendt denomina como “el auge de lo social” y la imbricación entre violencia y poder suponen una forma de organización política muy particular, que tiene como centro la construcción de la conducta tanto individual como colectiva de la población, convirtiéndose el Estado en el medio en el cual se despliega el gobierno de la conducta. Partiremos en este apartado de la identificación del “auge de lo social” como producto del Estado moderno que deja como resultado la hiperviolentización del Estado. En un segundo momento nos desplazaremos a relaciones entre construcción de hegemonía y coacción que se dan en el seno de la estructura estatal para identificar las subjetividades que surgen de este proceso descendente.

6.1.2.1. Del “auge de lo social” a la hiperviolentización del Estado

En la tradición occidental clásica greco-romana se mantenía una clara diferenciación entre los espacios de la existencia en un territorio determinado. Se distinguían con gran claridad tal como lo propone Arendt (2005 b) entre al menos cuatro escenarios del despliegue de la vida de los ciudadanos, a saber: lo público, lo privado, lo común y lo social.

Lo social para los antiguos a diferencia de los modernos es entendido como una cualidad que el ser humano comparte con otros animales no humanos: los seres se asocian para la satisfacción de las necesidades vitales. Una sociedad humana sería por tanto la reunión de los seres humanos para la consecución de un objetivo común. Objetivo común que coincidió en la antigüedad con la conservación y reproducción de la vida. De allí que la forma de sociedad más claramente diferenciada para los antiguos se encuentra en la familia: una sociedad con división del trabajo en la que se deben satisfacer todas las necesidades vitales para todos sus miembros. El ámbito del desarrollo de la familia es el de la esfera privada. En este ámbito la desigualdad es la regla de organización: el *paterfamilias* gobierna sobre todos los otros miembros y está autorizado a utilizar la violencia en todas sus manifestaciones, pues la violencia se presenta como la única forma de someter a la necesidad. La sociedad y la esfera privada representada en la familia son entendidas por los clásicos como formas prepolíticas de la existencia humana.

Con la creación de la *polis* la existencia humana cobra otro significado. En la *polis* todas las relaciones que vinculan a los seres humanos por la necesidad quedan excluidas. La *polis* es el escenario de la libertad y a ella se llega una vez han sido superadas todas aquellas tareas necesarias para la conservación de la vida, lo cual se resuelve en el mundo privado de la familia. A diferencia del ámbito privado en el que reina la desigualdad, en la *polis* se reúnen solo aquellos que son considerados pares, entre los que no hay ni puede haber gobernantes ni gobernados. De allí que se

excluye toda forma de violencia para la imposición de los unos sobre los otros, el único mecanismo válido para convencer a los demás será el discurso. Entre iguales la violencia es inaceptable, por esta razón la violencia quedará reservada exclusivamente para el sometimiento de los subalternos en la esfera privada. La violencia nunca será pública ni admisible en el ámbito de la política.

La política se desarrolla en la esfera de lo público. Esfera donde por una parte todo puede ser visto y oído por los demás y donde se presentan aquellas cosas que son dignas de verse y oírse. Lo público es el escenario de la acción, esto es, de las actividades humanas libres y conscientes que diferencian a cada uno de los miembros del cuerpo político. Lo público constituye el escenario en el cual las cosas son sometidos al juicio de las diferentes personas, cada una de las cuales lo observa desde la posición que ocupa. Este juicio plural sobre las cosas es lo que le da el carácter de real, pues solo se puede comprobar la existencia de un objeto cuando diferentes personas desde diversos puntos de vista dan fe de las similares características de dicho objeto (Arendt, 2005b). La realidad se produce por tanto en el ámbito de lo público, esfera en la que se exponen los objetos frente a sujetos plurales y diversos. En la esfera privada, por su parte, se mantienen aquellas cosas que no son adecuadas ni dignas para la presentación en público.

Lo común por su parte, hace referencia al mundo material que los seres humanos se construyen. Es diferente al mundo natural en tanto que se requiere de la intervención humana para su formación. Es una creación de las comunidades humanas. El mundo común tiene una vocación de permanencia, a este los individuos ingresan al nacer y lo dejan al morir, esta creado para sobrevivir a más de una generación y se nutre de todas ellas. Lo social como reunión de los sujetos y lo común como el mundo de objetos creados por aquellos, no se ubican predominante ni en la esfera privada ni en la esfera pública, aunque el primero, de acuerdo con la tradición antigua, se acerca más a lo privado, en tanto que el segundo más a lo público.

La particular característica de la forma territorial Estado, de acuerdo con Arendt (2005b), consiste en borrar todas las diferencias hasta aquí expuestas haciendo predominar lo social y diluyendo los demás escenarios de la vida en el territorio del Estado. Este fenómeno es a lo que autora denomina “auge de lo social”. Esta preeminencia de lo social que ahoga todos los demás ámbitos de la vida tendría su origen en un error en la traducción al latín del *zoon politikon* de Aristóteles por *animal socialis* “que ya se encuentra en Séneca, y que luego se convirtió en la traducción modelo a través de Santo Tomás: *homo est naturaliter politicus, id est, socialis* (el hombre es político por naturaleza, esto es, social)” (2005b, p. 38). Así, lo social se convierte en la cualidad específicamente humana, en la específica naturaleza humana, aquello que nos separa y nos diferencia de los demás animales, postulado este, absolutamente contradictorio con la tradición antigua en la que la característica puramente humana era la capacidad de acción en la política.

El pensamiento griego clásico distingue dos grandes formas de la existencia humana: el *Zoé* y el *Biós*. La primera se presenta como vida puramente biológica, en tanto que la segunda como vida construida más allá de los límites impuestos por la naturaleza. Las actividades propias del *Zoé* que determinan la condición humana serán la labor, el trabajo y la acción. Se entiende por la labor, la actividad que los seres humanos realizan en y con la naturaleza sin transformarla, una relación directa dirigida al sostenimiento del proceso biológico de la vida. Por trabajo se entenderá la actividad mediada, aquella que transforma los elementos de la naturaleza en algo nuevo creando “un mundo de las cosas” diferente a los seres que lo han creado y a quienes sobrepasa. La acción por su parte supone las actividades que se dan entre los seres humanos sin la mediación de la naturaleza, ni de las cosas, es la actividad puramente política (Arendt, 2005b), se refiere a la capacidad gregaria de los seres humanos para actividades que van allá de la producción y reproducción de la vida puramente biológica.

Labor, trabajo y acción no se desprenden del carácter animal de los seres humanos, en su realización siguen siendo *zoé*, y se pueden encontrar en otros animales. Sin embargo, el *logos*, como la facultad de la palabra y de discurso, constituye lo auténticamente humano; esta facultad permite al ser humano construir su forma particular de existencia, en un universo de símbolos y conceptos. El *logos* se presenta entonces como el tránsito del *Zoé* a él *Biós*, a una vida cualificada, completamente diferente de la vida animal. La acción como condición de la política unida a el discurso producen el *Bíos Polítikós*, la forma de vida cualificada de carácter política que es exclusivamente humana. Sin embargo, para Aristóteles, será la *biós theoretikós*, la forma de vida cualificada que proporciona al ser humano la verdadera felicidad. La felicidad será para el estagirita la finalidad última de la ciudad, de allí que la ciudad debe tender a procurar la *biós theoretikós* para todos sus ciudadanos, la política tendrá como final entonces la felicidad en forma de vida contemplativa para todos sus ciudadanos.

Las formas del *Biós* se encuentran por encima de las necesidades, la satisfacción de estas serán por tanto su condición de posibilidad. No es posible la satisfacción de las necesidades al margen de la asociatividad humana en sus diversos niveles. Por el contrario, la búsqueda de la vida cualificada en su máxima expresión de *biós theoretikós*, es un proceso que se desprende cada vez mas de esa asociatividad. La contemplación será una acción enteramente individual. En este sentido la política tendrá como finalidad la producción de subjetividades diversas que se crean en la *biós theoretikós*.

En contraposición a lo anterior, la modernidad con el “auge de lo social” ha tornado como finalidad de la política la homogenización de los ciudadanos, tal como pasamos a analizar. En su origen etimológico la palabra “sociedad” proviene del latín *societas*, término que proviene del *ius Gentium* romano y designa el compromiso por el cual diversas partes disponen de sus bienes o

actividades para la consecución de un interés común. En este sentido la *societas* es una institución del derecho privado que nada tiene que ver con la política. Por tanto, el cambio de lo político por lo social en traducción al latín del *zoon politikon*, nos podría estar indicando el carácter de la nueva forma de organización humana en el mundo moderno: una sociedad de derecho más que una vida política.

Si bien el auge de lo social inicia en la edad media, es en la época moderna donde adquiere una dimensión hasta entonces desconocida. La forma de organización de las “sociedades” modernas será la de la del Estado-Nación, que tiene como su mito de origen el llamado “estado de naturaleza”, en este existe un estado tal de barbarie e inseguridad que la única forma que tiene los seres humanos para proteger su vida y satisfacer sus necesidades es precisamente asociarse, sacrificando su natural libertad, por el sometimiento a un cuerpo frente al cual todos los subordinados serían iguales. No es entonces la asociatividad la que permite la libertad del individuo, por el contrario, la asociatividad constituye las cadenas que se imponen a los individuos.

Esta ficción en la cual se fundamenta el modelo de Estado moderno se encuentra en perfecta relación con la figura de la *societas* descrita: la reunión de los individuos para la consecución de un interés común, pero esta vez el resultado no será una figura particular dentro de la organización política, el resultado será la organización política misma. Se eleva entonces una figura del derecho privado al ámbito de la política, transfigurándose todas las nociones creadas en la antigüedad. Este auge de lo social se evidencia en el énfasis de la teoría política de la época, que propone la organización política de las comunidades humanas tomando como modelo la organización a la familia, tal como se ha hecho referencia en el capítulo anterior sobre la propuesta de Jean Bodin en los cinco libros de la república.

François La Mothe Le Vayer, en una serie de escritos que son textos pedagógicos el delfín, dirá; en el fondo, hay tres tipos de gobierno, cada uno de los cuales depende de

una forma de ciencia o reflexión específica: el gobierno de sí mismo, que depende de la moral; el arte de gobernar a una familia como se debe, que depende de la economía; y, por último, la “ciencia de gobernar bien” el Estado, que depende de la política. (Foucault, 2006, p. 118)

La palabra “gobierno” que hasta el siglo XVI remitía a la noción más básica de organización social representada en la familia (en la que existen súbditos y soberanos) y cuyo contenido era el de la economía, se expande al modelo de organización del Estado. El Estado a diferencia de la *polis* no será ya el espacio de la igualdad y la libertad, al que se llega cuando se escapa del ámbito privado de la familia, sino que el Estado será la familia misma, el escenario al que se llega luego de haber enajenado la libertad natural para someterse en condición de desigualdad a una autoridad soberana similar a la del *paterfamilias*. En la *polis* “ser libre significaba no estar sometido a la necesidad de la vida ni bajo el mando de alguien y no mandar sobre nadie, es decir, ni gobernar ni ser gobernado” (Arendt, 2005, p. 44). El gobierno del Estado por su parte se presenta como una relación de mando-obediencia entre desiguales, entre un soberano que todo lo dirige y unos súbditos que se someten, al mejor estilo del gobierno de la familia.

Este auge de la sociedad que ocupa por entero la esfera pública en la modernidad tiene dos grandes consecuencias de importancia relevante para nuestra investigación. La primera consecuencia consiste en que las reglas de administración del hogar la *oikonomia* (economía) se convierten en la materia principal del Estado al adoptar el modelo de familia. La economía pasa de ser privada a convertirse en economía política.

Con el ascenso de la sociedad, esto es, del “conjunto doméstico” (*oikia*), o de las actividades económicas a la esfera pública, la administración de la casa y todas las materias

que anteriormente pertenecían a la esfera privada y familiar se han convertido en interés “colectivo” (Arendt, 2005, p. 45)

Se produce así, una transformación esencial en la nueva forma de Estado: la necesidad, que para los antiguos se satisfacía en el ámbito privado de la familia, pasa a ser el objeto principal de la nueva sociedad. El Estado-Nación surge como organización que tiene como finalidad la protección y la reproducción de la vida, esto es, lo que hasta ese momento se conocía como Economía y estaba directamente ligado a las actividades propias del *zōé*.

La introducción de la economía dentro del ejercicio político será, creo, la apuesta esencial del gobierno. (...) gobernar un Estado será, por ende, poner en acción la economía, una economía en el nivel de todo el Estado. Es decir, ejercer con respecto a los habitantes, a las riquezas, a la conducta de todos y cada uno, una forma de vigilancia, de control, no menos atento que el del padre de familia sobre la gente de la casa y sus bienes. (Foucault, 2006, p. 120).

La finalidad del Estado no será entonces la consecución de la felicidad, si no la satisfacción de las necesidades, la producción y reproducción de la economía con las técnicas de gobierno propias del modelo familiar. La segunda consecuencia consiste en que al ser una sociedad de gobernantes y gobernados para la satisfacción de las necesidades, en términos de Arendt una “familia superhumana” (2005b), el Estado está autorizado a utilizar la violencia para controlar a sus miembros, para someterlos y hacer que actúen conforme a sus intereses. El uso de la violencia se arrebató del ámbito privado y pasa a ser monopolio del Estado. El Estado se nos presenta así, como una “organización hiperviolenta”. Surge por tanto la violencia política, noción que para los contemporáneos es de uso común y casi natural, pero que para los antiguos constituiría una trágica contradicción pues violencia y política serían nociones opuestas.

El territorio instrumental que el capital propone hace desaparecer la antigua diferencia entre lo público y lo privado y sus características específicas en pro de la nueva sociedad moderna. Con ello, se presentan por primera vez en lo público dos fenómenos que antes se consideraban indignos de ser mostrados y estaban exclusivamente reservados a lo privado: la violencia y la economía. Al diluirse la separación entre lo público y lo privado ahogado todo en “lo social” se diluyen también los límites de la actuación de la política. Una política que tiene como centro la vida y que puede permear en todos sus ámbitos. Pasamos analizar esta particular relación entre violencia y política en la forma territorial de Estado.

6.1.2.2. Violencia y política en el Estado moderno

El surgimiento de un tipo de sociedad económica y de derecho tal como se describió en el acápite anterior, implica necesariamente una relación diferente entre las nociones de violencia y poder político. Para la tradición moderna la noción de poder es entendida no solo en la academia sino en la opinión pública como un fenómeno que en sí mismo contiene a la violencia, “si comenzamos una discusión sobre el fenómeno del poder, descubrimos pronto que existe un acuerdo entre todos los teóricos políticos, de la Izquierda a la Derecha, según el cual la violencia no es sino la más flagrante manifestación de poder” (Arendt, 2005a, p. 48). Sin embargo, para la tradición clásica de la *polis* Griega y la *Civitas* Romana una noción de poder que contenga a la violencia al estar basada en una relación de mando-obediencia no sería más que un “gobierno adecuado para esclavos” (Arendt, 2005a).

Para aclarar la diferencia entre violencia y poder, Arendt (2005a) distingue cinco conceptos que usualmente son usados como equivalentes: poder, potencia, fuerza, autoridad y violencia. De lo cuales los que más comúnmente se relacionan son poder y violencia. Así, el poder es entendido como “la capacidad humana, no simplemente para actuar, sino para actuar concertadamente. El

poder nunca es propiedad de un individuo; pertenece a un grupo y sigue existiendo mientras que el grupo se mantenga unido” (2005a, p. 60). De allí que el poder apele a lo colectivo, es una facultad propia del grupo que toma decisiones y actúa conforme a ellas de manera colectiva. En este sentido el poder requiere formar una opinión que sea compartida por el mayor número de personas, de allí que el poder no sea solo poder del grupo, sino que es siempre el poder de la opinión de la mayoría y en su forma “pura” o “extrema” esa opinión mayoritaria debe poder formarse y mantenerse sin el uso de la violencia. La violencia por su parte “se distingue por su carácter instrumental” a diferencia del poder, la violencia “hasta cierto punto, puede prescindir del número por que descansa en instrumentos” (2005a, p. 57). Poder y violencia pueden presentarse en sus formas puras como opuestos o en formas más concretas en múltiples interrelaciones, en este último caso siempre se da en una relación de verticalidad en la cual el poder ocupa el papel preponderante.

El poder se presenta como un fin en sí mismo, en tanto que la violencia como un medio. La violencia es así, un instrumento para el poder, para su mantenimiento o expansión, pero no sería el poder mismo. El poder al ser un fin en sí mismo, no requiere justificación sino legitimidad, la violencia por el contrario por ser un medio solo requiere de justificación, quienes usan sus instrumentos necesitan una justificación que viene del poder que la soporta, de allí que “la violencia puede ser justificable, pero nunca será legítima” (Arendt, 2005a, p. 71-72).

La violencia tiene entonces un carácter instrumental, no solo porque reposa en instrumentos para su ejecución sino porque puede servir como instrumento para el sostenimiento del poder, pero no puede crear poder, una vez que este se ha disuelto, esto es, que se ha destruido el consenso en una opinión mayoritaria, la violencia pierde toda utilidad.

Donde las ordenes no son ya obedecidas, los medios de violencia ya no tienen ninguna utilidad; y la cuestión de esta obediencia por la relación mando-obediencia sino por la opinión y, desde luego, por el número de quien la comparten. Todo depende del poder que haya tras la violencia. (2005a, p. 67).

El poder es el fundamento y soporte que da sentido al uso de la violencia. La relación de coexistencia entre violencia y poder es de acuerdo con Arendt inversamente proporcional, en tanto que a mayor violencia menor poder y viceversa. La disminución del poder es un terreno fértil para el aumento de la violencia. La violencia puede llegar a destruir el poder por completo y así convertirse en terror, pero nunca podrá crear poder.

De esta diferenciación de conceptos surgen múltiples consecuencias desde nuestro punto de vista. La primera de ellas es que el poder puede manifestarse sin violencia aun cuando sea opresivo, Arendt nos da dos claros ejemplos: la imposición de las mayorías sobre las minorías (2005, p. 57) y la superior organización del poder en las sociedades esclavistas (aun siendo los opresores la minoría, numéricamente hablando) (2005, p. 69), dos casos que tienen algo en común: las mayorías oprimidas se acogen a la opinión constituida por el consenso que crea el poder dominante. Lo cual nos lleva a la segunda consecuencia, la formación de la opinión puede ser construida y direccionada para que sea, aunque no compartida, por lo menos acatada e interiorizada por la mayoría. Y la tercera consecuencia consistiría en que la violencia que se enfrenta a un poder opresivo puede ser emancipatoria en tanto busque la construcción de un nuevo consenso emancipatorio, de un nuevo poder.

El poder político en la forma que adopta el Estado moderno para su actuación, al extender el modelo de la familia como forma de organización del Estado, supone la existencia de súbditos y dominadores. El poder se presenta entonces como una relación de “mando-obediencia” no ya

como consenso entre iguales. No es por tanto una política en las que todos los miembros sean pares con interés diversos que deben lograr un consenso. Se trata ahora de conducir o guiar a los súbditos para que se comporten de manera homogénea en la consecución de los intereses del Estado, tal como lo haría un padre de familia con sus hijos. Habiendo suprimido todos los espacios del despliegue de la vida y reducido todo al imperio de lo social, el Estado moderno debe encontrar una nueva forma de gobernar en la que los sujetos se comporten de determinada forma. Esta nueva forma de gobernar se fundamenta en una relación de mando-obediencia comúnmente denominada “poder político” pero que sin embargo se confunde constantemente con simple violencia. El poder político en la nueva forma territorial capitalista enmarcado en el auge de lo social y el dominio de las necesidades económicas se encuentra revestido de violencia. La violencia no es un fenómeno ajeno sino imbricado en el poder mismo del Estado. El tipo de sociedad que nos propone la nueva forma territorial capitalista es una sociedad no política sino sociedad económica revestida de derecho. El papel de la violencia en una sociedad económica de este tipo se presenta en múltiples formas.

Una primera forma de presentación de esa violencia la encontramos en el monopolio de la fuerza para la instauración y conservación del derecho en el que se fundamenta el Estado. De acuerdo con Benjamin (2007), en el marco propio del derecho moderno, la violencia cumple una doble función: instauradora y mantenedora de ese derecho. Todo derecho surge de un acto propio de violencia que lo instaura, sin embargo, en su origen, el derecho se fundamenta en un ritual de paz que establece la sanción de la victoria necesaria. Dicha sanción consiste en una nueva situación, en un nuevo derecho. Este nuevo derecho, crea el consecuente poder del Estado, que solo puede mantenerse por la amenaza de la violencia, para lo cual se debe monopolizar la misma.

La violencia no puede quedar en manos de los sujetos jurídicos privados pues esto pondría en constante riesgo el ordenamiento jurídico constituido. Así, el derecho nace de un acto de violencia, pero tiene la capacidad de crear una nueva situación, un nuevo derecho que le atribuya legitimidad. La nueva situación se instaura con un acto de “paz”, pero solo puede sostenerse con la amenaza del uso de la violencia frente a todo aquel que se resista al nuevo orden. Esta amenaza de violencia no puede ser efectiva si existe una violencia que se le pueda enfrentar, para lo cual se hace necesario el despojo o expropiación de todas las formas de violencia que se den en la sociedad que se regula. La violencia despojada de la vida privada será en adelante una violencia política de uso e interés público.

El derecho tiende progresivamente a eliminar toda violencia por fuera de sus fines. Los fines naturales de los sujetos jurídicos que se puedan conseguir de manera exitosa por medios violentos son constantemente limitados y reprimidos por el derecho, esto por cuanto dicha situación remitirá siempre a la función instauradora de derecho, el derecho teme a la violencia que pueda originar nuevo derecho, que pueda subvertir el ordenamiento jurídico existente. Incluso en aquellos casos en que se trate de violencia sancionada “si están dadas ciertas condiciones, hay que calificar como violencia un comportamiento que se lleva a cabo justamente para ejercer un derecho” (Benjamin, 2007, p. 188). Esta violencia es activa cuando se ejerce un derecho con intención de subvertir el ordenamiento jurídico que se lo concedió, como en el caso de la huelga general revolucionaria, frente a lo cual el derecho tiene que aplicar con todos los aparatos disponibles: los medios de violencia mantenedora.

El capitalismo, que nace de un proceso de violencia como el descrito por Marx (2014) en el proceso de acumulación originaria, evidenciado con mayor claridad entre los siglos XV y XVI, que se consolida entre los siglos XVII y XVIII con la economía de mercado y en el proceso de la

gran transformación descrito por Polanyi (2003), y sigue hasta nuestros días con la denominada acumulación por desposesión sobre la que ha teorizado Harvey (2007) en el proceso del neoliberalismo y la globalización. La instauración del capitalismo ha sido un proceso eminentemente violento que no ha cesado en el uso de la violencia para la consecución de sus fines. El capitalismo no se ha valido de procesos fragmentados de violencia sino de una violencia continuada y diversificada que está en su naturaleza misma. En términos de Balibar (2015), un proceso de acumulación originaria continuado.

Otras formas de violencia política propias del Estado moderno la constituyen las violencias subjetivas y objetivas. De acuerdo con Žižek (2009), la primera es la violencia material y directa, aquella que podemos ver claramente, sabemos de donde proviene y cuál es su autor, como es el caso de los asesinatos en masas y el terror. Sin embargo “la violencia subjetiva es simplemente la parte más visible de un triunvirato que incluye también dos tipos objetivos de violencia” (2009, p. 10) estas son la violencia simbólica y la violencia sistémica. La violencia simbólica está relacionada con el lenguaje no solo en la reproducción de las formas de dominación social que se reproducen en nuestras formas de discurso habituales, sino en la imposición de cierto universo de sentido del lenguaje mismo, este es el caso del racismo, el odio y la discriminación sexual, entre otros.

Por su parte la violencia sistémica “son las consecuencias a menudo catastróficas del funcionamiento homogéneo de nuestros sistemas económico y político” (2009, p. 10), más adelante dice: “estamos hablando aquí de la violencia inherente al sistema: no solo de la violencia física directa, sino también de las más sutiles formas de coerción que imponen relaciones de dominación y explotación incluyendo la amenaza de la violencia” (2009, p. 20) estos dos últimos tipos de violencia son invisibles pero se encuentran fundamentando la violencia subjetiva, en una

interacción compleja. De acuerdo con el autor la violencia sistémica del capitalismo es mucho más extraña que cualquier tipo de violencia objetiva precapitalista, en tanto que el avance del capital como modo de producción y el capitalismo como sistema económico, se produce con indiferencia de los impactos sociales y ecológicos que pueda generar

Continua su rumbo ignorando cualquier respeto por lo humano o por el ambiente en una abstracción ideológica, detrás de la cual hay personas reales y objetos naturales en cuyas capacidades productivas y en cuyos recursos se basa la circulación del capital y de los que se nutre como un gigantesco parásito (2009, p. 23)

Las formas del capitalismo en su proceso de expansión geográfica son absolutamente violentas, al romper las estructuras sociales y culturales existentes y al imponer violencia directa para conseguir su objetivo. El sistema capitalista es en sí mismo un sistema violento, que integra diversas formas de violencia más o menos visibles, todas articuladas e inherentes al sistema mismo, no podemos simplemente rechazar la violencia subjetiva y la simbólica sin rechazar la sistémica que las engendra. Las formas de la violencia propias del capital no son solo formas subjetivas, directas y visibles, sino que permanecen ocultas, imperceptibles en la estructura misma del sistema. Esta última forma es una violencia que se legitima con la construcción de un consenso opresor a su alrededor de allí que deba crear un sistema de gobierno que dirija la conducta hacia la construcción de un consenso que le de legitimidad a todo este sistema fundamentado y sostenido por la violencia.

6.1.2.3. Hegemonía y coacción como forma de gobierno.

El nuevo orden jurídico-económico que instaaura el capitalismo en la forma de Estado será el bien llamado “Estado de derecho”. El Estado de derecho, además de la monopolización cada vez más creciente de la violencia y de la profilaxis de las violencias privadas, ha construido un

consenso que le da poder y legitimidad, en la forma de dirección de la conducta. Es así como la forma política del capital, consolidada en el Estado, se mueve en una doble dirección para la consecución de sus intereses (que no son diferentes a los intereses de la clase capitalista). Por un lado, dirige la conducta en la construcción de un consenso que la legitime y por otro, en la forma de violencia extrema impone sus designios y reprime toda capacidad transformadora de los agentes que se le resisten. En términos de Gramsci (1977b) el Estado viene a ser “sociedad política + sociedad civil, o sea, hegemonía acorazada con coacción” (p. 291). El término hegemonía de acuerdo con Macciocchi:

Deriva del griego *eghestai*, que significa “conducir”, “ser guía”, “ser jefe”, y del verbo *eghemoneuo*, que quiere decir “ser guía”, “preceder”, “conducir”, lo que da, por derivación, “ser jefe”, “mandar”, “dominar”. Con *eghemonia*, el griego antiguo designaba el mando supremo de los ejércitos. Se trata, pues, de un término militar (1980, p. 148).

Hegemonía designa la conducta y el mando, lo que implica necesariamente la existencia de una subalternidad que obedece y es conducida. Como consecuencia, la nueva sociedad que se funda en el Estado no es una realidad en bloque, es una realidad escindida entre los que mandan y los que obedecen, sociedad política y sociedad civil respectivamente (Gramsci, 1977b). La sociedad política está conformada por todas las prácticas e instrumentos que requiere el capital para su mantenimiento, el monopolio de la violencia y la violencia política. A la sociedad civil se dirigen las normas de conducta que construyen el consenso, aquí se encuentran quienes lo acogen, pero también se hayan los que resisten. La sociedad civil se nos presenta entonces como “(...) hegemonía política y cultural de un grupo social sobre la entera sociedad, como contenido ético del Estado” (Gramsci, 1977b, p. 290). El *ethos* del Estado al ser una sociedad jurídico-económica será precisamente el crecimiento y el progreso económico, de allí que el Estado moderno así

entendido no es más que un instrumento de la clase capitalista para la producción y reproducción del capital y como consecuencia la conducta de los subordinados debe ser adecuada a este propósito.

La unidad histórica de las clases dirigentes se produce en el Estado, y la historia de esas clases es esencialmente la historia de los Estados y de los grupos de Estados (...) la unidad histórica fundamental por su concreción es el resultado de las relaciones orgánicas entre el Estado o sociedad política y la “sociedad civil”. (Gramsci, 1977a, p. 491).

Sociedad política y sociedad civil son los elementos que permiten al Estado mantenerse en el doble movimiento de consenso y violencia. El auge de lo social crea un instrumento que permite dar un nuevo sentido a la noción de poder, un poder que si bien es político en la construcción de una hegemonía también es al mismo tiempo violento en la consecución de sus intereses. En el Estado moderno no existe la clásica diferenciación entre violencia y política, sino que estos dos conceptos permanecen en una relación en la que la uno puede ser instrumento de la otra y se legitiman recíprocamente. Al no existir consenso entre pares (aunque sea opresivo), sino la construcción de una forma de conducta (la dirección de la conducta de los subordinados por los gobernantes), no se participa de un orden político sino familiar en la forma de sociedad que da legitimidad al uso de la violencia frente a quienes no se comportan de acuerdo con el *ethos* construido. La igualdad social Estatal será entonces igualdad ante el sometimiento al soberano, en este sentido es necesaria la normalización y la homogeneización de la conducta de todos los gobernados.

La sociedad, al no diferenciar entre las esferas pública y privada tiende a invadir hasta los espacios más íntimos de la existencia, de allí que la modernidad cree un nuevo tipo de escenario: la Intimidad, “la rebelde reacción contra la sociedad durante la que Rousseau y los románticos

descubrieron la intimidad iba en primer lugar contra las igualadoras exigencia de lo social, contra lo que hoy llamaríamos conformismo inherente a toda sociedad” (Arendt, 2005, p. 50). La intimidad es el espacio que se reserva para la construcción de una subjetividad no homogenizada ni controlada por el Estado, a diferencia de la tradición clásica en que las formas de organización social constituían el soporte necesario para la vida contemplativa en la cual se producían las formas singulares de la existencia, en la tradición moderna será el escape del imperio de lo social, lo que podría producir singularidades. La sociedad moderna se constituye como una sociedad de masas, de allí que todo aquello que nos hace singulares, la acción, que para los antiguos era digno de presentarse en público, pasa al rincón más oscuro hasta entonces conocido: la esfera de la intimidad. Lo públicamente visible queda reservado para la conducta. A diferencia de la acción que define el carácter particular de cada sujeto y que lo diferencia de los demás, la época moderna nos impone como forma de gobierno la conducta.

Es decisivo que la sociedad, en todos sus niveles, excluya la posibilidad de acción, como anteriormente lo fue de la esfera familiar. En su lugar, la sociedad espera de cada uno de sus miembros una cierta clase de conducta, mediante la imposición de innumerables y variadas normas, todas las cuales tienden a “normalizar” a sus miembros, a hacerlos actuar, a excluir la acción espontánea o el logro sobresaliente (Arendt, 2005, p. 51)

La nueva sociedad jurídico-económica que todo lo abarca requiere de sujetos afines al proyecto que desarrolla, requiere de trabajadores que no desvíen sus energías en búsquedas singulares, sino que entreguen su vida y su tiempo a la producción y reproducción del capital, de allí que sus instintos, pulsiones y deseos están regulados hasta en la esfera más íntima de su existencia, se suprime la acción por la conducta.

Foucault (2006) plantea la nueva forma de conducir a los sujetos como “Arte de Gobernar” o “Gubernamentalidad” noción que surge en el siglo XVI y se consolida en el siglo XVIII como un concepto diferente al de soberanía, en tanto que esta tiene como su núcleo central al territorio. La gubernamentalidad por su parte tendrá como núcleo central a la población. La gubernamentalidad en sus términos designa al menos tres cosas:

El conjunto constituido por las instituciones, los procedimientos, análisis y reflexiones, los cálculos y las tácticas que permiten ejercer esa forma bien específica, aunque muy compleja, de poder que tiene por blanco principal la población, por forma mayor de saber la economía política y por instrumento técnico esencial los dispositivos de seguridad. Segundo, por "gubernamentalidad" entiendo la tendencia, la línea de fuerza que, en todo Occidente; no dejó de conducir, y desde hace mucho, hacia la preeminencia del tipo de poder que podemos llamar "gobierno" sobre todos los demás: soberanía, disciplina, y que indujo, por un lado, el desarrollo de toda una serie de aparatos específicos de gobierno, [y por otro] el desarrollo de toda una serie de saberes. Por último, creo que habría que entender la "gubernamentalidad" como el proceso o, mejor, el resultado del proceso en virtud del cual el Estado de justicia de la Edad Media, convertido en Estado administrativo durante los siglos XV y XVI, se "gubernamentalizó" poco a poco.” (p. 136)

La gubernamentalidad como conducción, es un fenómeno diferente de la política como consenso. El Estado no será el escenario de construcción de consensos sino el espacio del direccionamiento de la población que en él habita. Su fundamento central no será el territorio que posee, elemento central de la soberanía, sino que al convertirse en gobierno, sus técnicas tienen como objeto central a la población y la dirección que sus comportamientos deben tomar.

Un Estado de gobierno que ya no se define en esencia por su territorialidad, por la superficie ocupada, sino por una masa: la masa de la población, con su volumen, su densidad y, por supuesto, el territorio sobre el cual se extiende, pero que en cierto modo solo es uno de sus componentes. Y ese Estado de gobierno, que recae esencialmente sobre la población, y se refiere a la instrumentación del saber económico y la utiliza, correspondería a una sociedad controlada por los dispositivos de seguridad.” (p. 137)

La vida como el centro de la política fundado en la forma de gobierno de la familia, esto es, en la economía, da el carácter a la nueva forma de territorialidad que se funda en el Estado moderno. El territorio del Estado será el espacio para el control de la población, en una forma de gobierno que tiene como centro el dominio de los sujetos a través de la invasión de todos los escenarios de la existencia por dispositivos de seguridad. Control y dominio de lo que Guattari (1996) denominaría “territorios existenciales”, esto es: los escenarios de la existencia en los que se producirían las singularidades y multiplicidades son invadidos en un proceso de territorialidad funcional al modo de producción capitalista que crea homogeneidades, que produce masa. La acción política desaparece frente a la conducta “La población se manifiesta entonces, más que el poderío del soberano, como el fin y el instrumento del gobierno; sujeto de necesidades, de aspiraciones, pero también objeto en manos del gobierno”. (Foucault, 2006, p. 132).

6.1.2.4. Invasión de los territorios de la existencia

El auge de la sociedad es el auge de la forma capitalista de producción que invade todos los espacios de la existencia humana, es así como el trabajo se convierte en un derecho y la riqueza en signo externo de salvación.

En el mundo antiguo, como hemos visto, el trabajo humano corriente parecía propio de los animales y carente de dignidad. (...) Smith extendió la dignidad del trabajo a todos

los trabajadores que pudieran intercambiar libremente el fruto de su trabajo y fuera adquiriendo así una especialización mayor en una tarea específica.” (Sennett, 1997, p. 292)

El trabajo y la riqueza que pasan del escenario privado al público, se convierten en las virtudes que deben guiar a los nuevos sujetos de la economía. Los sujetos del capital no podrán escapar de su vínculo con las necesidades, el trabajador debe tener siempre que intercambiar con el capitalista su fuerza de trabajo para poder subsistir y el capitalista debe siempre tener que explotar al máximo dicha fuerza para poder adquirir cada vez más y más riqueza. Para que esto sea posible los espacios en los que se ubica la económica deben tener la capacidad de permitir fácil la circulación tanto de sujetos como de las mercancías, pero también la posibilidad de expandir los horizontes de la circulación a lugares de todo el mundo que ofrezcan las mejores condiciones para la explotación de los sujetos y la naturaleza

La circulación considerada como un valor en la medicina y en la economía ha creado una ética de la indiferencia. Dios por lo menos prometió al errante cuerpo cristiano, exiliado del Jardín del Edén, que sería más consciente de su entorno y de otros seres humanos desplazados. (...) Por el contrario, el cuerpo secular en movimiento incesante, que ignora esta historia, se arriesga a perder sus vínculos con otras personas y con los lugares con los que se desplaza (Sennett, 1997, p. 275)

Se cambia radicalmente la relación entre los sujetos y el espacio que habitan. El capital toma a los seres que previamente existían en su imbricación objetiva y subjetiva y los convierte en subjetividad pura. La ciudad será el modelo de distribución del espacio donde habitan estos sujetos, un espacio que debe permitir la circulación más allá de sus murallas con otras ciudades y con el campo, en la construcción de un mercado nacional “(...) Y en términos generales la cuestión pasa por ese desenclave espacial, jurídico, administrativo y económico de la ciudad; de eso se trata en

el siglo XVIII: resituar la ciudad en un espacio de circulación.” (Foucault, 2006, p. 29). Un espacio donde habitan esos seres desconectados unos de otros y del cual se pueden desprender cuando otro lugar les ofrezca mejores condiciones. El ciudadano no será el habitante de una ciudad específica sino el habitante de cualquier lugar dentro de un espacio más amplio, el Estado.

El Estado como la forma territorial del capital, será no solo el espacio de circulación de un mercado nacional destinado a conectare con el mercado mundial, sino que además se constituye en el medio en la cual se direcciona y guía la conducta de los sujetos económicos en la forma de poder propia del gobierno en el Estado moderno ya descrita.

Esta forma de poder se ejerce sobre la vida cotidiana inmediata que clasifica a los individuos en categorías, los designa en su propia individualidad, los ata a su propia identidad, les impone una ley de verdad que deben reconocer y que los otros deben reconocer en ellos. Es una forma de poder que transforma a los individuos en sujetos. Hay dos significados de la palabra sujeto: sometido a otro a través del control y la dependencia, y sujeto atado a su propia identidad por la conciencia y el conocimiento de sí mismo ambos significados sugieren una forma de conocimiento que subyuga y somete (Foucault. 1988, p. 7)

El *homo economicus* será subjetividad pura no solo en tanto separado de su realidad objetiva sino en tanto objeto del poder del Estado. El sistema capitalista forma tipos de subjetividad que le permiten sostenerse y expandirse y en este proceso dispone del territorio del Estado como el medio para el despliegue de este tipo específico de poder.

Para resumir todo esto, digamos que, así como la soberanía capitaliza un territorio y plantea el gran problema de la sede del gobierno, y así como la disciplina arquitectura un espacio y se plantea como problema esencial una distribución jerárquica y funcional de los

elementos, la seguridad tratará de acondicionar un medio en función de acontecimientos o de series de acontecimientos o elementos posibles, series que será preciso regularizar en un marco polivalente y transformable. El espacio propio de la seguridad remite entonces a una serie de acontecimientos posibles, remite a lo temporal y lo aleatorio, una temporalidad y una aleatoriedad que habrá que -inscribir en un espacio dado. El espacio en el cual se despliegan series de elementos aleatorios es, me parece, más o menos lo que llamamos un medio. (Foucault, 2006, p. 40)

El territorio será pues un medio del despliegue de las técnicas de gobierno. Sin embargo, la conducta no es disciplina, en ella se producen fenómenos que no están contemplados en un plan maestro, para lo cual debe existir un dispositivo de seguridad que redirija cualquier desviación. Para Foucault existen tres formas de organización política en occidente o lo que él denomina “grandes economías del poder”: el Estado de justicia; el Estado administrativo; y el Estado de gobierno, y estos se definen de acuerdo con el tipo de territorialidad que adopten, así:

El Estado de justicia, nacido en una territorialidad de tipo feudal y que corresponde a grandes rasgos a una sociedad de ley -leyes consuetudinarias y leyes escritas-, con todo un juego de compromisos y litigios; segundo, el Estado Administrativo, nacido en una territorialidad de tipo fronterizo y ya no feudal, en los siglos XV y XVI, un Estado administrativo que corresponde a una sociedad de reglamentos y disciplina; y por último, un Estado de gobierno que ya no se define en esencia por su territorialidad, por la superficie ocupada, sino por una masa: la masa de la población, con su volumen, su densidad y, por supuesto, el territorio sobre el cual se extiende, pero que en cierto modo solo es uno de sus componentes. Y ese Estado de gobierno, que recae esencialmente sobre la población, y se

refiere a la instrumentación del saber económico y la utiliza, correspondería a una sociedad controlada por los dispositivos de seguridad.” (Foucault, 2006, p. 137)

La gubernamentalidad será pues, la economía de poder que dispone del medio para el control de la población, su territorialidad será por tanto una territorialidad instrumental, en la que el soberano deberá actuar sobre el medio para producir las condiciones en las que se deben desarrollar los sujetos y sobre los sujetos mismos, en sus formas de existir, interactuar, reproducirse, pensar, consumir y trabajar, así como su identidad nacional y cultural. Los dispositivos de seguridad serán los medios por los que logre el fin de este tipo de economía del poder.

Encontramos entonces que el capital construye para si no solo el territorio instrumental del Estado, sino que invade los territorios de la existencia de los individuos y grupos. Pero se diría aquí que no solo la coacción que ejerce el Estado es violencia, también las formas de subjetivación los son, al construir sujetos que no se guían por sus propias decisiones y que ejecutan acciones individuales, sino que actúan como marionetas de una violencia invisible.

La ecología social deberá trabajar en la reconstrucción de las relaciones humanas a todos los niveles del *socius*. Jamás deberá perder de vista que el poder capitalista se ha deslocalizado, desterritorializado, a la vez en extensión, al extender su empresa al conjunto de la vida social, económica, y cultural del planeta, y en <<intensión>>, al infiltrarse en el seno de los estratos subjetivos más inconscientes. (...) a partir de los elementos existenciales más personales -se debería incluso decir infrapersonales- el CMI constituye sus agregados subjetivos masivos, aferrados a la raza, a la nación al cuerpo profesional, a la competición deportiva a la virilidad dominante, a la *star* <<massmediatica>>. Asegurándose el poder sobre el máximo de ritornos existenciales para controlarlos y

neutralizarlos, la subjetividad capitalista se embriaga, se anestesia a sí misma, en un sentimiento colectivo de pseudoeternidad. (Guattari, 1996, p. 43-44)

El despliegue territorial del capital se extiende entonces no solo en el nivel geográfico, sino también el existencial, en la construcción de subjetividades propias de su modelo de gobierno. Esta específica forma de gobierno ha sido posible en toda su extensión en el capitalismo postindustrial o lo que Guattari (1996) llama Capitalismo Mundial Integrado (CMI). En este periodo el capitalismo se ha desterritorializado creando nuevos territorios, tanto en la experiencia del medio físico, como en la de los escenarios subjetivos. Aquí no solo el proceso del trabajo ha sido subsumido en el capital sino el proceso mismo de la vida. El capital no crea sujetos diversos y plurales sino una masa homogénea que actúa en un escenario previamente diseñado y aparentemente libre de violencia. En las dinámicas de los territorios aun no subsumidos es donde podremos apreciar con más claridad como operarán los dispositivos no ya de control sino de violencia propiamente dicha.

El territorio se nos presenta hasta aquí como el medio en el cual el gobierno actúa para el control y el direccionamiento de la población por medio de políticas de subjetivación de la conducta tanto individuales como colectivas. Esas políticas una vez interiorizadas y naturalizadas constituyen la hegemonía sobre la que se sostienen los intereses de las clases dominantes.

La clase dominante ejerce, pues, su poder, independientemente de los compromisos materiales con otras fuerzas sociales, no solamente por medios de coerción, sino además por su visión del mundo, es decir, una filosofía, una moral, costumbres, un sentido común que favorece el reconocimiento de su dominación por las clases dominadas. En el lenguaje histórico-político, esto significa que el ejercicio del poder por una clase, en un momento histórico determinado, no solo es expresión de las relaciones económicas dominantes en

ese momento, sino que sirve para difundir ciertos valores que, a su vez, están determinados por estas relaciones y por los compromisos mediante los cuales dicha clase consigue agrupar en torno a ella a todo un conjunto de otras fuerzas sociales con las que comparte, o aparenta compartir, su poder, aislando de este modo, para oprimirla mejor, a la clase directamente antagónica.” (Macciocchi, 1980, p. 153-154)

Se construye así en términos de Gramsci sociedad civil. Los territorios de consenso aquí creados serán medios en los cuales se circula con una apariencia de libertad y sin intervención de violencia. Esta apariencia se diluye inmediatamente se aprecian resistencias y fugas al medio diseñado. Las resistencias tienen la capacidad de destruir al consenso, razón por la cual deben ser reprimidas y destruidas con todos los medios posibles. El consenso visto desde el exterior se presenta como lo que Balibar (2015) ha denominado violencia comunitaria “a saber, la absorción integral del “yo” o del “tú” en un nosotros mitificado o fetichizado” (p. 45) que implica obligaciones de reafirmación y verificación de la identidad de los que incluye y la violencia extrema contra los que están excluidos. Consideramos que la hegemonía que crea el sistema capitalista sobre el territorio de un Estado particular es de este tipo de violencia. Los que se encuentran incluidos deben siempre reproducir los valores que les han sido impuestos sin cuestionar jamás su validez, en tanto que los excluidos y aquellos que estando dentro se resisten deben ser eliminados a través de la integración plena en el consenso o de su exterminio como agentes de su propia historia y destino.

Como se puede apreciar, si bien el proceso ascendente es eminentemente violento, el proceso descendente en modo alguno está exento de violencia. Tal como hemos visto, en su proceso descendente la producción de territorialidad capitalista se constituye por al menos dos momentos. El primero implica la construcción del escenario territorial propio en el modelo de una sociedad

económica en que violencia y poder político se encuentran en una imbricación permanente para la construcción de un consenso que de legitimidad al Estado moderno soportado en la amenaza de la coacción. El segundo momento viene dado por la legitimación que se proyecta desde los escenarios de consenso creados, en el uso de la violencia en todas sus manifestaciones contra los territorios de resistencia, territorios que son identificados como las víctimas necesarias para el “progreso”.

Consideramos que la violencia política previa y la instalación de los procesos transicionales posteriores, se ubican en la forma de producción descendente de territorialidad. No se trata ya de una violencia que pretende crear o instalar un Estado como en el caso de los procesos ascendentes de producción de territorialidad, sino de un proceso de reproducción de un Estado ya existente. Existe un proyecto de Estado con una ubicación definida en el sistema mundial de poder, ahora se requiere que aquellos territorios locales que no están correctamente integrados a este proyecto se adecuen a las exigencias del capital para su reproducción y se integren a la hegemonía construida. Las resistencias que ofrezcan los territorios condicionarán el nivel de violencia con el que serán integrados. El resultado de esta violencia es lo que entendemos como daños colectivos cuya “víctima colectiva” será el territorio. Por su parte los procesos de justicia transicional vendrán a construir un consenso sobre los daños, al reparar individualmente a las víctimas dejando intactos los daños colectivos reales causados al territorio. La denominada justicia transicional se presenta como el pacto de paz que da legitimidad al orden instaurado con la violencia constitutiva tal como lo hemos visto en Benjamin (2007), se presenta esta justicia como el dispositivo legitimador del proceso de producción de la territorialidad capitalista en su nivel descendente.

6.2. Justicia transicional como dispositivo legitimador de la producción de territorialidad

En el marco del proceso descendente de producción de territorialidad capitalista, encontramos que luego de periodos de violencia extrema con los cuales se pretende definir e integrar un determinado territorio local al modelo de Estado se requiere construir un consenso que selle la territorialidad producida. Los procesos de justicia transicional se constituyen en un dispositivo de legitimación en la construcción de este consenso al estar dirigidos en apariencia a sanar las heridas del pasado y posibilitar el tránsito hacia un nuevo comienzo, en tanto que pactos de paz con los que se instala un nuevo consenso.

El presente apartado tiene como objetivo analizar las características del campo de conocimientos que se conoce como “justicia transicional” en el marco del proceso descendente de producción de territorialidad capitalista. Para el logro del objetivo propuesto hemos dividido este apartado en dos partes. la primera parte presenta a la justicia transicional como un dispositivo de saber-poder que en sus definiciones, contenidos y evolución se diferencia de la noción clásica de “transición” como cambio de sistema. En el segundo punto se pretende demostrar como la justicia transicional viene ocupar progresivamente el papel que antes ocupaba la noción de cambio político. Con esto la justicia transicional logra presentarse como un cambio o transformación radical de un Estado, pero operando un cambio político sin cambio de sistema se produce una justicia transicional sin transición real.

6.2.1. Justicia transicional como dispositivo de “saber-poder”.

Las políticas de transición hacia la paz y la democracia se presentan como un campo de conocimientos que establecen en términos de Foucault (2007) un régimen de veridicción, esto es, la construcción de un conjunto de conocimientos que sirven de instrumento para la práctica

gubernamental. Este campo de conocimientos se empieza a desarrollar en los países de Europa oriental y meridional y coincide con la caída del bloque socialista mundial. Establece una serie de mecanismos en el marco de una negociación política para pasar de un gobierno autoritario a una democracia o de una situación de guerra a la paz, su contexto de desarrollo ha implicado que los procesos de transición propuestos en el marco de este campo de conocimientos sean un instrumento de poder para la expansión de la hegemonía liberal a nivel planetario.

En este sentido se desarrolla la teoría de las transiciones, en la que podemos destacar como texto fundacional los cuatro tomos de “transiciones desde un Gobierno autoritario” (O’Donnell, Schmitter, & Whitehead, 1988); texto realizado en el marco del proyecto “*los periodos de transición posteriores a los gobiernos autoritarios: perspectivas para la democracia en América Latina y Europa meridional*” para el programa latinoamericano del Centro Internacional de investigaciones Woodrow Wilson. Este documento define tres conceptos centrales: transición, democratización y liberalización.

Transición, es entendida como “*el intervalo que se extiende entre un régimen político y otro... las transiciones están delimitadas, de un lado, por el inicio de un proceso de disolución del régimen autoritario, y del otro, por el establecimiento de alguna forma de democracia, el retorno a algún tipo de régimen autoritario o el surgimiento de una alternativa revolucionaria*”; manifiestan, que en la transición son los gobernantes autoritarios los que definen sus propias reglas y procedimientos. El concepto de liberalización, se presenta como “*el proceso de redefinir y ampliar los derechos... entendemos por liberalización el proceso que vuelve efectivo ciertos derechos, que protegen a individuos y grupos sociales ante los actos arbitrarios o ilegales cometidos por el estado o por terceros*” (p. 14), de acuerdo con los autores, estas garantías incluyen los elementos clásicos de la tradición liberal. Democratización, por su parte, se refiere a “*aquellos*

procesos en que las normas y procedimientos de la ciudadanía son, o bien aplicados a instituciones políticas antes regidas por otros principios... o bien ampliadas de modo de incluir a individuos que antes no gozaban de tales derechos y obligaciones... o para abarcar problemas e instituciones que antes no participaban de la vida ciudadana” (p. 14)

Son por tanto los procesos de liberalización y democratización los que constituyen el fundamento de la transición, y estos elementos tal como aquí son expuestos responden necesariamente a los elementos de la ideología liberal, propio del sistema mundial capitalista. Huntington (1994) en “La tercera ola, la democratización a finales del siglo XX”, presenta un análisis de los procesos de transición a la democracia ocurridos en la ola de democratizaciones en diversas partes del mundo entre 1974 y 1990, este proceso es definido por el autor como un “movimiento democrático mundial”. Linz (1991) en “La quiebra de las democracias” intenta proponer un modelo descriptivo y explicativo de los cambios de regímenes, en este caso partiendo del análisis del cambio de gobiernos democráticos a autoritarios, que pretende explicar el “cómo” se producen estos cambios.

Los procesos de transición se presentan, por tanto, como un momento político de sociedades que pretenden salir de periodos dictatoriales o de conflictos y tensiones, lo que implica una salida negociada de esas situaciones entre los distintos actores involucrados. Por tanto, necesariamente se tendrá que hacer un balance para lograr un equilibrio entre las aspiraciones de paz y las de justicia. En el marco de los procesos de transición se desarrolla la denominada justicia transicional, que busca adaptar los esquemas jurídicos tradicionales y ordinarios a situaciones excepcionales, con la finalidad concreta de alcanzar la paz, la estabilidad política y la consolidación de la democracia, a través de diversos mecanismos que implican tensiones entre las

aspiraciones de los involucrados. Pasamos analizar el contenido y alcance de esta noción de justicia transicional.

El concepto de justicia transicional se ha construido teóricamente desde finales de los años 1980 como respuesta a los cambios políticos experimentados en América Latina y Europa Oriental. Surge con la finalidad de hacer frente a los abusos cometidos en los regímenes autoritarios que se experimentaron en estas zonas, compatibilizándolos con las transformaciones democráticas que se deberían asentar en las mismas. Los nuevos gobiernos en estas regiones empiezan a implementar medidas tales como: Comisiones de la Verdad, Programas de reparación; acciones penales y diferentes reformas institucionales. Habiéndose manifestado en el caso de Europa del Este la bancarrota de los regímenes comunistas y en el caso de América Latina la época de las dictaduras y los gobiernos autoritarios. Las transiciones se presentan, como un “renacer” de estos Estados que dejan atrás un pasado oscuro y violento para abrirse campo en el mundo de la democracia y los Derechos Humanos de que son ejemplo los países llamados “desarrollados”. Una definición bastante aceptada de justicia transicional la concibe así:

En primer lugar, atendiendo a que la justicia transicional puede anticipadamente definirse en términos muy simples como el conjunto de decisiones y mecanismos destinados a impartir justicia en asociación con un proceso de cambio político, se ha de advertir que su desarrollo tiene como objetivo prioritario ofrecer soluciones adecuadas a la realidad social en tránsito para exigir responsabilidades y ofrecer una reparación justa a las víctimas, respecto a los abusos a gran escala perpetrados durante un previo conflicto armado –incluyendo el contexto socio-político en el que el mismo se produjo-, como consecuencia de la represión ejercida por el régimen cuya extinción y sustitución se pretende o ya se ha efectuado, o bien, fruto de la dinámica de acción/represión presente en

un Estado democrático en el cual las tensiones internas o la presencia de grupos terroristas comportaron en el pasado la presencia de un nivel intenso de violencia y de inestabilidad política e institucional. (...) En segundo lugar, la justicia transicional es, en sí misma, un proceso que se desarrolla a lo largo de un periodo de tiempo más o menos prolongado: es, pues, un proceso dentro de otro proceso – el de transición política-; de este modo, las exigencias políticas condicionan tanto las decisiones y mecanismos de justicia transicional que se adoptan como su funcionamiento real y efectivo, pero, lógicamente, la política de justicia transicional seguida es un factor que influye también en el propio desarrollo del proceso de cambio político. (Bonet y Alija, 2009, p.12)

Encontramos entonces que la justicia transicional presenta dos dimensiones: una de carácter judicial que privilegia la investigación de los hechos ocurridos y la imputación de responsabilidades a los perpetradores y una dimensión política que integra una serie de procesos que conducen a la transformación social e institucional de los Estados. Por su parte, el ICTJ “Centro Internacional para la Justicia Transicional” (2012) nos indica que la justicia transicional se presenta como:

Una respuesta a las violaciones sistemáticas o generalizadas a los derechos humanos. Su objetivo es reconocer a las víctimas y promover iniciativas de paz, reconciliación y democracia. La justicia transicional no es una forma especial de justicia, sino una justicia adaptada a sociedades que se transforman así mismas después de un periodo de violación generalizada de los derechos humanos. (p. 1)

De esta definición podemos resaltar el hecho de que no considera a la justicia transicional como una forma especial de justicia sino como un concepto complejo que implica una renovación de los tradicionales conceptos de justicia retributiva y restaurativa. Conceptos que han sido

elaborados en la teoría jurídica de los Derechos humanos y los Organismos Internacionales, como sigue. Por justicia retributiva se entiende un sistema que implica la punición de las conductas consideradas delitos como el ideal a alcanzar, el perpetrador debe ser castigado ejemplarmente toda vez que sus acciones han legitimado la aplicación de dicho castigo. La sanción punitiva se impone en nombre de la comunidad que en este caso es considerada como la lesionada por la transgresión de las normas, incluso con independencia de las víctimas directas. Este sería el caso de los juicios de Nuremberg tras la Segunda Guerra Mundial. Para un grupo significativo de autores, estos juicios, representan el antecedente más inmediato de los procesos actuales de justicia transicional.

La justicia restaurativa se concentra en la reparación del daño causado a las víctimas directas, esto, incluso con independencia del castigo a los perpetradores. Este tipo de justicia surge como una negociación entre las víctimas y los victimarios en la que la solución reparadora es negociada. Es el caso de los procesos de amnistía en las dictaduras latinoamericanas, que implicaban perdón y olvido, centrandose su actuación en la superación y el resarcimiento del daño causado a las víctimas, con procesos de verdad y amplios planes nacionales de reparación.

A diferencia de estas dos formas particulares de justicia, el modelo propio de la denominada “justicia transicional” se incorpora en el momento político de sociedades que pretenden salir de periodos dictatoriales o de conflictos y tensiones que ha afectado gravemente los Derechos Humanos. Por tanto, es un modelo de justicia que surge de una decisión político-jurídica y que implica una salida negociada de las situaciones mencionadas. Negociación que se da entre los actores en disputa y que tiende a la reparación y el resarcimiento de los daños ocasionados a las víctimas de violaciones de DDHH, pero también a la imposición de penas menos severas para los victimarios con el objetivo de alcanzar la paz y la estabilidad de los Estados.

De este modo el conflicto se resuelve por medio de la transacción, en un doble sentido, pues no solo se busca materializar un pacto para poner fin a las diferencias entre las partes implicadas, sino que, además, para llegar a dicho acuerdo las partes deben transigir, es decir, consentir en parte con aspectos que no se consideran justos o razonables. (Bonet y Alija, 2009, p. 137)

Necesariamente se tendrá que hacer un balance para lograr un equilibrio entre las aspiraciones de paz y las de justicia. Así entendida, la justicia transicional se presenta como un tipo de justicia que combina los modelos retributivo y restaurativo, definida por un pacto de carácter político entre las partes involucradas. La justicia transicional tratará de adaptar los esquemas jurídicos tradicionales y ordinarios del derecho propio de un Estado a las situaciones excepcionales que ocurrieron a causa de una disputa armada o un cambio del régimen, con la finalidad concreta de alcanzar la paz, la estabilidad política y la consolidación de la democracia. Y esto se pretende lograr a través de diversos mecanismos que implican tensiones entre las aspiraciones de los involucrados, estos mecanismos se concentran principalmente en cuatro grandes áreas.

La primera de estas áreas corresponde a la investigación de los hechos de violaciones de Derechos Humanos ocurridos durante el periodo que se pretende superar. Investigaciones destinadas a la construcción que lo que se ha llamado “memoria histórica”, entendida como un proceso participativo en el que los directamente involucrados cuentan lo sucedido. El Estado tiene el deber de promover esas narraciones, de conservar dicha memoria colectiva y dar a conocer lo sucedido. Este primer componente se enlaza directamente con el derecho de las víctimas a la verdad.

El segundo mecanismo busca la persecución y sanción, que implica el establecimiento de instrumentos jurídicos alternativos para la judicialización y castigo de los perpetradores de violación de Derechos Humanos. Casi siempre estos instrumentos son el resultado de la negociación entre los actores de los conflictos que permite el establecimiento de privilegios en la aplicación de las sanciones a cambio de la dejación de las armas o del cambio político. Este segundo mecanismo se relaciona con el derecho de las víctimas a la justicia.

El tercer instrumento se configura con el derecho de las víctimas a la “reparación”. Implica la aplicación de diversos mecanismos y herramientas tanto judiciales como administrativas, para la satisfacción de los derechos a la restitución, indemnización, satisfacción y rehabilitación de las víctimas individuales y colectivas. Por último, encontramos la prevención, que implica entre otras cosas, la transformación de todas las instituciones y situaciones estructurales que dieron origen al conflicto, con la finalidad de que los hechos ocurridos no se repitan. Estas últimas medidas son entendidas como las garantías de no repetición.

Vemos entonces como el modelo del sistema de justicia transicional que se ha venido construyendo durante las últimas décadas viene dado por la conjugación y satisfacción de los derechos a la verdad, la justicia, la reparación, y las garantías de no repetición de las víctimas (Brito, 2010, p. 71 y 72). La justicia transicional se presenta así, como un proceso jurídico y político que pretende lograr a través de diversos mecanismos e instrumentos excepcionales, la transformación de las estructuras sociopolíticas que fueron causa de conflictos y las tensiones, como también busca dar respuesta a las graves, masivas y sistemáticas violaciones de Derechos Humanos; violaciones para la que los procesos y normas ordinarias de las que disponen los Estados no tienen respuestas adecuadas.

6.2.1.1. Del cambio político a la noción de transición.

De acuerdo con las características hasta aquí descritas, los procesos de justicia transicional parecen enmarcarse en el concepto más amplio entendido por la Ciencia Política como “cambio político”. Concepto que ha sido central en la historia del pensamiento político occidental y que ha buscado dar cuenta de las formas como se gobiernan las comunidades políticas y como estas formas se suceden unas a otras. A continuación, revisaremos como el concepto de “transición” en su origen encierra un contenido radicalmente diferente del concepto de cambio político, pero que sin embargo durante el periodo contemporáneo parecen asumir una misma naturaleza, al ser decantado el concepto de transición de su original carácter revolucionario e integrado a las dinámicas de DDHH y de la democracia liberal.

Con respecto al estudio del cambio político, desde la tradición clásica occidental encontramos importantes aproximaciones, Aristóteles propone una primera clasificación de las formas o regímenes que existen en el mundo antiguo. El Estagirita parte de la definición de “régimen político” como “una ordenación de las diversas magistraturas de la ciudad y especialmente de la que tiene el poder soberano. Y en todas partes es soberano el gobierno de la ciudad, y este gobierno es el régimen” (1988, p. 168). Así, divide los regímenes políticos en seis tipos principales de los que tres tipos serán correctos y las tres restantes sus respectivas desviaciones. Entre los primeros se encuentran aquellos regímenes que atiendan al bien común como finalidad de la ciudad, en tanto que entre los segundos están los que atiendan solo a intereses particulares o de grupo:

Puesto que régimen y gobierno significan lo mismo, y gobierno es el elemento soberano de las ciudades, necesariamente será soberano o uno solo, o pocos, o la mayoría; cuando el uno o la minoría o la mayoría gobiernan atendiendo al interés común, esos

regímenes serán necesariamente rectos; pero los que ejercen el mando atendiendo al interés particular del uno o de la minoría o de la masa son desviaciones (...) De los gobiernos unipersonales solemos llamar monarquía a la que mira el interés común; aristocracia a gobierno de unos pocos, pero más de uno, bien porque gobiernan los mejores, o bien por qué se propone lo mejor para la ciudad y para los que pertenecen a ella. Cuando la mayor parte es la que gobierna atendiendo al interés común recibe el nombre común a todos los regímenes: República. (...). Las desviaciones de los regímenes mencionados son: la tiranía de la monarquía, la oligarquía de la aristocracia, y la democracia de la República. La tiranía es una monarquía que atiende al interés del monarca, la oligarquía al interés de los ricos, y la democracia al interés de los pobres; pero ninguno de ellos atiende al provecho de la comunidad. (Aristóteles, 1988, p. 171 y 172)

El gobierno de la ciudad de acuerdo con Aristóteles está conformado por al menos tres tipos de magistraturas: la primera, la deliberativa o asamblea, en la que se toman las decisiones que orientan el destino de la ciudad; la segunda magistratura corresponde a los funcionarios o el poder ejecutivo, estas son magistraturas de tipo político, económico, religioso etc., y que ejecutan todas las acciones necesarias para el correcto funcionamiento de la ciudad; y por último, las magistraturas que corresponden a los tribunales o el poder judicial entre los que se distinguen ocho tipos de tribunales según los casos que resuelven. De la ordenación de estas magistraturas depende el carácter del régimen, pues las tres conforman el gobierno, de allí que será el número de quienes las integren y los intereses para los que sus integrantes gobiernen los que determinen el tipo de régimen, ya sea republicano, aristocrático, monárquico o en su defecto democrático, oligárquico o tiránico (Aristóteles, 1988).

El gobierno como soberano en Aristóteles no es una estructura monolítica sino compleja constituida por estos tres elementos o poderes, cada uno de los cuales puede estar ordenado de manera diferente atendiendo al número de personas que lo conforman y la estructura en la que se ordene. El gobierno detenta la soberanía de la ciudad, por lo cual un cambio de régimen implicará no solo un cambio en cuanto al número y la estructura de las magistraturas sino a la finalidad de estas. Así, los regímenes que tienen como finalidad el bien común, que es la razón por la cual se constituye una ciudad, serán rectos y justos, por el contrario, aquellos que no atiendan al bien común serán regímenes desviados. Dentro de los regímenes correctos según el número de personas que detenten las magistraturas se identifican tres: Monarquía, el gobierno de uno; Aristocracia, el gobierno de pocos; República, el gobierno de la mayoría. La desviación de la Monarquía será la Tiranía, cuando atiende únicamente al bienestar del monarca; la desviación de la Aristocracia será la Oligarquía, cuando atiende solo a los intereses de los más ricos; y la desviación de la República será la Democracia, cuando atiende solo al bien de los pobres.

Una segunda noción de lo que podemos entender por cambio político en la tradición occidental, la encontramos en la época moderna con Maquiavelo. Es Maquiavelo quien por primera vez propone el concepto de Estado y no ya de ciudad para describir la ordenación de las sociedades humanas que emergen en la modernidad. Si bien Aristóteles identifica a la República como la forma del gobierno de la mayoría que atiende al bien y al interés de la ciudad, no la entiende como la única forma recta de régimen ni la única forma de gobierno en que se puede ordenar una ciudad, sino una de las diversas posibilidades dentro de la baraja de regímenes. En Maquiavelo por su parte nos encontramos ya con una estructura más rígida en la que la ordenación del Estado puede tomar solo dos formas posibles, tal como se indica en el párrafo inicial de “El Príncipe”:

Todos los Estados, todas las dominaciones que han ejercido y ejercen soberanía sobre los hombres, han sido y son Repúblicas o principados. Los principados son, o hereditario, cuando una misma familia ha reinado en ellos largo tiempo, o nuevos. Los nuevos, o lo son del todo, como lo fue Milán bajo Francisco Sforza, o son como miembros agregados al Estado hereditario del príncipe que los adquiere, como es el reino de Nápoles para el rey de España. Los dominios así adquiridos están acostumbrados a vivir bajo un príncipe o a ser libres; y se adquieren por las armas propias o por las ajenas, por la suerte o por la virtud. (1999, p. 6)

Comprobamos una diferencia radical entre la visión aristotélica y la maquiaveliana, en tanto que en la primera la ciudad es un fin en sí mismo, pues busca el bien y el interés común; en la segunda, el Estado se nos presenta como un medio por el cual se domina a los hombres. En este sentido los Estados solo pueden ser de dos clases: Repúblicas o Principados. Al hablar de las formas de gobierno Maquiavelo manifiesta que:

Algunos han escrito, refiriéndose al gobierno, que puede ser de tres clases: monárquico, aristocrático y popular, y que los que organizan una ciudad deben inclinarse a una de ellas, según les parezca oportuno. Otros, más sabios en opinión de mucho, opinan que las clases de gobierno son seis, de las cuales tres son pésimas y las otras tres buenas en sí mismas, aunque se corrompen tan fácilmente que llegan a resultar perniciosas. Las buenas son las que enumerábamos antes, las malas, otras tres que dependen de ellas y les son tan semejantes y cercanas, que es fácil pasar de una a otra (...). De modo que, si el organizador de una República ordena la ciudad según uno de los regímenes buenos, lo hace para poco tiempo, porque, irremediablemente, degenera en su contrario, por la semejanza que tienen, en este asunto la virtud y el vicio. (1987, p. 33)

En este apartado se hace una referencia expresa a la teoría aristotélica sobre la cual Maquiavelo centra su crítica. Será el carácter efímero de dichos regímenes la principal preocupación del autor, la poca duración que tienen cada una de estas formas de gobierno hará que al final los Estados que pasan por este círculo de regímenes una y otra vez se debiliten y caigan ante otro Estado más fuerte y estable: “pero sino sucediera esto, un país podría dar vueltas por tiempo indefinido en la rueda de las formas de gobierno” (1987, p. 35). De allí que, con la finalidad de garantizar la soberanía y estabilidad de los Estados emergentes resulte necesario encontrar un sistema que interrumpa el círculo y mantenga el poder del Estado por tiempo indefinido, para Maquiavelo este sistema es una forma mixta de gobierno:

De modo que, conociendo este defecto, los legisladores prudentes huyen de cada una de estas formas en estado puro, eligiendo un tipo de gobierno que participe de todas, juzgándolo más firme y más estable, pues así cada poder controlar a los otros, y en una misma ciudad se mezclan el principado, la aristocracia y el gobierno popular. (1985, p. 35)

De allí que una República bien ordenada tendrá un gobierno mixto, que integre todas las clases sociales que se creen con poder de decisión sobre el Estado. La nobleza y la aristocracia será pues el poder de las dos clases privilegiadas del Estado, en tanto que el pueblo conformaría un tercer poder. La presencia de todos ellos como poder soberano conformará la República, estos intereses y sus respectivos regímenes no se sucederán unos a otros, sino que permanecerán en coexistencia pacífica. El pueblo con mayoría numérica entra en las mismas condiciones que las minorías representadas por la aristocracia y la nobleza, como una tercera parte del poder soberano. La pugna por los intereses de cada uno de los poderes resultaría en un equilibrio que se autosostiene indefinidamente generando como resultado la estabilidad del Estado.

De acuerdo con Althusser (2008) la excepcionalidad del pensamiento teórico de Maquiavelo consiste en que, al apartarse de las teorías clásicas de las formas de gobierno, está construyendo una nueva teoría para una nueva época, la época moderna se fundará no sobre los postulados de las ciudades antiguas y medievales sino sobre la unificación de varias ciudades en una nueva forma de organización política, económica y social: El Estado, diferente también a las monarquías absolutas de la Europa de la época. El objetivo de Maquiavelo será entonces:

Plantearse la cuestión política de las condiciones de la fundación de un Estado nacional en un país sin unidad, Italia, entregada a las divisiones internas y a las invasiones. (...) esta cuestión Maquiavelo la plantea en términos radicales declarando que únicamente un “príncipe nuevo en un principado nuevo” podrá llevar a buen fin esta difícil tarea. (Althusser, 2008, p. 336)

Maquiavelo plantea, el momento de la transición del gobierno sobre el territorio en la forma antigua, al gobierno sobre el territorio en la forma moderna como Principado, pues será un gobierno fuerte representado en el príncipe el que sienta las bases para la futura República.

La noción de transición por su parte, la encontramos por primera vez en Marx, quien hace referencia expresa a la “transición” como referida al cambio de sistema, y específicamente hace alusión a esta como el periodo intermedio entre la transformación del sistema socialista al comunista:

Entre la sociedad capitalista y la sociedad comunista media el período de la transformación revolucionaria de la primera en la segunda. A este período corresponde también un período político de transición, cuyo Estado no puede ser otro que la dictadura revolucionaria del proletariado. (Marx, 2004, p. 45) (el resaltado es nuestro)

La transición es entonces un concepto radicalmente diferente de la noción de cambio político, este último opera dentro de un mismo sistema, así un estado capitalista puede tener una monarquía, una dictadura o una democracia y pasar de una a otra forma sin dejar de ser capitalista. La dictadura del proletariado por el contrario será la forma de Estado que se adopta en el periodo político de transición que nos lleva del Estado burgués moderno a la sociedad libre: la sociedad sin Estado. El Estado, entendido como instrumento de clase y coacción para el sometimiento de la clase obrera por la clase burguesa no desaparecerá inmediatamente una vez se haya alcanzado la propiedad colectiva sobre los medios de producción por el pueblo, sino que será necesario un periodo intermedio en el cual surge una nueva forma de Estado.

Esta nueva forma de Estado en términos de Lenin (1997) será el “Estado Social Revolucionario” el cual permanecerá siendo Estado en tanto que instrumento de dominación de clase, pero en este, la clase dominante será el proletariado y la dominada será la clase burguesa. Así mismo, será Estado en tanto que detentador de algunas de las formas del derecho burgués que serán necesarias para la organización social del trabajo y la distribución de sus productos. Esta será la primera etapa del desarrollo del Comunismo, que es entendida como socialismo. Esta primera etapa seguirá su curso hasta llegar a una última etapa en la que, habiendo desaparecido las clases sociales, no será necesario un instrumento de dominación, por lo que el Estado desaparecerá de forma gradual y natural. Esta última fase de la de una sociedad libre que se organiza sin la coacción de un aparato represor será el verdadero comunismo. (Lenin, 1997).

En los enfoques de cambio político propuesto por Aristóteles y Maquiavelo, no se cuestiona la estructura económica sobre la cual funciona el sistema, en el caso de Aristóteles no cuestiona el sistema esclavista, en el caso de Maquiavelo busca el modelo adecuado de organización territorial para el sistema capitalista que va en ascenso. Estos sistemas pueden funcionar con independencia

de la forma de gobierno que impere, ya sean “buenas o malas” en el caso de Aristóteles, o Repúblicas y Principados en el caso de Maquiavelo. El sistema económico y la estructura social sobre la cual se sostienen sigue su funcionamiento sin alteraciones a pesar del cambio en la forma de gobierno.

Para la tradición socialista y comunista en cambio, la transición consiste en el periodo de ordenación y de tránsito entre un sistema viejo y un sistema nuevo, su interés no está en modo alguno en las formas de gobierno en las que se organiza el sistema capitalista, sino en la superación de la estructura, económica, política, social y cultural en la que este se sostiene. Consideramos entonces que la palabra “transición” se funda en esta tradición del pensamiento con unas características particulares de subversión del orden establecido.

De acuerdo con Wallerstein (1997) la noción de espacio-tiempo constituye la unidad de análisis básica del conocimiento científico social en tanto que: “El tiempo y el espacio afectan la realidad social esencialmente en las formas como la asimilamos, como aquellas categorías que proporcionan las premisas de nuestro pensamiento” (p. 10). Así pues, encontramos que las relaciones humanas no se producen en un tiempo-espacio eterno e inmutable que no influye en la existencia de las comunidades y los individuos, sino que las mismas se desarrollan y se componen en su esencia de las características del espacio-tiempo que habitan, en este sentido el autor propone tres tipos de espacio-tiempo que tienen como fundamento la noción de sistema-mundo ya desarrollada. Estos tres tipos son:

Tiempo-Espacio cíclico ideológico: identificado como los ciclos que ocurren en el interior de los sistemas históricos particulares y que son los mecanismos que lo regulan, son ciclos intermedios en los procesos de larga duración de estos sistemas, que tienen a describir ideológicamente una época, por ejemplo, era mercantil, industrial y posindustrial

del capitalismo, desviando la atención de lo estructural. Estos cumplen también una función de reequilibrio en el marco de la totalidad del sistema cuando se ha agotado un ciclo deberá surgir otro para que el sistema no colapse Tiempo-Espacio estructural: que da cuenta de los límites externos en el tiempo y el espacio de cualquier sistema histórico, dado que los mismos tienen un inicio y un fin en el tiempo y el espacio, esta unidad nos permite analizar la continuidad y el cambio social, permite comprender los sistemas históricos en su evolución como totalidad y en sus cambios. Tiempo-Espacio transformativo: como el momento breve del cambio fundamental, transición de un sistema histórico a otro de un modo de organización de vida a otro. Surgen cuando el sistema histórico ha agotado la eficacia de sus ritmos cíclico y por tanto su equilibrio (Wallerstein, 1997, p. 7-9) (El resaltado es nuestro)

Los sistemas históricos tal como lo plantea Wallerstein no son sistemas cerrados e inmutables, sino que permanecen en un constante movimiento que permite la autoconservación de su estructura esencial. La transición sería entendida entonces como el momento transformativo de la estructura misma del sistema que es reemplazada por otra. Para el caso del sistema capitalista, su estructura se ha desarrollado en un ciclo de larga duración. Ampliando progresivamente su dimensión espacial hasta abarcar el mundo entero, sin que en la actualidad existan otro sistema o sistemas que le disputen.

6.2.2. Transiciones como cambio político

6.2.2.1. Antecedentes

Hemos visto como las nociones de “cambio de sistema” y “transiciones” han sido tangencialmente diferentes en sus orígenes, por lo menos hasta el siglo XIX existe una clara diferenciación entre las misma. Sin embargo, entrado el siglo XX las dos nociones parecen haber

asumido una misma forma, siendo la transición política el modelo propio de cambio de sistema, hasta el punto de abarcar todo su contenido en el siglo XXI. De allí que en nuestros tiempos no existe distinción entre los dos conceptos: nos encontramos en la época de las transiciones sin transición, pues se le ha vaciado de su contenido revolucionario y antisistémico, para convertirse en un instrumento que solo da legitimidad y estabilidad al sistema capitalista. Para entender cómo se produjo la interversión de este concepto, es decir el proceso por el que la noción de transición llegó ocupar el contenido y sentido del cambio político debemos acercarnos a los procesos históricos acaecidos desde finales del siglo XIX hasta nuestros días.

Durante la primera mitad del siglo XX, se suceden las dos grandes guerras mundiales que cambian el juego geopolítico del sistema mundial, de modo que el centro hegemónico del sistema pasa del norte de Europa al norte del continente americano. Tres grandes hechos marcan esta etapa: el ascenso del socialismo en Rusia con la Revolución de Octubre y el bloque soviético en las décadas posteriores; el ascenso del fascismo en Europa a partir de la década de 1930; y el plan de reconstrucción de Europa tras la segunda guerra mundial a cargo de EE. UU.

A su vez el avance del imperialismo financiero como hecho previo a estos tres acontecimientos, ocurrido durante la segunda mitad del siglo XIX impone su marca definitiva sobre los sucesos de las décadas posteriores. El episodio previo del imperialismo financiero se nos presenta como una segunda etapa del imperialismo capitalista, cuya primera etapa está constituida por los procesos de colonización de los siglos XVI, XVII y XVIII que finaliza con las revoluciones independentistas de la primera década del siglo XIX en el continente americano. Esta segunda fase tiene como finalidad el reparto de las zonas del mundo aún no colonizadas. Es así como finales del siglo XIX el sistema capitalista entra en una nueva etapa, en la cual:

La propiedad privada basada en el trabajo del pequeño propietario, la libre competencia, la democracia, todos esos eslóganes con que los capitalistas y su prensa engañan a los obreros y a los campesinos, pertenecen a un pasado distante. El capitalismo se ha transformado en un sistema mundial de opresión colonial y de estrangulamiento financiero de la aplastante mayoría de la población del planeta por un puñado de países “avanzados”. Y ese “botín” es compartido entre dos o tres potencias mundiales saqueadoras armadas hasta los dientes (EEUU, Gran Bretaña, Japón), que arrastran al mundo entero a su guerra por el reparto de su botín. (Lenin, N/D, p. 7)

La época de la llamada “libre competencia” propia del capitalismo mercantilista y posteriormente del industrial, en la cual propietarios independientes uno del otro, que solo podían saber si su mercancía tenía algún valor de uso al ser llevada al mercado ha quedado en el pasado, asumen ahora a nivel global grandes corporaciones que concentran el dominio y los conocimientos no solo sobre la producción de mercancías, sino también de la explotación de los recursos naturales, las tecnologías de distribución y las formas de consumo “El monopolio es la transición del capitalismo a un sistema superior.” (Lenin, N/D, p. 54). Estas compañías para ser viables deben funcionar a nivel global, por ello se hace necesario que cuenten con el dominio territorial del mundo, para lo cual deben repartirse los territorios en los cuales explotarán los recursos naturales, producirán sus mercancías al menor coste, y la distribuirán con el mayor margen de ganancia. A este hecho se adiciona el papel de los Bancos como intermediarios del capital, que también sufren un proceso de concentración cada vez mayor y de transformación de sus funciones.

Una parte cada vez mayor del capital industrial —escribe Hilferding— ya no pertenece a los industriales que lo utilizan. Disponen de él únicamente por mediación del banco, el cual representa, con respecto a ellos, a los propietarios del capital. Por otro lado,

el banco se ve obligado a invertir en la industria una cuota creciente de sus fondos. Así, el banquero se está convirtiendo en un grado mayor que nunca en capitalista industrial. El capital bancario —es decir, capital en forma de dinero— que se convierte de esa manera en capital industrial es lo que yo llamo ‘capital financiero’ (...) El capital financiero es el capital controlado por los bancos y utilizado por los industriales”. (Lenin, N/D, p. 29)

La tarea de control y división territorial del mundo le corresponderá al instrumento político militar del sistema: el Estado. Es así como la conquista de los territorios no colonizados comienza su cenit y el reparto final del planeta será resuelto por las grandes guerras entre estas potencias económicas “no cabe duda de que la entrada del capitalismo en su fase monopolista, de capital financiero, está relacionada con la intensificación de la lucha por el reparto del mundo.” (Lenin, N/D, p. 48). Pero el reparto del mundo no se hará solo por la conquista material y efectiva de los territorios aun no colonizados, sino que también se produce hasta nuestros días sobre los territorios formalmente libres o que fueron antiguas colonias, por medio de entramados financieros y diplomáticos, asegurándose así las grandes corporaciones el control total del planeta.

Desde el momento en que se habla de la política colonial en la época del imperialismo capitalista, es necesario señalar que el capital financiero y la política internacional que conforma, que se reduce a la lucha de las grandes potencias por el reparto económico y político del mundo, dan lugar a diversas formas transitorias de dependencia estatal. Esta época no sólo se caracteriza por la existencia de dos grandes grupos de países (los colonizadores y los colonizados), sino también por las formas variadas de países dependientes que, aunque gozan formalmente de independencia política, en la práctica están atrapados en las redes de la dependencia financiera y diplomática. Ya nos hemos referido antes a una de estas formas, la semicolonía. (Lenin, N/D, p. 52).

Con este reparto colonial y semicolonial del mundo durante la segunda mitad del siglo XIX, Europa se convierte en el centro hegemónico del sistema. Es así como las potencias europeas con la finalidad de evitar conflictos entre ellas realizan el reparto de África y Asia por medios diplomáticos en acuerdos en la Conferencia de Berlín (celebrada entre el 15 de noviembre de 1884 y el 26 de febrero de 1885). Sin embargo, estos acuerdos no fueron suficientes para impedir los conflictos entre las potencias imperiales, conflictos que condujeron a la primera gran guerra europea. La Primera Guerra Mundial será así la lógica consecuencia de la lucha entre las grandes potencias por el reparto del mundo.

Esta primera gran guerra finaliza con la firma del tratado de Versalles el 28 de junio de 1919. En este Tratado se crea la “Liga de las Naciones” institución que tiene como finalidad la preservación de la paz en el “mundo civilizado” y que será el antecedente de las Naciones Unidas. Dicho tratado, además de establecer las sanciones económicas en contra de Alemania como derrotada de la guerra y la pérdida de sus territorios en favor de las potencias principales: EE. UU; Gran Bretaña; Francia; Italia; Japón; y sus aliados, establece dos puntos que nos resultan de sumo interés. El primer punto se encuentra en el artículo 22 que hace referencia a la consolidación del reparto del mundo, pero no ya bajo la figura de la colonia sino del denominado “tutelaje” de los países civilizados sobre aquellos que no han alcanzado un “grado adecuado de desarrollo”, nos permitimos aquí transcribir todo su contenido.

Aquellas colonias o territorios que por consecuencia de la última guerra han cesado de estar bajo la soberanía de los Estados que anteriormente los gobernaban, y que están habitados por pueblos no capaces todavía para subsistir solos bajo las difíciles condiciones del mundo moderno, se aplicará el principio de que el bienestar y el desarrollo de tales pueblos constituye un sagrado encargo de la civilización, y que seguridades para el

desempeño de esta misión deben ser comprendidas en este pacto. El mejor método para dar practica aplicación a este principio, es que el tutelaje de tales pueblos se confié a naciones adelantadas que, por razón de sus recursos, experiencia o su posición geográfica, pueden mejor asumir esta responsabilidad y estar dispuestas a aceptarla; y que el tutelaje sea ejercido por ellas como mandatarias en nombre de la liga. El carácter del mandato debe variar según el grado de desarrollo del pueblo, la situación geográfica del territorio, su situación económica y otras circunstancias similares. Ciertas comunidades anteriormente pertenecientes al imperio turco, han alcanzado un estado de desarrollo en el que su existencia como naciones independientes puede ser reconocida provisionalmente, sujeta a indicaciones administrativas y auxilio, por un mandatario, hasta que puedan subsistir solas. Los deseos de estas comunidades deben ser una consideración principal en la elección de mandatario. Otros pueblos, especialmente los de África Central, están en tal estado, que el mandatario debe ser responsable de la administración del territorio bajo condiciones que garanticen la libertad de conciencia y de religión, sujeto solo al mantenimiento del orden público y la moral, la prohibición de abusos como el tráfico de esclavos, el comercio de armas y de licores y la prohibición de establecer fortificaciones o bases navales o militares y de instrucción militar de los nativos para otros fines que los de policía y de la defensa del territorio; y procurar igualdad de oportunidades para el comercio e intercambio de todos los miembros de la Liga. Hay territorios como los de África Suroccidental, y algunos de las islas del Sur del Pacífico, que, debido a la falta de densidad de su población o a su pequeñez, o su lejanía de los centros de civilización, o su contigüidad geográfica al territorio del mandatario, y otras circunstancias, pueden ser mejor administrados bajo las leyes del mandatario como porciones integrales de su territorio, sujetas a las salvaguardias

arriba mencionadas en interés de la población indígena. En cada caso de mandato, el mandatario enviará al Consejo un informe anual referente al territorio confiado a su cargo. El grado de autoridad, control o administración ejercido por el mandatario, sino es determinado previamente por los miembros de la Liga, será explícitamente definido por en cada caso por el Consejo. Una comisión permanente será constituida para recibir y examinar los informes anuales de los mandatarios e informar al Consejo en todas las cuestiones relativas a la observancia de los mandatos. (Artículo 22) (el resaltado es nuestro)

El segundo punto es el referente al mejoramiento de las condiciones de los trabajadores como garantía para la paz, por lo que en este tratado se crea la Organización Internacional del Trabajo OIT como institución integrante de la liga de las naciones y fundamentada en los preceptos contenidos en la sección I de la parte XIII del Tratado de Versalles que establece:

Considerando que la Liga de las Naciones tiene por objeto establecer la paz universal, y que tal paz no puede fundarse sino sobre la base de la justicia social; Considerando que existen condiciones de trabajo que implican para un gran número de personas la injusticia, la miseria y las privaciones, lo que engendra tal descontento que la paz y la armonía universal se ponen en peligro, y considerando que es urgente mejorar esas condiciones: por ejemplo, en lo que concierne a la reglamentación de las horas de trabajo, la fijación de una duración máxima de la jornada y de la semana de trabajo, el reclutamiento de mano de obra, la lucha contra la falta de empleo, la garantía de un salario que asegure condiciones de existencia convenientes, la protección de los trabajadores contra las enfermedades generales o profesionales y los accidentes resultantes del trabajo, la protección de los niños, de los adolescentes y de las mujeres, las pensiones a la vejez y a los inválidos, la defensa de los intereses de los trabajadores ocupados en el extranjero, la

afirmación del principio de la libertad sindical, la organización de la enseñanza profesional y técnica y otras medidas análogas; Considerando que la no adopción por una nación cualquiera de un régimen de trabajo realmente humano pone obstáculos a los esfuerzos de las demás naciones deseosas de mejorar la suerte de los trabajadores en sus propios países (...)

Encontramos aquí los dos elementos que nos conducirán directamente a la época de las transiciones sin transición: por una parte, el colonialismo salvaje que había caracterizado los siglos anteriores del desarrollo del sistema capitalista es sustituido por el “sagrado encargo de la civilización” (Artículo 22 Tratado de Versalles), a través de las teorías y técnicas de la palabra que se repite tres veces es este artículo: “Desarrollo”. Es así como el mundo se divide entre los países que han alcanzado un grado elevado de desarrollo y aquellos que se encuentran subdesarrollados y deben ser conducidos por los primeros a el paraíso de la civilización en la época moderna.

El segundo elemento tiene que ver con el espectro que asecha el “mundo civilizado” desde 1917: La Revolución de Octubre. Que pone en riesgo la estabilidad del sistema mundial capitalista alentando la transición a nivel planetario al modelo socialista. Su expansión en Europa supondría el colapso del modo producción capitalista que se encuentra en su más alto nivel, de allí que sea necesario un muro de contención que pueda frenarlo, por lo cual las exigencias de los trabajadores deben ser atendidas sino se quiere una revolución como la ocurrida en la Rusia zarista. Sin embargo, la historia demostró que la “Paz de Paris” no logró cumplir su objetivo de no repetición de una gran guerra. en solo poco más de dos décadas después de su firma se inicia uno de los conflictos bélicos más grandes del mundo moderno: la Segunda Guerra Mundial. Que deja como resultado el traslado del centro hegemónico del capital desde Europa hasta el norte del continente americano.

Sin embargo, los dos puntos mencionados siguen un proceso de evolución independiente. El segundo punto inicia su proceso con la constitución de Weimar del 14 de agosto de 1919 y el periodo constitucional que le sigue en diferentes países en los que se instaura el Estado de Bienestar para la protección de los derechos de los trabajadores, bajo las directrices de OIT. El primer punto por su parte se desenvuelve hasta nuestros días con las teorías del desarrollo y la modernización como veremos más adelante.

La Segunda Guerra Mundial deja un antecedente importante para los procesos de transición: un sistema de juzgamiento especial para los responsables de las atrocidades cometidas en dicho conflicto y un sistema universal para la preservación de la paz y la garantía de los Derechos Humanos. El primero de enero de 1942 en el marco de la segunda guerra mundial se aprueba la “Declaración de las Naciones Unidas” en la cual los gobiernos aliados ratifican la Carta del Atlántico del 14 de agosto de 1941 y reafirman su deseo de actuar en conjunto para enfrentar militarmente a los miembros del “Pacto Tripartito”. Este es el primer documento internacional en el que se habla de las “Naciones Unidas” y es un pacto para la guerra. Posteriormente en la conferencia de Moscú de 1943 los gobiernos de Estados Unidos, Gran Bretaña, Unión Soviética y China emiten la declaración de las cuatro potencias como parte de la declaración de Naciones Unidas, en la que:

Reconocen la necesidad de establecer, a la mayor brevedad posible, un organismo internacional de carácter general basado en los principios de soberana igualdad de todo estado amante de la libertad, y dispuesto a recibir en su seno a todos esos estados, grandes y pequeños, para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional.

Establecen además principios para la erradicación del fascismo y otras medidas con vistas a la postguerra entre las cuales se destaca el primer sistema de juzgamiento:

Cuando llegue a concederse un armisticio a cualquier gobierno que pueda haberse establecido en Alemania, los funcionarios y subalternos alemanes y afiliados al partido nazi que sean responsables de las atrocidades, asesinatos en masa y ejecuciones antes mencionados, o que hayan asentido a los mismo, serán entregados a los países en donde cometieron sus abominables actos, para ser juzgados y castigados de acuerdo con las leyes de dichos países liberados y de los gobiernos libres que sean en ellos establecidos. Se formarán listas, tan minuciosamente como sea posible, en todos estos países, especialmente en las tierras invadidas de la Unión Soviética, Polonia y Checoslovaquia, Yugoslavia y Grecia, incluyendo Creta y las demás islas, Noruega, Dinamarca, los Países Bajos, Bélgica, Luxemburgo, Francia e Italia.

Este sistema de juzgamiento tiene un marco territorial mixto, al aplicarse sobre los culpables las leyes de los países que han sido afectados. Así, sin crearse un sistema especial de justicia cada país deberá juzgar con las leyes ya existentes los delitos que considere se cometieron en contra de su territorio y su población, sin embargo, la persecución y captura estará a cargo de las tres potencias de las Naciones Unidas que se arrojan esta misión, esto significa que la persecución se hará a nivel extraterritorial dado que los responsables miembros del partido nazi y sus aliados se encuentran dispersos en el continente, pero el juzgamiento tiene un carácter eminentemente territorial.

Un segundo suceso en el sistema de juzgamiento de postguerra en el marco de la organización de naciones se logra el 8 de abril de 1945 fecha en la cual como desarrollo de la Declaración de Moscú se firma el Acuerdo de Londres para el Establecimiento de un Tribunal Militar Internacional para el “el enjuiciamiento de criminales de guerra cuyos delitos carezcan de una ubicación geográfica determinada.” (Art 1) con lo que se inician los denominados “Juicios de

Nuremberg”. De allí que los criminales de guerra vencidos serán enjuiciados en un sistema doble; el primero ya expuesto que tiene un marco territorial determinado; y el segundo de los juicios de Nuremberg para aquellos responsables sobre los cuales no se pueda especificar una ubicación geográfica en la que cometió sus crímenes. Se crea así un sistema especial de justicia para unos tipos especiales de delitos sobre los cuales no hay ley previa ni territorialidad definida.

El objetivo establecido en la Declaración de Moscú en cuanto a crear un órgano internacional, queda sellado en la víspera de la finalización de la guerra con la firma de la Carta de Naciones Unidas el 26 de junio de 1945 en San Francisco. En esta Carta se crea la Organización Internacional de Naciones Unidas que será integrada por: la Asamblea General; el Consejo de Seguridad; el Consejo Económico y Social; el Consejo de Administración Fiduciaria; la Corte Internacional de Justicia, cuyo estatuto hace parte integral de la Carta de Naciones Unidas; y la Secretaría General.

En los artículos 55 y 73 de dicha Carta quedan establecidos los dos puntos ya estudiados en la declaración de la Liga de las Naciones y que ahora se presentan como Cooperación Internacional a través de medidas económicas y sociales necesarias para la paz y la estabilidad; y la sagrada obligación de la administración de los territorios con grados bajos de desarrollo con las disposiciones del régimen fiduciario internacional respectivamente. Por su parte el Consejo de Seguridad decidirá sobre las situaciones de guerra y paz y la Corte Internacional de Justicia procurará evitar los conflictos bélicos con la resolución de las disputas entre las naciones por medios jurídicos. Quedan así integrados en un solo documento todos los instrumentos, mecanismos y organismos que se vinieron desarrollando desde la primera guerra mundial y se consolida el Sistema Universal de Derechos Humanos direccionado por los ganadores de la guerra.

Sin embargo, el panorama es nuevo, Europa arruinada deja de ser el centro del sistema mundial y el mundo se está disputando entre la propuesta socialista de la URSS y la capitalista de EE. UU.

Vemos cómo se van construyendo paralelamente un sistema de administración global del mundo fundamentado en los pilares de los Derechos Humanos y la cooperación para el desarrollo y un sistema de justicia nacional e internacional para situaciones excepcionales en el caso de violaciones a los DD.HH.

6.2.2.2. Transiciones sin transición.

Los desarrollos hasta aquí expuestos representan un orden de gobernanza universal de los países del centro, ganadores también de la segunda guerra mundial sobre el resto del mundo, que le da al “mundo civilizado” un cierto aire de estabilidad y paz. No ocurre lo mismo con el denominado “tercer mundo”, que en la etapa de postguerra inicia un periodo de crisis profundas, crisis que serán los sucesos históricos que perfilarán la denominada “justicia transicional”, pero que sin embargo, se tendrán que encasillar en las normas y principios del orden de gobernanza establecido ya por las grandes potencias mundiales desde principios del siglo XX. Huntington (1968) presenta esta etapa en los siguientes términos:

En las dos décadas que siguieron a la Segunda Guerra Mundial se produjeron golpes de Estado exitosos en 17 de los 20 países latinoamericanos (solo México, Chile y Uruguay continúan con sus procesos constitucionales); en media docena de Estados de África del Norte y el Medio Oriente (Argelia, Egipto, Siria, el Sudán, Irak, Turquía), en el igual número de países del Centro y Oriente de África (Ghana, Nigeria, Dahomey, Alto Volta, República Centroafricana, Congo), y en varias comunidades asiáticas (Pakistán, Tailandia, Laos, Vietnam del Sur, Birmania, Indonesia, Corea del Sur). La violencia revolucionaria, la insurrección y la guerra de guerrillas asolaron a Cuba, Bolivia, Perú, Venezuela,

Colombia, Guatemala y la República Dominicana en Latinoamérica; a Argelia y el Yemen en el Medio Oriente, y a Indonesia, Tailandia, Vietnam, China, Filipinas, Malaya y Laos en Asia. La violencia o las tensiones tribales o comunales causaron serias perturbaciones en Guyana, Marruecos, Irak, Nigeria, Uganda, el Congo, Burundi, Sudan, Ruanda, Chipre, India, Ceilán, Birmania, Laos y Vietnam del Sur. En América Latina gobiernos fuertes del tipo de las viejas dictaduras impusieron un frágil dominio de base policial en países como Haití, Paraguay y Nicaragua. En el hemisferio oriental los regímenes tradicionales de Irán, Libia, Arabia, Etiopia y Tailandia se esforzaron por introducir reformas en sus sistemas de gobierno, en momentos en que tambaleaban al borde del derrocamiento revolucionario. (p. 15)

El mundo que ha pretendido ser repartido ya sea en forma de colonias o semicolonias y disputado en las dos grandes guerras europeas, se encuentra en permanente conflicto, paradójicamente, después de haber sido establecidas las garantías para la “paz universal”. Conflictos que devienen de ese reparto del planeta que desde finales del siglo XIX se ha hecho, reparto que ha destrozado las comunidades, las culturas, las razas y ha defenestrado de las aspiraciones políticas, sociales y económicas de los pueblos, así como borrado su propia historia. Pueblos que ahora se debaten entre las dos opciones que les ofrece ese “mundo civilizado”: el capitalismo o el socialismo, con sus correspondientes estructuras políticas, sociales y culturales.

Para Huntington, sin embargo, como para la mayoría de los científicos políticos de la época, el problema no radica en el tipo de sistema que impera en los Estados durante la guerra fría, sino en la “brecha política” que existe entre los países. Para este autor, no es importante la forma de gobierno que adopte un país determinado, ya sea democracia o dictadura sino la eficacia de esta.

Los Estados totalitarios comunistas y los liberales de occidente pertenecen por lo general a la categoría de sistemas políticos eficaces, no a la de los débiles. (...) por todas estas características, los sistemas políticos de Estados Unidos, Gran Bretaña y la Unión Soviética presentan una marcada diferencia con los gobiernos de muchos países en vías de modernización de Asia, África y América Latina (1968, p. 14) (resaltado es nuestro)

Sin embargo, este problema poco a poco se desplazará hasta que la “modernización” sea identificada con el respeto por los DDHH y la democracia liberal. De acuerdo con Teitel (2011) los procesos de justicia trasnacional se han desarrollado en tres momentos, a saber: el primer momento inicia en 1945 con la postguerra, es la fase del internacionalismo de la justicia transicional con los juicios de Nuremberg; el segundo momento está asociado a la denominada por la autora “tercera ola de transiciones” en el marco del final de la guerra fría, en esta etapa emergen sin embargo procesos nacionales de transición dejando atrás el modelo internacional de los juicios de Nuremberg; el tercer momento por su parte, lo ubica a finales del siglo XX y es identificado como “fase estable de la justicia transicional”; en la cual considera la autora “La justicia transicional se traslada desde la excepción de la norma, para convertirse en un paradigma del Estado de derecho” (p. 139).

El primer momento señalado por Teitel coincide con las disputas por los territorios del planeta que ya hemos estudiado entre las grandes potencias, que al ser conflictos que afectan a un gran número de países requieren de un sistema de justicia que enjuicie a los derrotados velando por los intereses de todos los países en juego, por lo cual el sistema de enjuiciamiento debe ser internacional. Sin embargo, como hemos visto en la declaración de Moscú y el Acuerdo de Londres este sistema de justicia no es la regla general como parece indicar la investigadora, sino la excepción aplicable para casos en los que no se pueda identificar con claridad la localización

geográfica de los delitos cometidos, en los demás casos se aplicará la justicia nacional de cada Estado afectado.

El segundo momento por su parte, se sucede luego de los acontecimientos mencionados por Huntington en las dos décadas posteriores a la postguerra, época del desarrollo de la guerra fría, periodo intermedio en que las disputas por los territorios del planeta no se dan ya entre las grandes potencias de occidente, sino que se traslada al interior de los países del “tercer mundo” pues la paz entre las potencias ya ha sido firmada. De allí que, al no ser grandes disputas internacionales, el sistema de juzgamiento internacional tiene poca recepción y se establecen sistemas internos para el trámite de los conflictos. Es en este periodo en el que se perfilan claramente todos los mecanismos que hoy entendemos como justicia transicional.

El tercer momento mencionado por Teitel, indica como los procesos de justicia transicional se han incorporado a los sistemas jurídicos y a los imaginarios de los Estados del “Tercer Mundo” que hoy parecen encontrarse en permanente transición. Esta permanencia consiste en la integración de una justicia transicional aplicado a casos excepcionales que se extiende en el tiempo sin que se hayan resuelto los conflictos, hasta el punto de verse integrada a la normatividad e instituciones ordinarias de los Estados en los cuales se desarrolla.

Consideramos que esto se debe a que, si bien durante los años 1960 y 1970 el cambio político era asociado aun a la forma de gobierno, como vemos en Huntington para quien la forma de gobierno es indiferente siempre que se gobierne de forma efectiva, a finales del siglo XX y en lo que ha transcurrido del siglo XXI esta postura deja de ser válida. La única opción posible después de la caída del bloque comunista es la opción democrática y con esto se hace referencia a las formas democráticas del modelo liberal que se impone sobre el mundo. De allí que todos los Estados que

se encuentran en “vías de modernización” solo pueden transitar a la democracia liberal, no hay otra forma de gobierno posible.

Se consolida el fin de la historia que postulo Fukuyama en 1992. No puede haber cambio político en tanto que solo existe una forma de gobierno adecuada, en este sentido el cambio político se reduce a la consolidación de la democracia liberal y la modernización de los Estados del tercer mundo esto es a la “transición a la democracia y la paz”. Así, por una parte, los conceptos de cambio político y transición que inician siendo opuestos, se convierten progresivamente en uno solo. Por otra parte, las transiciones que se producen no son del tipo propuesto por la tradición marxista, pues se generan no para cambiar el sistema capitalista sino para estabilizarlo. Nos encontramos en la época de las transiciones sin transición y de las transiciones como la única forma de gobernanza, el cambio político ya no es posible y las transiciones revolucionarias dejan de existir como proyecto alternativo.

6.2.2.3. Modernización y DD. HH. en la construcción de la justicia transicional.

Desde 1941 con la Carta del Atlántico EE. UU. empieza a implementar su estrategia para establecerse como centro hegemónico del sistema mundial, una vez finalizada la Segunda Guerra Mundial, pero ya no de la misma forma que lo habían hecho las potencias europeas, esto es, por medio de la colonización directa de los demás territorios del globo, sino por el contrario con la apertura de los mercados y la liberalización de la economía. Tal como está contenido en el punto primero y cuarto de dicha carta, que indican que Gran Bretaña y Estados Unidos “no buscan ningún engrandecimiento territorial o de otro tipo” y que se esforzarán “respetando totalmente sus obligaciones existentes, en extender a todos los Estados, pequeños o grandes, victoriosos o vencidos, la posibilidad de acceso a condiciones de igualdad al comercio y a las materias primas mundiales que son necesarias para su prosperidad económica.”

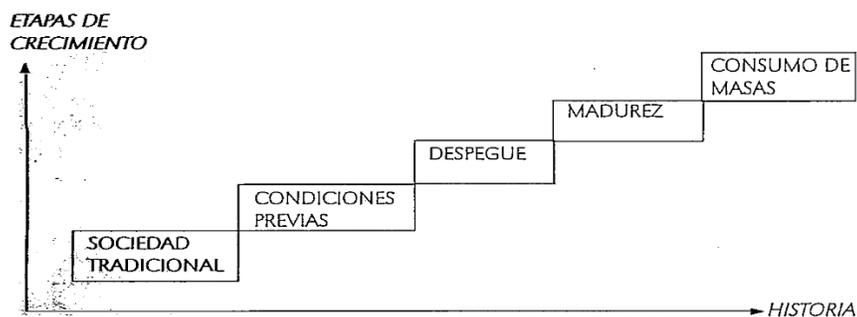
En este escenario entre el 1 y el 22 de julio 1944 se realiza la Conferencia Monetaria y Financiera de las Naciones Unidas, en la cual se firman los denominados acuerdos de Bretton Woods, estableciendo entre otros el libre intercambio entre las naciones que impacta directamente sobre el proteccionismo de los mercados internos. Se crea el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial; y se establece el dólar estadounidense como la moneda para el intercambio comercial con fundamento en el patrón oro. Estos acuerdos junto con el *European Recovery Program* conocido como Plan Marshal para la reconstrucción de Europa Occidental tras la posguerra, abren las puertas de todos los territorios del planeta al mercado de EE. UU.

Sin necesidad de convertirse en un imperio colonial del tipo tradicional y con un marcado carácter “humanitario” EE.UU., llevará su ayuda económica a todos aquellos países que la requieran. Creando no solo lazos de dependencia económica sino la exportación del modelo civilizatorio de los EE. UU., la llamada “Americanización”, que asegura, por una parte, que los productos y servicios propios del modo de vida y consumo del país del norte se conviertan en necesidades a nivel mundial, sino también buscará ganar la batalla por el dominio del planeta a la otra cara del modelo de modernidad de la postguerra: el modelo socialista de la Unión Soviética y el Bloque Comunista.

En aquella coyuntura se crearon el National Security Council (NSC) y la Central Intelligence Agency (CIA), se desplegó un programa informativo y cultural de alcance mundial (mediante la United States Information and Educational Exchange Act), se preparó el terreno para las llamadas «acciones encubiertas» (con la financiación de la CIA a organizaciones públicas y privadas del mundo cultural), y se tejieron vínculos con fundaciones filantrópicas (sobre todo la Ford) receptivas hacia la necesidad de contener el expansionismo soviético. (...) El campo comunista fue asimilado con el totalitarismo, la

anulación del individuo y sus derechos, la tiranía, en suma «un nuevo fanatismo» que ambicionaba la conquista del mundo. En contraposición, la defensa de Occidente se asoció a la construcción de sociedades libres, próspera económicamente y abiertas a las diferentes alternativas políticas. (Delgado, L. 2015, p.17) (el resaltado es nuestro)

Vemos como paralelo a la construcción de esta hegemonía en lo económico se impone la hegemonía en lo político y lo cultural con el surgimiento de las teorías del desarrollo, en particular la denominada teoría de la modernización, que asume la historia como un proceso lineal y progresivo por el que atraviesan todos los Estados para llegar al desarrollo. Así, existen en el mundo tres tipos de Estados: los desarrollados; los subdesarrollados; y aquellos que se encuentran en una etapa intermedia: países en vías de desarrollo. El texto cumbre de esta teoría lo presenta Walt Whitman Rostow en 1961 “Las etapas del crecimiento económico”, en el que se presenta a la historia como un proceso evolutivo lineal y universal que lleva a las sociedades por diferentes niveles desde una etapa despegue denominada “tradicional” hasta la el nivel más elevado y final de madurez denominado “consumo de masas”, proceso que Slater (1999, p. 116) esquematiza como sigue:



La historia queda aquí definida como un *continuum* movido por la economía que inevitablemente llevara a un final de aquella. La historia avanza hacia su fin sin que se planteen

otras formas de organización de la vida más que la del consumo; sin rupturas, sin discontinuidades y sin pensar otras alternativas posibles. La sociedad tradicional es entendida como el proceso de estancamiento en el que se encontraban todos los pueblos hasta el siglo XVIII, momento en el que empiezan las condiciones para el despegue en el norte de Europa y el norte de América. Para que este despegue sea posible se requiere la intervención del Estado y su dinamización.

En la teoría de la modernización se entiende que el subdesarrollo es un problema de atraso económico debido a que los países subdesarrollados no pueden alcanzar el despegue, siendo las causas del atraso círculos viciosos que perpetúan los frenos al desarrollo. La manera de romper el círculo es el ahorro y la inversión, y puesto que los países subdesarrollados no tienen capacidad de ahorro interno, se tiene que romper el círculo vía endeudamiento, ayuda internacional o inversiones extranjeras. Con esto se podrá arrancar la industrialización que transforme la economía tradicional y agrícola en una moderna e industrial. (Hidalgo Capitán, 1998, p. 74)

El Estado debe ser transformado y sus instituciones deben adecuarse y adaptarse para poder integrar las nuevas condiciones económicas que se imponen desde afuera, generando en su marcha hacia la madurez “cambios en la estructura y de la fuerza de trabajo, una disminución de la población rural, el aumento del consumo y de la especialización técnica y profesional.” (Slater, 1999, p. 116). Esto implica una profunda transformación de la estructura, social, política y cultural de los pueblos. La subalternización de lo rural toma un nuevo carácter: los modos de vida del campo se presentan como sinónimo de atraso, la población rural es observada como mano de obra que debe ser desplazada hacia los centros urbanos y la economía rural debe ser industrializada. Esta gran transformación solo será posible con gobiernos fuertes que implanten las nuevas condiciones y detengan el avance del socialismo en sus territorios. De allí que paralelo a esta teoría

del desarrollo se elabore una de carácter militar con la doctrina de la seguridad nacional, que implicaría en el caso de América Latina el derrocamiento de gobiernos progresistas y la implantación de dictaduras y gobiernos autoritarios, así como la intervención militar para acabar con las insurgencias de la región y con todo aquellos que interprete como “comunista”. Para Estados Unidos como nuevo centro de la hegemonía capitalista el problema de la democracia en el denominado “tercer mundo” no es central en esta época, en tanto lo que se requiere en lo inmediato, es instaurar las condiciones para su futuro desarrollo

La democracia es un sutil y difícil problema para la mayoría de los otros países del hemisferio. La tradición autoritaria y jerárquica, que ha condicionado y forma las culturas de la mayoría de estas sociedades, no se presta al tipo especial de gobierno popular a que estamos acostumbrados. Pocos de estos países, además, han logrado un adelanto suficiente en sus sistemas económicos y sociales como para apoyar en forma permanente un sistema democrático. Para muchas de estas sociedades, entonces, el interrogante no es tanto democracia o falta de ella, sino que es sencillamente cuales son los caminos metódicos para poder seguir adelante. (Rockefeller, 1970, p. 306)

La instauración de las condiciones del progreso y la modernización en los países subdesarrollados requerirá de gobiernos con mano de hierro que bajo cualquier condición y con los medios que sean necesarios, no solo frenen el avance del socialismo en sus territorios, sino que logren unificar el territorio, desplazar a la población del campo a las ciudades como mano de obra abundante y barata y convertir los territorios rurales ya despojados en una industria agrícola y de explotación de recursos naturales que surtirá de materias primas a las economías desarrolladas. Estas medidas solo serán posible con gobiernos autoritarios y violencia política, que causarán daños colectivos al territorio. De allí que democracia y DDHH no sean la prioridad en la política

internacional de los EEUU para la época, sino el apoyo militar en las políticas de seguridad y de desarrollo a cualquier precio.

Esta situación cambiará radicalmente a finales de los años 70 e inicio de los años 80, época en la que el modelo liberal de democracia burguesa se instaura como el modelo único y posible de gobernanza global frente al modelo socialista que ahora es percibido como violatorio de las libertades y derechos de los ciudadanos, EEUU ha ganado la batalla ideológica en la guerra fría. Será precisamente en este momento en el cual se inicia la conceptualización de la denominada “justicia transicional”. Una vez instaurada por la fuerza de la violencia política desmedida las condiciones necesarias para el freno del socialismo en el continente y la expropiación del campo para una industria agrícola de exportación de recursos naturales a gran escala, se presenta el problema de la superación del pasado violento para la legitimación del nuevo orden.

Es así como tomando las experiencias de los Estados que se encuentran en esta situación un grupo de académicos se reúne con el apoyo de la Fundación Ford para conceptualizar lo que se conocería como justicia de transición, tomando como centro el esquema del Derecho Internacional de los Derechos Humanos que se ha venido desarrollando desde la Segunda Guerra Mundial y que se consolida durante los años 70 al ser asumido por EEUU como parte central de su política internacional y que queda vinculada la noción de Democracia. De acuerdo con Guilhot (2011) el nuevo rumbo que toma el discurso de los DDHH si bien sirve para el mismo fin, presenta dos visiones antagónicas en los períodos Carter y Reagan: “el primero consistió en recurrir al derecho, en particular al derecho internacional, como herramienta para limitar la soberanía; el segundo equiparó la política de derechos humanos con la producción de gobernanza democrática.” (Guilhot, 2011, p. 223) una visión liberal y una neoconservadora respectivamente, que producen un ejercicio de gobernanza global, en el que DDHH y democracia liberal son categorías

indivisibles y necesarias para demostrar la efectividad y el carácter moderno de un Estado frente al poder hegemónico global en disputa por el mundo durante la guerra fría.

Si bien en las décadas anteriores el acento estaba puesto en la noción de progreso y desarrollo a toda costa con independencia de la forma de gobierno y de las acciones que se consideraran necesarias para lograr dicho objetivo. La batalla ideológica durante la guerra fría fue ganada gracias al impulso de los Derechos Humanos, de allí que para la época de los años 80 ya era un imperativo categórico la implementación de gobiernos democráticos cumplidores de los DDHH, por lo que se hacía necesaria la implementación de un mecanismo que permitirá el cumplimiento de dicho imperativo y el tránsito de los gobiernos autoritarios y de los gobiernos socialistas a las formas propias de la democracia liberal. Este mecanismo será el de la justicia transicional, que pone su acento en la noción de reparación a las víctimas y que para nuestro caso tiene implicaciones en el concepto de territorialidad, pues si bien los daños más importantes que se ocasionaron en la época en la modernización a toda costa fueron colectivos, son estos precisamente los que quedan marginados en la época de la transición.

7. CAPÍTULO III. REPARACIONES Y DAÑOS COLECTIVOS EN LAS POLÍTICAS DE TRANSICIÓN HACIA LA PAZ Y LA DEMOCRACIA.

En el capítulo anterior hemos realizado un recorrido por las formas de producción de territorialidad del modo de producción y sistema capitalista. Hemos analizado el papel de la violencia política como aquella proveniente del aparato represor del Estado y el papel de la justicia transicional como dispositivo legitimador, en la producción de territorialidad capitalista. En el caso de la violencia, esta se presenta como consustancial al sistema, generándose constantemente desde épocas históricas remotas en la construcción del territorio del Estado moderno. El Estado luego de un proceso de imposición violenta busca las formas de legitimarse en la consciencia y la existencia de la población, con mecanismos de gobierno que integran tanto el monopolio de la violencia en forma de coacción con la construcción de un consenso para la conducción de la conducta en forma de hegemonía. Para de esta investigación hemos denominado estos dos momentos como proceso ascendente y descendente de producción de territorialidad capitalista.

Por su parte, hemos identificado el campo de conocimientos denominado “justicia transicional” como uno de los mecanismos de construcción de hegemonía y consenso en el momento descendente de producción de territorialidad. Partiendo de las definiciones, avances y contenidos que de ella se han dado, se identifica la justicia transicional como un dispositivo de saber-poder que se pretende presentar como una transformación del sistema en tanto que transición, pero sin transformarlo, operando más como cambio político. Cambio político que sin embargo queda vaciado de contenido al estar dirigido en una sola dirección: como modernización del Estado en la garantía de los Derechos Humanos y la democracia liberal. Paradójicamente la modernización de los llamados Estados del “Tercer Mundo” tal como se ha visto en el acápite

anterior se ha producido con violencia desmedida sobre los territorios en las políticas de seguridad nacional de los EEUU para América Latina y el Caribe.

Con esto se han sentado las condiciones necesarias para el desarrollo del capital en los territorios locales, a saber: derrota de la amenaza comunista representada en las guerrillas e insurgencias, pero también en todas aquellas alternativas y formas de vida que resisten el avance del capital; comunidades rurales y étnicas despojada de sus tierras; una población desarticulada con el desplazamiento violento desde el campo hacia las ciudades; territorios convertidos en espacio de apropiación y explotación de los recursos naturales; poblaciones que antes existía como colectivos: atemorizadas, fragmentadas y desarticuladas por el desplazamiento a diferentes lugares; destrucción de los vínculos entre los seres humanos, la naturaleza y el mundo material y cultural que existían ancestralmente y se reproducía de manera autónoma. Condiciones con las que se crea mano de obra abundante fácilmente sometible a las dinámicas del mercado, y tierra con recursos y materias primas disponibles para la apropiación al haber sido despojada de sus cuidadores ancestrales.

Son estas transformaciones las que entendemos como los verdaderos daños colectivos que se han impuesto en el periodo de violencia, que no corresponden a un ser humano o a un grupo de seres humanos en particular, sino a una entidad diferente: los territorios. Estos daños colectivos territoriales, como veremos a continuación, quedan abiertamente invisibilizados en el periodo de transición que le sucede como pacto de paz. La justicia transicional se dirige a la población desconociendo a los territorios, por su parte, los seres humanos y sus grupos quedan convertidos en víctimas sujetas a las medidas y respuestas del Estado al haber sido despojados de su capacidad de agencia al margen de la intervención estatal: quedan integrados a la hegemonía al vincularse las instituciones, mecanismo y formas estatales de exigibilidad de derechos.

El presente capítulo tiene por objetivo analizar las medidas de reparación colectiva que en el marco de los procesos de transición se han desarrollado teórica y jurídicamente, con la finalidad de demostrar las limitaciones que contienen en cuanto al tratamiento de los daños colectivos territoriales que hemos enunciado. Para el cumplimiento de este objetivo dividimos el capítulo en dos partes. La primera parte realiza un recorrido por el desarrollo teórico y conceptual de la noción de “reparaciones colectivas” que en el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH) se han desarrollado y se han ido integrando a las medidas de reparación de la justicia transicional, todo esto a partir de la exigencia de los pueblos por el reconocimiento de su existencia como sujetos. La segunda parte presenta el marco normativo en el que se asienta la justicia transicional en Colombia y las medidas de reparación que esta integra, haciendo especial énfasis en los contenidos de las medidas de reparación colectiva, que pese a ser reconocidas como amplias, están dirigidas a comunidades y grupos humanos que se clasifican como étnicos y no étnicos. Se reconocen tímidamente los daños al territorio como sujeto, en el caso de los grupos y comunidades étnicas, dejando por fuera todas las formas de vida territoriales que no son reconocidas por el Estado como étnicas. Estas se constituyen en las bases con las que en el capítulo siguiente abordaremos el estudio de caso propuesto.

7.1. Reconocimiento y alcance de los conceptos de reparación y daño colectivo en el DIDH

El concepto de reparación ha implicado tradicionalmente el resarcimiento por un injusto sufrido ya sea por el incumplimiento de un acuerdo o por un daño antijurídico generado. Al introducir este concepto en el desarrollo del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (en adelante DIDDHH) el Estado se convierte en el directo responsable por el resarcimiento de los daños. Esto por cuanto las violaciones a los DDHH son entendidos como fallas por acción o por omisión de

los deberes de garantía y protección que el Estado adquiere al integrar al sistema Universal y los Sistemas regionales de protección de DDHH.

Esta idea no implica mayores dificultades hasta cuando se presentan violaciones que afectan a colectividades y no ha sujetos individuales. La tradición eurooccidental de los DDHH se ha nutrido de una tradición filosófica eminentemente antropocéntrica e individualista, que reconoce al individuo humano como centro y fin de todo lo existente; y al ser humano como el sujeto preeminente del usufructo de los derechos. En esta tradición del pensamiento y como producto de la modernidad occidental surge el concepto de Derechos Humanos. Los DDHH se presentan entonces como la forma más compleja de la propuesta de derechos naturales que los teóricos del liberalismo utilizan para fundamentar sus tesis. De acuerdo con ellos los derechos naturales han existido con anterioridad a la sociedad civil y por tanto son previos al Estado, su función será proteger los mínimos fundamentales del individuo frente a los posibles abusos del Estado. Los DDHH se originan por tanto en la sospecha hacia cualquier asomo de alguna preeminencia de la dimensión colectiva de la existencia representada en el Estado.

El sujeto de los DDHH será entonces un sujeto individual y humano. Se deja de lado en esta corriente del pensamiento el reconocimiento de otras formas de vida que no se pueden entender sin la existencia de colectividades. Colectividades que cuentan con sus propias creencias, cosmovisiones y estilos de producción y reproducción de su propia singularidad, y que pueden verse afectados con independencia de los daños producido a sus miembros individualmente considerados a casusa de sucesos de violación sistemática y generalizada de los DDHH.

El DIDDHH que se empieza a configurar en las postrimeras de la segunda guerra mundial sin embargo y como consecuencia de las luchas de los pueblos y colectivos por su reconocimiento, ha venido a introducir lenta pero progresivamente DDHH a sujetos colectivos y respuestas

reparativas frente su violación. Es así como a mediados del siglo XX experimentamos un resurgimiento de la preocupación por los DDHH como consecuencia de la barbarie a que fue sometida la civilización occidental en las dos guerras mundiales y la experiencia del fascismo. Se despierta un gran interés por la conservación de la paz y la garantía de la dignidad de los seres humanos. Son ahora los Estados los que se interesan en promulgar un estatuto jurídico de protección de estos derechos.

Con la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 se inicia la construcción de una rama del derecho internacional público denominado DIDDHH, compuesto por un Sistema Universal y Sistemas Regionales de protección, con sus respectivas declaraciones, convenios, normas e instituciones. El DIDDHH es una rama del derecho que pese a su actual complejidad es de reciente tradición, no pasa lo mismo con los derechos que protege, pues como hemos visto los DDHH, son un producto propio de la modernidad y se presentan como conquistas históricas de los individuos frente a los Estados en busca de mayores ámbitos de libertad y dignidad de carácter individual.

El Derecho Internacional de los DDHH ha venido en un proceso de evolución constante hasta integrar lo que se conoce como las tres generaciones de DDHH. La tercera generación, en contraposición a la primera y segunda que tienen como sujeto de protección al individuo y sus familias, plantea una novedad en la tradición occidental, establece como sujetos de DDHH a entidades colectivas, no ya exclusivamente individuales. Estos derechos tienen como sujeto de protección, no a un individuo, sino a grupos, colectividades y a la humanidad misma. Este hecho ha tenido no pocas dificultades, no solo en el campo teórico, abriéndose la discusión entre individualistas y comunitaristas, sino al momento de la aplicación práctica, dado que los sistemas jurídicos no están diseñados para dar respuestas a reivindicaciones colectivas. Se presentan así de

acuerdo con nuestro criterio dos grandes dificultades al momento de la aplicación de mecanismos de protección de DDHH colectivos.

La primera dificultad tiene que ver con la introducción de derechos diferenciados en esquemas jurídicos homogeneizadores. En el campo de los DDHH y del derecho en general, se ha pretendido construir un sujeto universal al que sean aplicables normas universales, independientemente de sus particularidades y sus contextos geográficos y culturales. Esta ha sido la aspiración de los grandes tratados de DDHH y se puede identificar ya desde la Declaración Francesa, con la idea del “Hombre y el Ciudadano” hasta la declaración universal de 1948. Sobre esta última Herrera Flores, manifiesta con claridad:

En el proceso de su redacción, sus autores se empeñaron en plantear una definición “universal” de la naturaleza humana. Ante las múltiples dificultades que suponía esta tarea y las diferentes resistencias con que se encontraron, optaron, al modo occidental-liberal de pensamiento, por abstraer las circunstancias, las plurales y distintas circunstancias en las que se desarrolla las vidas de las personas. Esta fue la razón por la que se consensuó una visión “ideal” por no decir metafísica, de la persona. Véanse el preámbulo y el artículo 1.1. De la Declaración para darse cuenta de que lo que se está hablando es de una persona no situada, definida la margen de sus contextos sociales y personales. (2011, pp.89)

Esta herencia del pensamiento se ha mantenido hasta hoy y plantea serias dificultades y tensiones en el momento en que diferentes grupos reivindican para sí, el derecho a conservar sus propias identidades sociales, políticas y culturales y a que se respeten sus diferencias, tales como los pueblos indígenas y tribales, entre otros colectivos, como las mujeres, la población LGBTI, etc.

La segunda dificultad con la que nos encontramos hace referencia a la introducción de sujetos colectivos en un sistema de sujetos individuales. La protección de DDHH como ya se ha estudiado ha tenido tradicionalmente como sujeto de protección al ser humano individualmente considerado.

En un mundo profundamente individualista, resulta difícil justificar la existencia de derechos colectivos. Domina la idea de que los derechos colectivos son una categoría injustificada, innecesaria, políticamente incorrecta e incluso peligrosa (...) Pues bien esta filosofía individualista sigue dominando en nuestro mundo y además sin alternativas tras el fracaso del socialismo real. Se sigue afirmando que lo único realmente existente y, por tanto, valioso, es el ser humano individual. En suma, nuestro tiempo no es, pues, un tiempo propicio para justificar derechos colectivos. (López Calera 2003, p.18)

Al margen de la discusión sobre la existencia o no de sujetos colectivos, se pueden identificar fácilmente múltiples actores colectivos en la vida política, jurídica y social, tanto en el nivel nacional como en el internacional. En este último nos encontramos con los Estados como sujeto principal del Derecho Internacional Público y como sujeto colectivo por excelencia. A su lado se encuentran otras colectividades tales como las organizaciones supranacionales, empresas transnacionales, Organizaciones no Gubernamentales (ONGs), organizaciones de trabajadores, entre otras. Por otra parte, en el nivel nacional, figuran las diferentes formas de personas jurídicas como: las sociedades empresariales en sus diferentes modalidades, fundaciones, organizaciones colegiadas de representación política (tales como el parlamento, asambleas etc.), municipios, entre otras, que funcionan como entes con intereses y voluntad propia diferentes de la de sus miembros y siempre expresándose a través de representantes.

Se aprecia entonces como la vida jurídica, política y social, se desarrolla con la interacción de sujetos individuales y colectivos. La existencia de estos sujetos colectivos no se cuestiona, y al ser titulares tanto de derechos como de deberes se le asigna responsabilidad por sus actos.

Las dificultades se presentan al momento de identificar un determinado tipo de sujetos colectivos como titulares de DDHH. En el ámbito del DIDDHH existe cada día mayor reconocimiento a estas realidades. El desarrollo de los DDHH de tercera generación, al proteger los derechos a la paz, el medio ambiente y el desarrollo, entre otros, no se dirige al espectro individual del ser humano, sino a su dimensión colectiva. Reconocen a los seres humanos como seres situados en interdependencia con otros seres y un espacio geográfico, ambiental y sociocultural que debe ser protegido. De allí que progresivamente el DIDDHH haya venido introduciendo nuevas herramientas en torno a esta generación de derechos, y de esta forma configurando una nueva existencia colectiva de los sujetos de derecho.

En este desarrollo es de gran relevancia el reconocimiento de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y tribales establecidos en el Convenio 169 de la OIT. El artículo tercero de dicho convenio, estipula: “los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los DDHH y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación”. Se observa como el sujeto de protección es el pueblo como unidad y no sus miembros individualmente considerados. La existencia de estos pueblos en el territorio determinando de un Estado, supone para dicho Estado, obligaciones. Estas obligaciones hacen referencia entre otras, a la protección de su existencia como pueblo, a la garantía de sus derechos y el respeto por su cosmovisión, así como a la obligación de la consulta previa como una herramienta para la participación de las comunidades indígenas en los asuntos que puedan afectar su comunidad y su territorio. En el año 2007 se aprueba la Declaración

de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas que viene a reforzar este ámbito de los DDHH.

La Carta Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos, por su parte, además de reconocer la integralidad de los derechos individuales y sociales hace referencia expresa (a diferencia del resto de convenciones regionales sobre los DDHH) a los derechos colectivos en el entendido de que los mismo hacen parte de la tradición y las raíces de la cultura africana, aunque se reconoce su universalidad. Así, hace referencia expresa entre los artículos 19 al 26 de los derechos de los de los pueblos a la igualdad, la autodeterminación, la libre disposición de sus recursos y riquezas, al desarrollo y a la paz.

El derecho a la autodeterminación de los pueblos ya viene contemplado en la declaración Universal de los Derechos Humanos que en su artículo 21.3 establece “La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público (...)” Así mismo la Carta de Naciones Unidas de 1945 en su artículo 74 al referirse a los Estados imponen la obligación de administrar sus territorios no autónomos, el deber de “asegurar con el debido respeto a la cultura de los pueblos respectivos su adelanto político, económico, social y educativo, el justo tratamiento de dichos pueblos y su protección contra todo abuso”. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 establece un reconocimiento más amplio de los derechos de los pueblos, declara:

Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural. Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio del beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podrá privarse a un pueblo

de sus propios medios de subsistencia. Los Estados Parte en el presente Pacto, incluso los que tienen la responsabilidad de administrar territorios no autónomos y territorios en fideicomiso, promoverán el ejercicio del derecho de libre determinación, y respetarán este derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas (Artículo 1)

El pueblo así entendido se nos presenta como el principal sujeto de DDHH colectivos reconocido en el DIDHH. Sin embargo, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales del mismo año podemos identificar otro sujeto colectivo de DDHH reconocidos en el artículo 8: los sindicatos, que tiene el derecho entre otros a funcionar “sin obstáculos y sin otras limitaciones que las que prescriba la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática en interés de la seguridad nacional o del orden público, o para la protección de los derechos y libertades ajenos”

El derecho a la paz por su parte constituye la causa por la cual se crea el DIDDHH. El espíritu de la Declaración de Naciones Unidas y todo su sistema es la conservación de la paz entre los pueblos. Sin embargo, hasta 1999 se elabora un instrumento sistemático sobre este derecho en la Declaración sobre la Cultura de Paz de la UNESCO. En esta declaración se identifica la paz más allá de la ausencia de guerra como la armonía entre los diferentes componentes de la sociedad “El progreso hacia el pleno desarrollo de una cultura de paz se logra por medio de valores, actitudes, comportamientos y estilos de vida propicios para el fomento de la paz entre las personas, los grupos y las naciones.” (Art. 2) para lo cual la educación cobra un papel central.

El derecho al desarrollo se encuentra consagrado en la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social de Naciones de Unidas de 1969. En su artículo 1 se lee: “Todos los pueblos y todos los seres humanos, sin distinción (...), tienen derecho a vivir con dignidad y a gozar

libremente de los frutos del progreso social y, por su parte, deben contribuir a él”. La garantía de los derechos económicos, sociales y culturales, así como el respeto por la autodeterminación de los pueblos se convierte en la garantía del derecho al desarrollo de acuerdo con esta declaración. La misma es ampliada y desarrollada en la Declaración sobre el derecho al desarrollo adoptada por Naciones Unidas en 1986 en la cual se observa con mayor claridad la dimensión colectiva de este derecho.

Todos los seres humanos tienen, individual y colectivamente, la responsabilidad del desarrollo, teniendo en cuenta la necesidad del pleno respeto de sus derechos humanos y libertades fundamentales, así como sus deberes para con la comunidad, único ámbito en que se puede asegurar la libre y plena realización del ser humano, y, por consiguiente, deben promover y proteger un orden político, social y económico apropiado para el desarrollo. (Art. 2.2)

El desarrollo, solo es posible en comunidad, por lo tanto, este derecho no anima al progreso individual sino a las condiciones materiales en las cuales todos los seres humanos como colectivo pueden potenciar sus capacidades. Por su parte la Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural de la UNESCO de 1972, protege tanto las construcciones humanas como las de la naturaleza que tienen un valor universal para la historia, el arte, la ciencia y la belleza. Imponiendo a los Estados la obligación de establecer territorios de especial protección que garantice este derecho para toda la humanidad.

El Derecho al medio ambiente es reconocido entre otros instrumentos, por la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992. En esta declaración se reconoce el derecho al desarrollo sostenible. Este tipo de desarrollo tiene como uno de sus principales pilares la superación de la pobreza, en su artículo 1 decreta: “Los seres humanos constituyen el centro de

las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.” El sujeto colectivo del derecho a un ambiente sano es entonces la humanidad misma, en este sentido debemos resaltar los contemplado en los artículos 24 y 25 de esta declaración. El artículo 24 determina que: “La guerra es, por definición, enemiga del desarrollo sostenible” en tanto que el artículo 25 dice: “La paz, el desarrollo y la protección del medio ambiente son interdependientes e inseparables”. Así mismo debemos poner atención en los contemplado en el artículo 22:

Las poblaciones indígenas y sus comunidades, así como otras comunidades locales, desempeñan un papel fundamental en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo debido a sus conocimientos y prácticas tradicionales. Los Estados deberían reconocer y apoyar debidamente su identidad, cultura e intereses y hacer posible su participación efectiva en el logro del desarrollo sostenible.

Se puede apreciar como a más de la interdependencia entre los diversos derechos colectivos de tercera generación sus sujetos son los que están llamados a defenderlos y disfrutarlos. No se trata ya solo de una prerrogativa frente al Estado, sino que se requiere de la participación de todos en su conservación, con un especial llamado a los pueblos y comunidades que no han perdido su dimensión colectiva con el trasegar de los siglos de predominancia individualista. Los DDHH de tercera generación constituirían entonces un cambio de paradigma en la civilización occidental, que sin embargo y por esto mismo, supone dificultades para su realización.

7.1.1. Reparación a víctimas colectivas de violaciones de DDHH.

Un ámbito en el que se puede observar la integración del reconocimiento de los Sujetos colectivos de DDHH es el concepto de reparación que integra el DIDDHH. La reparación tradicionalmente ha sido entendida en el marco del Derecho Internacional desde dos perspectivas,

como un principio básico del mismo y como una obligación de carácter secundaria de los Estados¹ frente a las violaciones o el incumplimiento de los pactos que han suscrito. Esta perspectiva deriva principalmente de la cláusula de observancia de los tratados, establecida en el artículo 26 de la Convención de Viena, "*Pacta sunt servanda*"²: En este sentido se ha venido aplicando este concepto en tribunales y cortes Internaciones. El concepto de reparación desde esta perspectiva está contenido y tiene un claro desarrollo en las disposiciones y mecanismos de aplicación de los tratados internacionales. Al finalizar la Segunda Guerra Mundial y con el desarrollo del DIDDHH se presenta una nueva perspectiva del concepto de reparación.

Antes de la proclamación de los derechos humanos internacionalmente protegidos, la opinión predominante en derecho internacional era que los actos ilícitos cometidos por un Estado contra sus propios nacionales eran esencialmente un asunto interno y que los actos ilícitos cometidos por un Estado contra los nacionales de otro Estado sólo podían dar lugar a reclamaciones por parte de ese otro Estado, al afirmar sus propios derechos.

Desde la segunda guerra mundial, con la creación de las Naciones Unidas y la aceptación de la Carta de las Naciones Unidas como instrumento principal de derecho internacional, el marco jurídico internacional se transformó gradualmente pasando de ser un derecho de coexistencia a ser un derecho de cooperación. La internacionalización de los derechos humanos fue parte de ese proceso. Con la adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de los pactos internacionales de derechos humanos, se reconoció que estos derechos no eran ya una cuestión de jurisdicción exclusivamente interna y que pautas persistentes de violaciones manifiestas de los derechos humanos justificaban la intervención internacional. Además, el derecho internacional de los derechos humanos

¹ La obligación principal es naturalmente, el cumplimiento de los pactos y acuerdos en general.

² Todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido por ellas de buena fe.

reconoció el derecho de las víctimas de violaciones de derechos humanos a interponer sus reclamaciones de resarcimiento y reparación ante los mecanismos de justicia nacionales y, en caso necesario, ante los foros internacionales. (OACDH, 2006)

Es así como en la actualidad, para el caso de los Derechos Humanos, encontramos el reconocimiento del derecho a la reparación en instrumentos tanto universales como regionales. Tal es el caso del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Este Pacto inaugura la obligación por parte de los Estados de reparar a los individuos bajo su jurisdicción por violaciones a los DDHH. La obligación de reparar se deriva directamente de los compromisos asumidos por los Estados frente a este tipo de Derechos, esto es, los deberes de garantía, respeto y protección. Ante el incumplimiento de estos deberes los individuos objeto de protección quedan legitimados para interponer recursos y obtener reparaciones, tal como se expresa en el artículo segundo de dicho pacto.

Lo cual viene a decir que siempre que el Estado incumpla con su obligación primaria de garantía y respeto a los DDHH procederá un recurso por parte del afectado para obtener una reparación por el daño sufrido. Este pacto introduce un cambio de perspectiva frente al concepto de reparación tradicionalmente acogido en el Derecho Internacional. No se trata ahora de la relación jurídica tradicional entre sujetos del Derecho Internacional que se ven afectados por el incumplimiento de un pacto que han suscrito, sino que, la relación se da entre el Estado y un individuo miembro del mismo. El sujeto de reparación es el sujeto de DDHH.

De acuerdo con el artículo segundo en mención, el titular del derecho a la reparación será “toda persona”: no se especifica el carácter de esta persona. Esto por cuanto la doctrina jurídica establece la existencia de personas naturales que corresponden con los seres humanos y personas jurídicas haciendo referencia a entidades colectivas creadas por el derecho, tales como,

Asociaciones, Fundaciones, etc. Es de advertir que este punto ha sido aclarado en la observación general número 31 del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas del año 2004. En esta observación se identifica a los individuos como los beneficiarios del Pacto, aunque se reconoce que algunos derechos puedan disfrutarse colectivamente, este disfrute es siempre del sujeto individual no de un sujeto colectivo diferente a él. Como se aprecia:

Los beneficiarios de los derechos reconocidos en el Pacto son los individuos. Si bien, a excepción del artículo 1, el Pacto no menciona los derechos de las personas jurídicas o de entidades o colectividades similares, muchos de los derechos reconocidos en el Pacto, como la libertad de manifestar la propia religión o las propias creencias (art. 18), la libertad de asociación (art. 22) o los derechos de los miembros de minorías (art. 27), pueden ser disfrutados colectivamente (...). (Párrafo 9)

Al remitimos a la Convención Americana encontramos que su artículo 1.2. establece: “Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano” por lo que se reafirma la idea de que solo los seres humanos individualmente considerados pueden ser Sujetos de DDHH. De acuerdo con esta interpretación se sustraerían de este radio no solo las personas jurídicas sino los sujetos colectivos de DDHH ya estudiados. La Convención Americana sobre DDHH establece el derecho a la reparación en el artículo 63.1, como sigue:

Cuando decida que hubo violación de un Derecho o libertad protegidos en esta Convención, la Corte dispondrá que se garantice al lesionado en el goce de su Derecho o libertad conculcados. Dispondrá, asimismo, si ello fuera procedente, que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos Derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada. (...).

Se establece en este artículo el derecho a la reparación de las víctimas de violaciones de DDHH en el marco del Sistema Interamericano de protección, por responsabilidad de los Estados parte de la Convención. Hasta este punto tenemos entonces un Derecho a la reparación por violaciones de DDHH en el contexto del Derecho Internacional con un carácter típicamente individualista que se fundamenta en dos presupuestos: el incumplimiento de los Pactos de Derechos Humanos por parte de los Estados y el deber de reparar de los Estados ante las violaciones de Derechos por medio de la disposición de recursos efectivos. El derecho a la reparación así entendido tiene como actor central al Estado, como responsable de la violación y responsable de la reparación, en la medida que esta se entiende como parte del Derecho a un recurso efectivo en cabeza de los individuos. De allí que el derecho a la reparación tal como se plantea hasta aquí, es heredero de la visión individualista y antropocéntrica de los DDHH que ha caracterizado la historia reciente de la humanidad.

En los últimos años, sin embargo, el concepto de reparación por violaciones de DDHH se ha transformado hasta el punto de constituirse en un derecho autónomo, que en sí mismo encierra muchos elementos y que progresivamente, aunque de forma muy tímida ha ido abarcando la dimensión colectiva de los sujetos de reparación. Esto se puede constatar en los diversos instrumentos internacionales que se han elaborado para definir el concepto y su contenido. El antecedente más destacado de esta evolución lo encontramos en la “Declaración sobre Los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder” adoptada por Naciones Unidas en 1985. Esta declaración define “víctima” como:

Las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus Derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones

que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder. (Art. 1)

De acuerdo con esta definición existen dos elementos para que una persona sea entendida como víctima. El primero consiste en que hayan sufrido daños, de tipo individual o colectivo. Si bien se parte del concepto de persona para identificar a la víctima se hace una referencia específica a la persona individual o colectiva. El segundo elemento hace referencia a que esos daños se hayan producido como consecuencia ya sea de acciones o de omisiones que violen la legislación penal de los Estados. Por tanto, esta declaración hace remisión expresa a las legislaciones internas de los Estados como referente para identificar las acciones u omisiones que constituyen violaciones de DDHH. Sin embargo, más adelante al referirse a las víctimas de abuso del poder lo hace en los siguientes términos:

Se entenderá por "víctimas" a las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus Derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que no lleguen a constituir violaciones del Derecho penal nacional, pero violen normas internacionalmente reconocidas relativas a los Derechos humanos. (Art. 18)

Se aprecia como en términos generales el concepto de "víctima" es el mismo, pero se diferencia por el tipo de hecho y el delito que lo configura. En este artículo se hace referencia a hechos delictivos que se sustraen de la normatividad nacional, pero que constituyen violaciones a Normas Internacionales de DDHH. Con respecto al derecho a la reparación la Declaración estudiada dispone lo siguiente:

Las víctimas serán tratadas con compasión y respeto por su dignidad. Tendrán Derecho al acceso a los mecanismos de la justicia y a una pronta reparación del daño que hayan sufrido, según lo dispuesto en la legislación nacional. (Artículo 4)

El contenido y alcance del derecho a la reparación queda a discreción de los mecanismos nacionales existentes. Sin embargo, se establecen unos estándares mínimos en ese sentido. Así, las víctimas deberán disponer de los derechos de acceso a la justicia y trato justo, resarcimiento, indemnización y asistencia.

Un segundo instrumento específico en el tema de reparaciones por violaciones de DDHH, lo encontramos en el “Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los DDHH mediante la lucha contra la impunidad” adoptados por Naciones Unidas en el año 2005. Este instrumento empieza por dar una definición de impunidad en los siguientes términos:

La impunidad constituye una infracción de las obligaciones que tienen los Estados de investigar las violaciones, adoptar medidas apropiadas respecto de sus autores, especialmente en la esfera de la justicia, para que las personas sospechosas de responsabilidad penal sean procesadas, juzgadas y condenadas a penas apropiadas, de garantizar a las víctimas recursos eficaces y la reparación de los perjuicios sufridos de garantizar el Derecho inalienable a conocer la verdad y de tomar todas las medidas necesarias para evitar la repetición de dichas violaciones. (Punto I) (Subrayado fuera de texto original)

La impunidad se entiende también de acuerdo con estos principios como la infracción de la obligación de los Estados a reparar a las víctimas por los perjuicios sufridos. No basta con la investigación de los hechos y el juzgamiento y sanción de los victimarios, sino que, se requiere la existencia de recursos eficaces para las víctimas y que las mismas sean reparadas integralmente

por los daños sufridos. El derecho a la reparación de las víctimas entonces hace parte integral del concepto de impunidad. Más adelante en lo que se entiende por estos principios como “Derecho a saber”, se presenta un derecho y un deber colectivo que tienen como titular al pueblo en abstracto, dejando por un momento de lado la idea de víctima como sujeto individual.

Cada pueblo tiene el Derecho inalienable a conocer la verdad acerca de los acontecimientos sucedidos en el pasado (...). (Principio 2).

El conocimiento por un pueblo de la historia de su opresión forma parte de su patrimonio (...). (Principio 3).

Surge aquí lo que entendemos por derecho a la verdad, que en esencia es un derecho de carácter colectivo que tiene como sujeto al pueblo. En cuanto al Derecho a la reparación, este conjunto de principios establece lo siguiente:

Toda violación de un Derecho humano da lugar a un Derecho de la víctima o sus derechohabientes a obtener reparación, el cual implica el deber del Estado de reparar y el Derecho de dirigirse contra el autor. (Principio 31)

Vemos como el deber de reparar se encuentra en cabeza del Estado que puede luego dirigirse contra el autor directo. La noción de reparación como un derecho cuyo titular es la víctima trae otras obligaciones para el Estado, como son: la existencia e implementación de recursos accesibles rápidos y eficaces no solo en la vía penal sino también en las vías administrativa, civil y disciplinaria. La reparación no se agota en el resultado de los procesos judiciales cualquiera sea la vía que se emplee para la mismas. Sino que además se pueden proponer a través de medidas legislativas y administrativas y no solo reparaciones de carácter individual sino también reparaciones de tipo colectivo.

Los Principios y Directrices básicos sobre el Derecho de las Víctimas de violaciones manifiestas de las Normas Internacionales de DDHH y de violaciones graves del Derecho Internacional Humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, aprobados en abril de 2005 por la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas y ratificados en julio del mismo año por el Consejo Económico y Social. Son el resultado de casi dos décadas de trabajos al interior de Naciones Unidas, tal como lo menciona Gómez Isa (2007) estos principios vienen a consolidar el trabajo que se había venido desarrollando en el tema. Por lo cual traen una serie de disposiciones que han moldeado el contenido del Derecho a las reparaciones y definido en gran parte su evolución posterior. El principio 8 contiene la siguiente definición de víctima:

A los efectos del presente documento, se entenderá por víctima a toda persona que haya sufrido daños, individual o colectivamente, incluidas lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdidas económicas o menoscabo sustancial de sus Derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que constituyan una violación manifiesta de las normas internacionales de Derechos Humanos o una violación grave del Derecho Internacional humanitario. (...)

Esta definición es similar a la consagrada en la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas De Delitos y del Abuso de Poder ya estudiada. De acuerdo con estos principios se es víctima por las violaciones manifiestas de las normas Internacionales de DDHH y del DIH sin hacer referencia a las legislaciones penales internas de los Estados. En este sentido toda víctima tiene Derecho a la “Reparación adecuada, efectiva y rápida del daño sufrido” (principio 11.B). La reparación debe cumplir por tanto ciertos requisitos como, son: ser adecuada, efectiva, rápida y proporcional a los daños sufridos.

El contenido de este Derecho engloba diferentes medidas como son las de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición. Revisados estos elementos encontramos que únicamente las garantías de no repetición tienen un contenido de alcance colectivo dentro de los principios analizados. El resto de las medidas no hace referencia alguna a víctimas colectivas, sino que se interesan exclusivamente por las víctimas individualizadas, su entorno familiar y en menor medida su entorno comunitario, pero como derivación de las afectaciones sufridas como seres concretos e individuales.

El Convenio Europeo de Derechos Humanos por su parte, integra como sujeto de protección de los derechos en ella consagrados a entidades diferentes a la persona física, lo cual se desprende de la lectura del artículo 34 de dicho convenio. Este artículo establece que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos podrá “conocer de una demanda presentada por cualquier persona física, organización no gubernamental o grupo de particulares que se considere víctima de una violación por una de las Altas Partes Contratantes de los derechos reconocidos en el Convenio o sus Protocolos”. El protocolo adicional número uno a este convenio consagra explícitamente el derecho a la propiedad tanto de las personas físicas como morales “Toda persona física o moral tiene derecho al respeto de sus bienes.” (Art. 1). Vemos como en el marco de Sistema Europeo por lo tanto no solo las personas individuales pueden ser considerada víctimas y acceder a la reparación por violación de los DDHH.

Los instrumentos del DIDDHH mencionados hasta aquí, dan un sentido y definen el alcance del derecho a la reparación de las víctimas de violaciones de DDHH. La reparación se presenta como un Derecho autónomo que tiene en su centro a la víctima. El Estado se presenta no ya como el protagonista de la reparación, sino que la víctima y sus circunstancias se convierten en el fundamento de esta. La Reparación a víctimas de violaciones de DDHH es un Derecho

autónomo y no una responsabilidad secundaria del Estado. en palabras de Gómez Isa (2006) se da un vuelco a la teoría tradicional de justicia

Pasando de una concepción retributiva de la justicia a una justicia restauradora. En esta nueva aproximación, más que centrarse en el castigo al culpable, algo que evidentemente no se excluye, se pone al acento en situar al ofensor, a la víctima y a la comunidad en una relación de relativa simetría para así poder buscar la justicia, la reparación, y en último término, si es que es posible, la reconciliación. Desde esta nueva óptica, los Derechos de la víctima y el afrontamiento de su situación de victimización y sus consecuencias pasan a ocupar un lugar privilegiado.” (24-25)

El sistema interamericano de protección de Derechos Humanos por su parte ha hecho importantes avances por integrar como sujeto de reparación de violaciones de DDHH a los sujetos colectivos. Así, en opinión consultiva OC-22/16 la Corte Interamericana de Derechos Humanos estableció el alcance del artículo 1.2 de la Convención Americana de derechos Humanos respecto de los sujetos colectivos que son titulares de los derechos consagrados en esta convención. Luego de aplicar los diferentes tipos de interpretación de los tratados que establece el Convenio de Ginebra concluyó que el artículo en estudio se refiere a los seres humanos individualmente considerados y no a las personas jurídicas.

Teniendo en cuenta lo anterior, es claro que de la lectura literal del artículo 1.2 de la Convención se excluye a otros tipos de personas que no sean seres humanos de la protección brindada por dicho tratado. Lo anterior implica que las personas jurídicas en el marco de la Convención Americana no son titulares de los derechos establecidos en ésta y, por tanto, no pueden presentar peticiones o acceder directamente, en calidad de presuntas víctimas y haciendo valer derechos humanos como propios, ante el sistema interamericano.

(...) Como se indicó el objeto y fin de tratado es “la protección de los derechos fundamentales de los seres humanos”, lo cual demuestra que este fue creado con la intención de proteger exclusivamente a aquellos. De esta forma una interpretación teleológica de la norma sería conforme con la conclusión a la cual se arribó por medio de la interpretación literal, en el sentido que las personas jurídicas están excluidas de la protección otorgada por la Convención Americana. (...) (p. 16 y 17)

La Corte además marcó la expresa diferenciación que existe entre el artículo 34 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos ya revisado y de las Libertades Fundamentales y el artículo 44 de la Convención Americana. En el sentido de que el primero reconoce a las personas jurídicas como víctimas de los derechos contenidos en dicho convenio. El segundo por su parte establece únicamente la legitimación activa para la interposición de peticiones ante el Sistema Interamericano, pero nunca la persona jurídica es entendida como víctima sino como simple peticionario. Por tanto “las personas jurídicas no son titulares de derechos convencionales, por lo que no pueden ser consideradas como presuntas víctimas en el marco de los procesos contenciosos ante el sistema interamericano.” (27)

Sin embargo, en este mismo documento la Corte IDH reconoció como excepciones a esta regla dos casos. El caso de los pueblos indígenas y tribales y el caso de los sindicatos, federaciones y confederaciones. Entidades que consideró sujetos de los derechos contemplados en la Convención. Sobre los primeros concluyó:

Por disponerlo varios instrumentos jurídicos internacionales, de los que son partes los Estados del sistema interamericano, y algunas de sus legislaciones nacionales, las comunidades indígenas y tribales, por encontrarse en una situación particular, deben ser consideradas como titulares de ciertos derechos humanos. (...) Por consiguiente, la Corte

reitera que las comunidades indígenas y tribales son titulares de algunos de los derechos protegidos en la Convención y, por tanto, pueden acceder ante el sistema interamericano.

(30)

Por su parte en el caso de los sindicatos, federaciones y confederaciones dispuso:

Por consiguiente, teniendo presente lo expuesto en los párrafos precedentes, la Corte considera que una interpretación de buena fe del artículo 8.1.a implica concluir que éste otorga titularidad de los derechos establecidos en dicho artículo a las organizaciones sindicales. Esta interpretación implica además un mayor efecto útil del artículo 8.1.a, reforzando con ello la igual importancia que tiene para el sistema interamericano la vigencia de los derechos civiles y políticos y los derechos económicos, sociales y culturales. (34)

(...) En virtud de lo anteriormente expuesto, la Corte ha concluido la titularidad de los derechos establecidos en el artículo 8.1.a del Protocolo de los sindicatos, las federaciones y las confederaciones, lo cual les permite presentarse ante el sistema interamericano en defensa de sus propios derechos (36)

Sobre el caso de los pueblos indígenas y comunidades tribales, el Sistema Interamericano ha tenido un amplio desarrollo en lo relacionado con la protección de sus territorios. De suerte que en el año 2009 esta Comisión publicó el informe “Derechos de los pueblos indígenas y tribales sobre sus tierras ancestrales y recursos naturales” el cual unifica los criterios de protección de estos derechos de acuerdo con las normas y jurisprudencia de este Sistema. En este documento la Comisión indica como los derechos territoriales de los pueblos indígenas en el marco del sistema interamericano se desprenden de una interpretación extensiva artículo 23 de la Declaración Americana de DDHH y el artículo 21 de la Convención Americana de DDHH. Estos dos artículos

que versan sobre el derecho a la propiedad privada son interpretados en armonía con el convenio 169 de la OIT y la declaración de los pueblos indígenas de Naciones Unidas. Conformando así el *Corpus Iuris* con el que se integra al Sistema Interamericano el concepto de propiedad colectiva en cabeza de los Pueblos Indígenas y tribales. El derecho a la propiedad colectiva del territorio se convierte entonces en un derecho fundamental del sujeto colectivo pueblo.

Vemos como en el marco de los DDHH de tercera generación surge como resultado de las luchas de los pueblos y comunidades el reconocimiento de derechos colectivos denominados “de tercera generación” que tiene como sujeto colectivo de Derechos Humanos entidades diferentes a los seres humanos, que lo integran. Al presentarse una violación o ataque a los Derechos Humanos de estos colectivos se activarían los mecanismos de reparación colectiva estudiados. Sin embargo, es en este momento donde aparece una primera dificultad: la identificación del sujeto colectivo como víctima. En el siguiente acápite abordaremos esta dificultad.

7.1.2. Sujeto de la reparación colectiva

Con el desarrollo conceptual de los Derechos Humanos colectivos o de tercera generación, se crea un nuevo sujeto de Derechos Humanos que viene a poner en cuestión la tradición individualista que se formó en la modernidad occidental: el sujeto colectivo de Derechos Humanos. Este nuevo sujeto al ser víctima de violaciones a sus derechos deberá ser reparado también colectivamente. Hemos visto como se ha orientado la definición de los derechos colectivos y del derecho a la reparación, sin embargo, existen dificultades para vincular estos dos conceptos al tipo o los tipos de sujetos a los que responden.

La definición de víctimas colectivas no parece tan sencilla como la definición de víctimas individuales. La comunidad internacional ha llegado a un amplio consenso en la definición de víctima, que, si bien también alude a aquellas personas que hubieren sufrido

daños colectivamente, no precisa todos los elementos para definir quiénes son víctimas colectivas.” (Díaz, 2009, p. 150)

Si bien la noción de reparación ha venido incluyendo progresivamente a los sujetos colectivos, no se ha definido que tipo de entidades son estas. De acuerdo con Chacón:

Los sujetos colectivos son aquellos grupos de individuos en los que los fines e intereses van más allá de los de cada uno de los individuos que conforman el sujeto colectivo. Se origina así una voluntad y un interés que nacen y se sustentan en la voluntad y el interés de los individuos que integran el grupo. (2010, p. 11)

Encontramos aquí dos elementos que definen a los sujetos colectivos, la voluntad y el interés común. Elementos que se presentan como diferentes de la voluntad y el interés de los miembros de dicho colectivo. “Las comunidades, las organizaciones y los sectores sociales, comparten apuestas conjuntas que dan cuenta de proyectos de vida colectivos asociados a la expresión de intereses compartidos, sobre la base de los cuales se construye identidad y sentido de pertenencia.” (Corporación AVRE, 2008, p. 14). De allí que se deba reconocer la existencia de un proceso identitario al interior del grupo, en el que sus miembros se reconocen como tal. Un sujeto colectivo así entendido tiene una existencia independiente de los miembros que lo componen y por tanto un proyecto de vida propio y común.

Puede decirse que el sujeto colectivo es un grupo que dispone de “unidad de sentido”, diferente de la mera suma de los individuos que conforman el grupo, con un proyecto colectivo identitario. Cuando el sujeto colectivo antecede las violaciones de los derechos humanos de que se trata, justamente por su carácter de sujeto colectivo podría pensarse que experimenta daños de naturaleza colectiva. (Díaz, 2009, p. 161)

De acuerdo con esta última definición podría decirse que no todo sujeto colectivo puede llegar a considerarse víctima colectiva. La condición de víctima colectiva se adquiere cuando la existencia del sujeto del cual se predica un daño es previa al daño causado. Tenemos entonces cuatro elementos que identifican al sujeto colectivo a efectos de la reparación: identidad común; voluntad común; intereses comunes; y preexistencia a la violación. Por su parte la corporación AVRE, para el caso colombiano presenta cuatro elementos a tener en cuenta cuando se trata de identificar al sujeto colectivo:

En el marco de la violencia sociopolítica y el conflicto armado, hablar de víctimas colectivas nos remite a aproximarnos a la situación de discriminación, exclusión, marginalidad y estigmatización a la que se ven sometidos en Colombia determinados sectores y grupos sociales debido a:

Su identidad étnica, racial y cultural (las comunidades indígenas y afrodescendientes, entre otros);

Sus convicciones ideológicas y su quehacer político (los opositores políticos, los sindicalistas, los líderes sociales, los objetores de conciencia, los defensores de Derechos Humanos);

Sus condiciones socioeconómicas y su ubicación geográfica (las comunidades campesinas, que viven en áreas rurales o se encuentran desplazadas en las ciudades);

Su identidad, orientación o preferencia sexual (las mujeres, los gays, las lesbianas, los bisexuales y los transgeneristas).” (2008, p. 28)

Encontramos en esta propuesta dos factores; el primero tiene que ver con el carácter jurídico o no del colectivo, dado que no se necesitaría que el mismo estuviese reconocido como persona jurídica, es el caso de las comunidades campesinas. Y el segundo que vincularía con

posterioridad el colectivo a reparar con fundamento en las condiciones de exclusión y marginación que son la causa de la victimización y que generan un impacto desproporcionado de la violencia, como es el caso de las mujeres, la comunidad LGBTI, etc. que debido a patrones culturales estructurales han sufrido la violencia debido a la pretensión de imponer un modelo de sociedad homogenizado, y que por tanto merecen que se visibilice sus especiales circunstancias y se les repare por dicho daño independientemente que estén constituidos en un grupo.

Cuando preexiste un sujeto colectivo, puede razonablemente considerársele como víctima si hubo: violación de derechos colectivos o violación masiva o sistemática de derechos individuales de sus miembros o violación de derechos individuales con graves impactos colectivos, como el asesinato, la desaparición o la tortura de autoridades políticas, administrativas y religiosas tradicionales. (Díaz, 2009, p. 161)

El concepto de víctimas colectivas no solo responde a la masividad de la violación sino a los efectos colectivos del daño causado, como podría suceder en el asesinato de un líder de una comunidad indígena, en el que el ataque se dirige por su condición de tal y con la finalidad de debilitar al grupo, por lo que no solo la víctima directa resulta perjudicada sino todo el grupo al cual pertenecía. Por su parte y aunque el estatuto del Sistema Interamericano de Derechos Humanos es marcadamente individualista se han venido adelantando reivindicaciones de colectivos, en ese sentido se manifiesta Carlos Beristáin (2010), quien en investigación sobre las reparaciones en este sistema aporta un punto específico sobre reparaciones colectivas, en el que empieza por dar una definición:

Para el objeto de este capítulo entenderemos que se trata de aquellas orientadas a reparar el daño colectivo infligido por las violaciones que han sido determinadas, al margen de la consideración jurídica, así como las posibles violaciones de derechos colectivos,

aunque en algunos apartados se consideran también las dificultades de los casos colectivos entendidos como los que cuentan con un grupo importante de víctimas.” (p. 394)

Continúa Beristaín presentando cuatro grandes grupos de casos de reparación colectivas que se han presentado ante este sistema:

1. Masacres en comunidades indígenas (Caloto-Masacre del Nilo, Plan de Sánchez, Moiwana) u otras comunidades (Mapiripán, Pueblo Bello, El Aro y La Granja, Dos Erres).

2. Masacres de otros colectivos (19 Comerciantes, La Rochela, Barrios Altos, Caracazo), incluyendo violaciones reiteradas a un grupo político en diferentes momentos (UP).

3. Comunidades indígenas con violaciones del derecho a la tierra (Awas Tingni, Yakye Axa y Sawhoyamaya).

4. Violaciones a un colectivo de derechos laborales (Cinco Pensionistas, Baena).

5. Violaciones colectivas en régimen carcelario (Retén de Catia, Panchito López).

(p. 393)

Presenta el autor finalmente elementos para la definición de la reparación colectiva de acuerdo con los casos presentados ante el sistema

El número y tipo de víctimas, la valoración de los efectos y la conceptualización jurídica de las violaciones forman el contexto de la discusión sobre estas reparaciones. Un aspecto que diferencia los efectos y la consideración de la reparación tiene que ver con el tipo de identidad colectiva del grupo. Existen distintas posibilidades, que tienen también implicaciones diferentes en términos de reparación:

a) El carácter de las violaciones como individuales o colectivas. Es decir, puede tratarse de un grupo afectado por violaciones similares pero que no constituye un colectivo

definido, o un colectivo que sufre violación a sus derechos. La conceptualización jurídica del tipo de derecho violado, también le da un carácter individual o colectivo: por ejemplo, si se trata del derecho a la vida de diferentes personas o la violación de la capacidad de reproducción del grupo. Otro ejemplo es si se considera un derecho individual lesionado de muchas personas, o si se trata de derechos de carácter colectivo (como los casos de problemas de tierra en el caso Awas Tingni). En la práctica, este carácter de las violaciones está sometido a diversas valoraciones jurídicas.

b) La prevención o garantías para otros colectivos. La reparación colectiva puede referirse a un grupo específico, pero también, como extensión de la misma, a otros colectivos afectados por las mismas violaciones; en este sentido, las garantías de no repetición pueden considerarse como una forma de reparación colectiva.

c) El tipo de efectos. El impacto de una masacre puede valorarse como una suma de efectos individuales, pero también puede tener fuertes efectos colectivos de desestructuración del tejido social, pérdida de símbolos o de elementos de identidad comunitaria, como la relación con un territorio o la cultura (como en el caso Plan de Sánchez). La valoración jurídica puede en ocasiones considerar que se trata de una violación colectiva cuando se muestra el carácter intencional de los hechos (apartado a).

d) La identidad colectiva. El tipo de identidad colectiva guarda relación con la violación y con el tipo de efectos, y tiene implicaciones para la reparación. Puede ser un colectivo con una identidad cultural diferencial (afrodescendiente o indígena, como Moiwana o Awas Tingni), con una definición territorial (comunitaria, como Pueblo Bello o Mapiripán), cuya dimensión colectiva sea el régimen de coexistencia de vida (como la cárcel en el caso Panchito López), una identidad ideológica (movimiento político, como la

UP) o un elemento circunstancial ligado a una actividad profesional o social (La Cantuta, ó 19 comerciantes). Cada una de estas situaciones, o la conjunción de varias de ellas en un caso, conlleva desafíos diferentes en términos de reparación colectiva.

Por tanto, la perspectiva de esta reparación puede verse desde diferentes puntos de vista.

Así, se consideran habitualmente como medidas de reparación colectiva aquellas que:

1. Se relacionan con el daño producido y son sentidas por la comunidad o el colectivo como reparadoras.

2. Pueden contribuir a la prevención y generan ciertas garantías colectivas para otros grupos o comunidades.

3. Como acceso a determinados servicios de un colectivo o suma de reparaciones individuales similares (por ejemplo, indemnizaciones o atención en salud a un grupo de víctimas). (p. 393 y 394).

Todos estos elementos nos permiten aproximarnos un poco más a la definición de sujetos colectivos a efectos de la reparación, sin embargo, frente a la reparación colectiva en el marco de un proceso de justicia transnacional, el contenido de la definición de este tipo de sujeto resulta de una decisión política

La primera decisión que debe tomarse para la formulación de un programa de reparación administrativa es establecer a quiénes considerará víctimas el programa. Esta es, sin duda, una decisión de alto contenido político, pues porta el mensaje de qué sufrimiento y cuáles violaciones de los derechos humanos (entre un espectro muy amplio de violaciones que tienen lugar durante la represión política o la guerra) son más

importantes para el Estado, de manera que merecen reparación sin que medie una decisión judicial que conmine al Estado a otorgarla. De la definición de víctima depende la amplitud del universo que cubrirá el programa, qué tipo de medidas resultan más adecuadas para dichas víctimas y el costo fiscal del programa. (Beristaín, 2010, p. 148 y 149) (El resaltado es nuestro)

En lo que atañe al sujeto vale la pena resaltar dos instrumentos jurídicos que reconocen el carácter colectivo de aquellos que merecen ser reparadores por las violaciones de derechos humanos que se comentan en su contra y que se presentan como dos casos paradigmáticos frente a la reparación colectiva: el primer caso lo encontramos en el Convenio 169 de la OIT, en el que identificamos dos disposiciones, el artículo 12: “los pueblos interesados deberán tener protección contra la violación de sus derechos, y poder iniciar procedimientos legales, sea personalmente o bien por conducto de sus organismos representativos, para asegurar el respeto efectivo de tales derechos (...)” y el artículo 16 cuando sea necesario el traslado de sus tierras, teniendo como principal el derecho al retorno y como secundario cuando no sea posible este, la asignación de otras tierras con parecidas características o cuando así lo decidan los pueblos una indemnización en dinero o en especie, pero siempre “deberá indemnizarse a las personas trasladadas o reubicadas por cualquier pérdida o daño que hayan sufrido como consecuencia de su desplazamiento”

Por su parte el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, que tienen como sujeto de la violación a grupos étnicos, colectivos o a la humanidad entera según sea el caso, por la naturaleza de los crímenes sobre los que tiene competencia, tales son: El crimen de genocidio; Los crímenes de lesa humanidad; Los crímenes de guerra; El crimen de agresión. En cuanto a la reparación el artículo Artículo 75 de dicho Estatuto, trae las siguientes disposiciones:

La Corte establecerá principios aplicables a la reparación, incluidas la restitución, la indemnización y la rehabilitación, que ha de otorgarse a las víctimas o a sus causahabientes. Sobre esta base, la Corte, previa solicitud o de oficio en circunstancias excepcionales, podrá determinar en su decisión el alcance y la magnitud de los daños, pérdidas o perjuicios causados a las víctimas o a sus causahabientes, indicando los principios en que se funda.

La Corte podrá dictar directamente una decisión contra el condenado en la que indique la reparación adecuada que ha de otorgarse a las víctimas, incluidas la restitución, la indemnización y la rehabilitación. Cuando proceda, la Corte podrá ordenar que la indemnización otorgada a título de reparación se pague por conducto del Fondo Fiduciario previsto en el artículo 79.

La Corte, antes de tomar una decisión con arreglo a este artículo, tendrá en cuenta las observaciones formuladas por el condenado, las víctimas, otras personas o Estados que tengan un interés, o las que se formulen en su nombre. (...)

Estos dos bloques normativos nos muestran el deber de la reparación a sujetos previamente conformados como colectivos y reconocidos por el derecho como en el caso de los pueblos indígenas y tribales, y por otra parte a colectivos que no se encuentran previamente como tales pero que con consecuencia de la violación de los DDHH de que han sido objeto se agrupan para reclamar la reparación como una sola entidad.

Hasta aquí la definición de sujeto colectivo como víctima de violaciones de Derechos Humanos es un terreno en disputa. sin embargo, al aproximarnos al campo de la justicia transicional, notamos que este el concepto se posiciona cada vez más, esto por debido a que:

Después de violaciones masivas o sistemáticas, o de un conflicto más generalizado, ofrecer reparaciones de una manera significativa presenta un importante reto. Es posible que el número de víctimas sea enorme. El daño ocasionado puede ser devastador e irreversible: es posible que se sienta de manera tanto individual como colectiva y puede tener consecuencias a largo plazo, tanto para las víctimas individuales como para la sociedad en general. (Magarrell, 2008, p. 1)

La masividad de las afectaciones sufridas como consecuencia del conflicto armado implica la necesidad de dar respuestas reparativas tanto individuales como colectivas. En el contexto colombiano y con la expedición de la Ley 975 de 2005 que veremos más detalladamente en la segunda parte de este capítulo, se integran las denominadas reparaciones colectivas. Esta ley establece la implementación de un programa institucional de reparación colectiva de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión Nacional de Reconciliación y Reparaciones (CNRR). El artículo 8 de dicha norma contempla la definición de reparación colectiva en los siguientes términos: “La reparación colectiva debe orientarse a la reconstrucción sico-social de las poblaciones afectadas por la violencia. Este mecanismo se prevé de manera especial para las comunidades afectadas por la ocurrencia de hechos de violencia sistemática.”

La ley 1448 de 2011 por su parte, integra la dimensión colectiva desde el concepto mismo de víctima. De acuerdo con su artículo 3 se entiende por víctima, “aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985 (...)”. En cuanto a la reparación el artículo 25 de dicha Ley indica: “La reparación comprende las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica (...)”. Queda así consagrada

dentro del ordenamiento jurídico nacional la existencia de los sujetos colectivos como víctimas de violaciones de DDHH y su consecuente derecho a la reparación efectiva.

La normativa de justicia transicional va más allá al reconocer como sujeto colectivo de reparación a una entidad no humana: el territorio. En el marco del proceso de reparación a comunidades indígenas establecido en el Decreto Ley 4633 de 2011 se indica que “Para los pueblos indígenas el territorio es víctima, teniendo en cuenta su cosmovisión y el vínculo especial y colectivo que los une con la madre tierra.” (Art. 3). Este mandato se convierte en un hito jurídico no solo a nivel nacional sino de la juridicidad occidental al integrar como sujeto la dimensión no solo colectiva, sino que también objetiva de lo humano condensada en el concepto de territorio.

El sujeto colectivo es entonces una entidad multideterminada y compleja que no puede ser capturado en una sola definición. Sin embargo, la justicia transicional por sus propias particularidades establece los criterios de lo que va a entender como víctimas colectivas. Esta justicia como emanación de acuerdos y decisiones políticas en el marco de una negociación de paz o de cambio de gobierno tendrá como horizonte los pactos a los que han llegado las partes involucradas sobre lo que se entiende por víctima, pactos que por responder a intereses diversos podrán ser más o menos amplios en la integración de sujetos colectivos.

7.1.3. Daño colectivo

En el marco de los procesos de transición hacia la paz y la democracia se desarrolló el concepto de reparación colectiva, que nace de la necesidad de ofrecer respuestas reparativas a grupos poblaciones específicos en determinados países. Este tipo de reparaciones se dan como consecuencia de la identificación de violaciones masivas de Derechos Humanos que han afectado a colectivos y que se han producido en contextos de violencia generalizada y sistemática. En virtud de esto y debido a que lo que se pretende reparar es un daño, surge al lado de las nociones ya

estudiadas de Derechos Humanos colectivos, reparación colectiva, y sujetos colectivos, el concepto de daño colectivo.

El daño colectivo en el marco de los procesos de transición es entendido como todas aquellas afectaciones experimentadas por un “colectivo” (cuya definición viene dada por una decisión política de en el marco de la negociación, como se ha visto en el apartado anterior) como consecuencia de prácticas sistemáticas de violencia en su contra. Esta violencia tiene la finalidad de someterlo, desarticularlo o extinguirlo, respondiendo a los intereses de los perpetradores de dichas prácticas. De allí que el daño pone en riesgo los elementos que constituyen el colectivo y que lo definen como tal, generan impactos emocionales y cambios de referentes en los grupos y comunidades victimizadas. Un daño colectivo se produce cuando un hecho de violencia sociopolítica lesiona o pone en riesgo la identidad colectiva y el desarrollo cultural, social y político de una comunidad, organización o sector social.

(...) Es importante reconocer que la valoración de los daños no es universal para todas las personas y colectividades; depende de sus particularidades culturales, étnicas, políticas, generacionales y de género, de la magnitud de los hechos violentos y del contexto en el que ocurren.” (Corporación AVRE, 2008, p. 13)

El daño colectivo pone en riesgo los elementos que constituyen el colectivo y que lo definen como tal, de acuerdo con la Corporación AVRE (2008), se manifiestan como: Daños a la identidad colectiva; daños a los liderazgos y a la participación; daños a la dignidad y al buen nombre; daños en la identidad cultural y en los elementos simbólicos; ruptura de las dinámicas de relación de los colectivos. Daños que generan Impactos emocionales y cambios de referentes en los grupos y comunidades victimizadas. Existiendo dos elementos que son consustanciales a dichos daños: la intencionalidad de este y el contexto de impunidad en que se desarrollan

Hay que añadir dos aspectos para valorar y dimensionar los daños colectivos. Por un lado, la intencionalidad de la violencia sociopolítica reflejada en los propósitos de fragmentar los procesos organizativos, generar terror en comunidades para poder ejercer el control, destruir redes, desestimular las propuestas políticas o sociales de la organización, aislar a los miembros, y en los casos más extremos, la desaparición o exterminio de comunidades y organizaciones. Por otro lado, el contexto de impunidad en que ocurren las violaciones, el cual contribuye a incrementar el dolor, a generar nuevos daños y a intensificar los ya existentes. (Corporación AVRE, 2008, p. 13)

Estos elementos sobredimensionan el daño. El primero indica que toda violación colectiva se produce con una finalidad, que responde a patrones sistemáticos de violación de derechos humanos. El segundo elemento hace referencia a la revictimización en contextos en los cuales estos daños no se visibilizan ni se les da respuestas porque los mismos se basan en esquemas estructurales del orden político social y económico de dichas sociedades. De allí que los daños colectivos tengan causas y finalidades, tal como lo expresa Jiménez (2010), parafraseando la tesis de Manuel Reyes Mate:

Someterse a la lógica del progreso, vienen a decir, significa aceptar el triunfo definitivo del fascismo. El fascismo es algo más que el fenómeno histórico que llamamos hitlerismo; es una batalla hermenéutica en torno al costo de la historia. Si damos por hecho que el costo humano y material del progreso es insignificante por que la significación es cosa de la idea o del éxito global de la operación, nada impide que el crimen se repita, se perpetúe y alcance cada vez mayores proporciones. El poder del fascismo no consiste tanto en su dominio político planetario como en cuanto en la interiorización de su lógica, es decir en el consenso alcanzado en nuestra cultura de que el costo es inevitable. (...) por eso

sentencia Benjamín, nada ha favorecido tanto al fascismo como la falsa creencia de que es la negación del progreso. Mientras no se vea su relación, la apuesta general a favor del progreso acrecentara el caldo de cultivo de la barbarie. (...) La tesis de Reyes Mate se puede expresar sintéticamente así: el carácter fascista de la lógica del progreso (que jalona las sociedades contemporáneas) radica en que históricamente han implicado la producción sistemática y masiva de víctimas, tanto como su invisibilización, víctimas que recién ahora han comenzado a ser visibles. (p. 100 y 101)

Lo anterior indica, que los procesos de violencia generalizada en los que se producen victimizaciones masivas responden a proyectos de transformación de las sociedades que pretenden imponer nuevos valores y formas de vida aún a costa del supuesto sacrificio de algunos. La intencionalidad de los crímenes masivos y sistemáticos en el contexto de violencia sociopolítica es el fortalecimiento de modelos económicos y políticos que aspiran a consolidarse sin tener en cuenta otros proyectos y necesidades. En el contexto actual del mundo globalizado, son frecuentes las prácticas violatorias de los Derechos Humanos de carácter masivo o sistemático que generan víctimas entre las comunidades y grupos étnicos que habitan territorios ancestrales ricos en recursos naturales y contra sectores sociales que se oponen a los modelos de desarrollo basados en la expansión de las leyes del mercado internacional. Dichas prácticas se desprenden de las alianzas entre instituciones estatales, sectores sociales que detentan el poder político y económico, y empresas multinacionales. Alianzas que, anteponiendo sus intereses particulares a los derechos de las colectividades que se resisten frente al modelo que se les quiere imponer, se benefician de las acciones que conducen al aniquilamiento y exterminio de sus opositores.

(...) Los daños colectivos que producen este tipo de prácticas, generalmente son invisibilizados, dando prioridad a las políticas institucionales orientadas a reparar

individualmente a las víctimas, por encima de las políticas destinadas a reparar a las colectividades y comunidades victimizadas. (Corporación AVRE, 2008, p. 26)

De allí que la visibilización de los daños colectivos al que aspiran las víctimas, se convierta en un esfuerzo por denunciar esas prácticas y sus responsables directos e indirectos. Vemos como la definición de daños colectivos debe observar siempre las causas y la intencionalidad que los han producido, de allí la importancia del rescate de la memoria de los vencidos. Esto amplía el espectro de la reparación colectiva que por tal motivo no puede estar dirigida solo a los grupos humanos que se entienden como víctimas, sino que también debe albergar otras posibilidades de la existencia, como las territoriales, que abarcan el espectro de los daños que no se ven en los humanos, sino también en la naturaleza, en el mundo material y en entre estos y los vínculos con las comunidades humanas

En contextos de violencia sociopolítica, las violaciones a los Derechos Humanos y los Crímenes de Lesa Humanidad son acontecimientos que tienen efectos colectivos en tanto que perjudican a individuos, comunidades y a la sociedad en general. No obstante, a pesar de su carácter masivo y sistemático, en el tratamiento judicial de estos Crímenes, generalmente se asume cada hecho como “un caso individual”, obstaculizando su comprensión como parte de un conjunto de eventos que reproducen patrones de persecución y dinámicas de exterminio, cuya intencionalidad es afectar núcleos humanos determinados. (Corporación AVRE, 2008, p. 8)

Por lo tanto, al lado de las reparaciones individuales en el marco de los procesos de transición se han venido insertando las reparaciones colectivas por presión de los grupos y comunidades directamente afectados que no ven reflejados los daños que han padecido en las medidas individuales. Algunos de los efectos de los daños colectivos identificados son los

siguientes: La privación de la pluralidad y de la posibilidad de opciones diversas de construcción de lo público, lo cual favorece la consolidación de posturas autoritarias que tienden a homogenizar la sociedad por medio de la institucionalización de la violencia dirigida contra sectores específicos de la población; la configuración de referentes culturales, valores, representaciones, significados e imaginarios colectivos, que justifican los crímenes perpetrados contra determinados individuos y colectividades estigmatizadas; la naturalización de los mecanismos arbitrarios de control y represión social que generan el olvido y la impunidad de violaciones a los Derechos Humanos y Crímenes de Lesa Humanidad; La criminalización de la defensa y reivindicación de los Derechos Humanos, que implica el desconocimiento de las libertades fundamentales y el debilitamiento de procesos organizativos orientados a la construcción de una sociedad más justa e igualitaria. (Corporación AVRE, 2008, p. 7)

Observamos entonces como esos daños colectivos al referirse a nociones como; la identidad colectiva, el desarrollo cultural, social y político de una comunidad nos remiten inmediatamente al concepto de territorio, debido a que dichas nociones solo son posibles si están geohistóricamente situadas. Así, entendemos que los daños colectivos, corresponden a transformaciones estructurales de determinados territorios y que los mismos responden a los intereses en los cuales se fundamenta el periodo de violencia sociopolítica o de gobierno autoritario. Se impone una violencia descarnada sobre un territorio para transformarlo en aquello que los intereses económicos y políticos requieren para sus proyectos. Se desplaza a la población que luego se convertirá en mano de obra barata para el capital, se despoja la tierra y se rompen los vínculos con el territorio, quedando como simple espacio geográfico que puede ser apropiado y explotado.

El consenso construido alrededor de los territorios integrados a la nueva forma de Estado, legitima la aplicación de la violencia en sus formas objetivas y subjetivas frente a los territorios aun no integrados. Estos territorios son el residuo del proceso histórico de construcción del capitalismo en un Estado determinado al no haber sido subsumidos en su integralidad dentro de dicho modo de producción y por consiguiente del consenso construido. Por tanto, son aquellos escenarios donde se evidencia con mayor claridad las violencias objetivas pues, al no haber sido integrados a las dinámicas económicas y políticas se convierten en las denominadas “minorías”. Minorías en tanto vistas como extrañas al proceso ahora “natural” en el que existen los territorios ya integrados, pero también en tanto no participan de los beneficios, en servicios y bienestar que este pueda ofrecer. De esta forma son observados con recelo en tanto que, atrasados o subdesarrollados, en tanto que obstáculos al desarrollo y el progreso y esta razón pueden ser anulados en la forma en la que ahora existen.

Esta anulación implicara la destrucción de los territorios al separar a las colectividades humanas de las relaciones y vínculos con el mundo natural, material y objetivo en el que habitan. Así los seres humanos pasaran a ser mano de obra barata y el mundo que habita se convertirá no más que en objeto de explotación de recursos. Por lo tanto, los territorios destruidos son las víctimas necesarias que requiere el capital para natural desarrollo. Estas “minorías” completamente ajenas al “nosotros” que integra el consenso no pueden despertar mayor sensibilidad, pues su destrucción constituye el precio necesario que habrá que pagarse en nombre del progreso. Progreso que se nos presenta como una tempestad que ha dejado a su paso víctimas incesantes, tal como lo diría Benjamin:

Hay un cuadro de Paul Klee llamado *Angelus Novus*. En ese cuadro se presenta a un ángel que parece a punto de alejarse de algo a lo que mira fijamente. Los ojos se le ven

desorbitados, tiene la boca abierta y además las alas desplegadas. Pues ese aspecto debería tener el ángel de la historia. Él ha vuelto el rostro hacia el pasado. Donde ante *nosotros* aparece una cadena de datos, *él* ve una única catástrofe que amontona incansablemente ruina tras ruina y se las va a arrojando a los pies. Bien le gustaría detenerse, despertar a los muertos y recomponer lo destrozado. Pero, soplando desde el paraíso, una tempestad se enreda en sus alas, y es tan fuerte que el ángel no puede cerrarlas. Esta tempestad lo empuja incontenible hacia el futuro, al cual vuelve la espalda mientras el cumulo de ruinas ante él va creciendo hasta el cielo. Lo que llamamos progreso es justamente *esta* tempestad. (Benjamin, 2008, p. 310)

La tempestad que llamamos progreso es el *ethos* de una civilización a la que no parece importarle las ruinas que deja a su paso. La destrucción de la naturaleza, la explotación de los seres humanos, el aniquilamiento de los vínculos comunitarios en la producción de sujetos atomizados y subordinados nos deja como resultado la producción masiva de víctimas sobre las que avanzamos como si no hubiesen existido. Esta será la suerte de los territorios que ahora pretenden ser integrados. El aniquilamiento de las existencias territoriales diversas en la integración de al proceso ascendente de producción de territorialidad y el exterminio de las formas y modos de vida con la producción masiva de víctimas que se deberán someter a las lógicas propias del proceso descendente de producción de territorialidad es lo que entendemos como daños colectivos.

La idea del aniquilamiento de las posibilidades de resistencias (incluso tomada tendencialmente, corresponde al paso de la calidad de agente, o de actor de su propia vida y de su propia historia, al de “víctima”, y más allá, de víctima impotente o de cosa). (...) Para aniquilar a los grupos humanos también hay que aniquilar su memoria, el recuerdo de aquello que fueron y *lo que fueron*” (Balibar, 2015, p. 50 y 51)

Este aniquilamiento se percibe con gran calidad en el marco de los denominados procesos de transición hacia la paz y la democracia en los denominados daños colectivos. Este proceso de violencia extrema que padecen los territorios para su aniquilamiento en la forma de daño colectivo será luego por medio de las policías de transición consolidado y legitimado. Así el daño colectivo se nos presenta como el momento de la violencia, en tanto que el proceso de transición será el momento de la construcción del consenso en la formación de la territorialidad capitalista de la forma Estado. En el segundo momento los sujetos ya separados de sus realidades objetivas, despojados y fragmentados serán objeto de un proceso de ampliación de derechos y ciudadanía dentro del territorio del Estado sin que en ningún caso se toquen las estructuras que dieron origen a su victimización y sin que se intervenga en el nuevo orden que se introdujo. Pasaran así de agentes de su propio destino a “víctimas” sin posibilidades de resistencia.

Los desarrollos que se ha venido configurando en torno a los Derechos Humanos de los sujetos colectivos y sus reparaciones ha estado acompañado como hemos visto también de avances en cuanto a su conceptualización, dejando un concepto muy complejo que sin embargo se encuentra en desarrollo. Al revisar las experiencias concretas de las políticas públicas de reparación colectiva en los países que se encuentran o se han encontrado en procesos de transición se aprecia que su aplicación es bastante limitada y marginal.

Así lo ha demostrado el último estudio que sobre la materia se ha hecho: Informe de Rabat³ (2009) que incluye una compilación de estudios de casos de reparaciones colectivas de países como, Perú, Marruecos, la provincia de Aceh (Indonesia), Colombia, Liberia, Sierra Leona y Timor Oriental. Los casos de Perú y Marruecos son en este informe los más avanzados en la

³ ICTJ, “El Informe Rabat. El concepto y los desafíos de las reparaciones colectivas” Elaborado en el marco del Simposio internacional sobre reparaciones colectivas celebrado en Marruecos del 12 al 14 de febrero de 2009, Co-organizado por el Consejo Consultivo de Derechos Humanos de Marruecos y el Centro Internacional para la Justicia Transnacional (ICTJ). <http://ictj.org/sites/default/files/ICTJ-Morocco-Reparations-Report-2009-Spanish.pdf>

aplicación de políticas de reparaciones colectivas, además de ser importantes porque las respectivas comisiones de reparación lograron identificar los sujetos que en cada uno de sus contextos serían beneficiarios de la reparación y los daños que dan origen a la victimización colectiva, dos elementos que nutren la discusión sobre el concepto de reparación colectiva.

La revisión de estos casos nos muestra como cada uno de los programas de reparaciones colectivas (que se encuentran en diferente nivel de intensidad y de aplicación) se confunden con programas generales de desarrollo y políticas sociales, que no responden a las afectaciones sufridas por los territorios victimizados. Estas respuestas que pretenden ser reparativas no constituyen más que la integración de los territorios y sus comunidades a la ciudadanía, extensión de los servicios sociales del Estado y una ampliación de los derechos humanos a pueblos y comunidades a los que antes no llegaban. No existen respuestas para las transformaciones de los modos de producción introducidos, para los daños al ambiente, los cambios en las identidades y las relaciones entre los seres humanos y la naturaleza, las dinámicas de relacionamiento con el espacio habitado ni de los cambios de rol de las comunidades despojadas de sus medios de producción, esencialmente de la tierra.

Al ocultar estos y otros daños, las reparaciones colectivas que se producen en los procesos de justicia transicional, cumplen una función de legitimación de las transformaciones ocasionados en los periodos de violencia. Transformaciones que han sido el objetivo de los proyectos de modernización y desarrollo. De allí que la reparación resulte ser meramente simbólica e integradora de los colectivos victimizados a las nuevas dinámicas de los Estados. Se convierten en políticas de expansión de la ciudadanía y los derechos a las poblaciones antes excluidas sin preguntarse por las posibilidades alternas de su propio desarrollo que fue truncado por la violencia. Las reparaciones colectivas se convierten en políticas administrativas de un Estado que participó

de la ejecución del daño y al que no le interesa mirar al pasado para recordar a los caídos y evaluar sus proyectos, sino olvidar y cerrar las posibilidades de alternativas al “desarrollo” y al “progreso” impuesto.

7.2. Proceso de justicia transicional en el Estado colombiano

De acuerdo con la proposición anterior las medidas de reparación colectiva ocultan los daños colectivos ocasionados e invisibilizan a la principal víctima colectiva: el territorio. En este acápite presentamos el marco normativo en el que se desarrollan las reparaciones colectivas en Colombia, lo que nos dará el punto de partida para abordar el estudio de caso del siguiente capítulo.

En Colombia la reparación a víctimas de violaciones de derechos humanos la podemos dividir en cuatro bloques normativos, así: La ley 418 de diciembre 26 de 1997; por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones.⁴; ley 975 de julio 25 de 2005 (en adelante Ley de Justicia y Paz), por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios; ley 1448 de 10 de Junio de 2011 (en adelante ley de víctimas) por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones; y el acuerdo de paz de la Habana entre el gobierno Colombia y las FARC-EP, debido a que en materia de reparación este se integra a las políticas contenidas en la ley 1448 de 2011, entendemos que el estudio de estas implican este último acuerdo. Pasamos a revisar brevemente cada uno de estos bloques normativos.

⁴ Cada una de estas leyes entendidas con sus normas reglamentarias y modificatorias posteriores

7.2.1. Ley 418 de 1997

Podemos considerar a la ley 418 de 1997, como el antecedente más importante en el tema de reparaciones a víctimas de violaciones de derechos humanos en Colombia, esta ley inicialmente tendría una vigencia a partir de la fecha de su promulgación de dos años, sin embargo ha sido prorrogada en distintas ocasiones, así: la ley 548 de Diciembre 23 de 1999 amplió su vigencia por tres años y posteriormente se ha prorrogado por términos de 4 años en las leyes 782 del 23 de Diciembre de 2002, 1106 del 22 de Diciembre de 2006 y 1421 del 22 de Diciembre de 2010, con lo cual dicha ley se encuentra actualmente vigente y con ella sus disposiciones en materia de víctimas, a pesar de las distintas modificaciones a que ha sido sometida. Dicha ley tiene por objeto: Dotar al Estado colombiano de instrumentos eficaces para asegurar la vigencia del Estado Social y Democrático de Derecho y garantizar la plenitud de los derechos y libertades fundamentales reconocidos en la Constitución Política y/o los Tratados Internacionales aprobados por Colombia. (Art. 1)

Para efectos de este trabajo revisaremos los dos grandes grupos de instrumentos contenidos en esta ley: los relativos a la consecución de la paz y los relativos a los derechos de las víctimas:

En cuanto a las disposiciones para facilitar el diálogo y la suscripción de acuerdos con grupos armados organizados al margen de la ley para su desmovilización, reconciliación entre los colombianos y la convivencia pacífica se encuentran contenidas en el capítulo I del Título I, de dicha ley. El texto original hacía referencia al carácter político de las organizaciones armadas objeto de estas disposiciones, sin embargo, la ley 782 de 2002 introduce una modificación que eliminó dicho requisito, con lo que se constituyó la antesala para los diálogos con grupos que tradicionalmente no se han considerado políticos, como los grupos paramilitares en cabeza de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) y que se consolidó con la Ley de Justicia y Paz.

De tal forma que el artículo 8 de la ley autoriza al gobierno Nacional por medio de sus representantes designados para adelantar diálogos negociaciones y firmar acuerdos con los voceros, o miembros representantes de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley⁵ (GAOML), con la finalidad de: Obtener soluciones al conflicto armado; lograr la efectiva aplicación del Derecho Internacional Humanitario; el respeto de los derechos humanos; el cese de hostilidades o su disminución; la reincorporación a la vida civil de los miembros de estos grupos, o lograr su sometimiento a la ley; crear condiciones que propendan por un orden político, social y económico justo. Para tales efectos se establecen una serie de beneficios dirigidos a los miembros de dichos grupos, tales como: El indulto, por hechos constitutivos de delito político, como facultad del Gobierno Nacional en cada caso particular, frente a nacionales que han sido condenados, siempre que el grupo al que pertenece haya demostrado su voluntad de reincorporarse a la vida civil⁶, pero también frente a personas individuales que abandonen las armas, en este último caso la HCC mediante sentencia C-928 de 2005 declaró que se debe entender que únicamente se podría conceder el indulto por delitos políticos y delitos conexos con aquellos⁷; Quienes no hayan sido condenados pero estén siendo procesados, podrán beneficiarse de medidas tales como: la cesación de procedimiento; la resolución de preclusión de la instrucción o la resolución inhibitoria.⁸; Se establecerán medidas para garantizar la vida e integridad de los beneficiados tales como: la suscripción de pólizas de seguros de vida; planes de reubicación laboral y residencial, y facilitar la obtención

⁵ El párrafo primero del Artículo octavo modificado por la ley 728, trae la siguiente definición: “se entiende por grupo armado al margen de la ley, aquel que, bajo la dirección de un mando responsable, ejerza sobre una parte del territorio un control tal que le permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas”

⁶ Artículo 51 “La demostración de la voluntad de reincorporación a la vida civil requiere, por parte del grupo armado organizado al margen de la ley y de sus miembros, la realización de actos que conduzcan a la celebración de diálogos y suscripción de acuerdos, en los términos de la política de paz y reconciliación trazada por el Gobierno Nacional.”

⁷ Artículo 50, declarado Condicionalmente Exequible por la Corte Constitucional mediante sentencia C-928 de 2005, Magistrado Ponente Dr. Jaime Araujo Rentería

⁸ Artículo 60, tanto estas medidas como las del indulto quedaran de acuerdo con el artículo 63 “sin efecto alguno si el beneficiario cometiere cualquier delito doloso dentro de los dos (2) años siguientes a su concesión.”

del derecho al asilo; Para las personas que se desmovilicen se establecen los beneficios de programas de reinserción socioeconómica

En cuanto a las disposiciones para la atención a las víctimas de hechos violentos que se susciten en el marco del conflicto armado interno. Esta ley trae una definición en el artículo 15, cuyo texto original fue modificado por la ley 782 de 2002 quedando como sigue:

Para los efectos de esta ley, se entiende por **víctimas de la violencia política**, aquellas **personas de la población civil** que sufran perjuicios en su vida, o grave deterioro en su integridad personal o en sus bienes, por razón de **atentados terroristas, combates, secuestros, ataques y masacres en el marco del conflicto armado interno. Son víctimas los desplazados en los términos del artículo 1º de la ley 387 de 1997.**⁹ *Así mismo, se entiende por víctima de la violencia política **toda persona menor de edad que tome parte en las hostilidades.***” (Resaltado es nuestro)

En cuanto a la definición de víctima contiene unas características especiales: Hace referencia solo a las víctimas de violencia política y relaciona a las mismas con aquellas personas que han sufrido determinadas violaciones de Derechos Humanos consistentes en: Atentados terroristas; Combates; Secuestros; Ataques y Masacres. También entiende como víctimas de violencia política a grupos específicos de personas tales como: población desplazada; menores reclutados; y de acuerdo a sentencia C-914 de 2010¹⁰ de la HCC: las víctimas de los delitos de

⁹ El Artículo 1º de la ley 387 de 1997 es del siguiente tenor “Es desplazado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: Conflicto armado interno; disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los Derechos Humanos, infracciones al Derecho Internacional humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar drásticamente el orden público.”

¹⁰ En esta sentencia se declaró condicionalmente exequible el artículo de la referencia en el entendido que también son destinatarios de los instrumentos de protección consagrados en dicha ley, las víctimas de desaparición forzada y sus familias, Magistrado Ponente Dr. Juan Carlos Henao Pérez. Así mismo la Corte confiere a esta sentencia efectos retroactivos, en los términos de la sentencia.

desaparición forzada y sus familias. Por último, observamos que hace referencia expresa y exclusiva a miembros de la población civil como víctimas (no se entiende como tal a los actores armados). La modificación introducida a este artículo cierra el tipo de hechos por los cuales una persona es considerada víctima dado que el texto original dejaba abierta la posibilidad de incluir otros actos, así; “(...) *por razón de actos que se susciten en el marco del conflicto armado interno, tales como atentados terroristas, combates, ataques y masacres entre otros*”

Para las personas consideradas víctimas establece los siguientes instrumentos: ayuda Humanitaria, que estará a cargo principalmente de la Red de Solidaridad Social, sin embargo, separa esta de los beneficios recibidos por la población desplazada que se regirán de acuerdo a lo establecido en la ley 387 de 1997; asistencia en materia de salud, médica quirúrgica y hospitalaria. Entre los que se incluye servicios de rehabilitación mental. Cubierto por el Fondo de Solidaridad Social; asistencia en materia de vivienda, con acceso preferente al Subsidio Familiar de Vivienda ya sea para la adquisición de vivienda o para su arrendamiento; asistencia en materia de crédito a través de diversas disposiciones y convenios y entre entidades públicas y privadas de crédito, destinadas a diversas actividades tanto de comercio como agropecuarias; asistencia en materia educativa.

Así mismo se establece otro tipo de beneficios tales como; exención de impuesto municipales; gastos funerarios; pensión mínima por invalidez, cubierta por el Fondo de Solidaridad Pensional cuando carezca de otras posibilidades pensionales: ayuda Humanitaria de Emergencia que podrán recibir incluso aquellas víctimas no enunciadas arriba, para los precisos fines establecidos:

Quienes sufran perjuicios por causa de homicidios u otros atentados o agresiones contra la vida, la integridad física, la seguridad o la libertad personales, cometidos por

móviles ideológicos o políticos, o sean objetos de amenazas referentes a la comisión de atentados o agresiones de esta naturaleza, serán beneficiados por una **ayuda humanitaria de emergencia, tendiente a mitigar o a impedir la agravación o la extensión de los efectos de los mismos.** (...) no implica reconocimiento por parte de la Nación o de la respectiva entidad de responsabilidad alguna por los perjuicios causados por tales actos (Art. 47) (Resaltado fuera de texto)

Se establece que los beneficios para los miembros de los GAOML “No comprenden la responsabilidad que los favorecidos tengan respecto de particulares. En el caso en que se concedan dichos beneficios, la acción civil podrá intentarse con posterioridad ante la jurisdicción civil ordinaria.” (Art. 64)

Se puede apreciar con lo hasta aquí descrito que esta normatividad no trae elementos especiales para la reparación, si bien consagra ciertas medidas de asistencia a las víctimas estas no están dirigidas a reparar por los daños causados sino a mitigar y atender los efectos de estos y deja en la jurisdicción ordinaria lo concerniente a la responsabilidad de los victimarios y la reparación de las víctimas.

7.2.2. Ley 975 de 2005

Con la entrada en vigor de la ley 975 de 2005 (Ley de Justicia y Paz), se inicia en Colombia el llamado “proceso de transición” propiamente dicho. Proceso de transición que contó con múltiples críticas, que han girado entre en torno a tres grandes problemas: al proceso mismo de formulación de dicha ley en la medida en que se produjo con presiones y participación del grupo paramilitar de las AUC; la nula participación de los víctimas en su proceso de formulación y aprobación; el hecho que se produce en medio de un persistente conflicto ya que no cuenta con la

presencia de todos los actores armados, sino que se centra en el grupo paramilitar de las AUC; y las particularidades del proceso que producen riesgo de impunidad.

En Colombia el gobierno del presidente Álvaro Uribe Vélez, inició un proceso de paz con el grupo paramilitar de derecha AUC (Autodefensas Unidas de Colombia). Este proceso se ha desarrollado en medio de fuertes controversias por aspectos como la poca transparencia en la negociación entre el gobierno y el grupo armado; las fuertes presiones que se vivieron en el Congreso de la República durante el trámite y aprobación de la denominada Ley de Justicia y Paz¹¹ que le dio marco jurídico al proceso; y a las críticas en relación dos aspectos particulares de la Ley de Justicia y Paz: el riesgo de un alto nivel de impunidad debido a los plazos y procedimientos con que se llevarán a cabo los procesos judiciales, y la alternatividad penal que propone para la sanción de los delitos cometidos por este grupo ilegal.” (Brito Ruiz, D, 2010)

Esta ley fue revisada por la Corte Constitucional (en adelante HCC) en la sentencia de constitucionalidad C-370 de 2006 y declarada exequible, sin embargo fue condicionada en muchas de sus disposiciones. En el texto de la ley se expresa que el objeto la misma consiste en “facilitar los procesos de paz y la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados al margen de la ley, garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación” (Art. 1) (Subrayado es nuestro). Por lo que su finalidad principal es el desmonte de Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley y su reincorporación a la vida civil y como elemento derivado del anterior, la garantía de los derechos de las víctimas, para lo

¹¹ Se presume que el trámite de la ley se hizo bajo presiones del grupo armado que estratégicamente influyó en el proceso electoral del año 2002. Uno de los líderes de las AUC, Salvatore Mancuso, afirmó, antes del proceso de negociación y del trámite de la Ley de Justicia y Paz, que el 35% de los congresistas eran fichas que apoyaban su causa. Fuente: Periódico El Tiempo, Bogotá, Marzo 12 de 2002. Y ya para finales del año 2006 estalló en el país lo que se ha denominado el escándalo de la “Parapolítica” con un balance de más del 30% del Congreso investigado por nexos con grupos paramilitares.

cual se implementan diversos mecanismos judiciales y administrativos. Dichos mecanismos los analizaremos es dos grupos; los relacionado con los miembros de los GAOML y los relacionados con las víctimas.

Desde la perspectiva de los GAOML, se pretende la desmovilización¹² de los mismos y se establece el mecanismo de alternitud penal en los términos del Artículo tercero de dicha ley como sigue:

Alternitud es un beneficio consistente en suspender la ejecución de la pena determinada en la respectiva sentencia, reemplazándola por una pena alternativa que se concede por la contribución del beneficiario a la consecución de la paz nacional, la colaboración con la justicia, la reparación a las víctimas y su adecuada resocialización. La concesión del beneficio se otorga según las condiciones establecidas en la presente ley.”¹³

Además de los beneficios del programa de Desarme, Desmovilización y Reintegración, se establecen los requisitos para las desmovilizaciones tanto colectivas como individuales; siempre que no puedan ser beneficiarios de los mecanismos establecidos en la ley 782 de 2008 que modifica la ley 418 de 1997 como lo vimos arriba y que sean postulados en lista que el gobierno nacional remita a la Fiscalía General de la Nación. Para el proceso de desmovilización colectiva, se deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 10 de dicha ley a saber: que el grupo armado organizado de que se trata se haya desmovilizado y desmantelado en cumplimiento de acuerdo con el Gobierno Nacional; que se entreguen los bienes producto de la actividad ilegal; que el grupo ponga a disposición del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la totalidad de menores de

¹²“Se entiende por desmovilización el acto individual o colectivo de dejar las armas y abandonar el grupo armado organizado al margen de la ley, realizado ante autoridad competente. La desmovilización del grupo armado organizado al margen de la ley se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley 782 de 2002.” Artículo 9 ibídem.

¹³ En la sentencia C-370 de 2006 de la HCC, este artículo fue declarado Exequible, en tanto se entienda que la colaboración con la justicia debe estar encaminada a lograr el goce efectivo de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición.

edad reclutados; que el grupo cese toda interferencia al libre ejercicio de los derechos políticos y libertades públicas y cualquiera otra actividad ilícita; que el grupo no se haya organizado para el tráfico de estupefacientes o el enriquecimiento ilícito; que se liberen las personas secuestradas, que se hallen en su poder.¹⁴

Para la desmovilización individual por su parte el artículo 11 establece los siguientes requisitos: que entregue información o colabore con el desmantelamiento del grupo al que pertenecía; que haya suscrito un acta de compromiso con el Gobierno Nacional; que se haya desmovilizado y dejado las armas en los términos establecidos por el Gobierno Nacional para tal efecto; que cese toda actividad ilícita; que entregue los bienes producto de la actividad ilegal, para que se repare a la víctima cuando se disponga de ellos.¹⁵; que su actividad no haya tenido como finalidad el tráfico de estupefacientes o el enriquecimiento ilícito. La Unidad Nacional de Fiscalía para la Justicia y la Paz, recibirá la lista de postulados y designará fiscal delegado que en cada caso tendrá el conocimiento las investigaciones de las conductas delictivas y el Tribunal Superior de justicia y paz será competente para conocer el juzgamiento.

El proceso sigue el siguiente tramite a grandes rasgos: Los postulados rendirán versión libre ante el fiscal en la cual deberán confesar todos los hechos delictivos en los que hayan participado e indicaran los bienes que entregan para la reparación a las víctimas. El fiscal solicitará ante el magistrado que ejerza funciones de control de garantías, audiencia de formulación de imputación en la que el fiscal hará la imputación de los cargos, solicitará la detención preventiva del postulado y la adopción de medidas cautelares sobre los bienes entregados. Con posterioridad el fiscal solicitará la audiencia de formulación de cargos en la que el postulado podrá aceptar los

¹⁴ Este punto fue declarado exequible condicionadamente por la Corte Constitucional mediante sentencia C-370 de 2006 siempre que se entienda que también deben informar en cada caso sobre la suerte de las personas desaparecidas.

¹⁵ El Texto subrayado declarado Inexequible por la Corte Constitucional mediante sentencia C-370 de 2006

cargos formulados por el fiscal. Aceptados los cargos el juez de control de garantías enviará lo actuado a la Sala del Tribunal Superior de Distrito judicial a la que corresponda su conocimiento que se reunirá para verificar que la aceptación de cargos esta conforme a derecho, dará inicio al trámite del incidente de reparación integral previa solicitud de la víctima, del fiscal o del ministerio público, y convocará a audiencia de sentencia e individualización de pena y si en esta el postulado no acepta los cargos o se retracta se enviara el proceso a la justicia ordinaria, de lo contrario se dicta sentencia en la que se fijara la pena principal y las accesorias y se fijara la pena alternativa, los compromisos de comportamiento, las obligaciones de reparación y la extinción de dominio de los bienes destinados para la reparación

En cuanto a las víctimas nos encontramos en esta ley con la siguiente definición:

Para los efectos de la presente ley se entiende por víctima la persona que individual o colectivamente haya sufrido daños directos tales como lesiones transitorias o permanentes que ocasionen algún tipo de discapacidad física, psíquica y/o sensorial (visual y/o auditiva), sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo de sus derechos fundamentales. Los daños deberán ser consecuencia de acciones que hayan transgredido la legislación penal, realizadas por grupos armados organizados al margen de la ley.¹⁶.

También se tendrá por víctima al cónyuge, compañero o compañera permanente, y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida.¹⁷. La condición de víctima se adquiere con independencia de que se identifique, aprehenda procese o condene al autor de la conducta

¹⁶ Este aparte ha sido fuertemente criticado en tanto que deja por fuera a las víctimas de crímenes de estado y dada las características del conflicto colombiano en las que agentes del estado han tenido responsabilidad en las acciones violentas, se deja por fuera a un gran número de víctimas

¹⁷ Este párrafo fue declarado exequible condicionadamente por la sentencia C-370 de 2006 de la HCC, siempre que se entienda que la presunción allí establecida no excluye como víctima a otros familiares que hubieren sufrido un daño como consecuencia de cualquier otra conducta violatoria de la ley penal cometida por miembros de grupos armados al margen de la ley.

punible y sin consideración a la relación familiar existente entre el autor y la víctima. Igualmente se considerarán como víctimas a los miembros de la Fuerza Pública que hayan sufrido lesiones transitorias o permanentes que ocasionen algún tipo de discapacidad física, psíquica y/o sensorial (visual o auditiva), o menoscabo de sus derechos fundamentales, como consecuencia de las acciones de algún integrante o miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley. Asimismo, se tendrán como víctimas al cónyuge, compañero o compañera permanente y familiares en primer grado de consanguinidad, de los miembros de la fuerza pública que hayan perdido la vida en desarrollo de actos del servicio, en relación con el mismo, o fuera de él, como consecuencia de los actos ejecutados por algún integrante o miembros de los grupos organizados al margen de la ley.¹⁸

La definición de victima aquí establecida presenta ciertas particularidades a saber: identifica como víctimas a las personas individualmente consideradas pero establece que los daños pueden ser individuales o colectivos: se enuncia el tipo de daños que originan la victimización.; dichos daños deben haber sido producido exclusivamente por miembros de los GAOML, dejando por fuera los daños ocasionados por el estado o por sus agentes; establece conforme al derecho internacional que la consideración de victima existe con independencia de la identificación o procesamiento del autor de la violación; se incluyen como víctimas a los miembros de la fuerza pública y sus familiares; así mismo más adelante se establece una limitación de tipo temporal pues estas normas solo se aplican a hechos corridos con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley¹⁹, con lo cual se dejan por fuera todas las conductas que ocurran con posterioridad al julio 25

¹⁸ La sentencia C-029 de 2009 declaro este articulo exequible condicionadamente, siempre que se entienda que, cuando corresponda, sus previsiones, en igualdad de condiciones, se aplican también a los integrantes de las parejas del mismo sexo.

¹⁹ El Artículo 72 establece que esta ley se “aplicará únicamente a hechos ocurridos con anterioridad a su vigencia y rige a partir de la fecha de su promulgación.” El subrayado fue declarado Exequible condicionalmente por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-1199 de 2008, siempre que se entienda que el derecho a los beneficios se obtiene

de 2005. Por otra parte, se establece que “El proceso de reconciliación nacional al que dé lugar la presente ley, deberá promover, en todo caso, el derecho de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación y respetar el derecho al debido proceso y las garantías judiciales de los procesados.” (Art. 4).

Estos derechos se lograrán principalmente a través de tres mecanismos de reparación. El primero concerniente a la reparación judicial, Además de los mecanismos existentes en la justicia ordinaria para obtener reparaciones por los daños antijurídicos sufridos, se establece en esta ley un procedimiento judicial especial, dirigido a establecer la responsabilidad de los miembros de los GAOML por los delitos cometidos: es el llamado proceso de justicia y paz cuyos rasgos principales revisamos arriba. Proceso judicial que responde al mismo diseño del proceso penal acusatorio ordinario y en el que reparación se logra a través del denominado “incidente de reparación integral” (Art. 23), en el que se fijara el monto de la indemnización por los daños causados. El deber de reparación está en cabeza del condenado sin embargo tal como se manifiesta en el artículo 42 de dicha ley: “Cuando no se haya logrado individualizar al sujeto activo, pero se compruebe el daño y el nexo causal con las actividades del Grupo Armado Ilegal Beneficiario por las disposiciones de la presente ley, el Tribunal directamente o por remisión de la Unidad de Fiscalía, ordenará la reparación a cargo del Fondo de Reparación.”²⁰. Por su parte el artículo 44, establece los actos que por parte de los postulados constituye reparación que de acuerdo.

a partir del cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las normas pertinentes de dicha ley, de conformidad con la interpretación constitucional fijada en la sentencia C-370 de 2006 y demás sentencias sobre tales disposiciones.
²⁰ Artículo 54, establece que dicho fondo “estará integrado por todos los bienes o recursos que a cualquier título se entreguen por las personas o grupos armados organizados ilegales a que se refiere la presente ley, por recursos provenientes del presupuesto nacional y donaciones en dinero o en especie, nacionales o extranjeras.” este inciso fue declarado exequible condicionadamente por la sentencia C-370 de 2006 de la HCC, siempre que se entienda que todos y cada uno de los miembros del grupo armado organizado al margen de la ley, responden con su propio patrimonio para indemnizar a cada una de las víctimas de los actos violatorios de la ley penal por los que fueren condenados; y también responderán solidariamente por los daños ocasionados a las víctimas por otros miembros del grupo armado al cual pertenecieron.

Son actos de reparación integral los siguientes: 45.1 La entrega al Estado de bienes obtenidos ilícitamente²¹ para la reparación de las víctimas. 45.2 La declaración pública que restablezca la dignidad de la víctima y de las personas más vinculadas con ella. 45.3 El reconocimiento público de haber causado daños a las víctimas, la declaración pública de arrepentimiento, la solicitud de perdón dirigida a las víctimas y la promesa de no repetir tales conductas punibles. 45.4 La colaboración eficaz para la localización de personas secuestradas o desaparecidas y la localización de los cadáveres de las víctimas. 45.5 La búsqueda de los desaparecidos y de los restos de personas muertas, y la ayuda para identificarlos y volverlos a inhumar según las tradiciones familiares y comunitarias."

El segundo mecanismo correspondería a la reparación individual por vía administrativa, con la posterior reglamentación de esta ley, en la que se estableció el Programa de Reparación Individual por vía Administrativa con el Decreto 1290 de 2008, derogado por el decreto 4800 de 2011 por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 (ley de víctimas). Se estableció un procedimiento de tipo administrativo para acceder a reparación individual, a cargo de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional-Acción Social (que sustituyó a la Red de Solidaridad Social) y que establece determinadas sumas de dinero atendiendo los delitos de los cuales se han sido víctimas los beneficiarios, a título de indemnización solidaria (Artículo 5° Decreto 1290 de 2008)

El tercer mecanismo se identificaría como reparación colectiva. Se establece aquí la implementación de un programa institucional de reparación colectiva de acuerdo con las recomendaciones la Comisión Nacional de Reconciliación y Reparaciones (CNRR) y cuyas acciones estarán orientadas a *“recuperar la institucionalidad propia del Estado Social de Derecho*

²¹Texto subrayado declarado Inexequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-575 de 2006

particularmente en las zonas más afectadas por la violencia; a recuperar y promover los derechos de los ciudadanos afectados por hechos de violencia, y a reconocer y dignificar a las víctimas de la violencia.” (Art. 49)

El derecho a la reparación es entendido por la Ley de Justicia y Paz en los siguientes términos: “El derecho de las víctimas a la reparación comprende las acciones que propendan por la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción; y las garantías de no repetición de las conductas.” (Art. 8). Sigue con una definición de cada uno de estos elementos de acuerdo con el derecho internacional, y concluye con la definición de dos tipos adicionales de reparación a saber: Reparación simbólica: “toda prestación realizada a favor de las víctimas o de la comunidad en general que tienda a asegurar la preservación de la memoria histórica, la no repetición de los hechos victimizantes, la aceptación pública de los hechos, el perdón público y el restablecimiento de la dignidad de las víctimas”. Reparación colectiva. “debe orientarse a la reconstrucción sico-social de las poblaciones afectadas por la violencia. Este mecanismo se prevé de manera especial para las comunidades afectadas por la ocurrencia de hechos de violencia sistemática”. Encontramos que esta ley establece el contenido de los elementos de la reparación integral.

En el artículo 46, en cuanto a la restitución *“implica la realización de los actos que propendan por la devolución a la víctima a la situación anterior a la violación de sus derechos. Incluye el restablecimiento de la libertad, el retorno a su lugar de residencia y la devolución de sus propiedades, de ser posible.”*²². El Artículo 47 manifiesta que:

“La rehabilitación deberá incluir la atención médica y psicológica para las víctimas o sus parientes en primer grado de consanguinidad de conformidad con el Presupuesto del

²² Texto subrayado declarado Inexequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-370 DE 2006

Fondo para la Reparación de las Víctimas.²³Los servicios sociales brindados por el gobierno a las víctimas, de conformidad con las normas y leyes vigentes, hacen parte de la reparación y de la rehabilitación.²⁴

El artículo 48, trae lo concerniente a las medidas de satisfacción y garantías de no repetición que deberán incluir:

49.1 La verificación de los hechos y la difusión pública y completa de la verdad judicial, en la medida en que no provoque más daños innecesarios a la víctima, los testigos u otras personas, ni cree un peligro para su seguridad. 49.2 La búsqueda de los desaparecidos o de las personas muertas y la ayuda para identificarlas y volverlas a inhumar según las tradiciones familiares y comunitarias. Esta tarea se encuentra principalmente a cargo de la Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz. 49.3 La decisión judicial que restablezca la dignidad, reputación y derechos de la víctima y las de sus parientes en primer grado de consanguinidad.²⁵ 49.4 La disculpa, que incluya el reconocimiento público de los hechos y la aceptación de responsabilidades. 49.5 La aplicación de sanciones a los responsables de las violaciones, todo lo cual estará a cargo de los órganos judiciales que intervengan en los procesos de que trata la presente ley. 49.6 La sala competente del Tribunal Superior de Distrito judicial podrá ordenar conmemoraciones, homenajes y reconocimiento a las víctimas de los grupos armados al margen de la ley. Adicionalmente,

²³ Texto subrayado declarado Exequible condicionalmente por la Corte Constitucional mediante en Sentencia C-370 de 2006 siempre que se entienda que no excluye como víctima a otros familiares que hubieren sufrido un daño como consecuencia de cualquier otra conducta violatoria de la ley penal cometida por miembros de grupos armados al margen de la ley.

²⁴ El Texto subrayado fue declarado Inexequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-1199 de 2008.

²⁵ Texto subrayado declarado Exequible condicionalmente por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-370 de 2006 siempre que se entienda que no excluye como víctima a otros familiares que hubieren sufrido un daño como consecuencia de cualquier otra conducta violatoria de la ley penal cometida por miembros de grupos armados al margen de la ley.

la Comisión Nacional de Reconciliación y Reparaciones podrá recomendar a los órganos políticos o de gobierno de los distintos niveles, la adopción de este tipo de medidas. 49.7 La prevención de violaciones de derechos humanos. 49.8 La asistencia a cursos de capacitación en materia de derechos humanos a los responsables de las violaciones. Esta medida podrá ser impuesta a los condenados por la sala competente Tribunal Superior de Distrito Judicial.

Esta ley crea para los efectos de la reparación la siguiente institucionalidad: Comisión Nacional de reparación y reconciliación (CNRR) Artículo 51. Que tenía entre otras funciones el diseño del plan nacional de reparaciones colectivas. Suprimida por la ley de víctimas; Comisiones Regionales para la Restitución de Bienes. Suprimida por la ley de víctimas; Fondo para la Reparación de las Víctimas, como lo vimos arriba. Se observa entonces como la garantía de los derechos a las víctimas reviste especial importancia para este proceso pues del mismo depende la legitimidad de las medidas que se adopten para atender a la población desmovilizada.

7.2.3. Ley 1448 de 2011

Que tendrá una vigencia de diez (10) años, a partir de su promulgación, aunque ha sido objeto de muchas críticas a esta ley se le reconoce como un hito en la historia de las reparaciones en Colombia, pues además de integrar en una sola normatividad los mecanismos y la institucionalidad que existe en el tema de víctimas, reconoce dos aspectos importantes del contexto colombiano; la victimización a que está sometida la población y el reconocimiento expreso luego de mucho años de invisibilización de un conflicto armado interno. Pasamos a revisar algunos de sus elementos. Esta ley tiene como objeto:

Establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones

contempladas en el artículo 3° de la presente ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.

Se aprecia el cambio en la redacción con relación a los dos bloques normativos anteriores pues ya la mirada no se centra en el proceso de paz y reconciliación nacional con fundamento en los GAOML y la medidas para su reintegración social, sino que el centro está puesto en las víctimas y el conjunto de medidas para la garantía de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación, especificando que las mismas se desarrollan dentro un marco de justicia transicional.

Es de advertir que esta ley hereda y conjuga las medidas que se han aplicado en las anteriores normas, por lo que trae un grupo de medidas de asistencia como lo vimos en la ley 418 de 1997 y un grupo de medidas de reparación de acuerdo a los postulados de la ley 975 de 2005, este punto presenta otra particularidad y es que las disposiciones del texto de la ley y su decreto Reglamentario son de aplicación general, estableciéndose disposiciones separadas y específicas para los grupos étnicos colombianos a través de decretos ley, y transforma la institucionalidad existente hasta el momento en la materia, de tal manera que este bloque normativo queda integrado así: Decreto 4155 de Noviembre 3 de 2011, por el cual se transforma la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional (Acción Social) en Departamento Administrativo para la prosperidad social, perteneciente al sector administrativo de inclusión social y reconciliación, y se fija su objetivo y estructura; decreto 4800 de diciembre 20 de 2011 por el cual se reglamenta la ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones; decreto-ley 4633 de diciembre 09 de 2011 por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los Pueblos y Comunidades

Indígenas; decreto 4634 de diciembre 09 de 2011 por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Rrom o Gitano; decreto-ley 4635 de diciembre 09 de 2011 por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

Pasaremos a revisar brevemente lo relacionado con las medidas de asistencia, de reparación y la institucionalidad creada y dejaremos para el siguiente apartado por ser del tema específico de investigación lo relacionado con las medidas de reparación colectivas. La definición de víctima para efectos de esta ley viene dada en el Artículo 3:

Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985²⁶, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. (...)"

Encontramos en esta definición modificaciones sustanciales con relación a la definición que trae la Ley de Justicia y Paz, vemos que se ajusta un poco más a la que se utiliza a en el DIDHH tal como lo vimos arriba. Podemos resaltar dos particularidades: no se menciona el tipo de daños que originan la victimización; establece un límite temporal para la definición de víctimas consistente en que el hecho ocurriese antes del 1º de enero de 1985. Por otra parte, se introduce

²⁶ Subrayado declarado Exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-250 de 2012, en la que la Corte manifestó que “la limitación temporal no resulta desproporcionada respecto de los derechos de las víctimas pues, por una parte, la fecha del primero de enero de 1985 precisamente cobija el período histórico en el cual se produce el mayor número de víctimas y se agravan las violaciones al derecho internacional humanitario y en los normas internacionales de derechos humanos, por otra parte las víctimas anteriores a ese período resultan cobijadas por otro tipo de medidas de reparación, señaladas en el párrafo cuarto del artículo tercero de la ley, a saber: el derecho a la verdad, medidas de reparación simbólica y a las garantías de no repetición previstas en la presente ley, como parte del conglomerado social y sin necesidad de que sean individualizadas.”

más adelante en ese mismo artículo una limitación temporal en cuanto a quienes son beneficiarios de restitución de bienes, en el artículo 75 así:

Las personas que fueran propietarias o poseedoras de predios, o explotadoras de baldíos cuya propiedad se pretenda adquirir por adjudicación, que hayan sido despojadas de estas o que se hayan visto obligadas a abandonarlas como consecuencia directa e indirecta de los hechos que configuren las violaciones de que trata el artículo 3° de la presente Ley, entre el 1° de enero de 1991 y el término de vigencia de la Ley²⁷, pueden solicitar la restitución jurídica y material de las tierras despojadas o abandonadas forzadamente, en los términos establecidos en este capítulo.

Encontramos que se amplían los factores por los cuales se produce el daño ya sea por: infracciones al Derecho Internacional Humanitario o violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, sin especificar el actor armado que lo ha cometido. Determina el contexto en cual se ha producido la victimización pues debe dar con ocasión del conflicto armado interno, por lo cual Establece que “no serán considerados como víctimas quienes hayan sufrido un daño en sus derechos como consecuencia de actos de delincuencia común”²⁸. Se incluye como víctima de acuerdo con el derecho internacional a “las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.”²⁹.

²⁷ Subrayado declarado exequible por la HCC en sentencia C-250 de 2012 en la cual se manifestó que “la limitación temporal no resulta desproporcionada respecto de los derechos de las víctimas pues la fecha del primero de enero de 1991 precisamente cubre el período histórico en el cual se produce el mayor número de víctimas despojadas y desplazamientos según se desprende de los datos estadísticos aportados por el Ministerio de Agricultura, que fueron consignados en el acápite 3.2 de los antecedentes de la presente decisión.”

²⁸ Parágrafo 3° generó controversia pues mucha de las acciones actuales de los GAOML se producen en la forma de delitos comunes a través de las llamadas Bandas Criminales (BACRIM) sin embargo esta parágrafo fue declarado Exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-253 de 2012, pues se deberán revisar los elementos objetivos que constituyen las dos clases de crímenes tales como que se realicen por actores armados con estructura militar o dominio territorial y que se produzcan como consecuencia de acciones que guarden una relación cercana y suficiente con el desarrollo del conflicto armado

²⁹ Inciso tercero

Mantiene los miembros de la fuerza pública como víctimas, pero establece que serán tratados de acuerdo con el régimen especial que les sea aplicable. Declara que los miembros de GAOML, no serán considerados víctimas salvo que se trate de menores y sus familiares no serán considerados víctimas indirectas por los daños causados al miembro del grupo armado, pero si lo serán como víctimas directas de cualquier daño que configure esta condición de acuerdo con esta ley. Establece para las víctimas por hechos ocurridos con anterioridad al 1º de enero de 1985 el “derecho a la verdad, medidas de reparación simbólica y a las garantías de no repetición previstas en la presente ley, como parte del conglomerado social y sin necesidad de que sean individualizadas”³⁰. Por lo que estas víctimas no recibirían los beneficios económicos de la reparación contenidos en la ley.

Por último, aclara que la definición de víctima “en ningún caso podrá interpretarse o presumir reconocimiento alguno de carácter político sobre los grupos terroristas y/o armados ilegales, que hayan ocasionado el daño al que se refiere como hecho victimizante la presente ley (...)” (parág. 5). Trae también esta ley una definición de lo que se debe entender por Justicia Transicional.

Entiéndase por justicia transicional los diferentes procesos y mecanismos judiciales o extrajudiciales asociados con los intentos de la sociedad por garantizar que los responsables de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la presente Ley, rindan cuentas de sus actos, se satisfagan los derechos a la justicia, la verdad y la reparación integral a las víctimas, se lleven a cabo las reformas institucionales necesarias para la no repetición de los hechos y la desarticulación de las estructuras armadas ilegales, con el fin último de lograr la reconciliación nacional y la paz duradera y sostenible.” (Art. 8)

³⁰ Parágrafo 4 cuyas Expresiones subrayadas fueron declaradas Exequibles por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-253 de 2012.

Con lo cual se presenta la Justicia Transicional como un proceso en el que la finalidad última será la paz y la reconciliación nacional. Se aprecia aquí el cambio en la narración de las normas, en las anteriormente revisadas este era el punto principal, sin embargo, esta ley integra aquellas y se aclara que en medio de este proceso las medidas que se adopten “No implican reconocimiento ni podrán presumirse o interpretarse como reconocimiento de la responsabilidad del Estado, derivada del daño antijurídico imputable a este en los términos del artículo 90 de la Constitución Nacional, como tampoco ningún otro tipo de responsabilidad para el Estado o sus agentes.”(Art. 9, Inciso 3). En cuanto a la reparación establece en su artículo 25:

Las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia de las violaciones de que trata el artículo 3° de la presente Ley. La reparación comprende las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho victimizante (...)

Podemos identificar tres aspectos en este punto: 1. la forma de la reparación, que deberá ser: adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva, con lo cual, para que la reparación sea válida debe cumplir con cada uno de los elementos mencionados; 2. las medidas en que se concreta la reparación, medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción; 3. y garantías de no repetición, deben garantizarse integralmente para que la reparación sea completa; 3. y, las dimensiones de la reparación, que serán: individual, colectiva, material, moral y simbólica, que indican la complejidad del daño y las diferentes esferas de la vida de las víctimas que deberán ser tratadas. Continúa este artículo señalando que las medidas de asistencia son complementarias a la

reparación y tienen por tanto un efecto reparador sin que reemplacen a aquellas, por lo que no serán descontadas de las indemnizaciones a que hubiere lugar menos aun la Atención Humanitaria que bajo ningún concepto constituye reparación (Parág. 1 y 2). Esto último se encuentra conforme a la jurisprudencia de la corte constitucional que he declarado que las medidas de asistencia social no hacen parte de la reparación si no que se deben a todo ciudadano por el hecho de serlo y no por su condición de víctima³¹.

La normativa en mención desarrolla una serie de derechos de las víctimas en diversos grupos, a saber: derechos de las víctimas dentro de los procesos judiciales, contenidos en el Título II de esta ley; ayuda humanitaria, atención y asistencia a cargo de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación a las Víctimas, contenidas en el título III, el que se establecen las medidas de; ayuda humanitaria a las víctimas, para las necesidades más inmediatas como consecuencia de la victimización, que iniciara por un censo de las víctimas realizados por las autoridades locales de la ocurrencia de los hechos; medidas de asistencia y atención, dirigidas a “brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política” (Art. 49), como, asistencia funeraria; medidas en materia de educación y de salud, tanto de emergencia como de asistencia; medidas de atención a víctimas de desplazamiento forzado que se complementara con la política pública de prevención y estabilización socioeconómica contenida en la ley 387 de 1997³², estableciéndose la Atención Humanitaria en tres etapas; atención Inmediata, atención Humanitaria de Emergencia y Atención Humanitaria de Transición.

³¹ Revisar entre otras sentencias la C-1199 de 2008, T-085 de 2009 y 370 de 2006

³² por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y esta estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia.

Encontramos asimismo el Derecho a la reparación. En este punto establece que el Gobierno nacional elaborará un Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, dentro del cual adoptará un programa integral en el que se incluya el retorno de la víctima a su lugar de residencia o la reubicación según sea el caso y la restitución de sus bienes inmuebles. Presentamos a continuación un cuadro que a nuestro juicio esquematiza el contenido que en cuanto a reparación trae esta ley. para cada uno de los elementos del concepto de reparación se establecen, programas mecanismos y procedimientos, a cargo de diferentes instituciones y por distintos medios.

Tabla 1. MEDIDAS DE REPARACIÓN LEY 1448 DE 2011	
Restitución	
Tipo de medida	Contenido
Restitución de tierras	Disposiciones sobre la restitución de tierras que tienden a restituir y garantizar el Derecho de propiedad sobre los bienes despojados o abandonados a causa del conflicto armado, y para ello se establecen una serie de procedimientos. Se crean así el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, que tendrá a cargo aquel, entre otras funciones.
Mecanismos reparativos en relación con los pasivos.	Medidas tales como: exoneración de impuestos Alivio de cartera morosa por servicios públicos domiciliarios
Medidas en materia de crédito.	Remitiéndose a la ley 418 de 1997 y sus disposiciones en la materia
Restitución en materia de vivienda.	Medidas como; Acceso preferente a programas de subsidios de vivienda en las modalidades de mejoramiento, construcción en sitio propio y adquisición de vivienda
Medidas de formación, generación de empleo y carrera administrativa.	Con programas de: Capacitación Empleo urbano Acceso preferencial a la carrera administrativa
Indemnización	
Tipo de medida	Contenido
Indemnización por vía administrativa	Disposiciones que sustituyen las establecidas en el Decreto 1290 de 2008. Vienen reglamentadas por el Decreto 4800 de 2011, en el que se determina, mediante el establecimiento de diferentes criterios y tablas de valoración, los rangos de montos que serán entregados a las víctimas como indemnización administrativa dependiendo del hecho victimizante y el procedimiento que se debe seguir.

	<p>Una particularidad de esta indemnización es el contrato de transacción, pues la ley establece que la víctima voluntariamente puede aceptar que <i>“el pago realizado incluye todas las sumas que este debe reconocerle por concepto de su victimización, con el objeto de precaver futuros procesos judiciales o terminar un litigio pendiente”</i> (Art. 35)</p> <p>Si no fuese así y se accediere a la reparación por vía judicial se descontarán los montos entregados por concepto de reparación administrativa.</p>
Rehabilitación	
Tipo de medida	Contenido
Programa de rehabilitación	Se dispone la implementación de un “programa de rehabilitación que deberá incluir tanto las medidas individuales y colectivas que permitan a las víctimas desempeñarse en su entorno familiar, cultural, laboral y social y ejercer sus Derechos y libertades básicas de manera individual y colectiva.” (Art. 136) Este programa será transversal al proceso de reparación
Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas	Se implementará además de un Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas, a través del Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, que incluirá la atención individual, familia y comunitaria. (137 y 138)
Satisfacción	
Tipo de medida	Contenido
Medidas de, que de acuerdo al contenido del artículo 139 “serán aquellas acciones que proporcionan bienestar y contribuyen a mitigar el dolor de la víctima”	<p>Tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. <i>“Reconocimiento público del carácter de víctima, de su dignidad, nombre y honor, ante la comunidad y el ofensor;</i> b. <i>Efectuar las publicaciones a que haya lugar relacionadas con el literal anterior.</i> c. <i>Realización de actos conmemorativos;</i> d. <i>Realización de reconocimientos públicos;</i> e. <i>Realización de homenajes públicos;</i> f. <i>Construcción de monumentos públicos en perspectiva de reparación y reconciliación;</i>

	<p><i>g. Apoyo para la reconstrucción del movimiento y tejido social de las comunidades campesinas, especialmente de las mujeres.</i></p> <p><i>h. Difusión pública y completa del relato de las víctimas sobre el hecho que la victimizó, siempre que no provoque más daños innecesarios ni genere peligros de seguridad;</i></p> <p><i>i. Contribuir en la búsqueda de los desaparecidos y colaborar para la identificación de cadáveres y su inhumación posterior, según las tradiciones familiares y comunitarias, a través de las entidades competentes para tal fin;</i></p> <p><i>j. Difusión de las disculpas y aceptaciones de responsabilidad hechas por los victimarios;</i></p> <p><i>k. Investigación, juzgamiento y sanción de los responsables de las violaciones de derechos humanos.</i></p> <p><i>l. Reconocimiento público de la responsabilidad de los autores de las violaciones de derechos humanos.”</i></p> <p>Se establecen como medidas de Satisfacción otras como son:</p> <p>La exoneración de las víctimas a prestar el servicio militar obligatorio</p> <p>La celebración del Día Nacional de la memoria y Solidaridad con las Víctimas fechado en 9 de abril de cada año, que entre otros evento contempla el que el Congreso de la República se reunirá en pleno para escuchar a las víctimas en una jornada de sesión permanente.</p>
<p>Deber de memoria del estado</p>	<p>Se traduce en: “propiciar las garantías y condiciones necesarias para que la sociedad, a través de sus diferentes expresiones tales como víctimas, academia, centros de pensamiento, organizaciones sociales, organizaciones de víctimas y de derechos humanos, así como los organismos del Estado que cuenten con competencia, autonomía y recursos, puedan avanzar en ejercicios de reconstrucción de memoria como aporte a la realización del derecho a la verdad del que son titulares las víctimas y la sociedad en su conjunto.” (Art. 143)</p>
<p>Conservación y custodia de los archivos</p>	<p>La conservación y custodia de los archivos sobre violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, que se encuentra dentro del Programa de Derechos Humanos y Memoria Histórica que será diseñado e implementado por el Centro de Memoria Histórica.</p>

Medidas de reparación simbólica	Se incluyen aquí las medidas de reparación simbólica siendo definidas de acuerdo con el artículo 141, como “Toda prestación realizada a favor de las víctimas o de la comunidad en general que tienda a asegurar la preservación de la memoria histórica, la no repetición de los hechos victimizantes, la aceptación pública de los hechos, la solicitud de perdón público y el restablecimiento de la dignidad de las víctimas.”
Garantías de no repetición	
Tipo de medida	Contenido
Garantías de no repetición	<p>Que serán de acuerdo con el artículo 149, entre otras:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La desmovilización y el desmantelamiento de los grupos armados al margen de la Ley; b) La verificación de los hechos y la difusión pública y completa de la verdad, en la medida en que no provoque más daños innecesarios a la víctima, los testigos u otras personas, ni cree un peligro para su seguridad; c) La aplicación de sanciones a los responsables de las violaciones de que trata el artículo 3° de la presente ley. d) La prevención de violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente Ley, para lo cual, ofrecerá especiales medidas de prevención a los grupos expuestos a mayor riesgo como mujeres, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores, líderes sociales, miembros de organizaciones sindicales, defensores de derechos humanos y víctimas de desplazamiento forzado, que propendan superar estereotipos que favorecen la discriminación, en especial contra la mujer y la violencia contra ella en el marco del conflicto armado; e) La creación de una pedagogía social que promueva los valores constitucionales que fundan la reconciliación, en relación con los hechos acaecidos en la verdad histórica; f) Fortalecimiento técnico de los criterios de asignación de las labores de desminado humanitario, el cual estará en cabeza del Programa para la Atención Integral contra Minas Antipersonal; g) Diseño e implementación de una estrategia general de comunicaciones en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, la cual debe incluir un enfoque diferencial;

	<p>h) Diseño de una estrategia única de capacitación y pedagogía en materia de respeto de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario, que incluya un enfoque diferencial, dirigido a los funcionarios públicos encargados de hacer cumplir la ley, así como a los miembros de la Fuerza Pública. La estrategia incluirá una política de tolerancia cero a la violencia sexual en las entidades del Estado;</p> <p>i) Fortalecimiento de la participación efectiva de las poblaciones vulneradas y/o vulnerables, en sus escenarios comunitarios, sociales y políticos, para contribuir al ejercicio y goce efectivo de sus derechos culturales;</p> <p>j) Difusión de la información sobre los derechos de las víctimas radicadas en el exterior;</p> <p>k) El fortalecimiento del Sistema de Alertas Tempranas.</p> <p>l) La reintegración de niños, niñas y adolescentes que hayan participado en los grupos armados al margen de la ley;</p> <p>m) Diseño e implementación de estrategias, proyectos y políticas de reconciliación de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 975, tanto a nivel social como en el plano individual;</p> <p>n) El ejercicio de un control efectivo por las autoridades civiles sobre la Fuerza Pública (sic);</p> <p>o) La declaratoria de insubsistencia y/o terminación del contrato de los funcionarios públicos condenados en violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente Ley.</p> <p>p) La promoción de mecanismos destinados a prevenir y resolver los conflictos sociales;</p> <p>q) Diseño e implementación de estrategias de pedagogía en empoderamiento legal para las víctimas;</p> <p>r) La derogatoria de normas o cualquier acto administrativo que haya permitido o permita la ocurrencia de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente Ley, de conformidad con los procedimientos contencioso-administrativos respectivos.</p> <p>s) Formulación de campañas nacionales de prevención y reprobación de la violencia contra la mujer, niños, niñas y adolescentes, por los hechos ocurridos en el marco de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente ley.”</p>
--	--

	Además, se prescribe la adopción de medidas tendientes al desmantelamiento de las estructuras económicas y políticas que se han beneficiado y que han dado sustento a los grupos armados al margen de la ley. (Art. 150)
Reparación colectiva	
Tipo de medida	Contenido
Reparación colectiva	Se establece lo relacionado con la reparación colectiva de acuerdo con el artículo 151, estableciendo la implementación de un Programa de Reparación Colectiva dentro del Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, a cargo de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, que deberá tomar en consideración las recomendaciones de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación.

Fuente; elaboración. Con base en la ley 1448 de 2011

7.2.4. Concepto actual de reparación colectiva en la normatividad colombiana.

Hemos visto cómo en Colombia desde el año 2005 se inicia el llamado proceso de transición con la ley de justicia y paz (ley 975 de 2005), a partir de este momento se empieza a hablar de reparaciones colectivas. Se instala para tal propósito la Comisión Nacional de Reconciliación y Reparaciones (CNRR) que tendrá como una de sus finalidades “Recomendar los criterios para las reparaciones de que trata la presente ley” (Art. 52.6, ley 975 de 2005) con lo cual:

El Gobierno, siguiendo las recomendaciones la Comisión Nacional de Reconciliación y Reparaciones, deberá implementar un programa institucional de reparación colectiva que comprenda acciones directamente orientadas a recuperar la institucionalidad propia del Estado Social de Derecho particularmente en las zonas más afectadas por la violencia; a recuperar y promover los derechos de los ciudadanos afectados por hechos de violencia, y a reconocer y dignificar a las víctimas de la violencia.” (Artículo 49, Ley 975 de 2005)

La CNRR, presenta en el año 2007, recomendaciones de criterios de reparación y de proporcionalidad restaurativa (CNRR, 2007) que fueron agrupados en los siguientes grupos de criterios: **Criterios referidos al acceso a la justicia y al desarrollo del esclarecimiento judicial**, entre los que se encuentran: la garantía del principio de plazo razonable; efectividad del recurso judicial; participación efectiva de las víctimas en todas las etapas del proceso; cumplimiento de la obligación de investigar; garantía del derecho a la igualdad a las debidas garantías judicial y el principio de no discriminación. **Criterios que contribuyen a determinar las dimensiones del daño sufrido por las víctimas**, tales como: categoría de la violación; calidad de la víctima; condiciones de riesgo o de especial vulnerabilidad de la víctima; contexto en el que se produjo la violación de los derecho y que incide en su gravedad; forma en que se produjo la violación y que

incide en su gravedad; intensidad del sufrimiento padecido por la víctima; alteración en las condiciones de existencia de la víctima en su proyecto de vida; pérdidas patrimoniales y gastos en los que han incurrido las víctimas. **Criterios referidos a la prueba de los daños sufridos por las víctimas en materia de reparación:** reconocimiento de la vulnerabilidad de las víctimas y deber de cualificación del ejercicio de sus derechos; y criterios referidos a los estándares de valoración de la prueba presentado por la víctima, en este último grupo se ubican; criterios de protección efectiva del derecho a la reparación de la víctima; criterio de valoración integral y amplia de la prueba; criterio en relación con la prueba de la calidad de la víctima de ciertos delitos; criterio de presunción en relación con los daños morales en ciertos crímenes; criterio de equidad en relación con los daños materiales (daño emergente y lucro cesante) en caso de dificultad probatoria. **Criterios referidos al vínculo entre los daños sufridos y las medidas de reparación que pueden ser ordenadas,** entre estos se encuentran: medidas de restitución de derecho; medidas de indemnización o compensación económica; medidas de rehabilitación; medidas de satisfacción; garantías de no repetición.

En el mes de enero de este mismo año se habían propuesto por la CNRR, a efectos de la reparación colectiva 10 casos que se convertirían en proyectos piloto para la formulación de recomendaciones al gobierno nacional en la materia, dichos casos serían: Corregimiento Libertad (San Onofre, Sucre); Comunidad afrocolombiana del municipio de Buenos Aires (Cauca); Corregimiento La Gabarra (Tibú, Norte de Santander); Corregimiento El Salado (Carmen de Bolívar, Bolívar); Asociación de Trabajadores Campesinos del Carare (ATCC), Corregimiento de La India (Landázuri y otros, Santander); Inspección El Tigre (Valle del Guamuez, Putumayo); Colectivo social Asociación de Víctimas Caminos de la Esperanza-Madres de La Candelaria (Antioquia); Colectivo social movimiento sindical, compuesto por las tres grandes centrales

obreras que existen en el país; Pueblo indígena Kankuamo; y las comunidades afrocolombianas de las cuencas de los ríos Jiguamiandó y Curvaradó.

Como vemos se combinan una serie de criterios para determinar los colectivos objeto de reparación tales como: la identidad étnica, la pertenencia a un grupo social como sindicatos u organizaciones de víctimas, comunidades campesinas y municipios afectados gravemente por la violencia. De estos 10 colectivos los últimos dos no aceptaron participar del proyecto por lo que se adelantó con las 8 comunidades restantes hasta el año 2011, momento en el cual se aprobó la nueva ley de víctimas y la CNRR dio paso a la nueva institucionalidad. Con la entonces recientemente aprobada “ley de víctimas” ley 1448 de 2011 se pretendía consolidar el concepto de reparación colectiva concepto, de tal forma que el artículo 25 de esta ley estableció que:

Las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia de las violaciones de que trata el artículo 3º de la presente ley. La reparación comprende las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, **en sus dimensiones individual, colectiva**, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho victimizante. (Resaltado fuera de texto)

En los artículos 151 y 152 de esta ley por su parte, se establece lo concerniente a las medidas de reparación colectiva dándose a la Unidad Administrativa para las reparaciones, el término de seis meses a partir de la promulgación de la ley para implementar un programa de reparación colectiva que tenga en cuenta “cualquiera de los siguientes eventos: el daño ocasionado por la violación de los derechos colectivos; la violación grave y manifiesta de los derechos individuales de los miembros de los colectivos; el impacto colectivo de la violación de derechos

individuales.” (Art. 151, ley 1448 de 2011). Asimismo, se entiende que, para efectos de esta ley, serán sujetos de reparación colectiva “Grupos y organizaciones sociales y políticos; Comunidades determinadas a partir de un reconocimiento jurídico, político o social que se haga del colectivo, o en razón de la cultura, la zona o el territorio en el que habitan o un propósito común.” (Art. 152)

Encontramos entonces que, desde el punto de vista del desarrollo conceptual, en Colombia se vienen definiendo y delimitando ya unos elementos que le dan sentido a la idea de reparación colectiva, sin embargo, desde el punto de vista práctico no se ha realizado ningún avance de modo que hasta la fecha como resultado del proceso transicional los resultados en materia de reparación son nulos. El proceso de justicia transicional en Colombia ha tenido diferentes dificultades pues la ley de justicia y paz se ha establecido en un marco dudoso para un proceso de paz, que podemos resumir en lo que el padre Javier Giraldo (07/03/05) ha llamado “las cinco falacias en proceso con paramilitares en Colombia”:

Dichos diálogos son presentados como una negociación política, pero no lo es en tanto que no se identifican bandos opuestos ni ideológica ni tácticamente entre los grupos paramilitares y la estructura militar del estado colombiano. Dichos diálogos son presentados como una negociación de paz, pero no lo es. Se deriva de lo anterior dado que entre el gobierno y los paramilitares históricamente no ha habido conflicto por lo tanto no son dos fuerzas enemigas que se empiezan a reconocer en un proceso de paz. Dichos diálogos son presentados como un proceso de desmovilización, pero no lo es, en tanto que

No se han desintegrado las estructuras paramilitares, ni ha cesado el control de los territorios que antes tenían, ni la relación de obediencia a sus jefes, ni la apología de las “autodefensas”, ni el proselitismo paramilitar, ni las campañas de proyección política del paramilitarismo como anticipo de las campañas electorales.” (Giraldo, J. 07/03/05)

Dichos diálogos son presentados como un proceso de desmonte del paramilitarismo, pero no lo es dado que progresivamente se ha ido abriendo el campo legal para que los civiles se involucren en el conflicto (redes de cooperantes, fuerzas de seguridad privada etc.). Dichos diálogos son presentados como un proceso de superación de la impunidad, pero no lo es. Se propone como un sacrificio de la justicia, a través de rebajas de penas e indultos para la consecución de la paz, sin embargo, además de que como se dijo no se puede negociar la paz entre bandos amigos, los trámites y procedimientos judiciales están diseñados para privilegiar la impunidad.

Desde el año 2012 se iniciaron diálogos con las guerrillas colombianas (FARC-EP y ELN) que establecieron un panorama más claro para una negociación de paz. Los diálogos con el ELN se encuentran actualmente paralizados. Sin embargo, los diálogos con las FARC-EP concluyeron con un acuerdo de paz que el año 2016 sentó las bases para la reincorporación de esa guerrilla a la vida civil. En cuanto a las medidas reparatorias, se apegaron a las ya establecidas como una posible ampliación de sus efectos temporales, sin embargo, los 5 puntos del acuerdo en mención establecerían una modificación de las reacciones políticas y territoriales del Estado colombiano. Los acontecimientos de los últimos 4 años han mostrado que este acuerdo ha sido traicionado y que su avance ha quedado en letra muerta.

A continuación, se presenta el marco de contenidos de las reparaciones colectivas vigentes en la ley 1448 de 2011

Tabla 2. REPARACIONES COLECTIVAS - COMPONENTES LEY 1448 de 2011					
Eventos	Sujetos	Medidas	Componentes	Busca	Enfoques
<ul style="list-style-type: none"> • Violación de derechos colectivos • Violación de derechos de sujetos colectivos constitucionalmente protegidos: los pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras • Violación sistemática y/o generalizada de derechos individuales con impacto en un sujeto colectivo • Violación de derechos individuales con impacto en un colectivo 	<p>1. Grupos y organizaciones sociales y políticos;</p> <p>2. Comunidades determinadas a partir de un reconocimiento jurídico, político o social que se haga del colectivo, o en razón de la cultura, la zona o el territorio en el que habitan, o un propósito común</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Restitución - Indemnización - Rehabilitación - Satisfacción - Garantías de no repetición 	<ul style="list-style-type: none"> - Político - Material - Simbólico 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Reconocimiento y dignificación de los sujetos de reparación colectiva, ➤ Recuperación psicosocial ➤ Inclusión ciudadana como sujetos plenos de derecho ➤ Reconstrucción del tejido social ➤ Reconstrucción de confianza de la sociedad en el Estado en las zonas y territorios afectados por el conflicto armado ➤ Recuperación y/o fortalecimiento de la institucionalidad del Estado Social de Derecho para la consecución de la reconciliación nacional y la convivencia pacífica. 	<p>Transformador</p> <p>Diferencial</p> <p>Participativo</p> <p>Psicosocial</p> <p>Articulación: institucional Medidas</p>
PROGRAMA DE REPARACIÓN COLECTIVA					
Criterios	Ejecución	Objetivos		Componentes	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Integralidad y coordinación del trabajo interinstitucional. ➤ Participación efectiva en el proceso. ➤ Reconocimiento explícito de las afectaciones de la población. ➤ Reconstrucción de la memoria histórica con miras a un proceso de reconciliación. ➤ Implementación de medidas culturalmente apropiadas. ➤ Transformación de las condiciones que pudieron generar las violaciones de derechos 	<p>Planes Integrales de Reparación Colectiva realizados por cada uno de los sujetos de reparación colectiva y de acuerdo con los componentes del Programa de Reparación Colectiva</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Reconocimiento y dignificación de los sujetos colectivos victimizados: las acciones del Programa deben orientarse a la vinculación de las medidas de reparación con el reconocimiento de las víctimas, las violaciones y los impactos y daños en ellas producidos. • Reconstrucción del proyecto de vida colectivo y/o planes de vida y/o proyectos de etnodesarrollo. Las acciones del Programa deben orientarse a la reconstrucción del tejido social y cultural de los sujetos colectivos. • Recuperación psicosocial de las poblaciones y grupos afectados: el Programa promoverá el fortalecimiento y la visibilidad de los recursos propios culturales, sociales, espirituales que promuevan la autonomía en las comunidades locales y de las prácticas sociales vinculantes 		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Recuperación de la Institucionalidad propia del Estado Social de Derecho a través de acciones y medidas tendientes a fortalecer la presencia permanente de las instituciones, con fundamento en el respeto y promoción de los derechos humanos, la capacidad de respuesta local para la garantía de derechos, la transformación de la cultura institucional, así como los mecanismos ciudadanos e institucionales de control y participación. También buscará la depuración de aquellos funcionarios que cohonestaron con prácticas violatorias de derechos humanos. ➤ Construcción colectiva de ciudadanía política a través de la promoción de la participación y fortalecimiento de los sujetos de reparación colectiva en los aspectos públicos de decisión e incidencia, con miras a la transformación de la cultura política ciudadana, la cualificación de liderazgos, vocerías legítimas y no discriminatorias. 	

		<p>para facilitar la reconstrucción de un proyecto de vida colectivo viable y sostenible.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recuperación de la institucionalidad propia del Estado Social de Derecho, pluriétnico y multicultural: el Programa propenderá por la recuperación de la institucionalidad garante de derechos humanos a través de acciones y medidas tendientes a fortalecer la presencia permanente de las instituciones, con fundamento en el respeto y promoción de los derechos humanos, la capacidad de respuesta local para la garantía de derechos, la transformación de la cultura institucional, así como los mecanismos ciudadanos e institucionales de control y participación. También buscará la depuración de aquellos funcionarios que cohonestaron con prácticas violatorias de derechos humanos. • Promoción de la reconciliación y la convivencia pacífica: el Programa promoverá la instauración de nuevas relaciones de confianza entre los ciudadanos y las instituciones del Estado y entre ellos mismos. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Reconstrucción de los proyectos comunitarios, sociales y/o políticos afectados a partir del reconocimiento de la victimización, del daño colectivo y su reparación a través de medidas materiales, políticas y simbólicas. ➤ Reconstrucción del tejido social y cultural de los sujetos de reparación colectiva a través de medidas y acciones del Programa de Reparación Colectiva, orientadas a la toma de conciencia por parte de la sociedad y las comunidades y grupos sociales de su papel activo como sujetos de la reparación colectiva. ➤ Rehabilitación comunitaria articulada a la atención psicosocial y dirigida a la reconstrucción del tejido social y a la protección de la cultura. ➤ Restablecimiento de las condiciones que permitan y potencien la existencia y el papel de comunidades, grupos y organizaciones sociales y políticas a través de su restitución, rehabilitación y fortalecimiento como actores sociales y políticos en la construcción de la democracia. ➤ Articulación de medidas materiales de reparación colectiva con otras medidas de la política pública sobre derechos sociales, económicos, culturales y políticos, con el fin de alcanzar el goce efectivo de los mismos. ➤ Construcción de memoria histórica como aporte al derecho a la verdad del que son titulares los sujetos de reparación colectiva, sus miembros individualmente considerados y la sociedad en su conjunto. ➤ El diálogo participativo es un componente fundamental para la debida implementación del Programa de Reparación Colectiva.
--	--	--	---

PLANES INTEGRALES DE REPARACIÓN COLECTIVA – FASES

Fase	Actividades		Productos
Identificación	Por oferta	Por demanda	
	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Identificación de zonas y/o colectivos de mayor victimización colectiva a través de: <ul style="list-style-type: none"> • Ejercicios de georreferenciación de hechos victimizantes • identificación de comunidades, poblaciones o grupos sociales vulnerables y excluidos 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ UARIV coadyuvará en las solicitudes del Registro de los sujetos de reparación colectiva con base en ejercicios de georreferenciación, identificación de comunidades, poblaciones o grupos sociales vulnerables y excluidos, de análisis de bases de datos, informes e 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ficha de identificación de sujetos de reparación colectiva diligenciada por cada Sujeto de Reparación Colectiva. ➤ Reporte de georeferenciación de hechos victimizantes por (SRC). ➤ Informe de desarrollo de actividades en esta fase.

	<ul style="list-style-type: none"> • análisis de bases de datos, informes e investigaciones sobre graves y manifiestas violaciones a los Derechos Humanos, e infracciones al DIH ocurridas con ocasión del conflicto armado interno • Otras herramientas, para la convocatoria de los sujetos de reparación colectiva. <p>➤ Solicitud de información al Ministerio del Interior y alcaldías municipales, sobre la certificación de comunidades étnicas en la zona y el registro de sus autoridades</p>	<p>investigaciones sobre hechos victimizantes, entre otras herramientas.</p>	
Acercamiento	<p>➤ Recolección de información exhaustiva del SRC inicial.</p> <p>➤ Identificación de autoridades étnicas, obtención de certificados de dichas autoridades con alcaldía local y/o Ministerio del Interior.</p> <p>➤ Identificación de liderazgos en la comunidad (especial sujetos de especial protección, mujeres, NNAJ, sabedores).</p> <p>➤ Reuniones con autoridades étnicas y líderes de distintas características de conformidad con la estructura de la comunidad, grupo u organización para informar del proceso y dar espacio a la delimitación del SRC autónomamente.</p> <p>➤ Diseño metodológico de los talleres o actividades comunitarias (objetivos, cronograma, materiales, presupuesto, etc.)</p> <p>➤ Socialización de los Decretos Ley con metodologías adecuadas.</p> <p>➤ Reuniones informativas con otras partes interesadas y pertinentes (autoridades locales, entre otras).</p> <p>➤ Identificación de acompañantes locales, nacionales e internacionales para coordinación de acciones.</p>		<p>➤ Acta o documento, firmado por todas las partes en la que consta la voluntad de la comunidad, grupo u organización de iniciar el proceso de reparación colectiva.</p> <p>➤ Documento donde se documente la negativa de participar en el Programa de Reparación Colectiva (en caso que esto suceda).</p> <p>➤ Metodologías de socialización, presentación y divulgación de decretos de conformidad con el contexto del sujeto de reparación.</p> <p>➤ Certificación de autoridades propias de las comunidades étnicas.</p> <p>➤ Informe de ejecución de la fase.</p> <p>➤ Cronogramas de trabajo para desarrollar e implementar la ruta de reparación colectiva.</p>

<p>Registro Los sujetos de reparación colectiva que acepten la invitación a participar en el Programa de Reparación Colectiva por parte de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación a las Víctimas tendrán que surtir el procedimiento de registro.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Conformación del grupo de apoyo y acompañamiento al proceso de reparación donde se especifican sus funciones. ➤ Elaboración de una línea de tiempo de hechos victimizantes con el SRC. ➤ Toma de declaración del SRC como colectividad, autoridades firman formulario para contacto frente a posibles recursos de reposición. ➤ Comunicaciones para la articulación con la Subdirección de Reparación Colectiva y Dirección de Registro (solicitud de valoración e inclusión). ➤ Realizar notificaciones sobre las resoluciones de Registro. ➤ Organizar y asistir a jornadas de atención y registro individual en el sujeto de reparación colectiva. ➤ Elaboración de listados de víctimas individuales para articulación y atención con enfoque diferencial en relación con la oferta institucional, especialmente atención prioritaria en discapacidad, NNA y mujeres. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Formatos de declaración debidamente diligenciados. ➤ Informe de visita a terreno. ➤ Ficha actualizada con información nueva y soportes no aportados antes ➤ Resolución de registro como sujeto colectivo ➤ Soporte de notificación del Registro
<p>Alistamiento Durante esta fase la Unidad Administrativa implementará mecanismos para garantizar la participación de los sujetos de reparación colectiva mediante información oportuna, clara y precisa, así como para la identificación de necesidades y expectativas de reparación, y para la promoción del conocimiento reflexivo sobre el significado, objetivos, componentes y mecanismos de la política de reparación colectiva del Estado colombiano.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se adelantará, como mínimo, una capacitación sobre reparación colectiva dirigida a: <ul style="list-style-type: none"> • Los funcionarios • Los sujetos de reparación colectiva • La sociedad civil que participarán en la construcción del respectivo Plan Integral de Reparación Colectiva. ➤ Jornadas de divulgación, sensibilización y diálogo con los actores sociales con interés en el proceso de reparación colectiva. ➤ Se establecerán espacios colectivos para designar democráticamente, entre los miembros de los sujetos colectivos víctima convocados pública y ampliamente, la representación de los sujetos de reparación colectiva que participarán en el diseño de los Planes Integrales de Reparación Colectiva; representación que deberá recoger cada grupo poblacional afectado, de acuerdo con el enfoque diferencial y garantizando la representatividad de las diversas expresiones al interior de los sujetos colectivos. ➤ Se implementará la intervención psicosocial en esta fase, la cual debe responder a las cualidades y características de la afectación psicosocial causada por el daño, a los factores de protección, la respuesta del grupo o comunidad al impacto del daño y sus condiciones de bienestar. ➤ Activación de mecanismos de monitoreo y seguimiento a las condiciones de seguridad y garantías de no repetición. ➤ Búsqueda de información de estudios de caracterización etnológica elaborada por el Ministerio del Interior. ➤ Concertación de alianzas estratégicas con la institucionalidad pública y privada. ➤ Conformación de listado de víctimas individuales y armonización con SRC. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Acta de conformación de grupos de apoyo y acompañamiento. ➤ Estrategia de comunicación local y del sujeto de reparación colectiva que deberá responder a las necesidades de confidencialidad del proceso de consulta previa. ➤ Determinación del esquema institucional que apoyará la Ruta. ➤ Acta de conformación del grupo de apoyo y acompañamiento al proceso de reparación donde se especifican sus funciones. ➤ Informe de actividades de capacitación comunitaria y competencias apropiadas. ➤ Informe de actividades de formación institucional y resultados de incidencia. ➤ Documentación del proceso de concertación de estrategia de recuperación emocional y rehabilitación psicosocial. ➤ Informe sobre acciones y resultados para alianzas estratégicas. ➤ Informe de ejecución de la fase. ➤ Ficha actualizada.

	<ul style="list-style-type: none"> ➤ En los territorios donde sea pertinente el alistamiento institucional puede favorecerse a través de mesas interinstitucionales u otras figuras de coordinación del Sistema, así como aquellas derivadas de las instancias propias de las autoridades étnicas en el marco de los Decretos Ley 4633,4634 y 4635 del 2011. 	
identificación y diagnóstico de los daños	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se convocará abiertamente a todos los integrantes del sujeto de reparación colectiva, con quienes se definirá una metodología para la identificación y diagnóstico de los hechos, daños, afectaciones, necesidades y expectativas de la reparación colectiva. ➤ Planeación de aplicación de herramientas para el diagnóstico del daño. ➤ Actividades en terreno para aplicación de herramientas de diagnóstico del daño. ➤ Articulación con los diagnósticos y herramientas de los planes de salvaguarda y planes específicos donde sea pertinente. ➤ Acciones para indagar sobre el daño psicosocial colectivo. ➤ Concertación de la metodología y planeación de actividades de caracterización del daño. ➤ Actividades para la definición de aspectos logísticos, y reglamento del proceso de consulta previa -pre consulta para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y pueblo Rrom o gitano-. ➤ Generación de espacios autónomos para la comunidad y sus líderes. ➤ Coordinación e incidencia institucional pertinente. ➤ Articulación con PAARI. ➤ Capacitación en administración de los recursos de indemnización colectiva cuando sea pertinente y articulación con plan de vida. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Concertación de la metodología para la caracterización del daño. ➤ Documentos de sistematización de las herramientas aplicadas. ➤ Documento de caracterización del daño. ➤ Acta de validación de la fase. ➤ Acta de concertación del reglamento del proceso de consulta previa. ➤ Informe de ejecución de la fase. ➤ Ficha actualizada.
Diseño y formulación concertada del Plan Integral de Reparación Colectiva	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Realización de los talleres, espacios y actividades acordados en la fase de alistamiento con el fin de priorizar y definir los componentes y objetivos generales del Plan Integral de Reparación Colectiva para cada sujeto de reparación colectiva ➤ Elaboración de la matriz del plan general (daño, derechos vulnerados, impactos, medida, actividades, responsables, costos). ➤ Realización de jornadas de priorización de medidas de reparación ➤ Diseño, en conjunto con la representación del sujeto de reparación colectiva, elegida en la fase de alistamiento, de las medidas de reparación que contendrá el respectivo Plan Integral de Reparación Colectiva, con fundamento en los resultados de las fases anteriores y tomando como marco general lo contenido en el Programa de Reparación Colectiva ➤ Participación de las instituciones del Estado que se consideren pertinentes para la formulación del respectivo Plan Integral de Reparación Colectiva, en atención a la responsabilidad que puedan tener en la ejecución de las medidas de reparación definidas ➤ Los Planes Integrales de Reparación Colectiva deberán contener, como mínimo: <ul style="list-style-type: none"> • Las medidas de reparación colectiva con enfoque diferencial • los responsables de su ejecución • El presupuesto y los tiempos en que se ejecutarán de acuerdo con su priorización • Definición de los responsables del seguimiento, monitoreo y evaluación. ➤ Definidas y diseñadas las medidas de reparación colectiva, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el respectivo Comité Territorial de Justicia Transicional aprobará el Plan Integral de Reparación Colectiva. Para el efecto se contará con la participación de: 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Acta de protocolización del plan de reparación colectiva en la consulta previa. ➤ Documento de sistematización de los resultados de talleres y jornadas. ➤ Matriz de medidas de reparación colectiva. ➤ Acta de planes de acción de los componentes de la estrategia psicosocial validados con el grupo de apoyo y acompañamiento al proceso de reparación colectiva. ➤ Documento de Plan de Reparación Colectiva validado con el grupo de apoyo y acompañamiento al proceso de reparación colectiva. ➤ Acta de aprobación de la priorización de las medidas contenidas en el Plan. ➤ Proyecto o plan financiero de la indemnización colectiva. ➤ Cierre de la Consulta Previa. ➤ Informe de ejecución de la fase. ➤ Ficha actualizada.

	<ul style="list-style-type: none"> • La representación del sujeto de reparación colectiva, elegida en la fase de alistamiento • Las instituciones del Estado definidas en la etapa del diseño de las medidas de reparación colectiva • Demás actores sociales que se consideren pertinentes. <ul style="list-style-type: none"> ➤ Elaboración de los planes de acción para cada uno de los componentes de la Estrategia de recuperación emocional y rehabilitación sicosocial con enfoque diferencial y articulación en el Plan de Reparación. ➤ Realización de jornadas de socialización del Plan con comunidad y entidades. ➤ Identificación de fuentes complementarias de financiación. 	
Implementación	<ul style="list-style-type: none"> ➤ La implementación de los Planes Integrales de Reparación Colectiva se adelantará pronta y oportunamente por parte de los responsables de su ejecución, de acuerdo con los tiempos y contenidos establecidos en el respectivo Plan. ➤ La Unidad Administrativa coordinará y gestionará los recursos técnicos, logísticos y operativos para el desarrollo de los Planes Integrales de Reparación Colectiva y las garantías de no repetición. ➤ En la implementación de los Planes de reparación colectiva se garantizará la adopción y ejecución de medidas de prevención, protección y seguridad para evitar la revictimización de los sujetos de reparación colectiva. 	
Seguimiento, evaluación y monitoreo	<ul style="list-style-type: none"> ➤ La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas diseñará y aplicará un sistema de seguimiento y evaluación que permita la medición y valoración periódica de la implementación y ejecución de los Planes Integrales de Reparación Colectiva. ➤ El Programa de Reparación Colectiva contará con un sistema de rendición de cuentas y discusión pública de resultados que dé transparencia a su ejecución ➤ En caso de incumplimiento reiterado e injustificado de las obligaciones a cargo de las entidades responsables de la ejecución de las medidas de Reparación Colectiva, la Unidad Administrativa compulsará copias a la Comisión de Seguimiento y Monitoreo para lo de su competencia. ➤ Los sujetos de reparación colectiva podrán participar en el seguimiento y evaluación de sus respectivos Planes Integrales de Reparación Colectiva. Asimismo, podrán conformar veedurías ciudadanas al seguimiento al Programa de Reparación Colectiva. 	

IGED REPARACIÓN COLECTIVA (Auto 116 de 2008)

Componente	Derecho	Medida	Goce efectivo	Complementario	Sectorial
Verdad justicia reparación y no repetición sujetos colectivos	Todas las víctimas colectivas del delito de desplazamiento forzado interno han sido reparadas integralmente	Restitución	Todos los colectivos que sufrieron daños de carácter colectivo con motivo de un desplazamiento forzado reciben medidas adecuadas de reparación colectiva, tendientes a devolverlo a la situación en la que se encontraba con anterioridad al crimen de desplazamiento (Se entiende por adecuadas aquellas medidas conducentes a reconstruir el tejido social, restablecer la confianza, recuperar los valores comunitarios y las formas organizativas y de autoridad, entre otras, y en cuyo diseño y contenido participa el colectivo víctima)	Número de colectivos que han recibido medidas adecuadas de reparación colectiva / total de colectivos que se identifican como víctimas colectivas del crimen de desplazamiento forzado	

		Indemnización	Todas las personas víctimas de desplazamiento forzado que han solicitado una indemnización para compensar las tierras y/o viviendas despojadas, han recibido una indemnización equivalente al valor actual del bien adicionada en el lucro cesante causado entre el momento de desplazamiento y la fecha en que se produce la indemnización		
		Rehabilitación	Todas las víctimas de desplazamiento forzado obtienen todas las medidas de rehabilitación que requieren para enfrentar el daño que les fue infligido en virtud de ese y otros crímenes.	<p>Número de víctimas de desplazamiento forzado que obtienen atención psicológica y psicosocial en el marco de su reparación/ total de personas víctimas desplazadas.</p> <p>Número de víctimas de desplazamiento forzado que obtienen atención médica en el marco de su reparación/ total de personas víctimas del desplazamiento que han requerido de atención médica en el marco de su reparación</p> <p>Número de víctimas de desplazamiento forzado que reciben asistencia jurídica orientada a la protección de sus derechos / total de personas víctimas desplazadas.</p>	<p>Número víctimas de desplazamiento pertenecientes a grupos étnicos, que obtienen medidas de atención médica acordes a sus valores culturales y prácticas ancestrales en el marco de su reparación/ víctimas de desplazamiento pertenecientes a grupos étnicos que han solicitado atención médica en el marco de su reparación</p> <p>Número de víctimas de desplazamiento pertenecientes a grupos étnicos, que obtienen atención psicológica y psicosocial acordes a sus valores culturales y prácticas ancestrales en el marco de su reparación/ total de víctimas de desplazamiento pertenecientes a grupos étnicos</p>
		Satisfacción	Todas las víctimas de desplazamiento forzado han sido beneficiarias de medidas de satisfacción consistentes, entre otras, en la investigación, el juzgamiento y la sanción de los responsables del desplazamiento, el esclarecimiento y difusión oficial de la verdad la búsqueda de los desaparecidos y de los restos de los muertos, la solicitud pública de disculpas, y la realización de monumentos, conmemoraciones y homenajes a las víctimas.		

		Garantías de No repetición	Todas las víctimas de desplazamiento forzado han sido beneficiarias de garantías de no repetición adecuadas para impedir que vuelvan a ser víctimas de dicho crimen.	Número de reformas normativas e institucionales tendientes específicamente a garantizar la no repetición del desplazamiento forzado de personas y del despojo ilegal de tierras (desagregada por tipo de medidas)	
				Número de personas registradas como desplazadas que han sufrido más de un desplazamiento forzado, / total de personas desplazadas.	
REPARACIONES COLECTIVAS - COMPONENTES LEY 1448 de 2011					
Eventos	Sujetos	Medidas	Componentes	Busca	Enfoques
<ul style="list-style-type: none"> • Violación de derechos colectivos • Violación de derechos de sujetos colectivos constitucionalmente protegidos: los pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras • Violación sistemática y/o generalizada de derechos individuales con impacto en un sujeto colectivo • Violación de derechos individuales con impacto en un colectivo 	<p>1. Grupos y organizaciones sociales y políticos;</p> <p>2. Comunidades determinadas a partir de un reconocimiento jurídico, político o social que se haga del colectivo, o en razón de la cultura, la zona o el territorio en el que habitan, o un propósito común</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Restitución - Indemnización - Rehabilitación - Satisfacción - Garantías de no repetición 	<ul style="list-style-type: none"> - Político - Material - Simbólico 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Reconocimiento y dignificación de los sujetos de reparación colectiva, ➤ Recuperación psicosocial ➤ Inclusión ciudadana como sujetos plenos de derecho ➤ Reconstrucción del tejido social ➤ Reconstrucción de confianza de la sociedad en el Estado en las zonas y territorios afectados por el conflicto armado ➤ Recuperación y/o fortalecimiento de la institucionalidad del Estado Social de Derecho para la consecución de la reconciliación nacional y la convivencia pacífica. 	<p>Transformador</p> <p>Diferencial</p> <p>Participativo</p> <p>Psicosocial</p> <p>Articulación: institucional Medidas</p>
PROGRAMA DE REPARACIÓN COLECTIVA					
Crterios	Ejecución	Objetivos	Componentes		

<ul style="list-style-type: none"> ➤ Integralidad y coordinación del trabajo interinstitucional. ➤ Participación efectiva en el proceso. ➤ Reconocimiento explícito de las afectaciones de la población. ➤ Reconstrucción de la memoria histórica con miras a un proceso de reconciliación. ➤ Implementación de medidas culturalmente apropiadas. ➤ Transformación de las condiciones que pudieron generar las violaciones de derechos 	<p>Planes Integrales de Reparación Colectiva realizados por cada uno de los sujetos de reparación colectiva y de acuerdo con los componentes del Programa de Reparación Colectiva</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Reconocimiento y dignificación de los sujetos colectivos victimizados: las acciones del Programa deben orientarse a la vinculación de las medidas de reparación con el reconocimiento de las víctimas, las violaciones y los impactos y daños en ellas producidos. • Reconstrucción del proyecto de vida colectivo y/o planes de vida y/o proyectos de etnodesarrollo. Las acciones del Programa deben orientarse a la reconstrucción del tejido social y cultural de los sujetos colectivos. • Recuperación psicosocial de las poblaciones y grupos afectados: el Programa promoverá el fortalecimiento y la visibilidad de los recursos propios culturales, sociales, espirituales que promuevan la autonomía en las comunidades locales y de las prácticas sociales vinculantes para facilitar la reconstrucción de un proyecto de vida colectivo viable y sostenible. • Recuperación de la institucionalidad propia del Estado Social de Derecho, pluriétnico y multicultural: el Programa propenderá por la recuperación de la institucionalidad garante de derechos humanos a través de acciones y medidas tendientes a fortalecer la presencia permanente de las instituciones, con fundamento en el respeto y promoción de los derechos humanos, la capacidad de respuesta local para la garantía de derechos, la transformación de la cultura institucional, así como los mecanismos ciudadanos e institucionales de control y participación. También buscará la depuración de aquellos funcionarios que cohonestaron con prácticas violatorias de derechos humanos. • Promoción de la reconciliación y la convivencia pacífica: el Programa promoverá la instauración de nuevas relaciones de confianza entre los ciudadanos y las instituciones del Estado y entre ellos mismos. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Recuperación de la Institucionalidad propia del Estado Social de Derecho a través de acciones y medidas tendientes a fortalecer la presencia permanente de las instituciones, con fundamento en el respeto y promoción de los derechos humanos, la capacidad de respuesta local para la garantía de derechos, la transformación de la cultura institucional, así como los mecanismos ciudadanos e institucionales de control y participación. También buscará la depuración de aquellos funcionarios que cohonestaron con prácticas violatorias de derechos humanos. ➤ Construcción colectiva de ciudadanía política a través de la promoción de la participación y fortalecimiento de los sujetos de reparación colectiva en los aspectos públicos de decisión e incidencia, con miras a la transformación de la cultura política ciudadana, la cualificación de liderazgos, vocerías legítimas y no discriminatorias. ➤ Reconstrucción de los proyectos comunitarios, sociales y/o políticos afectados a partir del reconocimiento de la victimización, del daño colectivo y su reparación a través de medidas materiales, políticas y simbólicas. ➤ Reconstrucción del tejido social y cultural de los sujetos de reparación colectiva a través de medidas y acciones del Programa de Reparación Colectiva, orientadas a la toma de conciencia por parte de la sociedad y las comunidades y grupos sociales de su papel activo como sujetos de la reparación colectiva. ➤ Rehabilitación comunitaria articulada a la atención psicosocial y dirigida a la reconstrucción del tejido social y a la protección de la cultura. ➤ Restablecimiento de las condiciones que permitan y potencien la existencia y el papel de comunidades, grupos y organizaciones sociales y políticas a través de su restitución, rehabilitación y fortalecimiento como actores sociales y políticos en la construcción de la democracia. ➤ Articulación de medidas materiales de reparación colectiva con otras medidas de la política pública sobre
--	---	---	---

			<p>derechos sociales, económicos, culturales y políticos, con el fin de alcanzar el goce efectivo de los mismos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Construcción de memoria histórica como aporte al derecho a la verdad del que son titulares los sujetos de reparación colectiva, sus miembros individualmente considerados y la sociedad en su conjunto. ➤ El diálogo participativo es un componente fundamental para la debida implementación del Programa de Reparación Colectiva.
--	--	--	---

PLANES INTEGRALES DE REPARACIÓN COLECTIVA – FASES

Fase	Actividades		Productos
Identificación	Por oferta	Por demanda	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ficha de identificación de sujetos de reparación colectiva diligenciada por cada Sujeto de Reparación Colectiva. ➤ Reporte de georeferenciación de hechos victimizantes por (SRC). ➤ Informe de desarrollo de actividades en esta fase.
	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Identificación de zonas y/o colectivos de mayor victimización colectiva a través de: <ul style="list-style-type: none"> • Ejercicios de georeferenciación de hechos victimizantes • identificación de comunidades, poblaciones o grupos sociales vulnerables y excluidos • análisis de bases de datos, informes e investigaciones sobre graves y manifiestas violaciones a los Derechos Humanos, e infracciones al DIH ocurridas con ocasión del conflicto armado interno • Otras herramientas, para la convocatoria de los sujetos de reparación colectiva. ➤ Solicitud de información al Ministerio del Interior y alcaldías municipales, sobre la certificación de comunidades étnicas en la zona y el registro de sus autoridades 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ UARIV coadyuvará en las solicitudes del Registro de los sujetos de reparación colectiva con base en ejercicios de georeferenciación, identificación de comunidades, poblaciones o grupos sociales vulnerables y excluidos, de análisis de bases de datos, informes e investigaciones sobre hechos victimizantes, entre otras herramientas. 	

<p>Acercamiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Recolección de información exhaustiva del SRC inicial. ➤ Identificación de autoridades étnicas, obtención de certificados de dichas autoridades con alcaldía local y/o Ministerio del Interior. ➤ Identificación de liderazgos en la comunidad (especial sujetos de especial protección, mujeres, NNAJ, sabedores). ➤ Reuniones con autoridades étnicas y líderes de distintas características de conformidad con la estructura de la comunidad, grupo u organización para informar del proceso y dar espacio a la delimitación del SRC autónomamente. ➤ Diseño metodológico de los talleres o actividades comunitarias (objetivos, cronograma, materiales, presupuesto, etc.) ➤ Socialización de los Decretos Ley con metodologías adecuadas. ➤ Reuniones informativas con otras partes interesadas y pertinentes (autoridades locales, entre otras). ➤ Identificación de acompañantes locales, nacionales e internacionales para coordinación de acciones. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Acta o documento, firmado por todas las partes en la que consta la voluntad de la comunidad, grupo u organización de iniciar el proceso de reparación colectiva. ➤ Documento donde se documente la negativa de participar en el Programa de Reparación Colectiva (en caso que esto suceda). ➤ Metodologías de socialización, presentación y divulgación de decretos de conformidad con el contexto del sujeto de reparación. ➤ Certificación de autoridades propias de las comunidades étnicas. ➤ Informe de ejecución de la fase. ➤ Cronogramas de trabajo para desarrollar e implementar la ruta de reparación colectiva.
<p>Registro Los sujetos de reparación colectiva que acepten la invitación a participar en el Programa de Reparación Colectiva por parte de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación a las Víctimas tendrán que surtir el procedimiento de registro.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Conformación del grupo de apoyo y acompañamiento al proceso de reparación donde se especifican sus funciones. ➤ Elaboración de una línea de tiempo de hechos victimizantes con el SRC. ➤ Toma de declaración del SRC como colectividad, autoridades firman formulario para contacto frente a posibles recursos de reposición. ➤ Comunicaciones para la articulación con la Subdirección de Reparación Colectiva y Dirección de Registro (solicitud de valoración e inclusión). ➤ Realizar notificaciones sobre las resoluciones de Registro. ➤ Organizar y asistir a jornadas de atención y registro individual en el sujeto de reparación colectiva. ➤ Elaboración de listados de víctimas individuales para articulación y atención con enfoque diferencial en relación con la oferta institucional, especialmente atención prioritaria en discapacidad, NNA y mujeres. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Formatos de declaración debidamente diligenciados. ➤ Informe de visita a terreno. ➤ Ficha actualizada con información nueva y soportes no aportados antes ➤ Resolución de registro como sujeto colectivo ➤ Soporte de notificación del Registro
<p>Alistamiento Durante esta fase la Unidad Administrativa</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se adelantará, como mínimo, una capacitación sobre reparación colectiva dirigida a: <ul style="list-style-type: none"> • Los funcionarios • Los sujetos de reparación colectiva 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Acta de conformación de grupos de apoyo y acompañamiento.

<p>implementará mecanismos para garantizar la participación de los sujetos de reparación colectiva mediante información oportuna, clara y precisa, así como para la identificación de necesidades y expectativas de reparación, y para la promoción del conocimiento reflexivo sobre el significado, objetivos, componentes y mecanismos de la política de reparación colectiva del Estado colombiano.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La sociedad civil que participarán en la construcción del respectivo Plan Integral de Reparación Colectiva. ➤ Jornadas de divulgación, sensibilización y diálogo con los actores sociales con interés en el proceso de reparación colectiva. ➤ Se establecerán espacios colectivos para designar democráticamente, entre los miembros de los sujetos colectivos víctima convocados pública y ampliamente, la representación de los sujetos de reparación colectiva que participarán en el diseño de los Planes Integrales de Reparación Colectiva; representación que deberá recoger cada grupo poblacional afectado, de acuerdo con el enfoque diferencial y garantizando la representatividad de las diversas expresiones al interior de los sujetos colectivos. ➤ Se implementará la intervención psicosocial en esta fase, la cual debe responder a las cualidades y características de la afectación psicosocial causada por el daño, a los factores de protección, la respuesta del grupo o comunidad al impacto del daño y sus condiciones de bienestar. ➤ Activación de mecanismos de monitoreo y seguimiento a las condiciones de seguridad y garantías de no repetición. ➤ Búsqueda de información de estudios de caracterización etnológica elaborada por el Ministerio del Interior. ➤ Concertación de alianzas estratégicas con la institucionalidad pública y privada. ➤ Conformación de listado de víctimas individuales y armonización con SRC. ➤ En los territorios donde sea pertinente el alistamiento institucional puede favorecerse a través de mesas interinstitucionales u otras figuras de coordinación del Sistema, así como aquellas derivadas de las instancias propias de las autoridades étnicas en el marco de los Decretos Ley 4633,4634 y 4635 del 2011. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Estrategia de comunicación local y del sujeto de reparación colectiva que deberá responder a las necesidades de confidencialidad del proceso de consulta previa. ➤ Determinación del esquema institucional que apoyará la Ruta. ➤ Acta de conformación del grupo de apoyo y acompañamiento al proceso de reparación donde se especifican sus funciones. ➤ Informe de actividades de capacitación comunitaria y competencias apropiadas. ➤ Informe de actividades de formación institucional y resultados de incidencia. ➤ Documentación del proceso de concertación de estrategia de recuperación emocional y rehabilitación psicosocial. ➤ Informe sobre acciones y resultados para alianzas estratégicas. ➤ Informe de ejecución de la fase. ➤ Ficha actualizada.
<p>identificación y diagnóstico de los daños</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se convocará abiertamente a todos los integrantes del sujeto de reparación colectiva, con quienes se definirá una metodología para la identificación y diagnóstico de los hechos, daños, afectaciones, necesidades y expectativas de la reparación colectiva. ➤ Planeación de aplicación de herramientas para el diagnóstico del daño. ➤ Actividades en terreno para aplicación de herramientas de diagnóstico del daño. ➤ Articulación con los diagnósticos y herramientas de los planes de salvaguarda y planes específicos donde sea pertinente. ➤ Acciones para indagar sobre el daño psicosocial colectivo. ➤ Concertación de la metodología y planeación de actividades de caracterización del daño. ➤ Actividades para la definición de aspectos logísticos, y reglamento del proceso de consulta previa -pre consulta para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y pueblo Rrom o gitano-. ➤ Generación de espacios autónomos para la comunidad y sus líderes. ➤ Coordinación e incidencia institucional pertinente. ➤ Articulación con PAARI. ➤ Capacitación en administración de los recursos de indemnización colectiva cuando sea pertinente y articulación con plan de vida. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Concertación de la metodología para la caracterización del daño. ➤ Documentos de sistematización de las herramientas aplicadas. ➤ Documento de caracterización del daño. ➤ Acta de validación de la fase. ➤ Acta de concertación del reglamento del proceso de consulta previa. ➤ Informe de ejecución de la fase. ➤ Ficha actualizada.
<p>Diseño y formulación concertada del Plan</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Realización de los talleres, espacios y actividades acordados en la fase de alistamiento con el fin de priorizar y definir los componentes y objetivos generales del Plan Integral de Reparación Colectiva para cada sujeto de reparación colectiva 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Acta de protocolización del plan de reparación colectiva en la consulta previa.

Integral de Reparación Colectiva	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Elaboración de la matriz del plan general (daño, derechos vulnerados, impactos, medida, actividades, responsables, costos). ➤ Realización de jornadas de priorización de medidas de reparación ➤ Diseño, en conjunto con la representación del sujeto de reparación colectiva, elegida en la fase de alistamiento, de las medidas de reparación que contendrá el respectivo Plan Integral de Reparación Colectiva, con fundamento en los resultados de las fases anteriores y tomando como marco general lo contenido en el Programa de Reparación Colectiva ➤ Participación de las instituciones del Estado que se consideren pertinentes para la formulación del respectivo Plan Integral de Reparación Colectiva, en atención a la responsabilidad que puedan tener en la ejecución de las medidas de reparación definidas ➤ Los Planes Integrales de Reparación Colectiva deberán contener, como mínimo: <ul style="list-style-type: none"> • Las medidas de reparación colectiva con enfoque diferencial • los responsables de su ejecución • El presupuesto y los tiempos en que se ejecutarán de acuerdo con su priorización • Definición de los responsables del seguimiento, monitoreo y evaluación. ➤ Definidas y diseñadas las medidas de reparación colectiva, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el respectivo Comité Territorial de Justicia Transicional aprobará el Plan Integral de Reparación Colectiva. Para el efecto se contará con la participación de: <ul style="list-style-type: none"> • La representación del sujeto de reparación colectiva, elegida en la fase de alistamiento • Las instituciones del Estado definidas en la etapa del diseño de las medidas de reparación colectiva • Demás actores sociales que se consideren pertinentes. ➤ Elaboración de los planes de acción para cada uno de los componentes de la Estrategia de recuperación emocional y rehabilitación sicosocial con enfoque diferencial y articulación en el Plan de Reparación. ➤ Realización de jornadas de socialización del Plan con comunidad y entidades. ➤ Identificación de fuentes complementarias de financiación. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Documento de sistematización de los resultados de talleres y jornadas. ➤ Matriz de medidas de reparación colectiva. ➤ Acta de planes de acción de los componentes de la estrategia psicosocial validados con el grupo de apoyo y acompañamiento al proceso de reparación colectiva. ➤ Documento de Plan de Reparación Colectiva validado con el grupo de apoyo y acompañamiento al proceso de reparación colectiva. ➤ Acta de aprobación de la priorización de las medidas contenidas en el Plan. ➤ Proyecto o plan financiero de la indemnización colectiva. ➤ Cierre de la Consulta Previa. ➤ Informe de ejecución de la fase. ➤ Ficha actualizada.
Implementación	<ul style="list-style-type: none"> ➤ La implementación de los Planes Integrales de Reparación Colectiva se adelantará pronta y oportunamente por parte de los responsables de su ejecución, de acuerdo con los tiempos y contenidos establecidos en el respectivo Plan. ➤ La Unidad Administrativa coordinará y gestionará los recursos técnicos, logísticos y operativos para el desarrollo de los Planes Integrales de Reparación Colectiva y las garantías de no repetición. ➤ En la implementación de los Planes de reparación colectiva se garantizará la adopción y ejecución de medidas de prevención, protección y seguridad para evitar la revictimización de los sujetos de reparación colectiva. 	
Seguimiento, evaluación y monitoreo	<ul style="list-style-type: none"> ➤ La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas diseñará y aplicará un sistema de seguimiento y evaluación que permita la medición y valoración periódica de la implementación y ejecución de los Planes Integrales de Reparación Colectiva. ➤ El Programa de Reparación Colectiva contará con un sistema de rendición de cuentas y discusión pública de resultados que dé transparencia a su ejecución 	

	<ul style="list-style-type: none"> ➤ En caso de incumplimiento reiterado e injustificado de las obligaciones a cargo de las entidades responsables de la ejecución de las medidas de Reparación Colectiva, la Unidad Administrativa compulsará copias a la Comisión de Seguimiento y Monitoreo para lo de su competencia. ➤ Los sujetos de reparación colectiva podrán participar en el seguimiento y evaluación de sus respectivos Planes Integrales de Reparación Colectiva. Asimismo, podrán conformar veedurías ciudadanas al seguimiento al Programa de Reparación Colectiva. 	
--	--	--

IGED REPARACIÓN COLECTIVA (Auto 116 de 2008)

Componente	Derecho	Medida	Goce efectivo	Complementario	Sectorial
Verdad justicia reparación y no repetición sujetos colectivos	Todas las víctimas colectivas del delito de desplazamiento forzado interno han sido reparadas integralmente	Restitución	Todos los colectivos que sufrieron daños de carácter colectivo con motivo de un desplazamiento forzado reciben medidas adecuadas de reparación colectiva, tendientes a devolverlo a la situación en la que se encontraba con anterioridad al crimen de desplazamiento (Se entiende por adecuadas aquellas medidas conducentes a reconstruir el tejido social, restablecer la confianza, recuperar los valores comunitarios y las formas organizativas y de autoridad, entre otras, y en cuyo diseño y contenido participa el colectivo víctima)	Número de colectivos que han recibido medidas adecuadas de reparación colectiva / total de colectivos que se identifican como víctimas colectivas del crimen de desplazamiento forzado	
		Indemnización	Todas las personas víctimas de desplazamiento forzado que han solicitado una indemnización para compensar las tierras y/o viviendas despojadas, han recibido una indemnización equivalente al valor actual del bien adicionada en el lucro cesante causado entre el momento de desplazamiento y la fecha en que se produce la indemnización		
		Rehabilitación	Todas las víctimas de desplazamiento forzado obtienen todas las medidas de rehabilitación que requieren para enfrentar el daño que les fue infligido en virtud de ese y otros crímenes.	<p>Número de víctimas de desplazamiento forzado que obtienen atención psicológica y psicosocial en el marco de su reparación/ total de personas víctimas desplazadas.</p> <p>Número de víctimas de desplazamiento forzado que obtienen atención médica en el marco de su reparación/ total de personas víctimas del desplazamiento que han requerido de atención médica en el marco de su reparación</p> <p>Número de víctimas de desplazamiento forzado que reciben asistencia jurídica orientada a la protección de sus derechos / total de personas víctimas desplazadas.</p>	Número víctimas de desplazamiento pertenecientes a grupos étnicos, que obtienen medidas de atención médica acordes a sus valores culturales y prácticas ancestrales en el marco de su reparación/ víctimas de desplazamiento pertenecientes a grupos étnicos que han solicitado atención médica en el marco de su reparación

					Número de víctimas de desplazamiento pertenecientes a grupos étnicos, que obtienen atención psicológica y psicosocial acordes a sus valores culturales y prácticas ancestrales en el marco de su reparación/ total de víctimas de desplazamiento pertenecientes a grupos étnicos
		Satisfacción	Todas las víctimas de desplazamiento forzado han sido beneficiarias de medidas de satisfacción consistentes, entre otras, en la investigación, el juzgamiento y la sanción de los responsables del desplazamiento, el esclarecimiento y difusión oficial de la verdad la búsqueda de los desaparecidos y de los restos de los muertos, la solicitud pública de disculpas, y la realización de monumentos, conmemoraciones y homenajes a las víctimas.		
		Garantías de No repetición	Todas las víctimas de desplazamiento forzado han sido beneficiarias de garantías de no repetición adecuadas para impedir que vuelvan a ser víctimas de dicho crimen.	Número de reformas normativas e institucionales tendientes específicamente a garantizar la no repetición del desplazamiento forzado de personas y del despojo ilegal de tierras (desagregada por tipo de medidas) Número de personas registradas como desplazadas que han sufrido más de un desplazamiento forzado, / total de personas desplazadas.	

Fuente: elaboración propia. Basado en ley 1448 de 2011, Decreto 4800 de 2011, Decretos ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, Ruta de Reparación Colectiva para grupos étnicos UARIV, Auto 116 de 2008 Corte Constitucional.

Se puede apreciar la existencia de todo un andamiaje de procesos e instituciones en materia de reparación colectiva que responden a las políticas de transición en Colombia. Reparaciones dirigidas a grupos humanos clasificados en étnicos y no étnicos. Solo en el caso de los grupos étnicos se reconoce tímidamente la existencia de daños al territorio. Parece ser que el territorio es una prerrogativa exclusiva de los pueblos y comunidades étnicas, con lo cual se deja por fuera de entrada las reparaciones al territorio de los demás sujetos colectivos. Estos serán reparados como grupos al margen de sus vínculos con el espacio que habitan y que a su vez les da una identidad y los construye.

Se observa así mismo la integración del avance del concepto de reparaciones colectivas estudiados en la primera parte de este capítulo. Entendiendo entonces como en Colombia tal vez como en ninguna otro Estado que ha transitado por un proceso de justicia transicional el concepto de reparación colectiva se ha desarrollado ampliamente. El dispositivo de saber poder se encuentra definido, así como su alcance para ocultar los daños colectivos ocasionados al territorio. Con este marco conceptual y normativo pasamos a estudiar el caso del Departamento de Bolívar en el proceso descendente de producción de una territorialidad afín al modelo capitalista en el territorio de los Montes de María, como subregión de este Departamento.

8. CAPÍTULO IV. APROXIMACIÓN AL CASO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR (COLOMBIA).

El proceso de producción de territorialidad capitalista que se impone en los territorios locales se puede observar mejor al aproximarse a estudios de caso concretos. Este capítulo tendrá como propósito analizar la producción del territorio del actual Departamento de Bolívar en una de las subregiones naturales en las que ha sido dividido: Los Montes de María. Para lo cual hemos dividido el presente capítulo en tres partes. La parte inicial presenta el contexto del Departamento de Bolívar y de la subregión haciendo énfasis en su importancia geoestratégica.

En la segunda proponemos un recorrido por la producción ascendente de territorialidad capitalista como integración al Estado. La Subregión que sienta sus bases en la división por factores geográficos que hace la Corona española del continente americano como territorialidad instrumental en el marco de los propósitos de la integración del “nuevo continente” que consolida el capitalismo como sistema mundial (tal como se han visto en apartado 4.1.2.). Producción territorial que desde esta época se enfrenta a las resistencias, no solo de los pueblos originarios, sino también de los pueblos raizales afrodescendientes que ven en esta subregión un espacio de refugio y de libertad, y a las resistencias de los pueblos y comunidades que surgen de los procesos de mestizaje y poblamiento, no integradas a los modos de vida que pretende imponer la Corona.

Estas resistencias se mantienen más allá de este periodo colonial y toman nuevas formas con la creación del Estado de Colombia en el siglo XIX. La explotación de la tierra en enclaves agrícolas y ganaderos concentrada en latifundios se enfrenta a la economía campesina que se viene gestado por estos pueblos en resistencia desde la Corona, pueblos que ven a amenaza su existencia con el despojo de sus tierras convirtiéndose en mano de obra en condiciones de servilidad para las haciendas latifundistas. Esta imposición del Estado en los Montes de María desde la colonia en la

forma del Estado Imperial Español, hasta principios del siglo XX con el Estado de la República de Colombia, consideramos representa la producción ascendente de territorialidad en la subregión.

El proceso descendente que abordaremos en la segunda parte de este capítulo se divide a su vez en dos partes. En un primer punto analizamos las dinámicas de violencia política, como parte de la hegemonía de los EE. UU. en América Latina en la “lucha contra el comunismo” a partir de la revolución de octubre y en el contexto de la guerra fría. Lo que significó para América Latina, como lo hemos visto en el apartado 4.2.1. de este trabajo, la imposición de políticas de seguridad nacional que con independencia de la forma de gobierno (dictatorial o presidencial) pretendían llevar a los Estados a una senda de “modernización” como destrucción de toda alternativa diferente al capitalismo. El territorio de los Montes de María por su importancia geoestratégica, pero también por las resistencias de sus comunidades, se convirtió en terreno de disputas de las economías capitalistas legales e ilegales, de la subversión guerrillera y del Estado en la imposición de su proyecto de “desarrollo”, para este último proyecto la producción territorial campesina será un obstáculo.

En el segundo punto revisamos los procesos de transición y la construcción de consensos en forma de hegemonía. En este caso partimos de la idea de que pese a que el proceso descendente de violencia no ha finalizado, se han producido una serie de daños al territorio que lo han convertido en un escenario (aún con resistencias) óptimo para consolidación de modelo económico, con la población campesina despojada de principal medio de producción: la tierra; la población misma convertida en mano de obra barata para el capital; y el escenario natural y material del territorio disponible para la apropiación de interés privados y la explotación ilimitada de sus recursos. Con esto se instauran a finales del siglo XX y en lo que va del siglo XXI los llamados procesos de transición que en la subregión estuvieron precedidos por la derrota militar

de la insurgencia (hecho inédito en Colombia) y de todos los procesos organizativos y de resistencia campesina y étnica. En el marco de este proceso se ha pretendido realizar con pocos resultados la ampliación de derechos y la integración a la ciudadanía de la población de los Montes de María, ahora convertidas en víctimas masivas. Se ha aplicado una política de reparación colectiva, con resultados casi nulos, que ha dividido el territorio en casos emblemáticos sin tomar en consideración la subregión y los daños colectivos territoriales. A continuación, abordamos el estudio de caso con la estructura propuesta.

8.1. Contexto

El Estado colombiano se encuentra dividido en 32 unidades territoriales político-administrativas denominadas “Departamentos”. La región del Caribe colombiano está integrada por siete Departamentos en su zona continental y un Departamento en su zona insular. Cuenta una población multiétnica con una gran diversidad de pueblos y comunidades afrodescendientes e indígenas. EL Departamento de Bolívar, se encuentra ubicado en la región Caribe al norte del Estado colombiano. En esta región habitan el 20,43% de la población de Colombia, aproximadamente 9,860,000 personas y abarca el 12% del territorio nacional. A su vez el Departamento de Bolívar alberga al 19.3% del total de la población de la Región Caribe, con un aproximado de 1,909,460 habitantes (DANE, 2018).

El Departamento de Bolívar ha existido como unidad administrativa-territorial desde el siglo XVI con la fundación de la provincia de Cartagena en 1533. Provincia en la cual se encontraba todo el territorio que hoy corresponde con este Departamento. Con el proceso de independencia de la Corona española en el siglo XIX, el Congreso de Angostura en el año 1819 denomina el territorio de Nueva Granada como República de Colombia y divide su territorio en tres entidades denominadas “Departamentos”, a saber, los Departamentos de Quito, Venezuela y

Cundinamarca, quedando adscrita la provincia de Cartagena a este último. Con la Constitución de Cúcuta de 1821 se divide el territorio colombiano, ahora llamado la “Gran Colombia”, en siete Departamentos: Venezuela; Zulia; Orinoco; Cundinamarca; Cauca; Boyacá; y Magdalena. A este último queda vinculado el actual territorio del Departamento de Bolívar. La Gran Colombia es disuelta en 1830, creándose la República de la Nueva Granada y en ella la provincia de Cartagena, que en 1853 se divide en tres entidades: Mompós; Sabanilla; y Cartagena, permaneciendo nuestro territorio en esta última. Cartagena recibe el nombre de “Estado Soberano de Bolívar” en 1857 y en homenaje al libertador. En 1885 se disuelven los Estados Soberanos, que pasan a llamarse Departamentos, en la nueva República de Colombia.

Esta estructura se mantiene en la Constitución de 1886 (que conserva vigencia hasta el año de 1991). Sin embargo, el territorio amplio del Departamento de Bolívar empieza a sufrir divisiones con la creación de nuevas entidades que le restan progresivamente partes porciones de su territorio. Se crea el departamento del Atlántico con la ley 21 de 1910; la intendencia de San Andrés y Providencia se crea con la ley 52 de 1912; La ley 9 de 1951 crea el Departamento de Córdoba; y finalmente, con la ley 47 de 1966 se creó el Departamento de Sucre. Con esta última subdivisión el Departamento de Bolívar queda significativamente reducido en el territorio, pasando de tener un área de 65.303 km² a 25.978 km². El actual Departamento de Bolívar está constituido por 48 municipios y un distrito capital (Cartagena de Indias). El plan de Desarrollo Departamental 2001-2003 realizó una división interna del Departamento, que agrupa los municipios según sus características físicas y “potencial” de desarrollo económico, en seis “Zonas de Desarrollo Económico y Social” (ZODES), a saber:

- 1) ZODES Dique: constituido por el Distrito Capital y 12 municipios, el Dique bolivarense es el soporte y despensa agropecuaria de Cartagena y Barranquilla, tiene un

potencial marítimo y acuícola. Está cruzado por los principales corredores viales del Caribe Colombiano. De este Zodes forma parte el Distrito de Cartagena de Indias, núcleo industrial, portuario y turístico del departamento.

2) ZODES Montes de María: 7 municipios, es una región con distrito de riego, suelos fértiles, vacación agroindustrial, ganadera, forestal y artesanal, posee una cultura agroexportadora, y esta cruzada por la troncal de occidente y articulada a la troncal del Magdalena Medio. En años recientes se ha venido desarrollando allí un importante complejo agroindustrial de palma de aceite.

3) ZODES Mojana: 6 municipios, es una región con gran dotación de recursos naturales y biodiversidad, posee vocación minera y agropecuaria y un gran potencial acuícola. Últimamente se ha desarrollado en esta zona el cultivo de cacao.

4) ZODES isla de Mompox, confirmado por 6 municipios, región con excelentes suelos, vocación ganadera y artesanal con un gran potencial turístico, orfebrería y ebanistería. Se encuentra ubicada en la parte centro-oriental del Departamento

5) ZODES Loba: 8 municipios, tiene vocación agropecuaria y minera, posee gran potencial para desarrollar importantes proyectos mineros auríferos y agroindustriales (palma, cacao).

6) ZODES Magdalena medio; 6 municipios. región rica en dotación de recursos naturales y biodiversidad, con vocación agropecuaria, minera, presenta un gran potencial agroexportador y minero aurífero. Con el apoyo de la cooperación internacional USAID y la Unión Europea, a través del programa ADAM y del Laboratorio de Paz – Programa de Desarrollo y Paz del Magdalena Medio, se han logrado desarrollar en esta

armado. Conflicto armado interno que ha vivido el Estado colombiano durante más de cinco décadas y ha desencadenado en una situación de violencia generalizada y alteración del orden público dejando como consecuencia millones de víctimas tanto individuales como colectivas, afectadas en sus vidas, bienes y demás derechos y libertades. El conflicto se ha alimentado de diversos factores, intereses y actores, variando de formas y objetivos en sus dimensiones espaciales y temporales lo cual lo ha hecho perdurable en el tiempo.

De acuerdo con datos del Registro Único de víctimas (RUV) a la fecha se reportan 9.005.319 personas inscritas como víctimas a nivel nacional. Por su parte en el Departamento de Bolívar se reportan 675.685 víctimas del conflicto armado (Unidad Víctimas, 30/04/2020), lo que equivale al 35,3% del total de su población. De este número de víctimas 653.389 lo son por el delito de desplazamiento forzado, es decir el 96,7%. Este dato nos plantea de inmediato una reconfiguración del orden poblacional interno del territorio departamental con todas las consecuencias que ello encierra en la construcción de nuevas territorialidades.

Dada su ubicación geoestratégica y su riqueza en recursos naturales, minerales, ecológicos y agroforestales, el Departamento de Bolívar se ha convertido en territorio de disputa por todos los actores armados involucrados en el conflicto. Se identifica en sus diferentes zonas desde los años 70 la presencia histórica de guerrillas como, el Ejército de Liberación Nacional (ELN) y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC-EP) y de diferentes grupos paramilitares desde los años 80, estos últimos se organizan y agrupan en los años 90 en las denominadas Autodefensas Unidas de Colombia (AUC).

El periodo de afianzamiento de las AUC en el Departamento se corresponde con el más intenso de victimización, violaciones sistemáticas de Derechos Humanos y ataques contra a sociedad civil. Las AUC son las responsables de masacres como las de El Salado en 1997 y en el

año 2000, Pichilín, Macayepo, Chengue y Ovejas todas en el año 2002, todas estas masacres ocurrieron en la subregión de los Montes de María, entre otras múltiples masacres y todo tipo de acciones contra la población civil. Acciones dirigidas a desarticular y aniquilar los movimientos sociales de la región, creando una cultura de terror que agudizó los fenómenos de desplazamiento forzado y el fenómeno de abandono forzado y despojo de tierras, que por vías formales e informales han pasado a manos de nuevos dueños. Todo lo cual se configura en un verdadero proyecto de reestructuración social basado en la violencia sociopolítica, que ha impuesto un nuevo orden de apropiación sobre los bienes y recursos en el Departamento, sobre las relaciones de producción y las relaciones sociales y políticas en general. Es, esta transformación de los modos de vida y la reestructuración del orden político, social y económico del Departamento y en especial de los Montes de María lo que para efectos de esta investigación entendemos como daño colectivo: la destrucción de los territorios y la producción de nuevas territorialidades afines al proyecto y al modelo económico que se ha pretendido instalar.

Consideramos que la denominación Montañas o Montes “De María” hace referencia a dos de las poblaciones que han existido en la región: María La baja, por su ubicación en la zona “baja” de estas montañas y “María la Alta”, ubicada en la zona “Alta” del poblado que con la reorganización territorial de Antonio de la Torre y Miranda pasa a llamarse Nuestra Señora del Carmen (El Carmen de Bolívar): “En esta zona había existido al pie de la Montaña de María una primera población llamada *María la Alta*, la cual había sido abandonada por sus primitivos habitantes en 1616, para trasladarse a poblar la denominada hoy *María La Baja*” (Moreno de Ángel, 1993, p. 93)

La región de los Montes de María, pese a que su constitución geográfica y sociocultural puede ser más amplia, fue definida durante la última década del siglo XX y la primera del siglo

XXI con quince municipios. Siete de estos municipios se encuentran en el en el Departamento de Bolívar: María la Baja; San Jacinto; San Juan Nepomuceno; El Carmen de Bolívar; El Guamo; Zambrano y Córdoba. Los ocho municipios restantes se encuentran en el actual departamento de Sucre: Ovejas, Chalán; San Onofre; Colosó; Toluviejo; San Antonio de Palmito; Morroa; y Los Palmitos.



Mapa 2. Los Montes de María. Tomado de: Archivo Universidad de Cartagena.

Los Montes de María se ubican sobre la serranía de San Jacinto

La serranía de San Jacinto es una formación montañosa localizada en el departamento de Bolívar —entre las poblaciones de Sampués al sur y Calamar en el límite con el departamento del Atlántico al norte—, cuya longitud no supera los 110 km y sus altitudes son inferiores a los 1.200 msnm; corre paralela en dirección norte-sur, a unos 25 km del litoral que está entre el golfo de Morrosquillo y la bahía de Barbacoas.

Esta serranía, también conocida como los Montes de María, enmarca, con la serranía de San Jerónimo, la de Ayapel, la de Santa Bárbara, la de San Lucas, la parte sur de la serranía del Perijá y la parte sur de la Sierra Nevada de Santa Marta, el conjunto cenagoso y lagunar más extenso y complejo de Colombia, llamado Depresión Momposina (...)

Su relieve es moderadamente suave con colinas bajas, en cuyas estribaciones se encuentran algunos espejos de agua y cursos hídricos de vital importancia (...). En la región sobresalen, desde el punto de vista geomorfológico, cuatro tipos de estructuras o unidades estructurales: las serranías, las colinas, las planicies marinas y llanuras aluviales y las zonas planas.

Con excepción de los Montes de María, toda la superficie periférica es ligeramente ondulada y plana; en ella, una antigua paleosutura —agrietamiento o falla— que separó los cinturones de San Jacinto al sur y del Sinú al occidente, sirvió de base para la construcción del Canal del Dique. (...) (Banco de Occidente, 1999)

Se trata pues de una región con una gran riqueza y diversidad geográfica y biológica, que permite variadas actividades económicas en especial agrícolas. Adicionalmente, tiene una posición geoestratégica de gran importancia, pues comunica el interior del país con el Caribe. Se conecta como se acabó de exponer con la serranía de San Lucas en el sur de Bolívar, el Nudo del Paramillo y la Sierra Nevada de San Marta, zonas en las que se cultiva y procesa hoja de coca y que debido a la salida que esta subregión tiene hacia el mar caribe y el centro del continente por el Golfo de Morrosquillo se convierte en un corredor de narcotráfico, armas, personas y todo tipo de mercancías. Esta particular característica de corredor estratégico convierte a los Montes de María

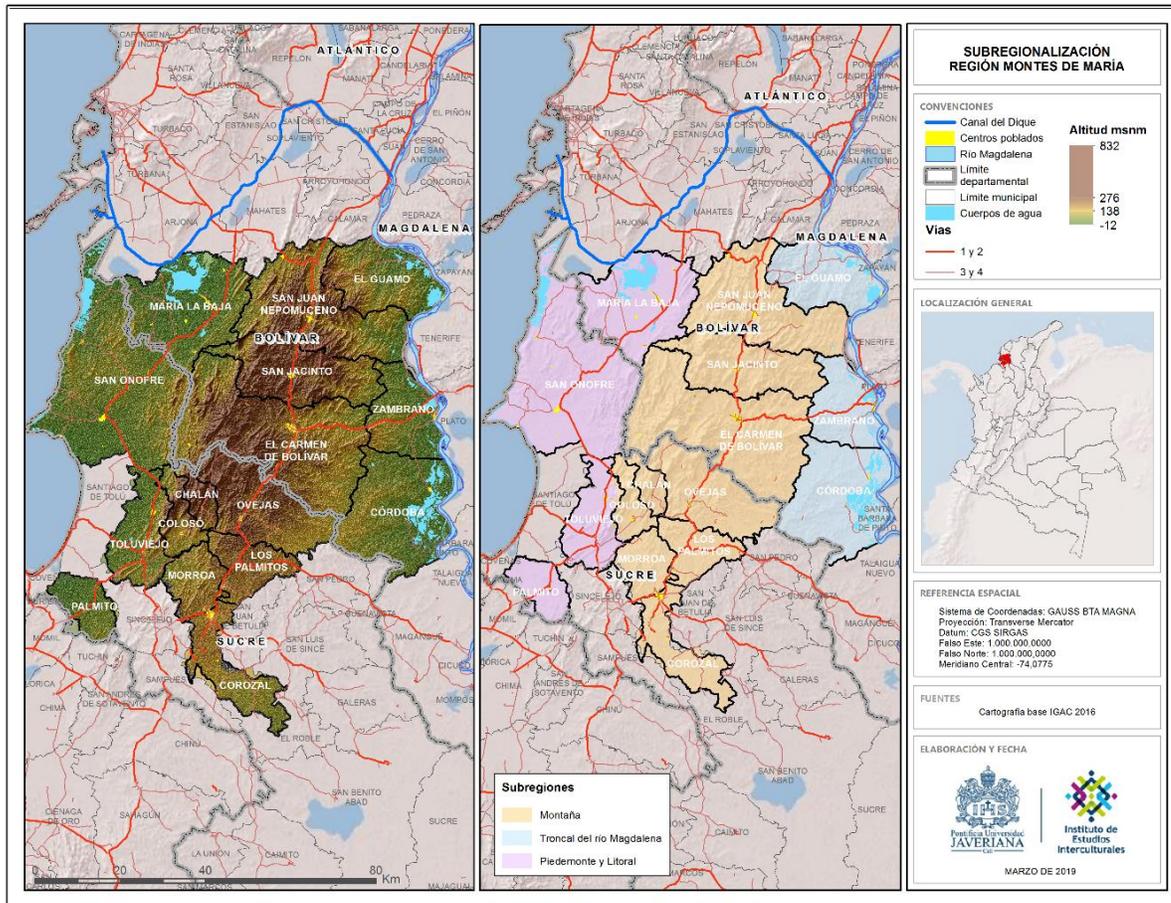
en un escenario clave de disputa por el control territorial entre diversos actores armados en el marco del conflicto interno colombiano.

Desde el punto de vista de sus características geográficas “los Montes de María pueden dividirse en tres subregiones: la troncal del río Magdalena, la zona de montaña y la zona de piedemonte y litoral.” (Andrade et al., 2019, p. 55). Así, la troncal del Río Magdalena abarca los diversos asentamientos humanos de esta subregión que históricamente han poblado el costado occidental del río: Zambrano; El Guamo; y Córdoba, todos en el actual Departamento de Bolívar. Esta troncal está constituida por sabanas destinadas en la actualidad principalmente a la ganadería extensiva y la agroindustria, se han convertido en zona de refugio de los grupos paramilitares ante lo constantes ataques de los grupos insurgentes.

La zona de montaña por su parte, está compuesta propiamente por la Serranía de San Jacinto y abarca los municipios de El Carmen de Bolívar; San Jacinto; y San Juan Nepomuceno, en el Departamento de Bolívar, y por los municipios de Morroa; Ovejas; Corozal; Colosó; Chalán; y los Palmitos en el Departamento de Sucre, es de advertir que los municipios de Ovejas y Corozal no se listan dentro de los 15 municipios identificados a finales del siglo pasado como Montes de María, sin embargo por su ubicación en esta serranía hacen parte geográfica, histórica y culturalmente de la subregión. La zona de montaña ha sido históricamente asentamiento pluriétnico de población campesina y por sus características biofísicas han sido también espacio de refugio de los grupos insurgentes en las luchas guerrilleras.

La zona de pie de monte y litoral ubicada entre el margen occidental de la Serranía de San Jacinto y el mar caribe en el Golfo de Morrosquillo. Se asientan aquí los municipios de María la Baja; y aunque no hace parte de la lista de los 15 municipios también se encuentra Mahates, ambos en el Departamento de Bolívar y ambos también hacen parte de la zona del Canal del Dique

comunicando a los Montes de María con la ciudad de Cartagena. En el Departamento de Sucre están ubicados los municipios de Tolúviejo; San Antonio de Palmito; San Onofre; y se podría adicionar el municipio de Santiago de Tolú (por las mismas razones antes expuestas), estos últimos dos municipios conformarían el litoral, por estas ubicados específicamente en las orillas del mar caribe en el Golfo de Morrosquillo, funcionando como puertos. Esta última zona ha estado en disputa por grupos paramilitares e insurgentes, históricamente de economía campesina, en el marco del conflicto armado sufrió el más intenso proceso de despojo de tierras de la subregión lo que ha transformado casi por completo el modo de producción destinándose en las últimas décadas a la ganadería y proyectos agroindustriales de monocultivos como la palma africana para la producción de aceite. “En términos productivos, esta zona cuenta con las mayores extensiones de palma de aceite en María La Baja, concentra también el mayor inventario ganadero de la región y hacia el sur agrupa los títulos mineros en Palmito y Tolú Viejo.” (Andrade et al., 2019, p. 57). Esta distribución se puede apreciar en el mapa que se presenta a continuación.



Mapa 3. Subregionalización, Región de Montes de María. Tomado de: Andrade et al. (2019, p. 56)

La subregión de los Montes de María es además atravesada por dos importantes vías. Por una parte, la troncal Caribe, que conecta el centro occidental del país desde la ciudad de Medellín en el Departamento de Antioquia, con el extremo norte sobre el mar caribe en el Departamento de La Guajira, zona de frontera con Venezuela. Esta troncal pasa por el camino construido por Antonio de la Torre y Miranda en el siglo XVIII para el poblamiento de la serranía de San Jacinto y atraviesa los municipios de María La Baja, San Onofre y Tolviejo, conectando la ciudad de Cartagena, capital del Departamento de Bolívar, con la ciudad de Sincelejo, capital del Departamento de Sucre. En el siglo XX se construye la troncal de occidente. Esta carretera conecta el Departamento del Atlántico, al norte del país sobre la costa caribe, con el Departamento de Nariño, en el extremo sur en frontera con Ecuador. Atraviesa la Serranía de San Jacinto desde el

punto llamado “El Viso” donde se bifurca la Troncal del Caribe y pasa por municipios de Montes de María como Mahates; San Juan Nepomuceno; San Jacinto; El Carmen de Bolívar; Ovejas; Los Palmitos; Morroa; y Corozal “A mediados del siglo pasado la dinámica de la región cambió con la construcción de la carretera Troncal de Occidente, la cual atravesó la Serranía de sur a norte por su parte oriental y convirtió a la población de El Carmen de Bolívar, hasta entonces totalmente olvidada, en el centro de la región.” (Observatorio Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, 2003, p. 3.).

Se deben destacar que en los alrededores de la subregión se encuentran tres importantes mandos militares que han tenido como área de intervención e influencia los Montes de María. La Base de Entrenamiento de Infantería de Marina en el municipio de Coveñas (Sucre), que colinda con el municipio de Santiago de Tolú en la zona del Litoral de la subregión sobre el Golfo de Mosquillo. La Brigada de Infantería de Marina número uno, ubicada en el Municipio de Corozal (Sucre) con zona de operaciones en el Río Magdalena y la Costa Caribe y dos batallones de contraguerrillas, entre otros. Por último, encontramos el Batallón de movilidad de Infantería de Marina número trece, en el municipio de Malagana sobre el Canal del Dique, colindante con la bifurcación entre la Transversal del Caribe y la troncal de Occidente en “El Viso”, que da acceso a Montes de María por estas dos vías.

Otro de los elementos a tener a cuenta es el papel estratégico de la subregión de los Montes de María para el sector energético y minero colombiano “se destaca el establecimiento en la década del ochenta del paso del oleoducto que viene de Caño Limón en Arauca y termina en Coveñas en el departamento de Sucre, donde cuenta con un terminal de embarque de petróleo en el golfo de Morrosquillo.” (Observatorio Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, 2003, p. 3.). Igualmente se encuentran las concesiones de títulos mineros para la

exploración y explotación de gas y petróleo en los municipios de Tolúviejo; San Antonio de Palmito; El Carmen de Bolívar; y San Juan Nepomuceno.

Los aspectos estudiados hasta aquí convierten a la subregión de los Montes de María en un territorio de suma importancia para el desarrollo del capital leal e ilegal. De allí que la disputa entre las resistencias comunitarias, la insurgencia armada y los procesos contrainsurgentes y su papel en el avance de los proyectos del capital, hayan tomado un rumbo de producción de territorialidad, que pasamos a analizar en los siguientes apartados, con aplicación de la violencia y de los procesos de transición como sus instrumentos.

8.2. Proceso ascendente de producción de territorialidad capitalista en la Subregión de los Montes de María

Este proceso consideramos tiene sus raíces profundas en la conquista y colonización del Reino de España sobre territorio de la Costa Caribe colombiana (también llamada Costa Atlántica). Proceso que se adelanta a través de capitulaciones firmadas entre la reina “Juana la Loca” y el conquistador Pedro de Heredia. A quien se le entregó la empresa de conquista y poblamiento de la porción sur de esta Costa: entre el Río Magdalena, límite con la provincia de Santa Marta, y el Río Atrato en el Golfo de Urabá. Pedro de Heredia funda la Provincia de Cartagena el 1 de junio de 1533 y desde su capital, la actual ciudad de Cartagena emprende su expansión hacia el Norte y Sur. Siendo los procesos de conquista y poblamiento de los nuevos asentamientos típicamente violentos a cargo de ejércitos privados con la finalidad de apropiarse de los territorios y asentamientos de las comunidades indígenas originarias.

Al momento de la conquista, los españoles se encontraron en la Costa Atlántica (porción sur) con tribus de extracción Mocaná, Calamar, Zenú y Chocó. (...) Estas tribus absorbieron de diversas maneras el impacto de la conquista europea. Los Calamares y

Chocóes hicieron más resistencia que los Zenúes y Mocaná, cuyos núcleos de población, semi-sedentaria y agrícola, fueron absorbidos pronto a través del conocido sistema de encomiendas reducciones y resguardos de tierras. (Fals Borda, 1976, p. 10)

La región que corresponde a los Montes de María era habitada principalmente por indígenas de las etnias Malibú en su zona montañosa y One o Macayas en las estribaciones, que mantenían relaciones y vínculos estrechos de intercambio y mestizaje con los pueblos Zenú hacia el sur y Chimila hacia el norte “se trataba de un complejo étnico con una red de intercambio que aprovechaba las diferencias de los territorios y ecosistemas” (Moreno y Jaramillo, 2019, p. 89). Con el sometimiento por las armas, los sobrevivientes de estos pueblos fueron confinados en espacios territoriales pequeños llamados “reducciones” o “Pueblos de indios” en los cuales se podían contralar y evangelizar con mayor facilidad. Los indígenas quedaban sometidos al pago de tributos a los nuevos dueños de la tierra bajo el sistema de “encomiendas”, el tributo se pagaba con los excedentes de la producción agrícola de los pueblos indígenas al señor encomendero.

Sostiene Fals Borda que: “Sobre la base ecológica Zenú-Mocaná, los españoles procedieron a poblar el territorio creando “parroquias de blancos” (o de “libres”) al lado de “reducciones” o “pueblos de indios”” (1976, p. 18). Es así como sobre la porción montañosa del territorio de la provincia de Cartagena que hoy conocemos como Montes de María, se fundan inmediatamente dos poblados: María (hoy María la baja) en 1535 y Tolú (hoy Santiago de Tolú) en el mismo año de 1535. Siendo María, que se ubica sobre lo que será posteriormente la zona del canal del Dique (Canal que conecta la provincia de Cartagena con el Río Magdalena, Río que a su vez conecta la Costa Caribe con el Interior de Colombia, y cuya construcción se perfila desde el siglo XVI y se consolida en el siglo XVII), la entrada a los Montes de María y Tolú, su salida por el Golfo de Morrosquillo hacia el mar Caribe y Centro América.

De acuerdo con Fals Borda (1976), la hacienda será una figura propia del modelo económico en América Latina y el Caribe. Esta figura inicia durante la colonia con las mercedes de tierras, que a diferencia de la encomienda no da derecho al tributo de los “indios”, sino a la tierra en territorio conquistado. Las mercedes son adjudicadas única y exclusivamente por la corona. La mano de obra indígena será el motor de la producción de estas haciendas por lo que las mismas se crean al lado de los “pueblos de indios”, en el caso de los Montes de María, inicialmente se establecen haciendas en Cartagena y Tolú. La población indígena es integrada por medio de la figura de “concierto” “que permitía sacar de las reducciones una determinada proporción de indios para que sirvieran como peones de los blancos en las tierras de estos” (Fals Borda, 1976, p. 31). Los pueblos de indios quedan sometidos a un doble sistema de explotación como mano de obra para la producción en las grandes haciendas: la encomienda y el concierto, este último terminará absorbiendo al primero. Se crean así las condiciones de lo que Fals Borda (1976) denomina el sistema de “relaciones señoriales”, sistema que diezmo a la población indígena hasta casi extinguirla “En 1565, los encomenderos de Cartagena tenían 2569 indios varones “tributarios”, es decir sujetos a la Encomienda; Tolú 3166. En 1612 sólo quedaban 795 en Cartagena y 551 en Tolú (Borrego, 2009, como se cita en Moreno y Jaramillo, 2019, p. 90)”.

Inicialmente la producción de las haciendas es agrícola, sin embargo, se va introduciendo la ganadería que ocupa con el transcurrir de los años un papel preponderante. Esta dinámica de colonización le aporta a la Corona Española y sus conquistadores como empresas privadas, no solo nuevas tierras, sino también mano de obra representada en indígenas; los conocimientos de estos sobre el territorio; sus recursos; y los modos de producción propios, que serán utilizados para la explotación.

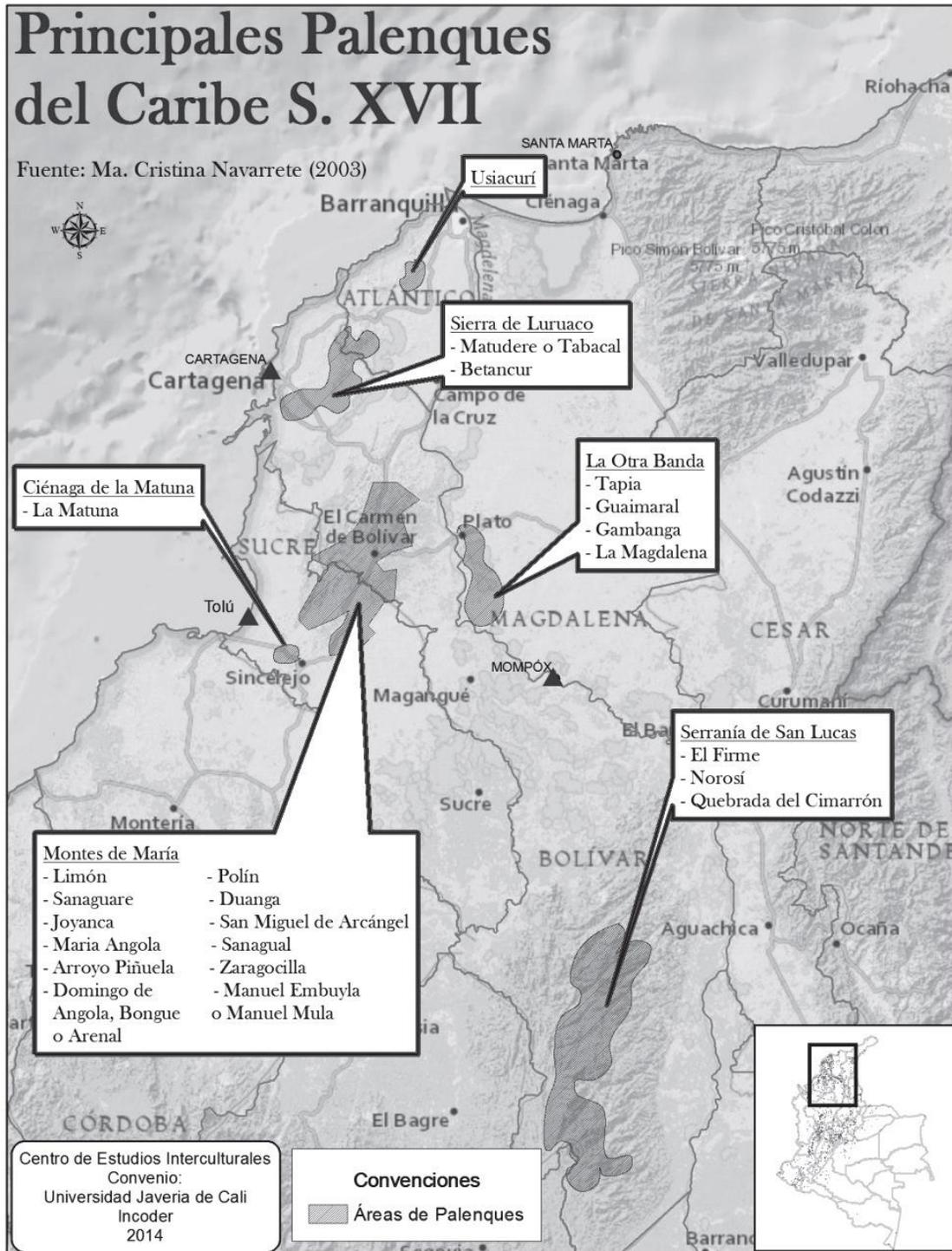
En la ribera del Río Magdalena, de la subregión de los Montes de María, por su parte, ante la falta de mano de obra indígena, la hacienda emplea mano de obra de negros esclavizados que va asumiendo preponderancia ante el aniquilamiento de la población indígena. La población esclavizada secuestrada del continente africano como consecuencia de la colonización europea iniciada por la conquista portuguesa desde 1482 ingresa por el puerto de Cartagena desde 1533 proveniente de Cabo Verde, y las costas de Guinea, Senegal y Gambia. Esta población es explotada inicialmente en tareas de la empresa de conquista y posteriormente en las haciendas con el aporte de su mano de obra, conocimientos y saberes técnicos. Será el sometimiento y la explotación de las comunidades indígenas originarias y los pueblos de África el fundamento de la acumulación de capitales del continente europeo y la condición de posibilidad de la modernidad capitalista.

Durante el siglo XVI y parte del siglo XVII, los dos poblados que se habían creado inicialmente: Cartagena y Tolú, se encontraban desconectadas por el tapón montañoso que las separaba. Se encontraban también en la región los “pueblos de indios” después llamados resguardos “En torno a los pueblos de indios, la legislación española estableció en la Nueva Granada los Resguardos indígenas. En la región de los Montes de María se sabe que al establecerse la República existían al menos seis Resguardos, en Toluviejo, Colosó, Morroa, Zambrano, Tetón (Córdoba) y Yucal (en El Guamo).” (Moreno y Jaramillo, 2019, p. 90).

El poblamiento de esta región se realizará adicionalmente por la población esclavizada que escapa de la ciudad de Cartagena y las haciendas de Tolú, hacia la zona montañosa “Esta dinámica de sublevación y fuga de los negros esclavizados, ya denominada y establecida como cimarronaje, conllevó a la consolidación y reconocimiento de una nueva forma de organización social en la colonia: los palenques.” (Castaño, 2015, p. 67). El cimarronaje como proceso de lucha y resistencia con la esclavización española y los Palenques como proceso de construcción propia de nuevos territorios de descendientes de africanos en el territorio de los Montes de María con la integración de los diversos pueblos africanos; la construcción de lenguas propias; y la producción y reproducción de sus culturas y modos de vida, vienen a definir las particularidades y el carácter de esta región “los palenques tenían características diferentes, ya que condensaban aquellos cimarrones que tenían la convicción de vivir aislados del sistema colonial esclavista, y constituir espacios autónomos de vida social, económica y productiva en territorios alejados de la autoridad colonial.” (Castaño, 2015, p. 67)

En 1599 con el liderazgo de Domingo “Benkos” Biohó, se establece el Palenque de la Matuna cerca de la Villa de Tolú luego del levantamiento del grupo de negros esclavizados en Cartagena, capital de la provincia. En 1622 se produce en la Villa de Tolú un nuevo alzamiento de negros que culmina con la creación de un nuevo Palenque “en la parte alta de la sierra de María” (Castaño, 2015, p. 71). Estos dos palenques “ayudaron a gestar y a legitimar el palenque de San Miguel Arcángel, que se convertiría en 1713 en el poblado de San Basilio de Palenque” (Castaño, 2015, p. 71). En 1631 se da cuenta de la construcción de un Palenque “en las montañas y arcabucos del pueblo indio de Usiacurí” (Castaño, 2015, p. 71). En 1634 se advierte la existencia de diversos Palenques en la “Sierra de María” siendo los principales “Piolín, Sanaguare y Limón, al que los

otros daban obediencia” (Castaño, 2015, p. 71). La distribución de los Palenques se puede apreciar en el siguiente mapa.



Mapa 5. Principales Palenques caribes. Siglo XVII. Tomado de: Castaño (2015, p. 76)

Los Palenques mantenían contactos en intercambios y mestizaje con la población de las haciendas, los pueblos de blancos y los pueblos de indios de la región, por lo que se genera una población descendiente resultado de las mezclas de todas estas comunidades humanas. Progresivamente se va organizando una nueva forma territorial en la región: las Rochelas

Al llegar el siglo XVIII lo que caracterizaba el poblamiento de los Montes de María eran las rochelas, la población que se dispersó paulatinamente en el arcabuco para huir de la Encomienda, de la esclavitud y de todo tipo de prestación personal como los terrajes o de subordinación a los hacendados como el colonato. Eran multiétnicas, lugar donde podían vivir dispersos “libres de todos los colores”, los “arrochelados” que “vivían sin Dios ni Ley” en el monte, “lugares de forajidos” (Serje, 2007, como se cita en Moreno y Jaramillo, 2019, p. 92).

Todas estas poblaciones, al lado de colonos pobres, desertores y otros rechazados de la sociedad colonial, progresivamente se van apropiando sin títulos de las tierras que carecían de propietarios a lo largo de toda la región de los Montes de María, lo que supone un gran problema para la corona española, de allí que la nueva empresa del siglo XVIII este dirigida al ordenamiento del territorio.

En el Nuevo Reino de Granada, la recuperación demográfica, tuvo en el mestizaje su principal impulso. Este junto al intenso cimarronaje, contribuían a la desorganización poblacional y al desorden civil y eclesiástico, que tanto preocupaban a los virreyes y gobernadores, moviéndolos en sus informes a proponer la sujeción de esas gentes en nuevas poblaciones. (Conde, 1995, p. 5)

Las políticas de poblamiento de las reformas borbónicas del siglo XVIII vendrían a dar solución a esta “desorganización poblacional”, desorganización que, sumada a los constantes

ataques de indígenas no sometidos, suponían un peligro para la estabilidad del Nuevo Reino de Granada.

Entonces comenzaron a ejecutarse campañas urbanizadoras, en áreas marginales promovidas por la Corona, que, siguiendo el principio de defender poblando, ponía en marcha una política de urbanización de las fronteras donde la presencia del Estado español era precaria o poseían cualidades de despensas agrícolas, que podían garantizar la existencia de reservas alimenticias en épocas de escases, de guerra o subida de precios. (Conde, 1995, p. 6)

Para nuestro caso se pretende la consolidación lo que será el territorio de los Montes de María como despensa agrícola de la provincia de Cartagena, denominación que se mantiene en el imaginario de la población hasta nuestros días. De acuerdo con Conde (1995) este nuevo tipo de poblamiento tiene como objetivos, reducir a la población indígena y protegerse de potencias extranjeras, pero también:

Controlar pobladores dispersos que vivían al margen de la “republica de españoles”, asentándolos en centro de producción agrícolas para abastecer las ciudades, que con las reformas económicas y las medidas liberalizadoras del comercio, solo veían como se multiplicaban sus vecinos. La reducción y asentamiento de estos pobladores en lugares específicos tenía, además, el integrarlos dentro de la vida de individuos libres agricultores-artesanos. (p. 7)

Son estos los objetivos que definen la tarea de Antonio de la Torre y Miranda conocido como el “refundador de pueblos” que entre los años 1774 y 1778, se encargará de la política de organización territorial en la provincia de Cartagena. Tal como lo relata Fals Borda (2002) De la Torre se abre paso a través del ya construido Canal del Dique, a partir donde se adentraría en los

Montes de María, para lo que se había propuesto como objetivo “abrir un camino mejor que el antiguo (en desuso, que había sido trazado por el constructor de las murallas Antonio de Arévalo) que destaponaría los Montes para desembocar en las sabanas de Tolú (o Corozal) treinta leguas más al sur” (p, 62A).

Objetivo que consigo solo al haberse ganado la confianza de los negros cimarrones del Palenque de San Basilio, sitio desde el que partiría el camino a construir. El Palenque de San Basilio (conocido hasta 1713 como palenque de San Miguel Arcángel) luego de arduas batallas por la libertad de los esclavizados, había firmado en 1605 y 1691 acuerdos de paz con la Corona Española y en 1713 por Decreto Real es declarado como libre de esclavitud, razón por la que se le considera el primer pueblo libre de América. Este pueblo que está ubicado a pocos kilómetros de María (María la Baja) sobre el Canal del Dique se convierte en paso obligado para acceder a el territorio entonces conocido como las “Montañas de María”

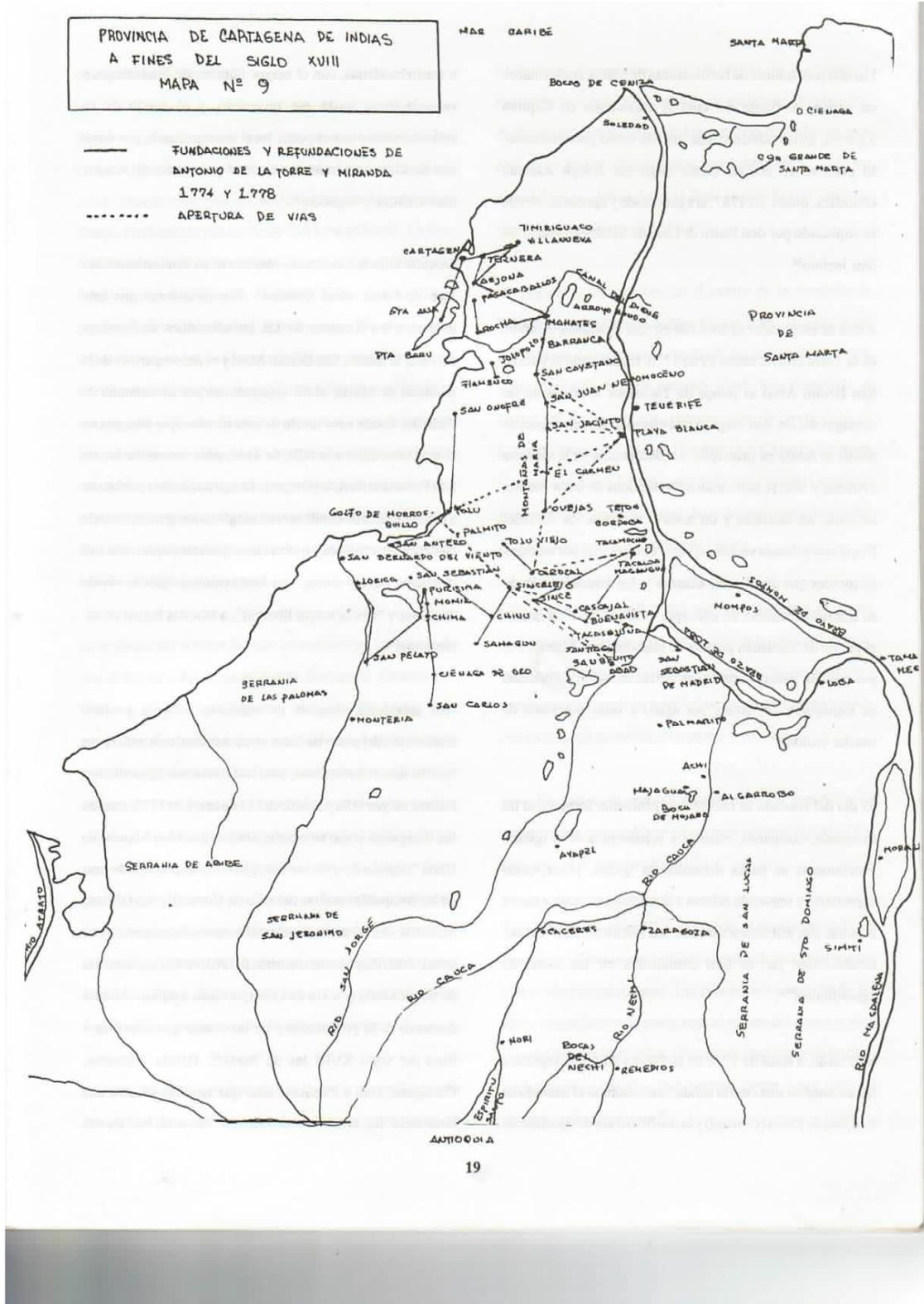
Antonio de la Torre y Miranda funda cinco poblaciones en el mes de agosto del año 1776, a saber, San Francisco de Asís (hoy Ovejas); Nuestra Señora del Carmen (hoy, El Carmen de Bolívar); San Jacinto; San Juan Nepomuceno; y San Cayetano. Cinco poblaciones que se suman a las fundadas por orden de la corona en 1535: Santiago de Tolú y María (hoy María la Baja) además de los múltiples poblados de negros cimarrones, mestizos y colonos pobres que ya habitaban esta región. Se delimita así con bastante claridad desde esa época lo que serán los actuales Montes de María en su distribución municipal, y en sus finalidades socio-económicas como despensa agrícola y retaguardia del Puerto de Cartagena.

Con la construcción del camino de la Montaña de María y la fundación de estos cinco pueblos hermanos, parece que se produjo una revolución agraria en la región al removerse el tapón geográfico que impedía la comunicación fácil con el norte y con la

capital de la provincia. Como él mismo lo informó, salieron familias de labriegos de todas partes, incluso de las sabanas desde San Benito Abad que emigraron para establecerse allí y abrir fincas medianas y pequeñas. No había ningún señor entre ellos. Eran “descendientes de los desertores de tropa y marinería, de los muchos polizones..., de los negros, esclavos y esclavas cimarronas que habiendo hecho algunas muertes y cometido otros delitos, buscaron el abrigo de sus excesos en las dispersiones... y muchos indios e indias que mezclados con mestizas, negras y mulatas, propagaron una infinidad de castas difíciles de averiguar... que vivían con el mayor abandono, desidia y poltronería, entregados a la embriaguez y otros vicios propios de una vida libre”. Ya en fin sin los excesos de esta interesada descripción, eran los campesinos costeños de la raza cósmica con su cultura anfibia en formación” (Fals Borda, 2002, p. 63A)

Se puede apreciar entonces como esta reorganización territorial pretende la organización de la población dispersa en la región y su integración como súbditos de la Corona, al mismo tiempo que producir un nuevo sujeto “libre” agricultor-comerciante, como se ha mencionado, sujeto también de las normas de conducta y comportamiento de un buen cristiano que deja atrás “los excesos” y a quien no se les exige pureza de raza para acceder a pequeñas porciones de terreno en los que cultivar los productos de la tierra. Las dinámicas propias de la población junto con esta reorganización hacen que el avance de la Hacienda señorial en las Montaña de María sea mínimo durante la colonia. Se conjugan así en la región, dos tipos de economía legales: la economía campesina y la economía de hacienda. Al lado de estas una ruta de contrabando de productos diversos que salen e ingresan por el Golfo de Morrosquillo y los modos de producción propios de los pueblos de indios y los Palenques de negros.

La creación de nuevos poblados continúa a en los siguientes años con la apertura de nuevos caminos que comunicarían los diferentes lugares, Antonio de la Torre y mirada “En 1778 fundó San Onofre (3 de marzo) y realizó la refundación de San Antonio de Abad, hoy San Antonio de Palmitos (16 de noviembre).” (Aguilera, 2013, p. 5), consolidándose así la estructura de la región de las Montañas de María y de la provincia de Cartagena. El “refundador de pueblos” identificó con claridad las formas tradicionales de producción que convertirían a Montes de María en despensa agrícola “... en el primer aguacero hacen sus siembras, repitiendo tres veces al año con varias frutas como son plátano, maíz, frijoles, calabaza, ñame, yuca, patillas, melones, papayas, caña dulce y toda especie de hortalizas, que antes pocas conocían ni usaban, adelantando mucho las crías de ganado de asta, cerda y caballar” (Galvis y Meisel, 2000, como se cita en Aguilera, 2013, p. 25).



Mapa 6. Provincia de Cartagena a finales del siglo XVIII. Tomado de: Conde (1995, p. 130)

Durante la segunda mitad del siglo XVIII, mientras se da esta reorganización territorial en Montes de María, se empieza a gestar la causa insurreccional en lo que será el Estado colombiano, teniendo como referente la “rebelión de Los Comuneros” al interior del país en 1781. Insurrección que desatarán el proceso de independencia de la Corona Española, y que termina con las guerras de independencia en el siglo XIX, entre los años 1810 a 1824, y la declaratoria de independencia del actual territorio de Colombia en 1819. La independencia tendrá diferentes efectos en esta región y sus poblaciones.

Si bien en 1812 se prohíbe la entrada de población esclavizada en el puerto de Cartagena, la comercialización al interior de la naciente república continúa: la independencia de la Corona no representa para los negros la libertad. En 1821 se decreta la libertad de vientres, sin embargo, los hijos de las esclavizadas nacidos después de la promulgación de la ley deberían pagar a los “amos” los gastos de crianza hasta cumplir los 18 años. En esta misma ley se crean las juntas de manumisión que pocos efectos tuvieron. En 1823 se prohíben las ventas de esclavizados, salvo que fueran para servicios y sin que pudieran ser exportados. A partir de 1839 se postergaron por diversos periodos y con fundamento en diferentes motivos las liberaciones de los hijos de esclavizadas que ya cumplían 18 años. Entre 1849 y 1850 se da un proceso de movilización que presiona la abolición de la esclavitud, de tal suerte que el Congreso de Colombia dicta la ley 21 de mayo de 1851 “por medio de la cual los esclavos quedarían libres a partir del 1 de enero de 1852 y los amos serían indemnizados con bonos sobre los cuales se reconocería un interés” la situación de esta población era tan precaria que:

Desde entonces miles de esclavos pudieron lanzarse por los senderos de la libertad para arrastrar junto a los ya manumitidos una carga social y económica acumulada durante generaciones. Viejos de más de 60 años, niños y lisiados tuvieron que ser absorbidos por

sus propias familias, mantener su condición de esclavos o acceder a servidumbres veladas para poder sobrevivir. Otros fueron convertidos en arrendatarios de minas, tal como lo hizo la familia Mosquera. Un sistema ventajoso para los antiguos amos que dejaban de lado los gastos de administración, salud y alimento de sus negros para recostar sobre ellos tales gastos, además de tener que pagar una renta a sus patrones. (Tovar, 1994)

Esta situación viene a crear en la región de los Montes de María, una gran población de obreros “libres” despojados de toda propiedad, que se ven en la necesidad de mantenerse en una situación de dependencia bajo otras formas contractuales con los dueños de las grandes haciendas.

La situación de los indígenas será también lamentable, en el mismo año de 1821 y con la finalidad de integrar a la población indígena como “ciudadanos”, se ordena la división de los resguardos que existían como propiedad colectiva y su repartición entre los indígenas como propiedad privada, durante las siguientes décadas se realizará esta parcelación. “Los hacendados y las autoridades de Bolívar se dedicaron a extinguir resguardos mediante la declaración de vacancia, certificación judicial de la supuesta inexistencia de población indígena” (Moreno y Jaramillo, 2019, p. 90).

En 1886 se expide la Constitución que regirá a Colombia hasta el año 1991 y en el marco de esta la ley 89 de 1890 (vigente hasta la actualidad) “Por la cual se determina la manera como deben ser gobernados los salvajes que se reduzcan a la vida civilizada” se crean nuevamente los resguardos y el mecanismo de autogobierno denominados “cabildos”, por su parte la “misión civilizatoria” es asumida por la iglesia católica. El mecanismo de extinción de los resguardos, sin embargo sigue vigente, la ley 55 de 1905 en su artículo 1 establece que “La Nación ratifica y confirma las declaratorias judicial y legalmente hechas, de estar vacantes globos de terrenos conocidos como Resguardos de indígenas, así como también las ventas de ellas efectuadas en

subasta pública; y reconoce como título legal de propiedad de esos terrenos el adquirido por sus rematadores.” Se consolida el despojo de las tierras de las comunidades indígenas que para el caso de Montes de María se configura con la extinción durante la primera década del siglo XX de todos los resguardos indígenas que allí existían con la consecuente generación de grandes masas de “obreros libres”.

A la situación de negros e indígenas se suma la de los campesinos de estas tierras, que como libres, sin señor, como se ha mencionado arriba, van construyendo enclaves comerciales en los Montes de María durante la colonia e inicio del periodo de la república.

Agonizaba el orden señorial y surgían clases burguesas y mercantiles poderosas con una nueva ética empresarial, que introducían formas capitalistas en las relaciones sociales y económicas (tomo I); y, como lo acabamos de ver (capítulo 3 y tomo II), se reforzaban modos parcelarios de producción campesina en buena parte de las sabanas. De modo que los sabaneros de esa época en una u otra forma, con altibajos y conflictos, casi habían logrado construir lo que hoy se propone, con algunos aspavientos, como “sociedad igualitaria” (Fals Borda, 2002, p. 75)

Por otra parte, la independencia, había traído la liberación del viejo estanco del tabaco en 1850, por lo que este producto que se empieza a producir en la región constituye la fuente de riqueza de muchas familias “El pionero fue Ovejas, donde el médico cubano José María Pizarro trajo de Cuba la variedad de tabaco negro que se cultivó para el consumo interno y la exportación. Es así como El Carmen de Bolívar llegó a liderar las exportaciones de tabaco en Colombia, entre 1863 y 1871” (Aguilera, 2013, p. 38).

El éxito de los Montes de María atrajo a un gran número de familias de diversas regiones que se fueron apropiando de grandes extensiones de tierras. Si bien la estructura colonial de

distribución de la tierra se mantiene intacta hasta mediados del siglo XIX, es precisamente en esta época, en la que se empiezan a configurar los grandes latifundios y a incrementarse el poder de los antiguos señores. Entre otras causas por las licencias sobre baldíos otorgadas a los miembros de las tropas que lucharon en la independencia y que son apropiados precisamente por los señores hacendados.

Ello por cuanto al licenciar a las tropas libertadoras, el estado les hizo un reconocimiento por sus servicios en títulos sobre baldíos o tierras confiscadas a españoles; dichos títulos sólo fueron hechos efectivos por antiguos terratenientes en condiciones de hacerlo, ya que los soldados y la oficialidad media, por su situación económica desfavorable, se vieron obligados a vender dichos títulos a menos precio. La apertura desmedida a las mercancías inglesas, ya sin el control colonial, agudizó por otra parte la crisis del artesanado, con lo cual se debilitaba aún más la posibilidad de un equilibrio económico con respecto al poder hacendatario. (Fajardo, 1983, p. 165)

Así, a las familias de latifundistas que incrementan su poder y propiedad se suman las provenientes de otras regiones que mezclan el comercio y la ganadería y se apropian de grandes extensiones de tierras en Tolúviejo, Santiago de Tolú y San Onofre entre otros, integrando a la población desposeída al sistema de explotación de la hacienda “muchas de estas familias tuvieron tiendas de raya en sus fincas donde revendían productos a precios de usura, y empleaban avances y contratos leoninos de “monte por pasto” y formas parecidas de tenencia de la tierra” (Fals Borda, 2002, p. 80). Los contratos de “monte por pasto” consistían en la entrega de determinadas hectáreas de tierra a familias campesinas para vivir y cultivar a cambio de derribar el bosque nativo que se convertiría en potreros con pasto para la ganadería. “la substitución del monte por pastos para la ganadería fue la forma principal de extender el monopolio de la (sic) latifundio sobre la tierra. Así

la región Caribe entre 1850 y 1960 pasó de tener el 18% al 39% de la ganadería vacuna del país” (Van Ausdal, 2009, como se cita en Moreno y Jaramillo, 2019, p. 95).

Por otra parte, la bonanza del tabaco atrajo a un gran número de familias de diversas regiones y también familias extranjeras que establecieron en Ovejas y El Carmen de Bolívar “una oligarquía que se enriquecería con la producción y exportación de la hoja de tabaco por el puerto fluvial de Zambrano o por el marítimo de Tolú” (Fals Borda, 2002, p. 81). Familias que establecieron el sistema de “avance de dinero” que consistía en adelantar el pago por la producción del tabaco a los campesinos lo que “permitió asegurar el producto para exportarlo y subordinar al productor convirtiéndolo en un peón por deuda a quien además cobraba terraje (dos quintales por siembra en las tierras de la hacienda) y trabajo (10 a 20 jornales por época de trabajo)” (Fals Borda, 2002, p. 81). Esta forma de explotación se reprodujo en Corozal y en casi todo el territorio de los Montes de María, estableciéndose familias de terratenientes que se apropiaban de las tierras, incluyendo la de los resguardos indígenas, imponiendo el “Terraje del tabaco” que luego pasa a denominarse aparcería. “Finalmente, quedaron los grupos productivos de base y propietarios medianos y pequeños de quienes había dependido el inicial progreso regional. Estos resultaron pagando el precio del progreso, y fueron víctimas del nuevo “desarrollo” (Fals Borda, 2002, p. 82)

La raza de “campesinos costeños” de los Montes de María, tendrá que enfrentar en los siguientes años el avance y crecimiento de la hacienda sobre su territorio con la creación de grandes latifundios y el despojo y sometimiento de la población indígena, negra y campesina a los contratos de “avance”, “terraje”, “aparcería” y todas las formas de explotación y subordinación. Así, progresivamente se van configurando las “Relaciones señoriales de producción” que se han mantenido hasta nuestros días y que han desembocado en el conflicto social y político desencadenado en la primera mitad del siglo XX en territorio de los Montes de María. Estas serán

las bases sociales, de inequidad, opresión y explotación de una primera producción de territorialidad capitalista, que tendrá su desarrollo en el estallido social y político de la primera mitad del siglo XX en la región y que pone de presente las causas profundas del conflicto armado de la segunda mitad del siglo XX y lo que va del siglo XXI.

8.3. Proceso descendente de producción de territorialidad capitalista en la subregión de Montes de María

8.3.1. Violencia política y daño colectivo.

En el apartado anterior hemos revisado los procesos de producción de territorialidad en la subregión de los Montes de María durante la colonia y los inicios de la república en el siglo XIX. Hemos visto como se conformó una economía campesina al lado de la cada vez creciente economía señorial basada en el latifundio. Esto sumado al proceso de despojo de las tierras y territorios de las comunidades indígenas, la paulatina desaparición de los Palenques de comunidades negras y a un número cada vez más grande de campesinos empobrecidos y sin tierra, dará paso a las luchas sociales y políticas que marcaron la primera mitad del siglo XX.

El conflicto social y político se hace presente en la subregión con anterioridad al conflicto armado y tiene como fundamento la inequitativa distribución de la propiedad y tenencia de la tierra, que a mediados del siglo XX conserva características de modelos propios de las estructuras económicas semi-feudales, pero con una diferencia fundamental: este tipo de vínculos están dirigidos a la producción de plusvalía del capital en el mercado regional y nacional de materias primas y productos agrícolas. El trabajo del campesino bajo el sistema de “concierto” y los contratos de terraje, aparcería, monte por pasto, entre otros, generan plusvalía para el capital.

Para garantizar estos vínculos de explotación, los grandes señores convierten su poder económico en poder político. El Estado, su derecho y sus instituciones se convierten en los

instrumentos que permitirán el mantenimiento de este orden. En el año de 1892 el ahora denominado Departamento de Bolívar emite la ordenanza 54, que en su “artículo 211 ordenaba a los jefes de policía proteger “decidida y eficazmente” a los hacendados para hacer cumplir los contratos a los jornaleros y a los “concertados” o matriculados (Negrete 2016, como se cita en Moreno y De León, 2019, p. 95). Con esta norma se inicia un ciclo de violencia política contra el campesinado de la región que se le enfrenta con fuerte resistencia a los hacendados “el pueblo trabajador reaccionó a su vez ante tanta explotación e injusticia. Manuel Hernandez (El Boche) se levantó en Misiguay y Vicente Licona en Tinajones. Felicita Campos organizo la resistencia en San Onofre (...)” (Fals Borda, 1976, p. 40). Es así como en el año 1921 se produce un hecho que suma importancia en la Costa Caribe Colombiana:

Entre el 21 y el 27 de enero de 1921 se realizó en Montería una insólita asamblea de campesinos y obreros de la Costa Atlántica -fueron desde Mamatoco y Barranquilla hasta los de Cereté a pesar de la represión estatal que los veía como “subversivos” – para coronar la lucha contra la matrícula, ayudar a sentar las bases de un partido obrero y fomentar la organización gremial. Se abrió el telón del decenio de sangre y ventarrones populares de los años 20, cuando ocurrieron de los más importantes eventos de organización y lucha por la tierra que experimentara la región sinuana – y también la Costa – durante mucho tiempo. (Fals Borda 1976, p. 140A)

Luego de casi 3 décadas en marzo de 1921 la Ordenanza es derogada “después de muchos años de resistencia de los matriculados y rechazo de las organizaciones populares, a pesar de la oposición cerrada que adelantaron la mayoría de los empresarios y terratenientes liberales y conservadores. (Negrete, 2016, como se cita en Moreno y De León, 2019, p. 95)”. Con esta victoria

de la lucha popular, étnica y campesina quedan sentadas las bases de la organización campesina y las luchas por la tierra en la región Caribe de Colombia.

La política de tierras que rige hasta 1905 en el marco del Código Fiscal de 1873 permite la adquisición de terrenos del Estado y que no son propiedad de ningún particular denominados “baldíos” bajo tres formas: “la asignación de baldíos estaba destinada al pago de deuda pública, a concesiones a nuevos pobladores y a la compensación y auxilio a las empresas por apertura de nuevas vías de comunicación” (Villaveces y Sánchez, 2015, p. 11), de allí que los empresarios y familias ricas tendrán grandes ventajas en la compra de los bonos de deuda pública y consiguiente adjudicación de baldíos. Los campesinos también tendrán participación en la colonización de nuevas tierras como “pobladores” figura que se refuerza con la ley 48 de 1882 al establecer que: “la tierra debe ser cultivada y demostrar 10 años de uso y vínculo con esta para que los colonizadores pudieran acceder al título de propiedad” (Villaveces y Sánchez, 2015, p. 12) de allí que, más allá de la adjudicación inicial hecha por el Estado, para acceder a la propiedad, se debía probar una década de trabajo.

Bajo este marco normativo, las comunidades campesinas y los latifundistas se dirigen a las zonas aun no colonizadas, zonas en las que estos últimos se siguen apropiando de las tierras y el trabajo de aquellos y amplían sus propiedades con la apropiación de hecho de grandes extensiones de tierra que pretenden legalizar con títulos falsos. Con el Decreto 1113 de 1905 se impone la sanción de la pérdida de la adjudicación de terrenos baldíos a aquellos adjudicatarios que no demuestren el haber habitado y cultivado los mismos “La lógica de cultivar y habitar la tierra buscaba ser un mecanismo para aumentar la producción y el desarrollo agrícola y ganadero” (Villaveces y Sánchez, 2015, p. 12).

Con la ley 110 de 1912 se expide un nuevo Código Fiscal que establece el máximo de hectáreas adjudicables en 2500Ha privilegiando las adjudicaciones sobre terrenos dedicados a la ganadería extensiva, y por tanto a aquellos que contaran con más de 200Ha, con lo que se deja por fuera del ámbito de prioridades a los colonos campesinos que habitaban minifundios. De allí que “La política de tierras buscaba promover la expansión de la frontera agrícola y la colonización en un sentido amplio, es decir sin carácter redistributivo sino de uso y ocupación del espacio” (Villaveces y Sánchez, 2015, p. 12). En 1922 sin embargo, “la política de ocupación del espacio promovió la creación de colonias agrícolas en donde cada colono recibiría inicialmente 25 hectáreas por su inmigración productiva” (Villaveces y Sánchez, 2015, p. 13) favoreciendo así la colonización de pequeños productores en agrupaciones comunitarias.

Los movimientos étnicos y campesinos en las décadas de los años 1920 logran importantes reconocimientos “la ley 49 de 1926 reconoció la existencia del campesinado como sector social; ley 74 de 1926 estableció por primera vez que la propiedad es una función social, norma que pasó a formar parte de la Constitución en la reforma de 1936.” (Moreno y De León, 2019, p. 96). Con este marco normativo la Corte Suprema de Justicia en el año 1926 establece en sentencia que ha sido denominada como “la prueba diabólica” de la propiedad, la presunción de baldío de todos aquellos terrenos sobre los que el supuesto propietario no pudiera presentar todos los títulos legales y originales de la adjudicación hecha por del Estado. Este último hecho pone en duros aprietos a los terratenientes que con títulos falsos se habían hecho de grandes extensiones de tierra y que con el pasar de los años y por medio de tramites notariales legalizaban o ampliaban muchas más hectáreas de las que inicialmente se les habían entregado.

Con esta sentencia no bastaba para probar la propiedad el título que aparentaba legalidad, sino que había que presentar los soportes previos de estos y la legalidad de los traspasos. “Los

latifundistas amenazaron con una guerra civil contra las sentencias de la Corte y en 1934 fundaron con otros grandes propietarios la Asociación Patriótica Nacional APEN. La ley 200 de 1936 fue una propuesta de acuerdo de paz, en la medida que estableció que los títulos originarios eran la única prueba de propiedad, pero sólo desde 1917.” (Moreno y De León, 2019, p. 96). Sin embargo, los campesinos también se verían afectados:

Esta circunstancia agravó la tensión ya existente entre colonos y propietarios (en su mayoría latifundistas). Si bien demostró que muchas propiedades no tenían los títulos originales o correspondían a linderos de menor tamaño, obstaculizó el acceso a los campesinos que por un lado no accedieron a nuevas adjudicaciones y, en otros fueron objeto de despojos y expulsados de las zonas que venían explotando. Esta circunstancia agravó el conflicto sobre la tierra y aumentaron las invasiones a haciendas improductivas bajo el pretexto de ser baldías. (Machado, 2009, como se cita en Villaveces y Sánchez, 2015, p. 13)

Las décadas de 1930 y 1940 estarían signadas por los intentos de la denominada “reforma agraria”. Las respuestas estatales ante la excesiva desigualdad en el acceso a la tierra sellan los conflictos en la región. Estos conflictos se asocian con los intentos de reforma agraria y redistribución de la tierra propuestos por el Estado y por la lucha de los campesinos sin tierra que se organizan para exigir los derechos asociados a dichas reformas. Desde la asamblea de 1921 entre obreros y campesinos en Montería, la lucha por la tierra y adhesión de los campesinos a los movimientos sociales en el caribe colombiano y la subregión de los Montes de María, alentados por los cambios que a nivel planetario supuso la revolución de octubre de 1917, se agudiza. Se conforman ligas campesinas, organizaciones de mujeres campesinas, sindicatos campesinos, entre otras formas organizativas que ponen el acento en la desigualdad entre campesinos y latifundistas.

Entonces aparecieron los trabajos de la Federación Agraria Nacional (FANAL) que dieron frutos en varios sitios de los actuales departamentos de Sucre, Córdoba y Bolívar; y, mas recientes, los del Partido Comunista Marxista Leninista (PCML) algunos de cuyos cuadros logran enraizarse en la región de sabanas entre El Carmen y Morroa con resultados en la concientización del campesinado local en el maoísmo, antecedente importante para la introducción de la ANUC en los años siguientes.

Se planteó así, mas abiertamente, la lucha frontal de clases que venía desde atrás, entre campesinos y terratenientes, lo cual llevaría al gran debate nacional sobre “la cuestión social” y la ley 200 de 1936 y su aplicación. (Fals Borda, 1976, p. 156B)

Es así como en el año 1936 se expide la Ley 200 denominada “ley de tierras”, que como hemos visto sirve de contención para los impactos de la sentencia de 1926 de la Corte Suprema. Con esta Ley se invierte la presunción contenida en esta sentencia, se establece aquí, de acuerdo con su artículo primero, que un bien no es baldío sino de propiedad privada si es poseído por un particular que ejerce sobre el terreno acciones de dueño. Se fija también el máximo de hectáreas adjudicables en 1500Ha, así como la extinción de dominio de los predios rurales sobre los cuales no se ejerza una posesión material, en favor de quienes realicen la real explotación económica de dichos bienes. Esta ley posibilita la legitimación de los latifundios que carecían títulos los suficientemente legales, así mismo, tiene pocos impactos pues carece de instrumentos reales para su aplicación en favor del acceso a tierras de los campesinos. La Ley 200, pese a tener pocos impactos en la redistribución real de la tierra, fue contrarrestada con la ley 100 de 1944 que limitó la figura de la extinción de dominio y “declaró la conveniencia de la aparcería como un mecanismo para aumentar el área cultivada frenando así los intereses de los colonos que no lograría reconocimiento de sus mejoras y ni la posibilidad de acceder a la propiedad de la tierra ya cultivada

y trabajada por ellos” (Villaveces y Sánchez, 2015, p. 14). Declarada así la lucha entre campesinos y terratenientes, con una legislación oscilante que no se decide a brindar algún equilibrio a las desigualdades en el acceso a la tierra y que sigue privilegiando los intereses de los terratenientes, se desata esta lucha, ya marcadamente de clases.

A finales de la década de 1940 y durante casi toda la década de 1950, estalla la denominada “violencia bipartidista” en casi todo el territorio nacional. El acumulado de viejas disputas entre los partidos tradicionales colombianos, el Partido Liberal y el Partido Conservador, se desborda con el asesinato del candidato presidencial por el Partido Liberal Jorge Eliecer Gaitán el 9 de abril de 1948, en hechos conocidos como “El Bogotazo”. Este asesinato ocurre en un acto público en la ciudad de Bogotá. Para la fecha se está adelantando la conferencia Panamericana en la que se crea la Organización de Estados Americanos (OEA), conferencia que busca declarar la ilegalidad del comunismo en el continente, igualmente se desarrolla un acto paralelo en protesta a esta conferencia: el Congreso Latinoamericano de Estudiantes, liderado por el entonces estudiante cubano Fidel Castro.

Como respuestas ante el asesinato del líder partidista las masas enardecidas inician una serie de protestas violentas que deja semidestruida la capital del país y que con el transcurso de los días y meses se extienden por casi una década, entre los años 1949 y 1957, a casi todas las regiones del Estado Colombiano con luchas, ataques y enfrentamientos de violencia desmedida entre miembros y simpatizantes de ambos partidos. En este periodo se conforman autodefensas liberales y conservadoras que serán el antecedente de grupos insurgentes como las FARC-EP y el ELN y grupos paramilitares de apoyo a oligarcas y terratenientes. La época de La Violencia viene a acentuar el despojo de los campesinos por parte de los terratenientes esta vez con ejércitos privados que dejan una ola de terror y sufrimiento desmedido.

La Violencia tuvo la particularidad, en nuestra región, de que fue empleada por los latifundistas – liberales y conservadores por igual – para apoderarse de las fincas que los colonos venían trabajando en tierras de frontera agrícola (...). Porque la violencia fue un arma de la reacción empleada por grupos y personas de las clases capitalistas y terratenientes regionales que querían aprovechar el caos y el terror para apropiarse de las tierras del alto Sinú y San Jorge (y también de sabanas y de la depresión momposina), sin las dificultades y cortapisas sociales y legales que venían experimentando al tratar de expandir sus propiedades. (Fals Bora, 1976, p. 162 y 164)

Este periodo de “La Violencia” finaliza con la toma del poder por parte de la dictadura del general Gustavo Rojas Pinilla en 1953, que inmediatamente inicia acuerdo de paz con las guerrillas liberales como las de Guadalupe Salcedo, ubicadas en las diferentes regiones del país. Finalmente, en 1958 se sella un acuerdo entre los dos partidos en disputa para frenar al avance del gobierno de Rojas Pinilla, acuerdo denominado “Frente Nacional”, que establece un sistema de alternancia en el poder entre los partidos liberal y conservador y la repartición burocrática del Estado durante un periodo de dieciséis años, debido a que los periodos presidenciales son de 4 años, el “Frente Nacional” significaría dos presidencias liberales y dos presidencias conservadoras. Con el inicio de este pacto que finaliza en 1968 se cierra el ciclo denominado como “La Violencia”. Paradójicamente será con este mismo “pacto de paz” con el que inicia el conflicto armado que persiste hasta nuestros días al dejarse por fuera cualquier otra alternativa política en la disputa por el poder del Estado, entre otras situaciones la ilegalidad y persecución de las ideas comunistas en el marco de la doctrina de la seguridad nacional impuesta por EE. UU. Por su parte, el despojo y aumento de los latifundios dejan como saldo una situación en temas de tierra mucho más aguda que requiere respuestas inmediatas.

Terminada La Violencia en 1957, los acuerdos de paz de 1958 con las guerrillas del Magdalena Medio, el sur del Tolima y Sumapaz determinaban medidas de reforma agraria. La revolución cubana triunfó en 1959 y el gobierno de Kennedy desarrolló desde 1960 la Alianza para el Progreso y como parte de la cual llamó a los gobiernos latinoamericanos a realizar programas de reforma agraria.

En Colombia se aprobó la Ley 135 de 1961 que creó el Instituto Colombiano de Reforma Agraria. Sin embargo, esa reforma fue a paso de tortuga hasta el gobierno de Carlos Lleras Restrepo 1966-1970, cuando ya había recommenzado el conflicto armado. (Moreno y De León, 2019, p. 97).

En la subregión de los Montes de María se conformó un orden elitista de terratenientes frente al cual se organizó el campesinado con y sin tierras en luchas orientadas por la política estatal de Reforma Social Agraria. Reforma agraria que se ha presentado en un continuum histórico hasta la actualidad, generando respuestas y reacciones de las élites, los campesinos, los grupos políticos, en la transformación de la economía y la cultura y las formas organizativas. Con acciones dirigidas desde la política pública nacional y local que ha orientado y delimitando el espacio y el territorio.

La Década de los años 1960 verá nacer además los principales movimientos guerrilleros que más tarde tendrán influencia en la subregión de los Montes de María. Las FARC-EP tienen su antecedente en las guerrillas de la época de “La Violencia”, que en los Departamentos del Tolima y Huila se conformaron por miembros del partido liberal y del partido Comunista. Estas guerrillas entregan las armas con la amnistía de Rojas Pinilla, sin embargo, ven avanzar la traición de estos acuerdos desde los asesinatos de Guadalupe Salcedo en 1957 y de Jacobo Prías Alape “Carro Negro” en 1960, además del exterminio paulatino de los excombatientes y el ataque a sus poblados

que se habían construido como núcleos agrarios. Estos núcleos eran comunidades autónomas, vistas por el gobierno como el “enemigo interno” y llamadas “republicas independientes” que debían ser destruidas y sometidas de acuerdo con las denuncias hechas por el parlamentario del Partido conservador Álvaro Gómez en el Congreso colombiano en 1961.

Este mismo año de 1961 en el marco de la política excluyente del “Frente Nacional” El partido Comunista Colombiano (PCC) en la clandestinidad, aprueba la teoría de la combinación de todas las formas de lucha en su IX Congreso, lo que implica que la lucha revolucionaria podrá llevarse a cabo por medio pacíficos, pero también por las armas. En 1964 se lleva a cabo por el ejército colombiano con el apoyo de los Estados Unidos la toma de una de las “Republicas Independientes” llamada Marquetalia, en el sur del Departamento del Tolima. Comunidad que al frente de Pedro Antonio Marín, que después será conocido como Manuel Marulanda Vélez o “Tirofijo”, resiste el desproporcionado ataque. Estos ataques se repiten en otras comunidades en el marco de la operación “Soberanía” luego de la cual se crea en el mes de julio de 1964 las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), con la publicación del programa agrario de los guerrilleros, en el que se manifiesta:

Nosotros somos el nervio de un movimiento revolucionario que viene desde 1948. Contra nosotros, campesinos revolucionarios del sur del Tolima, Huila, Cauca y Valle sobre el nudo de la cordillera central, desde 1948 se ha lanzado la fuerza del gran latifundio, de los grandes ganaderos, del gran comercio, de los gamonales de la política oficial y de los comerciantes de la violencia. Nosotros hemos sido víctimas de la política y de "sangre y fuego" preconizada y llevada a la práctica por la oligarquía que detenta el poder. (...)

Nosotros hemos llegado a todas las partes donde había puertas para golpear en procura de auxilio para evitar que una cruzada anticomunista, que es una cruzada

antipatriótica contra nuestro pueblo, nos llevará, y con nosotros a todo nuestro pueblo a una lucha larga y sangrienta. Nosotros somos revolucionarios que luchamos por un cambio de régimen. Pero queríamos y luchábamos por ese cambio usando la vía menos dolorosa para nuestro pueblo: la vía pacífica, la vía de la lucha democrática de las masas, las vías legales que la Constitución de Colombia señalan. Esa vía nos fue cerrada violentamente y como somos revolucionarios que de una u otra manera jugamos el papel histórico que nos corresponde, obligados por las circunstancias arriba anotadas, nos tocó buscar la otra vía: la vía revolucionaria armada para la lucha del poder.

Desde hoy 20 de julio de 1964, somos un movimiento guerrillero que lucha por el siguiente Programa (...)

Las FARC se crean como una guerrilla de orientación campesina y de ideario marxista-leninista que adopta también el bolivarianismo. El 4 de julio de ese mismo año de 1964 se produce la primera acción armada del Ejército de Liberación Nacional (ELN): la toma de Simacota en el Departamento de Santander, acción en la que se presenta el “Manifiesto de Simacota” como ideario social y político de esta guerrilla. Organizada por estudiantes universitarios con el apoyo y formación de la Revolución cubana, el ELN, nace con orientación guevarista y progresivamente integra el camilismo y la teología de la liberación luego del asesinato del sacerdote Camilo Torres en 1966. En el manifiesto de Simacota se lee:

(...) Pero nuestro pueblo, que ha sentido sobre sus espaldas el látigo de la explotación, de la miseria, de la violencia, se levanta y está en pie de lucha.

La lucha revolucionaria es el único camino de todo el pueblo para derrocar el actual gobierno de engaño y de violencia.

Nosotros, que agrupamos el Ejército de Liberación Nacional, nos encontramos luchando por la liberación de Colombia. El pueblo liberal y el pueblo conservador harán frente juntos para derrotar a la oligarquía de ambos partidos.

¡Viva la unidad de los campesinos, los obreros, los estudiantes, los profesionales y las gentes honradas que desean hacer de Colombia una patria digna para los colombianos honestos! ¡Liberación o muerte!

El Ejército Popular de Liberación (EPL) se funda en febrero de 1967 como brazo armado del Partido Comunista de Colombia – Marxista Leninista (PCC-ML), una división del Partido Comunista de Colombia (PCC) que en 1965 adopta el maoísmo como ideario y la lucha armada como la única vía posible para la revolución. Este partido que tendrá gran influencia en la región de los Montes de María y el Departamento de Sucre y se constituye de acuerdo con Fals Borda (1976) en uno de los motores del impulso de la asociación de Usuarios Campesino (ANUC) en la región.

En esta misma década, y con las leyes 135 de 1961 y 1 de 1968, se da un marco institucional y mecanismos administrativos que tratan de ser más eficaces en cuanto a la extinción de dominio, en la adquisición y compra de tierras y la colonización de baldíos. La Asociación de Usuarios Campesinos (ANUC) se crea con el decreto 755 de 1967 en el marco de la ley 1 de 1968 y obtiene su personería jurídica en el año 1970 “En Sucre la ANUC quedó constituida con los comités de Ovejas, San Pedro, Toluviejo, Morroa, Tolú, San Onofre, San Benito Abad, Sincé, Buenavista, Corozal y Betulia. (...) En San Pedro se produjeron las primeras recuperaciones de tierra dirigidas por la organización.” (Moreno y De León, 2019, p. 97). Sin embargo, los procesos legales tienen su contrapeso en la reacción de las elites políticas y económicas que se ven afectados con la

extinción de la propiedad sobre sus latifundios. En este contexto se agudiza el conflicto en los Montes de María.

Bajo este contexto y teniendo de antea la violencia bipartidista de la década del cincuenta (la cual dejó estructuras armadas instaladas y disponibles para los terratenientes de la región) se fueron configurando clanes familiares armados que cometían crímenes por encargo. De acuerdo con González (2015), para aquel entonces se estableció el clan de Los Meza en los corregimientos de Canutal y Canutalito (municipio de Ovejas-Sucre), el cual era contratado por terratenientes en contra del gremio campesino que estaba en pro de la lucha por la tierra. Dinámica que permitió la conformación de diversos grupos conocidos como pistoleros que estaban a disposición de hacendados regionales como estrategia para proteger las haciendas de invasiones campesinas (Reyes, 2009; 2016). (Andrade et al., 2019, p. 110)

La represión por parte de estas estructuras armadas de carácter privado heredadas de “La Violencia” en manos de los terratenientes contra la lucha y la organización campesina, y la resistencia y bravura de estos campesinos radicalizados en la defensa de sus tierras, ha sido un hecho sin precedentes que marca las dinámicas del territorio de Montes de María hasta nuestros días.

Hacendados y políticos, que eran los mismos (...) reaccionaron asustados y sacaron a miles de campesinos arrendatarios de sus fincas. Viéndose atacados, los otrora fieles siervos se organizaron con apoyo oficial en la Asociación de Usuarios Campesinos, más conocida por su sigla Anuc. Y, al son del acordeón y con el canto de “la tierra es pa’l que la trabaja”, volvieron a las fincas donde habían vivido por generaciones y las ocuparon exigiendo pacíficamente que se las titularan. Invadieron más de 400 haciendas, según los

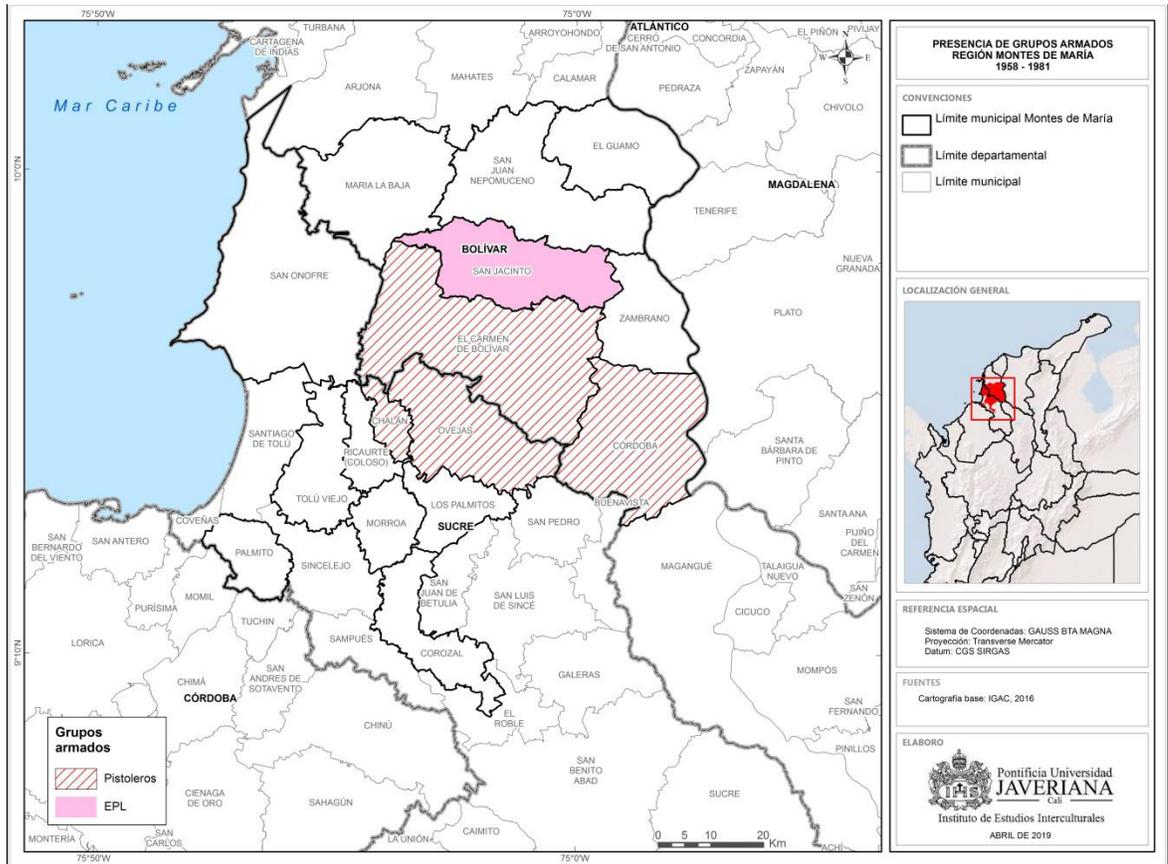
cálculos que en 1976 hizo el investigador Alejandro Reyes. (...) algunos dueños de fincas comenzaron a armar a sus peones para golpear a todo aquel que amenazara su feudal modo de vida. Esa fue una semilla de venganza, que quince años después cobró miles de vidas. (Verdad abierta, 02-09-2010)

De acuerdo con lo anterior se aprecia que durante el “Frente Nacional” que procuró ser un pacto de paz, se intensifica la guerra con la lucha revolucionaria guerrillera y el campesinado organizado por un parte y la reacción terrateniente con estructuras armadas paraestatales y políticas de contrarreforma agraria, por otra. En el último gobierno del “frente Nacional” con el presidente por el Partido Conservador Misael Pastrana Borrero, se da el llamado “Pacto de Chicoral” de 1972. Este pacto se da en reunión realizada entre políticos, ganaderos y terratenientes en la comunidad de Chicoral en el Departamento del Tolima, para frenar los intentos de reforma sobre la tenencia de la tierra establecidos en la ley 135 de 1961 y las recuperaciones de tierras de la ANUC. Pacto que queda plasmado en la Ley 4 de 1973

La contrarreforma se aplicó también de hecho. En Sucre en 1972 habían asesinado al dirigente Anselmo Mendoza, después carabineros de la policía mataron a José Cárdenas y Segundo Salazar; practicaron detenciones masivas y el 24 de marzo de 1975, la policía y la infantería de marina ocuparon Ovejas, obligaron a la población a salir de sus casas y las allanaron. En 1974 en el departamento de Córdoba fueron torturados, asesinados e incinerados dirigentes campesinos como Ismael Bertel, Ignacio Tordecilla, Eduardo Mendoza y varios campesinos de Chuchurubí.

El primer grupo armado insurgente que se conforma en territorio de los Montes de María es el EPL desde finales de los años 1960, aunque con una presencia tímida principalmente en el

municipio de San Jacinto. Para esta época la región estaba dominada por los ejércitos privados organizados por terratenientes conocidos como “pistoleros”. Tal como se aprecia a continuación.



Mapa 7. Presencia de grupos armados. Región de Montes de María. 1958-1981. Tomado de: Andrade et al. (2019, p. 111)

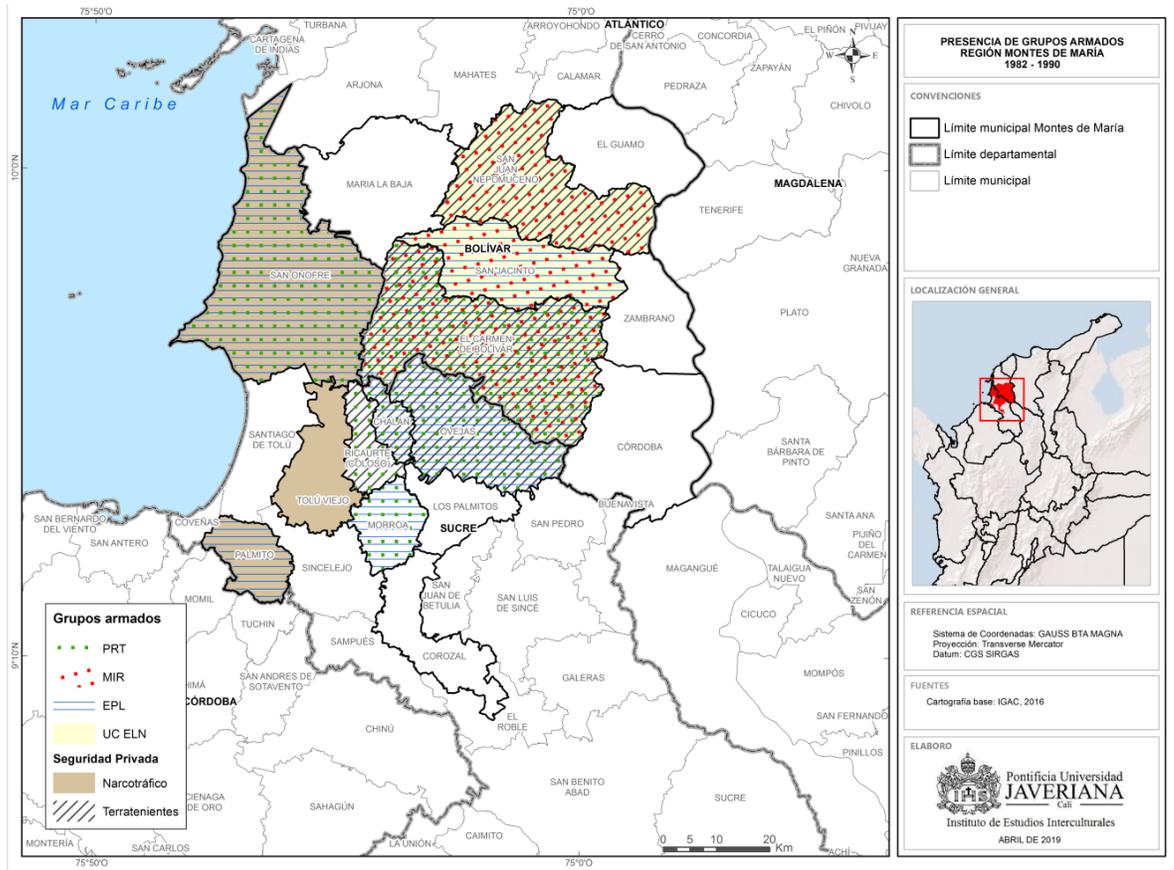
A partir de aquí en los años 80 se instalan grupos como el PRT y el ELN impulsados por el conflicto de tierras y en busca de nuevos refugios ante las acciones militares en el marco del Estatuto de Seguridad aprobado por el presidente Julio Cesar Turbay en el Decreto 1923 de 1978 con vigencia hasta el año 1982. Estatuto que respondía a la doctrina de seguridad nacional de la política exterior de los Estados Unidos como estrategia contrainsurgente en la lucha contra el comunismo en el contexto de la guerra fría. “Durante este periodo también se empieza a conformar

una incipiente estructura de autodefensas en la región debido a coyunturas sociales, políticas y económicas específicas” (Andrade et al., 2019, p. 112).

Los grupos narcotraficantes provenientes del interior del país ven en los Montes de María dos zonas de vital importancia para su despliegue. Por una parte, la troncal de occidente, vía que como vimos arriba atraviesa la zona montañosa de esta subregión y conecta el interior del país con el caribe “La principal vía utilizada por el narcotráfico para llevar a puerto su producción es la Troncal de Occidente, una de las principales carreteras que conecta a Antioquia con la Costa (...) los actores del narcotráfico compraron tierras a lo largo de esta vía, lo que les da mayores posibilidades de control.” (PNUD, 2010, p. 17). Por otra parte, encontramos el Golfo de Morrosquillo como puerto para la exportación de drogas ilícitas hacia Centro América desde donde eran enviados grandes cargamentos a EEUU. El control de estas dos zonas implicaba el control de toda la subregión de los Montes de María. Para esta toma de control se requiere de la apropiación de grandes extensiones de tierras y la instalación de estructuras de seguridad privada en su radio de influencia “fue necesario un ejercicio de tenencia latifundista amparada en la ganadería extensiva, principalmente en las zonas fértiles de Sampués y San Onofre. Iniciando simultáneamente una inversión en diferentes estructuras de seguridad privada para implementar un proceso de limpieza en las áreas de influencia guerrillera (...)” (Andrade et al., 2019, p. 112).

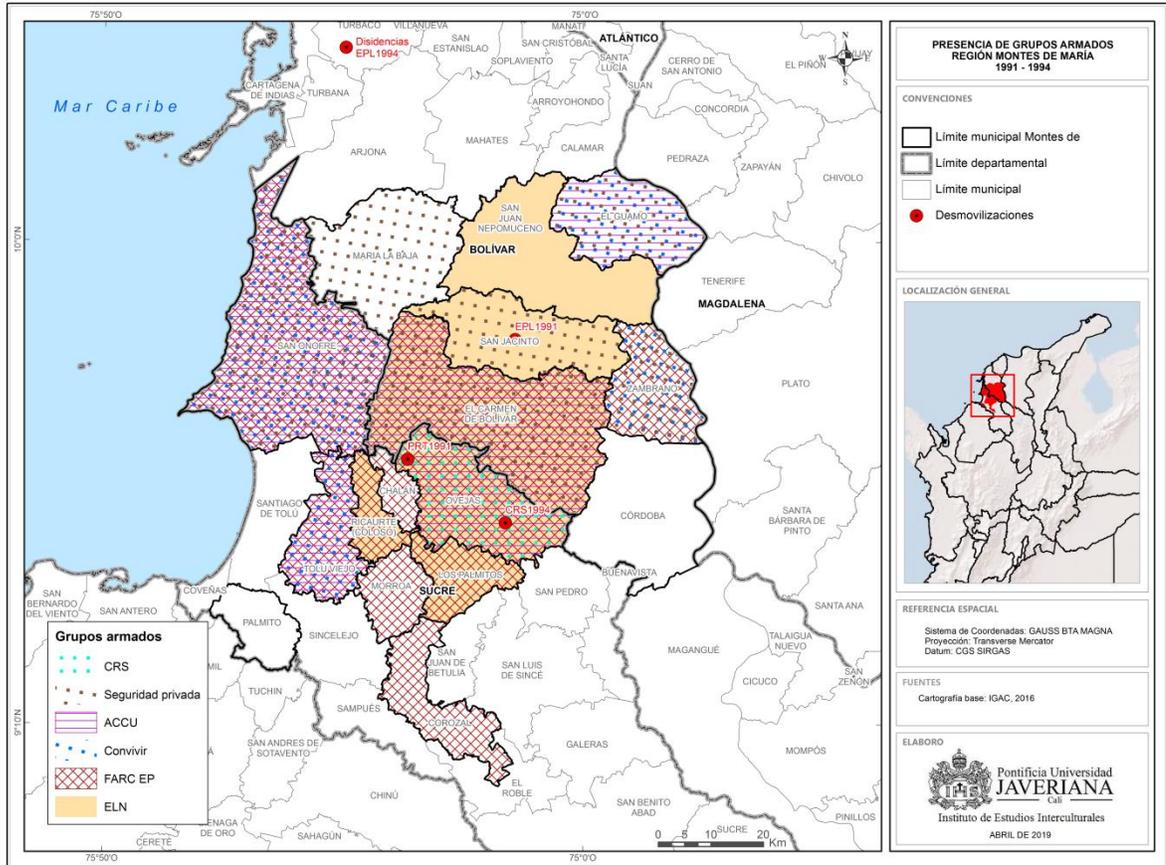
Las guerrillas en territorio de los Montes de María se convertían en un problema para el narcotráfico que ahora les disputaba el control territorial, por lo que su estrategia es también contrainsurgente. En este mismo sentido el campesinado poseedor de las tierras que requería el narcotráfico debía desaparecer, por lo que la estrategia de despojo violento de las tierras se agudizó al frente de ejércitos privados narco-paramilitares. Se combinan así, el accionar de los

terratenientes de antaño y las finalidades contrainsurgentes de las políticas de Estado con las dinámicas del narcotráfico.



Mapa 8. Presencia de grupos armados. Región de Montes de María. 1982-1990. Tomado de: Andrade et al. (2019, p. 117)

La década de los años 1980 sienta las bases de la fuerte confrontación armada que afecta a la región en la última década del siglo XX y las dos primeras del siglo XXI. Confrontación que está servida con la presencia de guerrillas, terratenientes, estructuras narco-paramilitares y fuerza pública en la subregión de Montes de María. “Pero hasta entonces las FARC no tenían cabida en un territorio dominado por otras agrupaciones guerrilleras. Solo hasta la desmovilización del EPL y el PRT en 1991, se creó un vacío de poder que fue aprovechado por esa organización armada.” (FIP, 2011, p.7).



Mapa 9. Presencia de grupos armados. Región de Montes de María. 1991-1994. Tomado de: Andrade et al. (2019, p. 126)

En el año 1991 en el marco de los aires de la nueva constitución política elaborada por la Asamblea Nacional Constituyente, el gobierno colombiano pacta acuerdos de paz con diversos grupos insurgentes. En este año en territorio de Montes de María se desmoviliza la guerrilla del PRT en la comunidad de Don Gabriel del municipio de Ovejas. Ese mismo año se produce la desmovilización de la guerrilla del EPL que abandona la confrontación en el territorio de los Montes de María. En 1993 la guerrilla de la Corriente de Renovación socialista (CRS) se desmoviliza en la comunidad de Flor del Monte también del municipio de Ovejas, razón por la que la población de este municipio ha sido estigmatizada como “guerrillera” por los grupos

paramilitares y estatales. Por su parte, entre el 11 y el 18 de abril de 1993 se realiza la Octava Conferencia Guerrillera de las FARC.

En esta reunión se amplió el Estado Mayor Central a 25 miembros, y se decidió que éste sólo se reuniría en ocasiones muy especiales. Además, se incluyeron en el Secretariado a Jorge Briceño, conocido con el nombre de guerra de ‘Mono Jojoy’, que comandaba el Bloque Oriental y de Efraín Guzmán, a cargo de la ofensiva del Urabá con el frente V. En esta conferencia se decidió la creación del bloque José María Córdova (hoy “Iván Ríos”) y el bloque Caribe con epicentro en los Montes de María. (Verdad Abierta, 18-11-2012)

En este escenario de desmovilización de las estructuras guerrilleras en el territorio y ampliación de frentes de las FARC con la consolidación del Bloque Caribe, se instalan en Montes de María el frente 37 en los municipios del Departamento de Bolívar y el frente 35 en los municipios del Departamento de Sucre. En la década de 1990, el ELN por su parte, consolidó con el frente “Jaime Báteman Cayón”, un fuerte dominio en los Montes de María

Presencia ELN en Bolívar, década de los 90’s: En la primera zona, en los municipios de San Juan Nepomuceno, San Jacinto y El Carmen de Bolívar, con el frente Jaime Bateman Cayón (...). Específicamente el ELN se ubicó: “al norte de departamento (...) se localiza el frente Jaime Báteman Cayón, perteneciente al frente de Guerra Norte (...) –áreas generales de La Cuchilla de Huamanga, Loma Central, Mula, Mamón y La Casona-. (Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, 30/08/2013, pp. 303 y 304)

Sin embargo, la intensificación del conflicto armado se produce con la consolidación los grupos paramilitares en el territorio de los Montes de María en los años de 1990. Hecho que tiene como antecedente remoto el Decreto 3398 de 1965 expedido por el presidente Guillermo León Valencia “Tal normativa tenía como finalidad afrontar el accionar de los grupos insurgentes (..)

amparando el surgimiento de los llamados Grupos de Autodefensa, que estarían compuestos por ciudadanos que podían hacer uso de armas para cumplir funciones de defensa y seguridad nacional” (Andrade et al., 1999, p. 122). Aquí se enmarcan los ejércitos privados conformados por los narcotraficantes en la década anterior para el despojo de tierras, la lucha contrainsurgente y el control territorial de la región como se menciona arriba. Igualmente, el paramilitarismo se nutre de las bandas de criminales que empezaron a actuar con la complacencia de la fuerza pública en la subregión.

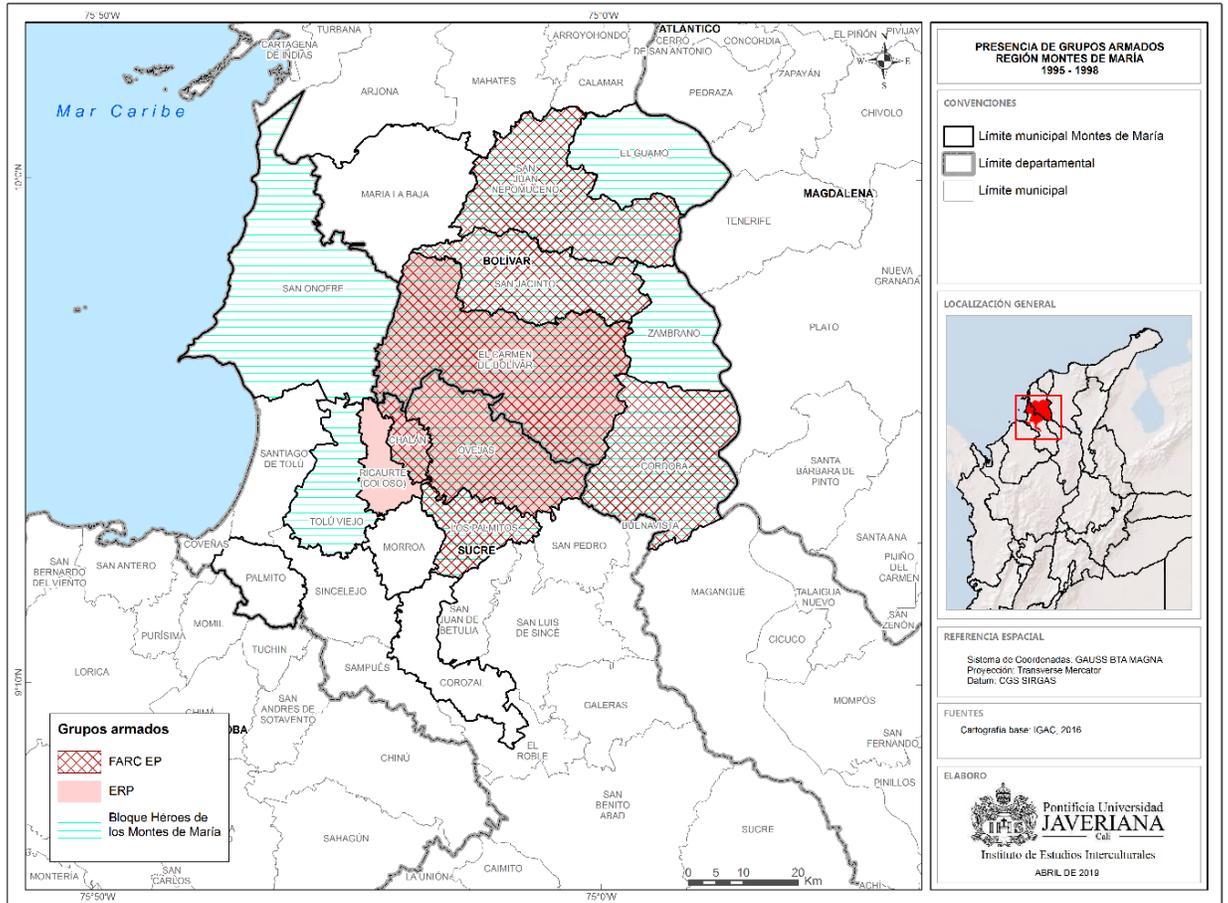
(...) “La lógica inicial era que la Policía y la Armada permitió que varios cuatros comunes siguieran delinquiendo con la condición de que les colaboraran en los asesinatos contra dirigentes sociales”, dijo a VerdadAbierta un dirigente de la región. Era la mentalidad de la guerra fría que confundía guerrilla con dirigencia social, y cualquier intento de cambio se interpretaba como subversión.

Y un comerciante acomodado de El Carmen describió a VerdadAbierta el caso de su pueblo: “En el Carmen hacia el 87 u 88 se formó un paramilitarismo local. Gente que había estado presa, la fuerza pública los utilizaba, les decían donde había guerrillas y aparecían los muertos. En la calle 25 a cualquier hora del día había dos o tres muertos, le decían ‘la calle del crimen’” (...). (Verdad Abierta,02-09-2010)

En 1994 por medio del Decreto Ley 356 el presidente Cesar Gaviria, firmante de los acuerdos de paz en el marco de la Constitución de 1991, da origen a empresas de seguridad privada denominadas “Convivir” con las que estos ejércitos de terratenientes y narcotraficantes adquieren un marco legal e institucional. Se crean Convivir como las de Javier Piedrahita en San Antonio de Palmito. Piedrahita de quien se dice “fue él quien actuó de enlace entre las Autodefensas Unidas de Córdoba y Urabá de los Castaño y los finqueros de Sucre para traer el paramilitarismo a los

Montes de María” (Verdad Abierta,02-09-2010), fue jefe y formador en la Convivir “Nuevo amanecer” de “Rodrigo Mercado Peluffo, alias ‘Cadena’, quién después se convirtió en el más sanguinario jefe de las Autodefensas Unidas de Colombia” (Verdad Abierta,02-09-2010). Las convivir proliferaron en toda la región de los Montes de maría durante el primer lustro de los años 1990.

En este contexto en el año 1997 se conforma el grupo paramilitar llamado Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) en territorio de los Montes de María con la presencia de los Bloques “Héroes de los Montes de María” y “Canal del Dique”. En este año se da una reunión “la finca Las Canarias de la zona rural de Sincelejo que pertenecía al ex gobernador Miguel Nule Amín. (...). Se hizo para sellar una alianza contra-guerrillera entre un centenar de finqueros y políticos con algunos jefes paramilitares que vinieron del vecino departamento de Córdoba. (Verdad abierta, 02-09-2010). En el Departamento de Córdoba existían las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá, (ACCU) bajo el mando de Carlos Castaño, que ya realizaban acciones esporádicas en Montes de María y enteraban a miembros de las Convivir. Con esta reunión se sella el pacto que lleva a los paramilitares propiamente dichos a la región. Se da inicio a una guerra sin cuartel, que dejó como resultado “56 masacres, cientos de miles de desplazados, ruina económica y una gran tristeza entre los cultos y luchadores campesinos de esta región entre Sucre y Bolívar” (Verdad abierta, 02-09-2010).



Mapa 10. Presencia de grupos armados. Región de Montes de María. 1995-1998. Tomado de: Andrade et al. (2019, p. 134)

Con la llegada de las AUC se pretende la denominada “pacificación” de los Montes de María, con dos propósitos centrales: el exterminio de los grupos insurgentes; y la mitigación de la lucha social y política, a partir de la desarticulación de los procesos organizativos, la destrucción del tejido social y el despojo de las tierras de esta región. Con el despojo de tierras se sustituyen las formas tradicionales de producción por la agroindustria de los grandes propietarios, con las implicaciones ambientales, sociales y culturales que todo ello supone. Con la presencia de las AUC se logra imponer un orden social, político y económico que se mueve entre la legalidad e ilegalidad, sin embargo, no logran el objetivo de derrotar a las guerrillas.

La expansión paramilitar sin embargo consiguió todo menos acabar con la guerrilla que era supuestamente su principal objetivo. Esa es la gran ironía de esta historia. Destrozó a las familias más pobres, dejando centenares de viudas y huérfanos con sus almas y patrimonios en ruinas. Despojó a los campesinos de sus tierras y aplastó lo que quedaba de su liderazgo. Asfixió cualquier renovación política cuando apenas empezaba a vivir. Les abrió y limpió corredores de tráfico a los comerciantes de lo ilícito. Les consiguió a empresarios contratos jugosos con el Estado y, por vías legales e ilegales, cosecharon, y en algunos casos lo siguen haciendo hoy, rentas millonarias. Hizo todo eso, pero no acabó con la guerrilla. Al contrario, como lo demuestran las cifras, a medida que crecieron las incursiones del paramilitarismo en los Montes de María, crecían los ataques de la guerrilla. (Verdad abierta, 02-09-2010).

El terror se había hecho costumbre en la región de los Montes de María, las masacres, el despojo de tierras y el desplazamiento masivo de la población, entre otros hechos, marcaron los años finales de la década de los años 1990 y los primeros años de los 2000. En el año 1997 bajo el Gobierno de Ernesto Samper se expide la Ley 418, que hemos definido en el capítulo anterior como el inicio de los procesos de justicia transicional en Colombia. A continuación, estudiaremos más a fondo estas políticas y sus impactos en cuanto a los daños colectivos.

8.3.2. Proceso de transición y construcción de hegemonía

Hasta aquí hemos visto como en la subregión de Montes de María desde la época colonial se pretende imponer un orden que integre este territorio a las dinámicas económicas de desenvolvimiento del capitalismo. Dinámicas movidas por los intereses de la clase capitalista que se ha respaldado con las políticas del Estado. En este sentido se ha buscado someter a la población originaria, afrodescendiente, mestiza y campesina al orden de explotación del trabajo de la

hacienda colonial y posteriormente del latifundio republicano y al régimen de conducta de estas formas de organización estatal con la destrucción de los modos de vida propios. Igualmente se ha pretendido la apropiación masiva de las tierras en pocas manos para la producción agrícola, ganadera y la circulación de mercancías legales e ilegales. Hemos visto también como las resistencias del pueblo de los Montes de María ha resistido a través de los siglos el avance de la destrucción de la territorialidad propia que ancestralmente han producido. Pueblo que como consecuencia ha tenido que padecer la violencia política en todas sus manifestaciones en medio de acciones de los diferentes actores del conflicto armado y la criminalidad ordinaria y organizada.

En este contexto diverso y multicultural en el cual se han desarrollado marcadas luchas históricas de los actores sociales de la región se contextualiza nuestro análisis de la producción de territorialidad. Que para finales de la década de 1990 se inserta en un doble proceso. Por una parte, la etapa más ardua del conflicto con la consolidación de los grupos paramilitares y las políticas de seguridad Nacional en el marco del plan Colombia. Por otra parte, la construcción de una “cultura de paz y derechos humanos” como parte de las políticas de justicia transicional que buscan la inserción de los grupos insurgente al orden hegemónico y convierten a la población en víctimas. De esta forma las dinámicas de los procesos de justicia transicional se devuelven sin el cese de la violencia sociopolítica desde la última década del siglo XX y parte de del siglo XXI. esta justicia es aquí entendida como parte integral de un contexto de regional y nacional que además se vincula a intereses internacionales, lo que nos permitirá identificar los daños colectivos ocasionados. Para la época los grupos armados en la región empiezan un proceso de reorganización.

El periodo comprendido entre 1999 y 2001 hace referencia a un proceso de reconfiguración territorial por parte de las guerrillas que hacían presencia en Montes de María. Un proyecto que se concentró en una reorganización militar principalmente en la

zona de montaña, con el objetivo de hacer más efectiva su presencia y el control territorial en esa parte de la región.

Como respuesta a esta reconfiguración militar y territorial insurgente, los grupos paramilitares desatan una fuerte arremetida para afrontar tal avanzada guerrillera. Respuesta que desató pugnas y tensiones entre estos dos actores armados, convirtiéndose en uno de los periodos de mayor violencia en la región y afectando fuertemente a la población civil. Dado este panorama, los grupos paramilitares aprovecharon este periodo de zozobra para generar su propio proceso de expansión y control territorial. (Andrade, Tomado de (Andrade et al., 2019, p. 135)

Estos movimientos de los grupos armados se producen paralelo a la imposición de las políticas de seguridad. Con la llegada del presidente Andrés Pastrana en 1998, hijo del expresidente Misael Pastrana que estuvo al frente de la contra-reforma agraria del “Pacto de Chicoral”, se generan dos procesos contradictorios. Por un parte el acercamiento y diálogos de paz del Caguán con la guerrilla de las FARC finalmente fallido. Por otra parte, el acuerdo bilateral entre Estados Unidos y Colombia denominado “Plan Colombia” firmado el 11 de enero del 2000. Plan que incluía un apoyo militar sin precedentes enfocado formalmente en la lucha contra las drogas, pero encaminado a destruir militarmente a la insurgencia, y especialmente dirigido contra la guerrilla de las FARC. Sobre este Plan, vale resaltar la advertencia que Amnistía Internacional hace al Estado español para evitar su apoyo.

Amnistía Internacional se opone al programa de ayuda militar para Colombia porque la organización cree que hará escalar el conflicto armado y la crisis de derechos humanos. La organización ha documentado de forma abrumadora la responsabilidad de las organizaciones paramilitares ilegales en violaciones de derechos humanos generalizadas,

sistemáticas y sumamente graves. También existen pruebas concluyentes de que los grupos paramilitares continúan operando con el apoyo tácito o activo de las fuerzas armadas colombianas. (...) Amnistía Internacional no cree que existan los mecanismos necesarios para garantizar que las futuras transferencias de armas a las fuerzas armadas colombianas no pasarán a las organizaciones paramilitares o no serán usadas por los militares para facilitar las violaciones de derechos humanos que cometen las fuerzas paramilitares o sus propias fuerzas. (...)

La organización también ve con preocupación las consecuencias de cualquier apoyo económico a la infraestructura u otros proyectos de desarrollo que inevitablemente alimentará la especulación del suelo en esas regiones. Tal especulación podría fomentar el desarrollo de la actividad paramilitar para hacerse con el control de los bienes (tierras u otros) con el objeto de aprovecharse de cualquier incremento de valor. (...)

Los programas de ayuda humanitaria a los desplazados internos no abordan las causas del desplazamiento y se limitan meramente a mitigar las consecuencias y a reducir así la visibilidad de los desplazados internos, incluidos los desplazados a consecuencia de las operaciones militares del Plan. (Amnistía Internacional, 21-06-2000)

El Plan Colombia se mantiene vigente hasta la actualidad, sin embargo, en el 2016 en el marco del acuerdo de paz de la Habana, por iniciativa del entonces presidente Juan Manuel Santos adopta el nombre de “Paz Colombia”. Las preocupaciones de Amnistía Internacional y otras muchas organizaciones colombianas se hacen realidad, de modo tal que en su etapa de ejecución se han producido violaciones sistemáticas y generalizadas de los derechos humanos y el fortalecimiento del paramilitarismo organizado en las AUC hasta el año 2005 en que se desmovilizan.

En el marco del plan Colombia se expide la ley 975 del 2005 conocida como ley de justicia y paz, esta Ley estableció disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley. Con esta normatividad se consolidó en Colombia el denominado proceso de justicia transicional, y posibilitó la desmovilización de las AUC. Esta ley tiene su antecedente más cercano en la ley 418 de 1997, que establece una serie de mecanismos para facilitar el diálogo y la suscripción de acuerdos con grupos armados organizados al margen de la ley, para su desmovilización y la reconciliación nacional. Así mismo la ley 975 de 2005 es complementada con la ley 1448 de 2011 o “ley de víctimas”, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno. Estas leyes, junto con sus respectivas normas reglamentarias y complementarias, constituyen el bloque de la política de transición hacia la paz en Colombia tal como se expuso en el capítulo anterior.

La época en la que se expiden estas leyes, contrario a lo que se espera del inicio de un proceso de justicia transicional, ha estado marcada por la violencia desmedida contra las comunidades por parte de todos los grupos armados que operan en el territorio. Lo que se explica debido a que la justicia transicional tiene su correlato en las políticas de seguridad del Estado para el exterminio de los grupos insurgentes que, si bien recibieron grandes golpes en diversas regiones que los debilitaron, no fueron derrotados militarmente a nivel nacional. Por su parte y como resultado de las políticas de justicia transicional y de seguridad nacional, se desmoviliza en el 2005 en el marco de ley 975 el grupo paramilitar de las AUC, que abandona la menos formalmente el territorio de los Montes de María, aunque las estructuras posdesmovilización paramilitar siguen en la región. Las AUC se desmovilizan sin haber logrado acabar con la insurgencia en la subregión, aunque han dejado al territorio desolado, con la población atemorizada, desarticulada y desplazada masivamente hacia otros territorios, y la tierra en manos de nuevos dueños, como

grupos empresariales que pretenden, con el apoyo de las políticas de “desarrollo” del Estado convertir a los Montes de María en una subregión de economía agroindustrial y ganadera.

Entre 1995 y 2005, el paramilitarismo impuso su control territorial por medio de los bloques “Héroes de los Montes de María” y “Canal del Dique”, que afectaron la movilidad, perpetraron 42 masacres, destruyeron bienes y ocasionaron desplazamiento. El bloque “Héroes de los Montes de María” se desmovilizó con un total de 594 integrantes, en 2005, en el corregimiento de San Pablo, municipio de María la Baja. Se acogieron(sic) a la Ley 975 de 2005 que brindó elementos para la desmovilización de grupos armados al margen de la ley. Por otro lado, con el aumento de las operaciones de la fuerza pública entre 2003 y 2007, se desmantelaron los frentes de(sic) 37 y 35 de las FARC y el José Solano Sepúlveda del ELN. (Aguilera, 2013, p. 7)

Solo hasta el 2007 se logra la “pacificación” militar en la región de los Montes de María, que como vimos no fue a causa de la incursión paramilitar sino de las políticas de seguridad nacional aliadas a aquellos, que durante el gobierno de Álvaro Uribe Vélez entre los años 2002 y 2010 y haciendo uso de todo tipo acciones que vincularon a la población civil, agentes privados, fuerza pública, paramilitarismo y crimen organizado logra el avance contrainsurgente y la desmovilización de los paramilitares, que ahora se convertían en obstáculos para el “desarrollo” de la región por medio de proyectos agroindustriales, ganaderos y minero energéticos.

Las políticas de seguridad nacional se presentan además del avance contrainsurgente como mecanismos para que han impulsado cambios en las estructuras agrarias y económicas en la subregión. Una de sus estrategias ha sido la de “semaforización” de lugares como los Montes de María mediante rotulaciones jurídicas en términos de considerar estos territorios como: Zonas Rojas; Zonas de Despeje; Zonas de Proyectos productivos para reintegración; Zonas de

Recuperación; Rehabilitación, Reconciliación, Consolidación; entre otras. Estrategias que se combinan con otros instrumentos jurídicos de asociatividad para la organización del gasto y de las inversiones en el nivel departamental y municipales, con proyectos ecosistémico, de gestión del riesgo, administración de figuras de ordenamiento y manejo especial, entre otros.

La preeminencia de las políticas de Seguridad Nacional en el territorio de los Montes de María ha generado modelos productivos que se suman a los cambios de la estructura agraria impulsados por las políticas nacionales de transformación de los territorios para la explotación de sus recursos y de sus habitantes. Las políticas de Seguridad Nacional han implementado además una lucha contra economías ilícitas propias de los actores armados subversivos y organizados, y ha dinamizado la ampliación de la ciudadanía y el acceso a derechos y a la justicia a la población antes ignorada en los territorios priorizados, como medidas reparativas debido al impacto del conflicto armado en marco de la justicia transicional. Estas políticas de seguridad al lado de la justicia transicional han aplicado estrategias en la adecuación de un ambiente óptimo para el establecimiento de alternativas de inversión capitalista local, nacional y mundial. Todo esto ha sido posible gracias al despojo de las tierras de los campesinos, que pasan a manos de grandes intereses empresariales para el desarrollo de megaproyectos, así encontramos que:

En febrero de 1998, se dio una alianza estratégica productiva en 5000 hectáreas en cultivo de palma de aceite para la exportación entre las Asociaciones de Palmicultores del Distrito de Riego de Marialabaja, Asopalma, con la asesoría de la consultora en proyectos de desarrollo rural, Prodesarrollo Ltda, que desde agosto ejerce la gerencia del proyecto (...) los agricultores del distrito de riego entraron en crisis y abandonaron, arrendaron o subutilizaron sus tierras y se deterioró la infraestructura de riego. Entonces, decidieron

integrar su economía campesina con una empresa agroindustrial. (Díaz Aguilera, M, 2002, p.43 y 44),

El 24 de diciembre de 1998, se crea el Fondo de Inversión para la PAZ - FIP, mediante la Ley 487 de 1998,

Como principal instrumento de financiación de programas y proyectos estructurados para la obtención de la paz como cuenta especial, sin personería jurídica adscrita a la Presidencia de la República, administrado como un sistema separado de cuentas. En este sentido, corresponde al Fondo la ejecución de los siguientes componentes estratégicos del Plan Colombia: Fortalecimiento Institucional y Desarrollo Social, la Recuperación Económica y Social y la Acción Social. (Prosperidad Social, 2018)

Las acciones gubernamentales en contención de los impactos del conflicto armado promovieron la creación del Plan para el Desarrollo Integral de la Región en 1999, tiempo en el que,

los Gobiernos de Sucre y Bolívar, con el apoyo de la oficina del Alto Comisionado para la Paz y el Ministro de Educación Germán Bula Escobar, tomaron la iniciativa de formular un Plan para el Desarrollo Integral de la Región. El objetivo principal de configurar un documento de este tipo fue la necesidad de contar con un instrumento que orientara las intervenciones institucionales en la zona. (Plataforma de Organizaciones de Desarrollo and Europeas en Colombia – PODEC, p. 33)

En 2000, el Fondo de Cofinanciación de Desarrollo Rural Integrado, DRI, y Prodesarrollo Ltda, establecen la Alianza productiva para la siembra y mantenimiento de 1000 hectáreas de palma de aceite en el distrito de riego de Marialabaja. (Aguilera Díaz, M., 2002). La llegada del siglo XXI trae consigo el proceso de “consolidación” territorial desde el Estado, “Con la fuerte

presión militar contra las FARC desde 2002 y con la desmovilización de las AUC, los Montes de María pasaron de la Defensa de la Seguridad Democrática a la Consolidación de la Seguridad Democrática.” (FIP, 2011, p.4)

Según Acción Social, el Observatorio de Derechos Humanos (DDHH) y Derecho Internacional Humanitario (DIH), la población desplazada (expulsión) en la subregión MM entre 1999 y 2008 fue de 168.499, aproximadamente el 35% del total (Porrás, sf,a). La tasa de homicidio de los municipios de los MM, entre 2002 y 2006, fue superior a las Bolívar y Sucre, siendo la más alta la de 2003 cuando el promedio de la subregión llegó a 88,9 homicidios por cada 100.000 habitantes, triplicando la de los dos departamentos

En 2001, la presencia de los actores armados en el territorio, así como la presencia de inversión pública y privada en las Zonas con especial situación de orden público, al parecer alentó la creación de proyectos para la sustitución de cultivos de uso ilícito con palma africana a través de una sociedad anónima con economía solidaria denominada COPROAGROSUR. En emulación de la “organización o institución que se llama El Plante. Pero El Plante había fracasado” (Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, 11/08/2017, p., 27.) según el postulado de Justicia y Paz, el excomandante paramilitar Iván Roberto Duque Gaviria, alias Ernesto Báez, fue él quien propuso para la época que se conformara COPROAGROSUR como una estrategia de:

Economía solidaria, porque ese esquema era muy atractivo, además de unas favorabilidades de orden legal, los trámites se nos facilitaban y de alguna manera la empresa funcionando como cooperativa era atractiva al Banco, inclusive a una asociación, una fundación que el nombre tiene Hernán Ospina, una fundación nos regaló 280 millones de pesos, una fundación de Estados Unidos, la USAID, esa asociación adscrita a la embajada americana, le entregó a COPROAGROSUR 280 millones, hago mención a eso

para indicar de qué manera fuimos sumamente cuidadosos para que no se viera la mano paramilitar, mano paramilitar que no vio desde luego el banco, no la vio USAID y además no la vio la superintendencia, ellos nunca vieron eso. (Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, 11/08/2017 p., 115 y18.)

El Tribunal Superior de Bogotá tuvo conocimiento de que la Cooperativa COPROAGROSUR fue “un proyecto productivo de palma de aceite, impulsado por la estructura paramilitar BCB, en los municipios de San Pablo y Simití, Bolívar” (Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, 11/08/2017, p., 115 y18.)

Con la “pacificación” de la región se implementa desde el año 2006 la Doctrina de Acción Integral, combinando acciones cívico-militares que pretenden “agregar un enfoque social” (PODEC, 2011, p.54), al proceso de consolidación. Sus resultados siguen siendo objeto de estudio. Con la firma del Acuerdo de Paz entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP, en 2016, se define a los Montes de María como una de las subregiones en las que se implementará el Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), Decreto 893 de 2017, con limitados resultados hasta la fecha. Persisten en la región disputas armadas y conflictos sociales en el marco de un proceso de transición caracterizado por la desigualdad, la inequidad, la injusticia y en general por la violencia estructural históricamente presente. De acuerdo con los análisis hechos por el PNUD, como cuota parte de la cooperación internacional en la Zona, se reconoce que el proyecto productivo de la palma causó un impacto distinto al monocultivo del tabaco que se había dado en este territorio, pues

Los empresarios de palma implantaron relaciones de poder con los campesinos y les plantearon negociaciones desventajosas para los minifundistas, como la compra y el arriendo de tierras a bajo precio o a cambio un empleo de obrero. La siembra de palma ha

tenido como consecuencia la concentración de la tierra y de la producción agrícola en María La Baja. Como parte de las políticas que las empresas palmeras trajeron inicialmente a la región y por la falta de incentivos, el cultivo de alimentos bajó aceleradamente, lo que en la actualidad [2010] pone en riesgo el desarrollo humano y la seguridad alimentaria de los minifundistas. Uno de los dos actores de estos conflictos es, de un lado, el sector ganadero y las empresas de agricultura extensiva, principalmente de palma de aceite, pertenecientes a pocas familias de la élite económica. Las empresas de palma han logrado endosar para su propio beneficio buena parte de los recursos con que cuenta el Estado para impulsar el desarrollo en el campo. Por ejemplo, mientras gran parte de la región sufre la escasez de agua, en María La Baja han sido instalados alrededor de 30 distritos de riego financiados por el Estado. También han sido ellos los principales beneficiarios de los créditos y asistencia para el agro (PNUD y ASDI, 2010, p.12),

Se puede apreciar aquí, cómo los procesos de violencia que desde mediados del siglo XX han azotado esta subregión del departamento de Bolívar han introducido cambios en la construcción del territorio. Este territorio que había sido durante varios siglos la despensa agrícola de gran parte del Departamento se convierte en un territorio desolado, como resultado del desplazamiento masivo de sus habitantes, lo que se consolida el despojo de sus tierras, que serán apropiadas por grandes intereses agroindustriales. Se pasa entonces de contemplar un paisaje megadiverso de cultivos y de bosques nativos a un paisaje homogéneo de monocultivos y especialmente de palma africana destinada a la exportación, así como de pastos para la ganadería extensiva. Con ello se rompen los vínculos ontológicos con la naturaleza y culturales con el mundo material de las comunidades que han habitado tradicionalmente, esto es, se destruye el territorio y se produce una nueva territorialidad capitalista.

Hasta aquí tenemos una población desplazada del territorio, despojado de sus tierras y proletarizada en los proyectos de monocultivo y ganadería; una insurgencia derrotada, procesos organizativos campesinos y resistencia desarticuladas; el espacio habitado por diferentes interés privados y estatales en el desarrollo de modos de producción diferentes a las prácticas tradicionales de la población que toman la tierra y sus recursos como simple objeto de explotación ilimitada. Consideramos son estos los daños que no pertenecen a una persona o un grupo de personas sino a una entidad diferente que agrupa diversas formas de existencia y de relacionamiento: el territorio. Encontramos así que los daños colectivos son daños a territorio como unidad indisoluble entre los seres humanos y el espacio biocultural que habitan. Daños que, pese a existir de manera patente no solo no son tomados en consideración por el proceso de justicia transicional si no que son impulsados por este proceso con sistemas de asociatividad e inserción de la población como obreros al servicio de terratenientes. Así mismo opera la inserción a la ciudadanía en calidad de víctimas a este proceso transicional en el que se pretende reparar a las comunidades humanas dejando intacta la estructura de daños al territorio introducidas. Revisamos a continuación el estado y avances del proceso de reparación colectiva en la subregión.

En el marco de la ley 975 de 2005 (Ley de Justicia y Paz), se producen dos tipos de reparaciones colectivas, por una parte, aquellas de tipo administrativas que se denominaron “Pilotos de Reparación Colectiva” a cargo de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR) y con el apoyo de USAID y la OIM. Por otra parte, encontramos las reparaciones colectivas judiciales que a partir de los procesos de juzgamiento de los miembros de los grupos paramilitares que se desmovilizaron con esta ley y se postularon para la obtención de sus beneficios en materia de responsabilidad penal. En Montes de María se identificaron dos Pilotos de Reparación colectiva: La comunidad de El Salado en el municipio de El Carmen de

Bolívar; y la comunidad de Libertad en el municipio de San Onofre. Por su parte en cuanto a reparaciones judiciales se establecieron medidas de reparación colectiva en las comunidades de Mampuján en el municipio de María la Baja; las Brisas y otros otros poblados de la comunidad de San Cayetano en el Municipio de San Juan Nepomuceno.

Entre los años 1997 y 2004, con la instalación los campamentos del bloque paramilitar “Héroes de los Montes de María” de las AUC en diferentes sitios del municipio de San Onofre, una de las comunidades de este municipio, el pueblo afrodescendiente de Libertad, sufrió todo tipo de violaciones sistemáticas y generalizadas de derechos humanos contra sus habitantes, quienes eran acusados de ser colaboradores de la guerrilla por el comandante paramilitar del Bloque Héroes de los Montes de María Rodrigo Mercado Peluffo, alias Cadena. Entre los hechos se encuentran “homicidios selectivos, actos de violencia sexual, actos de torturas y tratos crueles, actos de intromisión y regulación de la vida privada de los(as) habitantes de la comunidad, restricciones al libre desarrollo de la cultura, prácticas de control, trabajos forzados, usurpación y despojo de bienes muebles e inmuebles y confinamiento.” (UARIV, 2012, p. 9). Siete años en los que el pueblo de Libertad resistió el embate paramilitar que dejó a la comunidad duramente afectada pero que no lo logro destruir.

En el mes de febrero del año 2010 en hechos que aun siguen si establecerse con precisión, pues se estima ocurrieron entre una y dos semanas y dejaron entre 60 y más de 100 víctimas mortales, se produce uno de los hechos mas atroces cometidos en por lo grupos paramilitares en Colombia: la masacre de El Salado, perpetrada por los Bloque Norte y Héroes de los Montes de María de las AUC, que acusaban a los pobladores de “guerrilleros”. Los relatos sobre este terrible crimen han sido ampliamente documentados, en ellos se indica que aquellos pobladores que no pudieron escapar fueron sometidos a todo tipo de vejámenes como violencia sexual, tortura y una

sevicia sin precedentes en los homicidios “Las muertes se producían cada media hora. La gente estaba bajo el sol inclemente, de pie, viendo cómo se llenaba de cadáveres la plaza, y como los paramilitares festejaban su ‘hazaña’. Los paramilitares sacaron los tambores, las gaitas y los acordeones, y con cada muerto, hacían un toque.” (Revista Semana, 30/08/2008).

El caso judicial de Mampuján, Las Brisas y veredas de San Cayetano se produce por los hechos ocurridos el 10 de marzo del año 2000 en la incursión paramilitar del bloque Héroes de los Montes de María al frente de alias “Cadena” a la comunidad de Mampuján, en los que se reunió a la población, se les intimidó, se les acusó de ser colaboradores de la guerrilla, se les amenazó con una masacre similar a la de El Salado ocurrida un mes antes y finalmente se les obligó a un desplazamiento masivo. En esa misma incursión el grupo paramilitar se traslada el 11 de marzo hacia la comunidad de Las Brisas en donde perpetraron una terrible masacre que ocasiona un desplazamiento masivo de la población de Las Brisas y las comunidades vecinas dejando el territorio desolado, se desplazan masivamente “las veredas de Casingú, Arroyohondo, Aguas Blancas, Pela El Ojo y Toro Angola, también hubo desplazamiento de otras comunidades como las 220 familias de La Bonga, vereda colindante a La Haya y Las Brisas” (Lefkaditis y Ordoñez, 2014, p. 56). Adicionalmente “a los pocos días salió en los medios de comunicación una noticia sobre la masacre informando que las fuerzas armadas colombianas habían dado de baja a 12 combatientes de la guerrilla en un enfrentamiento” (Lefkaditis y Ordoñez, 2014, p. 56). En sentencia del 27 de abril de 2011 de la Sala Especial de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, resuelve en segunda instancia el proceso 34547 contra los comandantes paramilitares Edward Cobos Tellez, alias Diego Vecino y Uber Banquez, alias Juancho Dique, por los hechos descritos, se establecen las medidas de reparación colectiva de estas comunidades tal como se presentan en la siguiente tabla.

La ley 1448 de 2001 (ley de víctimas), trae, como se indicó en el capítulo anterior, una amplia normatividad e instrumentos en materia de reparación colectiva que se condensan en Planes Integrales de Reparación (PIRC) dirigidos a sujetos de reparación colectiva. Los casos judiciales y pilotos de la ley 975 de 2005 se integran a esta normatividad como PIRC a los que se adicionan otros sujetos y planes en el marco de la ley de víctimas. Para la subregión de los Montes de María se identifican diversos Sujetos de Reparación Colectiva y cuyos procesos están en diversos estados, entre los que se incluyen las comunidades de Chengue en el municipio de Ovejas; los pueblos agrupados en el Movimiento Pacífico de la Alta Montaña de los Municipios de El Carmen de Bolívar y San Jacinto; y las comunidades de la Peña y Flor del Monte también en el municipio de Ovejas. A continuación, se presenta un cuadro con los sujetos más destacados, presentamos solo aquellos que tienen algún vínculo territorial por ser comunidades o pueblos

Tabla 3.
Casos priorizados de reparación colectiva

Nombre	Fase actual	Hechos	Origen	Medidas
El Salado Carmen de Bolívar (Bolívar)	Implementación	1997 – Primera Masacre y desplazamiento 2000 - Segunda masacre y desplazamiento 2002 – inician retornos 2008 - inicia proceso piloto de reparación colectiva – fase identificación de daños 2010 – fase de formación a la comunidad para la elaboración del PRC 2011 – CNRR cierra con una propuesta comunitaria de PRC 2012 – plan aprobado por Comité Territorial de Justicia Transicional	PRC por Vía Administrativa LEY 975 Piloto CNRR	Medida 1. Restituir y garantizar el goce efectivo del derecho a la educación en las dimensiones en que pudo haberse limitado por causa del conflicto armado, a través de la recomposición del cuerpo docente, el mejoramiento y construcción de infraestructura educativa, la dotación de instrumentos y elementos necesarios para el desarrollo de actividades culturales y la generación de condiciones para la permanencia de los estudiantes. Medida 2. Garantizar la recuperación y mejoramiento del acceso a los servicios de salud integral de la comunidad urbana y rural del corregimiento de El salado, a través de la implementación del programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas de El salado. Medida 3. Restitución de la libertad religiosa y de cultos. Medida 4. Apoyo y fortalecimiento para la recuperación de las organizaciones del corregimiento (Junta del Acueducto, Asocampesinos por la Paz, ASODESBOL, la Comunidad Educativa, Madres Comunitarias y Mujeres Unidas). Medida 5. Construcción, mejoramiento y mantenimiento de las redes e infraestructura de los servicios públicos que fueron deterioradas por efectos del conflicto y garantía de prestación del servicio. Medida 6. Programa de restitución colectiva de las redes productivas, comerciales y económicas de la comunidad de El salado Medida 7. Programa de dignificación de las víctimas, verdad colectiva, y memoria. Medida 8. Garantías para ejercicio de los derechos de verdad, justicia y garantías de no repetición.
Libertad San Onofre (Sucre)	Implementación	1997 – 2004 violaciones sistemáticas y generalizadas de derechos humanos por las AUC 2011 – CNRR cierra con una propuesta comunitaria de PRC 2012 – plan aprobado por Comité Territorial de Justicia Transicional		Medida 1. Promover y garantizar el goce efectivo del derecho a la educación en las dimensiones en que pudo haberse limitado por causa del conflicto armado. Medida 2. Garantizar la recuperación y mejoramiento del acceso a los servicios de salud integral a través de un programa de atención psicosocial y salud integral (convencional y tradicional). Medida 3. Programa para la recuperación de la convivencia y desarrollo social Medida 4. Construcción, mejoramiento y mantenimiento de las redes e infraestructura de los servicios públicos del corregimiento que fueron deterioradas por efectos del conflicto. Medida 5. Garantizar la reactivación de la economía, el acceso laboral y la generación de ingresos de las familias de zona urbana y rural del corregimiento; y recuperación y fortalecimiento de la vocación y producción agropecuaria perdida por efectos de conflicto en la zona rural del corregimiento. Medida 6. Programa para la dignificación de las víctimas y recuperación de la memoria histórica. Medida 7. Garantías para ejercicio de los derechos de verdad, justicia y garantías de no repetición. Medida 8. Recuperación y fortalecimiento de la organización política, sociocultural y tradicional del consejo comunitario de Libertad
Mampuján María la Baja (Bolívar)	Implementación	2000 – Incursión paramilitar y desplazamiento masivo 2011 - Sentencia del 27 de abril Sala de Casación penal CSJ	PCR por vía judicial ley 975 de 2005	Medida 1. Construcción y dotación de un centro educativo con bachillerato completo; Medida 2. Construcción y dotación de un puesto de Salud en Rosas de Mampuján; Medida 3. Instalación de alumbrado público en Rosas de Mampuján y su mantenimiento; Medida 4. Terminación del acueducto y recuperación de las acometidas domiciliarias; Medida 5. Afirmado de calles, construcción de cunetas, bordillos y andenes;

				<p>Medida 6. Reconstrucción y ampliación de los pozos de surtimiento de agua en viviendas rurales;</p> <p>Medida 7. Terminación del sistema de alcantarillado en Rosas de Mampuján;</p> <p>Medida 8. Instalación de antena telefónica;</p> <p>Medida 9. Adecuación de la vía de Mampuján en una extensión de 4.6 kilómetros;</p> <p>Medida 10. Implementación de proyectos de seguridad alimentaria;</p> <p>Medida 11. Diseño e implementación de un programa de recuperación de la producción de Mampuján con actividades tradicionales y no tradicionales;</p> <p>Medida 12. Dotación de un Kit de maquinaria agrícola;</p> <p>Medida 13. Dotación de un camión para la comunidad, para la comercialización de productos;</p> <p>Medida 14. Construcción del Centro de acopio y capital semilla, para la puesta en marcha de un centro de acopio de productos agroindustriales;</p> <p>Medida 15. Implementación de un programa de alfabetización y capacitación de adultos;</p> <p>Medida 16. Programa de formación técnica y tecnológica del SENA, para los jóvenes de esta Región.</p>
Las Brisas y veredas de San Cayetano (Bolívar)	Implementación	<p>2000 – Incurción paramilitar, masacre y desplazamiento masivo</p> <p>2011 - Sentencia del 27 de abril Sala de casación penal CSJ</p>		<p>Medida 1. Construcción de la Escuela de Arroyohondo y reestructuración para convertirla en Colegio, hasta 9º grado;</p> <p>Medida 2. Construcción de la Escuela de Aguas Blancas para primaria completa;</p> <p>Medida 3. Construcción de dos escenarios deportivos, uno en Arroyohondo junto al Colegio y otro en Aguas Blancas;</p> <p>Medida 4. Arreglo de la vía que comunica a las veredas de Casingui, Arroyohondo y Aguas Blancas;</p> <p>Medida 5. Construcción de tres puentes: Arroyohondo, Casinguí y Aguas Blancas;</p> <p>Medida 6. Adecuación de pozos profundos para surtimiento de agua para consumo humano;</p> <p>Medida 7. Redes eléctricas en las veredas Casinguí, Arroyohondo, Aguas Blancas, Pela el Ojo y Las Brisas;</p> <p>Medida 8. Construcción de kiosco comunitario con materiales y diseño de la región para el desarrollo de los asuntos comunitarios, para uso de las cinco veredas que conforman el corregimiento de San Cayetano;</p> <p>Medida 9. Construcción del centro de comercialización y capital semilla para la comercialización de la producción de San Cayetano;</p> <p>Medida 10. Dotación de un kit de maquinaria agrícola;</p> <p>Medida 11. Dotación de un camión a la comunidad desplazada de San Cayetano para la comercialización de productos;</p> <p>Medida 12. Impulso de competitividad de la economía del corregimiento de San Cayetano, mediante el desarrollo de iniciativas productivas y transferencia de tecnología en la gestión, producción y mercadeo de productos agropecuarios y agroindustriales.</p>
Chengue Ovejas (Sucre)	Identificación y registro	<p>2001 – Masacre y desplazamiento masivo</p> <p>2011 - inicia PRC (se constituye comité de impulso y grupo de tejedores de la estrategia psicosocial entrelazando)</p> <p>2018 se firma acta de validación y aprobación del diagnóstico del daño</p>	PRC por Vía Administrativa Ley 1448	No se ha adoptado el plan no existen medidas.

Alta Montaña 50 comunidades de los municipios de El Carmen de Bolívar y San Jacinto (Bolívar)	Formulación	2000 – desplazamiento Macayepo y sus veredas – se crea la Asociación de Productores Agrícolas de Macayepo (ASOPRAM) Las comunidades de Guamanga, Hundible, Saltones de Mesa y otras crean Asociación Agropecuaria de María la Alta que resiste el conflicto armado 2012 - Se unen las 50 comunidades y crean Movimiento Pacifico de Alta Montaña 2013 – primera caminata pacifica se logra acuerdos sobre reparación colectiva con UARIV	PRC por Vía Administrativa Ley 1448	No se ha adoptado el plan no existen medidas.
La peña y Flor del Monte Ovejas (Sucre)	Diagnóstico del daño	1994 - se firma acuerdo de paz con la Corriente de Renovación Socialista (CRS) en Flor del Monte. 1994 en adelante violaciones sistemáticas de DDHH	PRC por Vía Administrativa Ley 1448	No se ha adoptado el plan no existen medidas.

Se aprecia como los procesos de reparación colectiva en Montes de María se han desarrollado de manera fragmentada. Se han separado los casos considerados emblemáticos y se han definido medidas de integración civil y ampliación de derechos para las comunidades involucradas, que han tenido algunos pequeños avances en obras de infraestructura y maquinaria para la producción agrícola financiada por USAID, OIM y el Banco Mundial entre otras agencias de cooperación, lo que es sentido por las comunidades como un nuevo incumplimiento.

Ninguno de los 17 casos nacionales ni mucho menos los más 650 casos territoriales de reparación colectiva reconocidos e incluidos en el Registro Único de Víctimas ha finalizado con éxito su ruta de reparación, entre otras razones, porque se ha priorizado la reparación individual sobre la colectiva cuando es ésta la que busca fortalecer y recuperar el tejido social. (Coordinación Nacional de Sujetos de Reparación Colectiva (Cnsrc), como se cita en Verdad Abierta, 31/07/18)

Al no tener en cuenta a la subregión como sujeto colectivo, sino caso aislados, los procesos de reparación colectiva contribuyen a la desarticulación que ya impuso la violencia entre los sujetos y comunidades y su realidad natural y material, destruyen los vínculos que crean el territorio, y no apuntan a la solución de los daños colectivos sufridos por este, si no a la construcción de una nueva ciudadanía, que se vincule al modelo de nación y se integre por tanto al territorio instrumental en ella creada. Los resultados de la política de reparación colectiva que desde el año 2005 se vienen implementando en Colombia son patentes, los avances son nulos e ineficaces. Por lo tanto, este proceso no solo no ha impactado en las modificaciones territoriales introducidas por el capital y la violencia, si no que ha consolidado y legitimado sus efectos.

9. CONCLUSIONES

Como resultado de este trabajo encontramos que el territorio no es un concepto nuevo ni desprovisto de contenido. Este concepto encierra en sí mismo ya desde la ciudad antigua la capacidad de ubicar y definir a los seres humanos desde sus existencias individuales y colectivas. En el concepto de territorio que recoge la modernidad, el *territorium* romano es adaptado a las nuevas necesidades de una era que comienza. Esta era es sustancialmente diferente de las anteriores, pues supone una transformación en las formas de vida y la separación del ser humano de su carácter objetivo y genérico, convirtiéndose el ser humano y todo lo que lo rodea en meros objetos de explotación.

El proceso de construcción de territorialidad capitalista ha abarcado un periodo estructural comprendido desde el siglo XV hasta la actualidad. Proceso en el que todas las formas de vida a nivel planetario se han visto afectadas de una u otra forma por el carácter expansivo propio de este modo de producción. Al subsumir el proceso del trabajo, ha establecido unas nuevas reglas de relacionamiento entre los seres humanos y entre estos con la naturaleza y el mundo objetivo y material en el que existen y que han creado. Estas nuevas reglas que se han impuesto y se mantienen con violencia, destruyen las nociones de territorio que existían en los pueblos y comunidades previos a la irrupción del capital.

Esta transformación supone la destrucción de las bases sobre las que se asienta la sociedad y con ellas todas las formas territoriales, todas las formas de relacionamiento entre los seres humanos y la naturaleza que le sirve de soporte. El territorio como producción social, se convertirá en una producción instrumental, toma la forma que el capitalismo requiere para su desarrollo. El Estado como máxima expresión de dichas formas territoriales instrumentales, es un territorio abstracto en el que los seres humanos entran como individuos desprovistos de sus lazos sociales,

de sus identidades, de sus vivencias. Entran por lo tanto como iguales, pero iguales en cuanto derechos o capacidades sino iguales en cuanto homogéneos, iguales en tanto que detentadores del trabajo abstracto, en tanto que mano de obra para el capital.

Adicionalmente identificamos la separación histórica y teórica entre objeto y sujeto que supone precisamente un no-territorio. Los territorios son los escenarios espacio temporales en los que se crea y se recrean las comunidades humanas, allí construyen el mundo material y simbólico que le da sentido y soporta las formas de existencia tanto individuales como colectivas. En esta separación la existencia del sujeto se produce con independencia de sus realidades objetivas, por lo que se deja a los sujetos como subjetividad pura y al territorio como espacio, como objetividad pura, lo cual permite la explotación indiscriminada de ambos. La construcción de territorialidad capitalista así entendida es un hecho eminentemente violento, de allí que la violencia sea es el supuesto sobre el cual se funda el denominado territorio del Estado. Este tipo de territorio busca la vinculación entre las ciudades y los campos para la circulación en un espectro amplio de las mercancías y los sujetos que intervienen en el modo de producción capitalista.

La instauración de la forma Estado se produce con la consolidación de la figura de la sociedad, institución de derecho que borra en su interior las antiguas distinciones de los espacios territoriales previos y que toma como forma de organización política el gobierno. El gobierno que antes era la forma de la organización de la familia ahora toma la forma de política en el nuevo modelo de sociedad que se manejará con las reglas de la economía y por tanto estará habilitada para usar la violencia. Economía y violencia políticas serán las herramientas del gobierno de la sociedad.

Esta nueva forma de organización territorial debe poder legitimarse para perdurar, por lo cual buscará construir un consenso. Consenso que al no darse entre sujetos libres e iguales es

producido en forma de hegemonía. Esto es, en formas de normas y reglas de conducta que se presentan con una apariencia de libertad, en tanto que la conducta se puede mover en diferentes direcciones, pero nunca rebasando los límites establecidos. La dirección de la conducta no se da en un escenario de posibilidades cerrado sino abierto, los gobernados pueden escoger dentro de este campo y sentirse libres y autónomos.

El gobierno de la conducta implica la construcción de subjetividades tanto individuales como colectivas alrededor de un consenso en que la forma de vida de la sociedad económica y de derecho es la natural y más elevada forma de existencia humana. Alrededor del territorio del Estado se pretenderá construir una identidad nacional que reemplace los antiguos vínculos territoriales. Todo aquellos que se enfrente, se resista o se estén fuera de este consenso serán vistos como extraños y merecedores de ser destruido en pro del mantenimiento del consenso que se soporta en el ethos del progreso. Es así como se legitima el uso de la violencia y la producción de víctimas como un mal menor y necesario frente al mal mayor del riesgo de desestabilización o destrucción de la sociedad.

La nueva forma territorial de Estado se mueve por tanto en una forma de organización política que usa la violencia y el consenso en la construcción de territorialidades materiales y subjetivas. Amplía constantemente el dominio del territorio material del Estado con la invasión de los territorios hasta ahora no subsumidos dejando a su paso víctimas, que de no integrarse en el consenso de las subjetividades y objetividades puras serán destruidas.

La territorialidad que crea el capital en la forma de Estado será la toma del poder no solo del espacio material de desenvolvimiento de la vida de las comunidades y los pueblos sino la toma del poder de los escenarios subjetivos individuales y colectivos que guían y direccionan el pensamiento y la conducta. El primer paso de esta construcción de territorialidad es un proceso de

ascenso en la destrucción de las formas materiales de vida concretas para la construcción de un territorio abstracto. El segundo paso de este proceso será de carácter descendente en la toma de poder de los escenarios inmateriales que nos hacen únicos para la producción de subjetividades de masa, subjetividades que entienden que la única y natural forma de existir es la que nos propone el modo de producción capitalista y su forma de organización social. Se invaden así los territorios materiales y los territorios de la existencia.

Este proceso ha dejado un sinnúmero de víctimas que la historia se ha encargado de borrar o presentar como necesarias. Sin embargo, en un periodo más reciente de movilizaciones sociales posterior a la caída del bloque comunista, han empezado a aparecer y exigir reparaciones como víctimas colectivas. Víctimas de un daño que se identifica como colectivo y que nosotros asimilamos a la noción de territorio debido a sus particulares características.

Estas víctimas han sido escindidas, en tanto que las comunidades humanas han sido despojadas de sus territorios materiales de existencia, los cuales son subsumidos para la explotación de sus riquezas en el proceso de producción capitalista. Las comunidades humanas ahora escindidas y fragmentadas son las que toman la forma de víctimas, han perdido su calidad de agentes. Pero la respuesta que el Estado les dará no es devolverle esa calidad sino asimilarlas dentro del consenso, abrir el espectro de derechos e integrarlos como ciudadanos no solo del territorio material del Estado sino con la conquista de sus territorios de existencia.

Se presentan así para las víctimas humanas dos momentos: el momento de la violencia en el que se le arrebató su existencia material en forma de daño colectivo y el momento del consenso en que serán integradas, este último momento consideramos corresponde a las políticas de transición hacia la paz y la democracia.

El Estado como un producto del sistema mundial capitalista, elimina con su aparición dos realidades o formas de territorialidad que no conviene mostrar: la nueva territorialidad mundial que crea valores y productos humanos universales y las múltiples territorialidades locales que coexisten en ese sistema. Lo nacional será la apuesta de la modernidad. Pero esta producción de territorialidades no se hace sin resistencias. Los seres humanos generaremos nuevas relaciones con el entorno que habitamos cualquier que este sea. En la ciudad, en el campo, en la nación o el mundo se crearán nuevas vivencias, representaciones y percepciones que no pueden ser controladas por el capital.

Pese al avance sin igual que ha sufrido el territorio como producto del capitalismo, en un proceso de negación de lo que existe, este modo de producción no es aún un sistema que abarque la totalidad del planeta ni un sistema unificado. A medida que las fuerzas productivas se van ampliando este se va insertando y colonizado nuevos espacios. Sin embargo, frente a las múltiples negaciones que supone el capitalismo se enfrentan las múltiples resistencias de los pueblos y movimientos sociales. Las resistencias constituyen la negación de las negaciones que supone el capital. Por lo tanto, la afirmación del territorio. En los capítulos previos hemos visto como el capitalismo enfrenta estas afirmaciones con violencia y como con esta violencia se desterritorializa, generando un nuevo espacio que será reterritorializado con los procesos de transición hacia la paz y la democracia.

Así, entendemos que estos daños producidos en el proceso de violencia corresponden a transformaciones sustanciales de los territorios aun no asimilados por completo a las dinámicas capitalistas de un determinado Estado. Estos daños responden a los intereses en los cuales se fundamenta el periodo de violencia sociopolítica o de gobierno autoritario. Las políticas de transición deberían dirigirse al resarcimiento de la producción violenta de territorialidad. Sin

embargo, estas políticas no están dispuestas a tocar aquellas transformaciones que se han introducido efectivamente en la sociedad, pues la mismas constituyen la finalidad o el objetivo en que se fundamentó dicho régimen o conflicto. Las políticas de transición entonces no solo serán ineficaces para atender y superar los daños colectivos, sino que además se constituyen en una herramienta para su consolidación.

Las políticas de transición se constituyen como un instrumento de consolidación de la hegemonía capitalista como sistema mundial. Una vez ganada la batalla ideológica por los Derechos Humanos en el contexto de la guerra fría, se impone una visión de Estado que debe establecer en sus territorios la garantía de estos derechos y la instalación de una sola forma de gobierno bajo el mecanismo de democracia electoral. Luego de haberse instaurado por medio violentos las condiciones para el desarrollo del capital en una nueva forma de territorialidad instrumental, se requiere la legitimación del nuevo orden bajo un pacto de paz. Este pacto de paz, que para nuestros tiempos responde a las políticas de transición, parte de considerar el modelo violentamente impuesto como el mejor sistema posible por lo que no se cuestiona. Las medidas de reparación y en especial las de reparación colectiva estarán dirigidas a la ampliación de la ciudadanía y la integración de las víctimas en el consenso. Se juzgan las acciones violentas como errores o fallas de sujetos particularmente barbaros y no como consustanciales a los intereses que han motivado la violencia. Dejándose de lado las transformaciones estructurales de los modos de vida, los vínculos entre las comunidades humanas, la naturaleza y el mundo material. Con esto se sellan y se consolidan los daños colectivos territoriales como el mal necesario para la consecución de un mejor orden.

El caso de los Montes de María en el Departamento de Bolívar nos muestra como el proceso de construcción de su territorio ha estado guiado desde épocas remotas por la violencia desmedida

que pretende enmarcarlo en un sistema productivo afín a las necesidades de cada época del capital. Hemos visto como este territorio se ha presentado como territorio de explotación de la existencia de negros e indígenas; como despensa agrícola y retaguardia de una metrópolis; como corredor de narcotráfico; como territorio agrícola y de monocultivos. Pero también hemos podido apreciar las formas propias de producción de territorialidad de los pueblos y comunidades que han resistido y siguen resistiendo los embates de esta violencia que no cesa y para los que la reparación colectiva y las políticas de transición no han significado más que la integración por medios formalmente pacíficos a la hegemonía estatal.

10. ÍNDICE DE MAPAS

Mapa 1. ZODES Departamento de Bolívar. Tomado de: Gobernación de Bolívar (N/D).....	279
Mapa 2. Los Montes de María. Tomado de: Archivo Universidad de Cartagena.	282
Mapa 3. Subregionalización, Región de Montes de María. Tomado de: Andrade et al. (2019, p. 56)	286
Mapa 4. Antigua provincia de Cartagena: corrientes de población. Siglos XVI a XVII. Tomado de: Fals Borda (1976, p. 19).....	292
Mapa 5. Principales Palenques caribes. Siglo XVII. Tomado de: Castaño (2015, p. 76)	294
Mapa 6. Provincia de Cartagena a finales del siglo XVIII. Tomado de: Conde (1995, p. 130). 300	
Mapa 7. Presencia de grupos armados. Región de Montes de María. 1958-1981. Tomado de: Andrade et al. (2019, p. 111)	320
Mapa 8. Presencia de grupos armados. Región de Montes de María. 1982-1990. Tomado de: Andrade et al. (2019, p. 117)	322
Mapa 9. Presencia de grupos armados. Región de Montes de María. 1991-1994. Tomado de: Andrade et al. (2019, p. 126)	323
Mapa 10. Presencia de grupos armados. Región de Montes de María. 1995-1998. Tomado de: Andrade et al. (2019, p. 134)	327

11. BIBLIOGRAFÍA

- Aguilera, M. (2013), Montes de María: Una Subregión de Economía Campesina y Empresarial. Cartagena, Colombia: Centro de Estudios Económicos Regionales del Banco de la República.
- Althusser, L. (2009), La soledad de Maquiavelo. Madrid, España: Akal.
- Alvares Aristizábal, A. (2009), Efectos Del Monocultivo de La Palma de Aceite En Los Medios de Vida de Las Comunidades Campesinas. El Caso de Simití-Sur de Bolívar' (no publicado, Maestría en Desarrollo Rural, Universidad Javeriana). Recuperado de <https://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/eambientales/tesis25.pdf>
- Amnistía Internacional. (21-07-200). Declaración pública - sólo para respuesta. Recuperado de <https://www.amnesty.org/download/Documents/132000/amr230492000es.pdf>
- Andrade, O; Castaño, A; Diaz, L; Duarte C; Giraldo, I; Lacoste, B; Montenegro, H; Tangarife, M; y Trujillo, D. (2019). Entre paramilitares y guerrillas: la desposesión territorial en ellos Montes de María. Dinámicas históricas y territoriales del conflicto político, social y armado 1958-2016. Cali, Colombia: Universidad Javeriana de Cali.
- Arendt, H. (2005 a). Sobre la Violencia. Madrid, España: Alianza Editorial.
- Arendt, H (2005 b). La condición humana. Barcelona, España: Paidós.
- Aristóteles. (1988). Política. Madrid, España: Gredos.
- Balibar, É. (2015). Violencia, Política, Civilidad, en ciencia política., volumen 10, Núm. 19, (45-67). Bogotá, Colombia: Universidad Nacional de Colombia.
- Banco de Occidente. (1999). Sierras y serranías de Colombia. Recuperado de <https://www.imatedores.com/banocc/sierras/cap8.htm>

- Belalcazar, A. (2010), Alcances de la reparación colectiva. Bogotá, Colombia: Defensoría del pueblo.
- Benjamin, W. (2007). Hacia la Crítica de la violencia. Obras, tomo 1, libro 2, (183 – 206). Madrid, España: Abada.
- Benjamin, W. (2008). Sobre el concepto de historia. Obras, tomo I, libro 2, (303-318). Madrid, España: Abada.
- Beristain, C. (2010), Diálogos sobre la reparación: Qué reparar en los casos de violaciones de derechos humanos. San José, Costa Rica: Instituto Interamericano de Derechos Humanos
- Bonet Pérez, J., y Alija Fernández, R. (2009), Impunidad derechos humanos y justicia transicional. Cuadernos Deusto de Derechos Humanos Núm. 53. Bilbao, España: Universidad Deusto.
- Bodin, J. (1997). Los seis libros de la República. Madrid, España: Editorial Tecnos S.A.
- Boltanski, L., & Chiapello, É. (2002). El nuevo espíritu del capitalismo. Madrid, España: Ediciones Akal. S.A.
- Braudel, F. (1985), La dinámica del capitalismo. Madrid, España: Alianza Editorial.
- Brito Ruiz, D. (2010). Justicia Restaurativa, Reflexiones sobre la experiencia de Colombia. Colección Cultura de Paz. Loja, Ecuador: Universidad Técnica Particular de Loja
- Castaño, Alen. (2015). Palenques y cimarronaje: procesos de resistencia al sistema colonial esclavista en el caribe sabanero (Siglos XVI, XVII Y XVIII). Revista CS, n.º 16 (agosto), 61-86.
- Capel, H. (2016). Las ciencias sociales y el estudio del territorio. Biblio3W. Revista bibliográfica de geografía y ciencias sociales, XXI (1.149), (1 -38). Recuperado de: <http://www.ub.edu/geocrit/b3w-1149.pdf>

- Ceceña, A. E. (2001). La territorialidad de la dominación, Estados Unidos y América Latina. Recuperado de: <https://chiapas.iiec.unam.mx/No12-PDF/ch12cecena.pdf>
- CNMH. (2011). ¡Basta ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad. Informe general grupo de memoria histórica. Bogotá, Colombia: CNMH.
- CNRR. (2007), Recomendación de criterios de reparación y de proporcionalidad restaurativa. Bogotá, Colombia.
- Comisión Colombiana de Juristas. (2007), Principios internacionales sobre impunidad y reparaciones. Recuperado de: https://www.coljuristas.org/documentos/libros_e_informes/principios_sobre_impunidad_y_reparaciones.pdf
- Comisión De Derechos Humanos de Naciones Unidas. (2005), Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los Derechos Humanos mediante la lucha contra la impunidad. Recuperado de: <https://www.colectivodeabogados.org/Conjunto-de-principios-para-la>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2009), Informe Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales sobre sus tierras ancestrales y recursos naturales. Recuperado de: <https://www.oas.org/es/cidh/indigenas/docs/pdf/Tierras-Ancestrales.ESP.pdf>
- Conde, J. (1995). Reformas borbónicas y reordenamiento del espacio en el Nuevo Reino de Granada. El caso de la providencia de Cartagena VXIII. Historia Caribe, (1), 5-24.
- Conferencia de Moscú. (1943), Declaración de las cuatro potencias. Recuperado de <https://www.dipublico.org/8699/conferencia-de-moscu-octubre-de-1943-declaracion-conjunta-de-las-4-potencias/>

Congreso de Colombia. (25/07/2005), Ley 975 de 2005, Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios. Recuperado de: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/2013/04/Ley-975-del-25-de-julio-de-2005-concordada-con-decretos-y-sentencias-de-constitucionalidad.pdf>

Congreso de Colombia. (10/06/2011), Ley 1448 de 2011, Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Recuperado de: <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/ley-1448-de-2011.pdf>

Consejo de Europa. (1950), Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. Recuperado de: https://www.echr.coe.int/Documents/Convention_SPA.pdf

Consejo de Europa. (1952), Protocolo Adicional al Convenio Para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. Recuperado de: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1253.pdf?view=1>

Corporación AVRE. (2008), La dimensión política de la reparación colectiva. Recuperado de: <http://www.corporacionavre.org/wp-content/uploads/2015/06/La-Dimensio%CC%81n-Poli%CC%81tica-de-la-Reparacio%CC%81n-Colectiva-.pdf>

Corte Constitucional. (10/112016), Sentencia T – 622 de 2016. (MP. Jorge Iván Palacio Palacio). Recuperado de: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-622-16.htm>

Corte Constitucional. (26/10/2017), Sentencia SU-655 de 2017. (MP. Alberto Rojas Ríos).

Recuperado de: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/SU655-17.htm>

Corte Constitucional. (18/05/06), Sentencia C-370 de 2006. M.P: Manuel José Cepeda Espinosa,

Jaime Córdoba Triviño, Rodrigo Escobar Gil, Marco Gerardo Monroy Cabra, Alvaro Tafur Galvis, Clara Inés Vargas Hernández.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2016), Opinión Consultiva Oc-22/16, solicitada por

la República de Panamá. Recuperado de:

http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/resumen_seriea_22_esp.pdf

Corte Suprema de Justicia. (05/04/2018). Sentencia STC4360-2018, Sala de Casación Civil y

Agraria, MP. Luis Armando Tolosa Villabona. Recuperado de:

<https://observatoriop10.cepal.org/es/jurisprudencia/sentencia-la-corte-suprema-justicia-colombia-stc-4360-2018>

Corte Suprema de Justicia. (26/06/2017), Auto Interlocutorio AHC4806-2017, Sala de Casación

Civil y Agraria, MP. Luis Armando Tolosa Villabona. Recuperado de <https://corte-suprema-justicia.vlex.com.co/vid/692862597>

Corte Suprema de Justicia. (16/08/2017), Sentencia STL12651-2017, Sala de Casación Laboral,

MP. Fernando Castillo Cadena. Recuperado de:

http://legal.legis.com.co/document/Index?obra=jurcol&document=jurcol_f68671117a6f4a3a9ba33dc7467a0062

DANE (2018). Recuperado de: [https://www.dane.gov.co/files/censo2018/informacion-](https://www.dane.gov.co/files/censo2018/informacion-tecnica/presentaciones-territorio/080819-CNPV-presentacion-RegionCaribe.pdf)

[tecnica/presentaciones-territorio/080819-CNPV-presentacion-RegionCaribe.pdf](https://www.dane.gov.co/files/censo2018/informacion-tecnica/presentaciones-territorio/080819-CNPV-presentacion-RegionCaribe.pdf)

De Coulanges, F. (1986). La ciudad antigua. Estudio sobre el culto, el derecho y las instituciones

de Grecia y Roma (6a ed.). Ciudad de México, México: Editorial Porrúa, S.A.

- Deleuze, G. y Guattari, F. (1977) Rizoma. Medellín, Colombia: la oveja negra.
- Delgado, L. (2015), Modernización made in USA y su impacto en el ámbito Iberoamericano. Historia y Política, 34, (13-26). Madrid, España: UCM
- Díaz Aguilera, M (2002), Palma Africana En La Costa Caribe: Un Semillero de Empresas Solidarias. Documentos de Trabajo Sobre Economía Regional. Cartagena, Colombia: Banco de la República.
- Díaz, C. (2009), La Reparación Colectiva: Problemas Conceptuales En Perspectiva Comparada. Reparar En Colombia: Los Dilemas En Contextos De Conflicto, Violencia y Exclusión. Bogotá, Colombia: ICTJ
- Dussel, E. (1991). La producción teórica de Marx. Un comentario a los Grundrisse (2nd ed.). Ciudad de México, México: Siglo XXI.
- Dussel, E. (2004). Sistema-Mundo y "Transmodernidad", en Dube, S., Banerjee, I., y Mignolo, W., Modernidades coloniales (201 - 226). Ciudad de México, México: El Colegio de México.
- Ecopetrol. (2014), Nuestra Historia. Recuperado de: <https://www.ecopetrol.com.co/wps/portal/es/ecopetrol-web/nuestra-empresa/quienes-somos/acerca-de-ecopetrol/nuestra-historia>
- Revista Semana. (30/08/2008). Fiesta de sangre: así fue la masacre de El Salado. Recuperado de: <https://www.semana.com/nacion/articulo/masacre-de-el-salado-como-la-planearon-y-ejecutaron-los-paramilitares/557580/>
- El Heraldo (2019), La Costa, la región donde más creció la pobreza. Recuperado de: <https://www.elheraldo.co/economia/la-costa-la-region-donde-mas-crecio-la-pobreza->

- Giraldo, G. (07/03/05), Cinco falacias en proceso con paramilitares en Colombia. Recuperado de:
<https://www.javiergiraldo.org/spip.php?article114>
- Gobernación de Bolívar. (N/D). ZODES. Recuperado de:
https://mail.bolivar.gov.co/index.php?option=com_content&view=article&id=85&Itemid=519
- Gomez Isa, F. (2006), El derecho a la memoria. Bilbao, España: Alberdania
- Gramsci, A. (1977 a). Apuntes sobre la historia de las clases subalternas. Criterios metódicos. Antología (491-493). Ciudad de México, México: Siglo XXI.
- Gramsci, A. (1977 b). La sociedad civil. Antología (290 - 293). Ciudad de México, México: Siglo XXI.
- Guattari, F. (1996). Las tres ecologías. Bogotá, Colombia: Fundación FICA.
- Guilhot, N. (2011) ¿Limitando la soberanía o produciendo gubernamentalidad?, Dos modelos de Derechos Humanos en el discurso político de Estados Unidos, Revista Política, Vol. 49 N.º 1 (219-241). Santiago de Chile, Chile: Instituto de asuntos públicos de la Universidad de Chile
- Harvey, D. (2007). Espacios del Capital, hacia una geografía crítica. Madrid, España: Ediciones Akal.
- Herner, M. T. (2009). Territorio, desterritorialización y reterritorialización: un abordaje teórico desde la perspectiva de Deleuze y Guattari. Huellas (13), (158 -171). San Rosa, La Pampa, Argentina: Unlpam
- Herrera Flores, J. (2011), La reinención de los Derechos Humanos. Sevilla, España: Atrapasueños
- Hidalgo Capitán, A. (1998), El pensamiento económico sobre desarrollo: de los mercantilistas al PNUD. Huelva, España: Universidad de Huelva

- Horkheimer, M. (2000). Teoría tradicional y teoría crítica. N/D: Grupo Planeta.
- Huntington, S. (1968). El orden político en las sociedades en Cambio. Barcelona, España: Paidós
- Huntington, S. (1994). La tercera ola. Democratización a finales del Siglo XX. Barcelona, España: Ediciones Paidós Ibérica.
- ICTJ (2009). El Informe de Rabat. El concepto y los desafíos de las reparaciones colectivas. Rabat, Marruecos: ICTJ.
- ICTJ. (2012). ¿Qué es justicia transicional?. Recuperado de: <http://ictj.org/sites/default/files/ICTJ-Global-Transitional-Justice-2009-Spanish.pdf>: (2009), revisado. ICTJ.
- Jiménez, C. (2010) El campo psicosocial conceptos e implicaciones, en Tareas pendientes: propuesta para la formulación de políticas públicas de reparación en Colombia, (97-192). Bogotá, Colombia: ICTJ
- La República (2019), La región Caribe aportó 15,2% al Producto Interno Bruto de 2018. Recuperado de: <https://www.larepublica.co/especiales/especial-caribe-agosto-2019/la-region-caribe-aporto-152-al-producto-interno-bruto-de-2018-2894878#:~:text=El%20PIB%20total%20de%20la,%2413%2C07%20billones%2C%20respectivamente>.
- Lenin, V. (N/D) El imperialismo fase superior del capitalismo. Madrid, España: Fundación Federico Engels
- Lenin, V. (1997). El Estado y la Revolución. Madrid, España: Fundación Federico Engels
- La silla vacía. (05/10/2019). Panorama general de la violencia contemporánea en los Montes de María. Recuperado de: <https://lasillavacia.com/silla-llena/red-caribe/historia/panorama->

- general-de-la-violencia-contemporanea-en-los-montes-deLenin, V. (N/D) El imperialismo fase superior del capitalismo. Madrid, España: Fundación Federico Engels
- Lefkaditis, P., y Ordóñez, F. (2014). El derecho a la reparación integral en justicia y paz: el caso Mampuján, Las Brisas y veredas de San Cayetano. Bogotá, Colombia: ILSA
- Lefebvre, H. (2013). La producción del espacio. Madrid, España: Capitán Swing Libros, S.L.
- Liga de las Naciones. (1919). Tratado de Versalles. Recuperado de: <https://www.dipublico.org/1729/tratado-de-paz-de-versalles-1919-en-espanol/>
- Liga de las Naciones. (1941) Carta del Atlántico. Recuperado de: <https://www.unmultimedia.org/searchers/yearbook/page.jsp?volume=1946-47&bookpage=2>
- Liga de las Naciones. (1953) Acuerdo de Londres. Recuperado de: <https://www.dipublico.org/102387/acuerdo-de-londres-para-el-establecimiento-de-un-tribunal-militar-internacional-1945/>
- Linz, J. J. (1991). La quiebra de las democracias. Buenos Aires, Argentina: Alianza Editorial S.A.
- López Calera, N. (2000). ¿Hay derechos colectivos? Individualidad y socialidad en la teoría de los derechos. Madrid, España: Ariel
- López Calera, N. (2001). Sobre los derechos colectivos, en una discusión sobre derechos colectivos (17- 46). Madrid, España: Dykinson
- Macciocchi, M. A. (1980). Gramsci y la revolución de occidente. Ciudad de México, México: Siglo XXI.
- Magarrell, L. (2008), Las reparaciones en la teoría y la práctica. Recuperado de: <https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ-Global-Reparations-Practice-2007-Spanish.pdf>

- Mandel, E. (2015). *El capital. La controversia en torno a la obra de Carlos Marx*. Bogotá, Colombia: Ocean Sur.
- Manosalva Correa, A., y Quintero Álvarez, E. (2011), *Bloque Caribe, desarrollo y actualidad*, en Medina Gallego, C. *FARC-EP flujo y reflujos. La guerra en las regiones*, (pp. 269-294). Bogotá, Colombia: Universidad Nacional.
- Mardones, J. M. (1985). *Razón comunicativa y teoría crítica*. Bilbao, España: Universidad del País Vasco.
- Marcuse, H. (1970). *Los manuscritos económico-filosóficos de Marx*. *Ideas y Valores* 35,37, (17 – 56). Bogotá, Colombia: Universidad Nacional.
- Marx, K. (1971), *El capital. Libro I – Capítulo VI inédito*. Buenos Aires, Argentina: Ediciones Signos.
- Marx, K., & Engels, F. (1976). *Manifiesto del partido comunista*. En E. P. Moscú, C. Marx, F. Engels. *Obras escogidas en tres tomos, Vol. 1*, (99 - 140). Moscú, Rusia: Editorial Progreso.
- Marx, K. (1982). *Elementos fundamentales para la crítica de la economía política (Grundrisse) 1857-1859* (2a. ed., 11a reimp. Vol. 1). N/D: Siglo XXI.
- Marx, K. (1987). *Miseria de la Filosofía* (10a ed.). Madrid, España: Siglo XXI.
- Marx, K. (2004), *Crítica del Programa de Gotha*. Madrid, España: Fundación Federico Engels
- Marx, K. (2007). *Elementos fundamentales para la crítica de la economía política. Borrador 1857-1858, Vol. I*. Ciudad de México, México: Siglo XXI.
- Marx, K. (2008a). *Contribución a la crítica de la filosofía del derecho de Hegel. Introducción*. En Jaramillo, R (ed.), *Escritos de juventud sobre el derecho. Textos 1837-1847* (94-111). Barcelona, España: Anthropos.

- Marx, K. (2008b). Sobre la cuestión judía. En Jaramillo, R (ed.), Escritos de juventud sobre el derecho. Textos 1837-1847. (170-204). Barcelona, España: Anthropos.
- Marx, K. (2014). El capital: crítica de la economía política, tomo I. El proceso de producción del capital (4a ed.). Ciudad de México, México: Fondo de Cultura Económica
- Marx, K. (2016), Manuscritos de economía y filosofía. Madrid España, Alianza Editorial
- Maquiavelo, N. (1987), Discursos sobre la primera década de Tito Livio, Alianza Editorial: Madrid.
- Maquiavelo, N. (1999). El príncipe. Buenos Aires, Argentina: Elaleph
- Mate, R. (2009). La Herencia del Olvido. Madrid, España: Errata Nature.
- Meadows, D., Meadows, D., Randers, J., & Behrens, W. (1972). Los Límites del crecimiento. Ciudad de México, México: Fondo de Cultura Económica.
- MOE. (2007), Monografía Político Electoral Departamento De Bolívar, 1997 a 2007. N/D: MOE
- Molano, D y Franco, J. (2006), La Coordinación Interagencial: El Arma Secreta de La Seguridad Democrática. Bogotá, Colombia: Desafíos.
- Montañez Gómez, G., y Delgado Mahecha, O. (1998). Espacio, Territorio y Región, conceptos básicos para un proyecto nacional. Cuadernos de Geografía, VII, 1,2 (120 – 134). Bogotá, Colombia: Universidad Nacional.
- Moreno de Ángel, Pilar. (1993). Antonio de la Torre y Miranda, viajero y poblador. Bogotá, Colombia: Planeta Colombiana.
- Moreno, D y De León, M. (2019). Historia de la Tenencia de la Tierra en los Montes de María y el Papel de las Mujeres. Revista Cultural Unilibre, (1), 89-108.

- Negri, T. (2007). El monstruo político. Vida desnuda y potencia. En Giorgi, G y Rodríguez, F (comps), Ensayos sobre biopolítica, excesos de vida (95-139). Buenos Aires, Argentina: PAIDÓS
- Novoselov, S. (1984). La contradicción fundamental del capitalismo y la época contemporánea. Ciudad de México, México: Editorial Nuestro Tiempo.
- OACNUDH. (2006). Instrumentos del estado de derecho para sociedades que han salido de un conflicto. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/RuleoflawTruthCommissionsp.pdf>
- Observatorio Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. (2003), Panorama Actual de La Región de Montes de María y Su Entorno, Serie Geográfica, 19. Bogotá, Colombia: Vicepresidencia de la República de Colombia
- O'Donnell, G., Schmitter, P., & Whitehead, L. (1988). Transiciones desde un Gobierno autoritario (Vol. 4). Buenos Aires, Argentina: Paidós
- OEA. (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). Recuperado de: https://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/html/pactos/conv_americana_derechos_humanos.html
- OEA. (1948) Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Recuperado de: <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp#:~:text=DECLARACION%20AMERICANA%20DE%20LOS%20DERECHOS%20Y%20DEBERES%20DEL%20HOMBRE&text=Todos%20los%20hombres%20nacen%20libres,exigencia%20de%20derecho%20de%20todos.>

- Oller Guzmán, J. (2014). La *civitas sine urbe* y su función de vertebración en el territorio provincial hispano, los casos de Egara y Caldes de Montbui. *Pyrenae*, 1, 45, (89-110). Barcelona, España: Universidad de Barcelona.
- OIT. (1989). Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales. (Entrada en vigor: 05 septiembre 1991). Adopción: Ginebra, 76ª reunión CIT (27 junio 1989).
- ONU. (1969), Convención de Viena sobre el derecho de los tratados. Recuperado de: http://www.oas.org/36ag/espanol/doc_referencia/Convencion_Viena.pdf
- ONU. (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos. Recuperado de: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/28141.pdf>
- ONU. (2007). Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Recuperado de: <https://www.un.org/development/desa/indigenous-peoples-es/declaracion-sobre-los-derechos-de-los-pueblos-indigenas.html>
- ONU. (1992). Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Recuperado de: <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm>
- ONU. (1986). Declaración sobre el derecho al desarrollo. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/righttodevelopment.aspx>
- ONU. (1969). Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social. Recuperado de: [https://undocs.org/pdf?symbol=es/A/RES/2542\(XXIV\)](https://undocs.org/pdf?symbol=es/A/RES/2542(XXIV))
- ONU. (1985). Declaración sobre Los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/victimsofcrimeandabuseofpower.asp>

- ONU. (1999). Declaración sobre una Cultura De Paz. Recuperado de:
<https://www.un.org/es/ga/62/plenary/peaceculture/bkg.shtml>
- ONU. (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Recuperado de:
https://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/html/pactos/pacto_internacional_derechos_civiles_politicos.html
- ONU. (2005). Principios y Directrices básicos sobre el Derecho de las Víctimas de violaciones manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de violaciones graves del Derecho Internacional Humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones. Recuperado de:
<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/remedyandrepairation.aspx>
- Organización para la Unidad Africana (OUA). (1981). Carta Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos, “Carta de Banjul”. Recuperado de:
<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1297.pdf>
- PNUD y ASDI. (2010), Los Montes de María: Análisis de La Conflictividad. Dirección de Prevención de Crisis y Recuperación del PNUD.
- Polanyi, K. (2003). La gran transformación, los orígenes políticos y económicos de nuestro tiempo. Ciudad de México, México: Fondo de Cultura Económica.
- Presidencia de la República de Colombia. (09/12/2011). Decreto-Ley 4633 de 2011. Recuperado de: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_4633_2011.html
- Prosperidad Social. (2018), Fondo de Inversión Para La Paz -FIP.
- Quijano, A. (2007). Colonialidad del poder y clasificación social. En Castro-Gómez, S., y Grosfoguel, R., (Coords), El giro decolonial. Reflexiones para una diversidad epistémica más allá del Capitalismo global (93 - 126). Bogotá, Colombia: Siglo del Hombre.

- Quijano, A. (2000). Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina, en Lander, E., La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales, perspectivas latinoamericanas (122- 151). Buenos Aires, Argentina: CLACSO
- Rockefeller, N. (1970). El Informe Rockefeller, Foro Internacional Vol. X, 3 (39) enero-marzo, (286-344), Ciudad de México, México.
- Rodríguez Neila, F. (1993-1994). Ciudad y territorio en la provincia romana de la Bética. Florentia iliberritana, II, 4-5, (445-484). Granada, España: Universidad de Granada.
- Rousseau, J.J. (2007). Contrato Social. Madrid, Espasa: Calpe S.A.
- Sastre Prats, I. (1999). Estructura de explotación social y organización del territorio en la *civitas Zoelarum*. Gerión 17, (345 – 359). Madrid, España: UCM
- Sennett, R. (1997). Carne y piedra, el cuerpo y la ciudad en la civilización occidental. Madrid, España: Alianza editorial.
- Sieyès, E. (1989). ¿Qué es el Tercer Estado? Ensayo sobre los Privilegios. Madrid, España: Alianza Editorial S.A.
- Slater, F. (1999). Las etapas del crecimiento económico de Rostow, consideraciones sobre el evolucionismo como modelo interpretativo, Soñando el Sur, N°2, (114-121). Temuco, Chile: Universidad Católica de Temuco
- Sliecher van Bath, B. (1963). The agrarian history of Western Europe. aD 500-1850. New York, EE.UU: St. Martin's.
- Smith, A. (1983). La riqueza de las naciones (Vol. 3). Barcelona, España: Ediciones Orbis.
- Teitel, R. (2011). Genealogía de la justicia transicional, en Justicia transicional, Manual para América Latina (135-172). Brasilia, Brasil: Comisión de Amnistía, Ministerio de Justicia

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Justicia y Paz. (30/08/2013), Sentencia Primera Instancia, contra Rodrigo Pérez Alzate. M.P. Uldi Teresa Jiménez López.

Recuperado de:

https://www.ictj.org/sites/default/files/subsites/ictj/docs/Sentencias_Justicia-y-Paz/2013.PrimerInstancia.RodrigoPerezAlzate.pdf

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Justicia y Paz. (20/11/2014) Sentencia Primera Instancia contra Salvatore Mancuso Gómez y otros. M.P. Léster M, González R..

Recuperado de: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/2017/01/2014-11-20-Salvatore-Mancuso-Primera.pdf>

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Justicia y Paz. (11/07/2017) Sentencia Primera Instancia contra Bloque Central Bolívar. M.P. Alexandra Valencia Molina.

Recuperado de: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/2017/09/2017-08-11-IVAN-ROBERTO-DUQUE-Y-OTROS.pdf>

Tovar, H. (1994). La manumisión de esclavos en Colombia, 1809- 1851, aspectos sociales, económicos y políticos. Revista Credencial Historia, (59). Recuperado de:

<https://www.banrepcultural.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-59/la-manumision-de-esclavos-en-colombia-1809-1851>

Turbay Paz, D. (2019), Plan Departamental de Extensión Agropecuaria 2019. Recuperado de:

<https://www.minagricultura.gov.co/ministerio/direcciones/Documents/PDEA%27s%20Aprobados/PDEA%20Bol%C3%ADvar.pdf>

UNESCO. (1972). Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural.

Recuperado de: <https://whc.unesco.org/archive/convention-es.pdf>

- UARIV. (30/04/2020). Registro Único de Víctimas RUV. Recuperado de:
<https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>
- UARIV. (2012). Plan de Reparación Colectiva, unidos reconstruiremos vidas. Corregimiento El Salado, Municipio Carmen de Bolívar. Recuperado de:
http://static.iris.net.co/fundacion/upload/documents/Documento_2965_20120808.pdf
- UARIV. (2012), Proceso de Reparación Colectiva Comunidad Libertad, municipio de San Onofre, Sucre. Recuperado de: https://publications.iom.int/system/files/pdf/de_libertad.pdf
- Verdad abierta. (02-09-2010). ¿Cómo se fraguó la tragedia de los Montes de María?. Recuperado de: <https://verdadabierta.com/icomosefraguola-tragedia-de-los-montes-de-maria/>
- Verdad Abierta. (18-11-2012). Las conferencias de la expansión (1982-1993). Recuperado de:
<https://verdadabierta.com/las-conferencias-de-la-expansion-1982-1993/>
- Verdad Abierta. (31/07/18), Saldo en rojo en materia de reparación colectiva a víctimas del conflicto armado. Recuperado de: <https://verdadabierta.com/saldo-rojo-materia-reparacion-colectiva-victimas-del-conflicto-armado/>
- Villaveces, J. y Sánchez, F. (2015). Tendencias históricas y regionales de la adjudicación de baldíos en Colombia. Serie documentos de trabajo (179). Bogotá, Colombia: Universidad del Rosario.
- Wallerstein, I. (1997). El espaciotiempo como base del conocimiento, Análisis Político 32(Sep/Dic) (3 – 15) Bogotá, Colombia: Universidad Nacional.
- Wallerstein, I. (2004). Capitalismo histórico y movimientos antisistémicos. Madrid, España: Akal
- Wallerstein, I. (2011). El moderno sistema Mundial. Vol. 1. Ciudad de México, México: Siglo XXI.

Zizek, S. (2009). Sobre la Violencia, seis reflexiones marginales. Barcelona, España: Ediciones Paidós Ibérica.